



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 15 DE FEBRER DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 15 de febrer de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell i Pilar Soriano Rodríguez; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors Carlos Galiana Llorens, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Glòria Tello Company.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 8 de febrer de 2019.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 8 de febrer de 2019.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 476/17, interposat contra la imposició d'una multa coercitiva per incompliment de Resolució denegatòria de llicència per a instal·lació de suports publicitaris.		

"Pel Jutjat Contenciós Administratiu núm. 4 de València, s'ha dictat Sentència de 17 de gener de 2019, en el Recurs Contenciós Administratiu, Procediment Abreujat núm. 476/2017, que ha estat declarada ferma, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, en la redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar enterada de la Sentència núm. 26/2019, de 17 de gener de 2019, del Jutjat del Contenciós-Administratiu núm. 4 de València, dictada en el Procediment Abreujat núm. 476/2017, en el recurs interposat per la mercantil ACKERMAN GRUPO DE INVERSIÓN, SA, contra la Resolució VZ-13924, de 26 de setembre de 2017, per la qual es desestimava el recurs de reposició contra la Resolució SM-2265, de 8 de juny de 2017 en la qual s'imposava la primera multa coercitiva per import de sis cents euros (600 €) per incompliment de la Resolució O-78, de 12 de gener de 2015, per la qual es va denegar llicència per instal·lar un suport publicitari en CM Picanya, 47, dreta, i declarar la clandestinitat i ordre de retirada dels suports publicitaris instal·lats, i DECLARANT que:

- Es desestima el recurs contenciós administratiu interposat per la mercantil ACKERMAN GRUPO DE INVERSIÓN, SA, contra la Resolució indicada.

- S'imposen expressament les costes a la part actora."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 277/18, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA n.º. 277/2018 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 40, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València en fecha 1 de febrero de 2019, desestimatoria del Recurso PA nº. 277/2018, interpuesto por D. *****, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y lesiones sufridas, el día 5 de mayo de 2017, como consecuencia de una caída, cuando circulaba en bicicleta por una calle de València, provocada por la existencia de un desnivel en el pavimento, y por lo que reclamaba una indemnización de 6.901,18 euros. Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte actora."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria d'extensió d'efectes de Sentència dictada en el Recurs PA núm. 423/16 (peça núm. 26/18) del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que reconeix el dret a disfrutar o al fet que es retribuïsquen les hores per reducció de jornada no disfrutades.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València se ha dictado Auto de extensión de efectos de Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 423/16 (pieza nº. 26/2018) que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de extensión de efectos de Sentencia dictado en el PA nº. 423/16 (pieza nº. 26/2018), de fecha 6 de febrero de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, interpuesto por D. *****, reconociendo al solicitante el derecho a disfrutar o a que se le retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 15 de septiembre de 2012 hasta el 22 de octubre de 2015."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que té per desistit al demandant i declara acabat el procediment de la peça separada núm 16/18, d'extensió d'efectes de la Sentència dictada en el Recurs PA núm. 423/16, sobre dret a reconeixement de reducció de jornada sense deducció de retribucions.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València se ha dictado Auto en la pieza separada de extensión de efectos de Sentencia nº. 16/2018 que siendo firme y favorables a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Únic. Quedar enterada del Auto nº. 39, de fecha 7 de febrero de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, por el que se tiene por desistido a D. ***** de la pieza separada nº. 16/2018, de extensión de efectos de la Sentencia dictada en el PA nº. 423/2016, sobre derecho a reconocimiento de reducción de jornada sin deducción de retribuciones."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que declara acabat el Recurs PA núm. 552/18, interposat contra desestimació d'una sol·licitud de devolució d'ingressos indeguts pel concepte d'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, se ha dictado Auto en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 552/2018 y siendo dicho Auto firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 46, de fecha 4 de febrero de 2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, que declara finalizado el proceso por satisfacción extraprocésal de la pretensión del recurso contencioso-administrativo PA nº. 552/2018, interpuesto por D. ***** y Dª. ***** contra desestimación presunta de reclamación económico-administrativa, interpuesta contra la desestimación también presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana derivado de la venta del inmueble sito en la c/ ***** , nº. ***** , *****_***** de València. Con imposición de costas al Ayuntamiento."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001264-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'abonament d'indemnitzacions en execució de la Sentència núm. 385/18 del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 1.		

"HECHOS

Primero. En fecha 05/08/2016 tienen entrada en el registro general reclamaciones previas a la vía laboral interpuestas por ***** y por ***** , en materia de despido.

Reclamaciones previas interpuestas por entender que los periodos de prestación de servicios que se efectuaron para este Ayuntamiento en las fechas indicadas lo fueron de naturaleza laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Formuladas las reclamaciones previas éstas no fueron estimadas por lo que fueron interpuestas demandas ante la Jurisdicción Social.

Tercero. Mediante Sentencia nº. 385/18 del Juzgado de lo Social número uno de València, de 26 de noviembre, se estima parcialmente la demanda interpuesta por ***** contra este Ayuntamiento, declarando la improcedencia del despido, condenando a la demandada a abonar la cantidad de 14.326,09 euros en concepto de indemnización.

Cuarto. Mediante Acto de Conciliación celebrado en el Juzgado de lo Social número seis de València, en fecha 10 de diciembre de 2018, en el Procedimiento 758/2016, el Ayuntamiento de València reconoce la improcedencia del despido de ***** producido el 29 de julio de 2016, y en consecuencia, procede abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 13.425 euros.

Quinto. Para atender dicho gasto se ha procedido a efectuar propuesta de gastos nº. 2019/796 con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 92010 13101 por un importe total de 27.751,09 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Sentencia número 385/18 del Juzgado de lo Social número uno de València, así como el Acto de Conciliación celebrado en el Juzgado de lo Social número seis de València, en fecha 10 de diciembre de 2018, en el Procedimiento 758/2016.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud con lo dispuesto en el art. 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de *****, por importe de 14.326,09 euros, y a favor de *****, por importe de 13.425 euros, en concepto de indemnizaciones por despido, en ejecución de la Sentencia número 385/18 del Juzgado de lo Social número uno de València, de 26 de noviembre, y en ejecución del Acto de Conciliación celebrado en el Juzgado de lo Social número seis de València, en fecha 10 de diciembre de 2018, en el Procedimiento 758/2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC 100 92010 13101 mediante propuesta de gastos 2019/796."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000473-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball d'estadístic/a.		

"De conformitat amb els documents que obren en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de bases de Règim Local, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan selectiu que hi ha jutjat el procés, borsa de treball per a futurs nomenaments interins d'estadístic/a, integrada per les i els aspirants que a continuació s'assenyalen, ordenades de major a menor puntuació total obtinguda.

Núm.	COGNOMS, NOM	DNI	EXERC.	AUTOBAREMACIÓ	TOTAL
1	*****417B	6,2	2,5	8,7
2	*****097N	6,84	1,5	8,34
3	*****051A	5,49	2,5	7,99
4	*****916K	5,19	1,5	6,69

Segon. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base novena de què regixen la convocatòria caducarà quan totes les persones integrants hagen sigut cridades a ocupar llocs vacants o hagen renunciat a això, quan es constituïska una nova borsa de treball de la mateixa categoria provinent d'una oposició i quan, una vegada transcorreguts cinc anys des de la seua constitució, es decidisca per la Corporació constituir una altra borsa de treball."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004953-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una substitució en la contractació laboral del personal amb destinació al programa EMCORP 2018-2019.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 acordó la contratación del personal del programa EMCORP 2018-2019, destinado a la contratación de personas en situación de desempleo de al menos 30 años de edad, para la realización de obras o servicios de interés general, estando incluida en el programa de referencia la trabajadora D^a. ***** contratada como titulada superior Biblioteconomía y Documentación por un periodo comprendido entre el 28-12-2018 y el 27-06-2019.

Segundo. Con fecha 28 de enero de 2019 la mencionada trabajadora comparece ante el Servicio de Personal y efectúa renuncia a su contratación laboral con fecha 31 de enero de 2019, por lo que el Servicio de Empleo remite nota interior de fecha 31 de enero de 2019 para que se inicien los trámites para la contratación de D^a. *****, en sustitución de D^a. ***** con fecha prevista de inicio del contrato el 12/02/2019 y fecha de finalización el 27/06/2019.

Tercero. El gasto de la mencionada contratación por importe de 10.757,09 de haberes e indemnizaciones y 3.410,21 de Seguridad Social se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial nº. 2019/4, retención que se ha efectuado por el periodo de enero a mayo de 2019 dada la insuficiencia de crédito en la bolsa de vinculación del área 2 para fiscalizar todo el periodo de contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 CC100 24110 13102 y 2019 CC100 24110 16000 de haberes y Seguridad Social respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación de obra o servicio determinado a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar, de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 31 de enero de 2019, a D^a. ***** como técnica superior Biblioteconomía y Documentación con destino al 'PROGRAMA EMCORP', en sustitución de D^a. *****, la cual renunció a su contratación laboral con fecha 31 de enero de 2019.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo (37,5 horas semanales), regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el periodo comprendido entre el 12/02 y el 27/06/2019.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por la trabajadora en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de 2.310,30 €.

Cuarto. El gasto derivado de esta sustitución en cuantía de 10.757,09 € de haberes e indemnizaciones y 3.410,21 € de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones 2019 CC100 24110 13102 de haberes y 2019 CC100 24110 16000 de Seguridad Social, se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial nº. 2019/4 relativa a dicho programa por el periodo de enero a mayo de 2019, hasta en tanto se tramite la correspondiente modificación de créditos por generación de ingresos para atender el coste de la totalidad del programa.

Quinto. La trabajadora contratada deberá ser dada de alta en la Seguridad Social."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000127-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la terminació de l'expedient de sol·licitud de permuta d'un agent de la Policia Local.		

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00110-2018-102012 de 3 de desembre de 2018, *****, funcionari de carrera d'aquesta Corporació número *****, amb categoria professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament d'Albal, amb la mateixa categoria, segons consta en la instància i en la documentació que a esta s'adjunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Per Resolució núm. CF-3055, d'11 de desembre de 2018, es va acordar la jubilació forçosa de *****, amb efectes del dia 25 de gener de 2019, causant baixa en la Corporació el dia 24 de gener de 2019.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, assenyala com a causa de terminació del procediment 'la impossibilitat material de continuar-lo per causes sobrevingudes'.

Havent-se jubilat forçosament el sol·licitant ***** amb efectes del dia 25 de gener de 2019, va cessar en el servei actiu el dia 24 de gener de 2019, per la qual cosa no sent ja funcionari de carrera resulta impossible continuar amb la tramitació de l'expedient en matèria de permuta.

II. L'òrgan competent per a la resolució d'aquest expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar la terminació de l'expedient en matèria de permuta instat per *****, en haver cessat en el servei actiu per causa de jubilació forçosa amb efectes del dia 25 de gener de 2019, i per tant per impossibilitat material sobrevinguda de continuar amb la seua tramitació per haver deixat de ser funcionari d'aquest Ajuntament."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000316-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una enginyera industrial.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, l'article 33.1 del Decret 3/2017 pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, l'extrem 27 de la vigent Relació de Lloc de treball aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de febrer de 2018, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i el decret del Sr. regidor de Personal de 30 de gener de 2019, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'enginyer/a industrial amb destinació al Servei de Gestió de Residus Sòlids Urbans i Neteja, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, prorrogat per a l'exercici 2019.

Segon. Nomenar com a enginyera industrial interina ***** en el lloc de treball, les característiques del qual i adscripcions orgàniques es detallen en la següent taula, amb efectes des

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 12 de febrer de 2019; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret del llistat de la borsa de treball d'enginyers industrials remés per la Direcció General de Funció Pública de la Conselleria de Justícia Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques de les borses de treball d'enginyers industrials, tot això, en virtut del principi de cooperació entre administracions públiques en haver-se esgotat la borsa de treball d'enginyers industrials constituïda a aquest efecte per acord de Junta de Govern Local, de data 9 de febrer de 2018 (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acord de la Junta de Govern Local de dates 23 de desembre de 2016).

Núm	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball Barem Reserva	Adscripció orgànica
1	*****	6532	Enginyer/a industrial	Personal Tècnic Superior AE Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Gestió de Residuos Sòlids Urbans i Neteja 16300

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A1.20.210.210, sou base: 1.151,17 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.222,99 €; complement lloc de treball factor competència: 456,41 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 12 de febrer de 2019, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 46.380,47 € en part autoritzat i disposat en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal, de conformitat amb la OG 12/2019, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 1.149,13 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 40/2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament provisional de quatre tècnics/tècniques d'administració general per millora d'ocupació.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, el decret del Sr. regidor de Personal de 6 de febrer de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb el disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir quatre places de tècnic/a d'administració general amb amb destinació als Serveis municipals citats en el apartat Tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Transformar els llocs de treball que a continuació s'indiquen de conformitat amb les especificacions que es detallen, tot això amb efectes des del 19 de febrer de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, consegüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
7492	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Personal
7612	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici d'Activitats
8896	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici d'Educació
9013	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici Central del Procediment Sancionador

Taula que assenyalava com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
7492	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici d'Activitats
7612	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici d'Activitats
8896	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici d'Educació
9013	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici Central del Procediment Sancionador

Tercer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació com a tècnic/a d'administració general, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de febrer de 2019, a les persones que s'indiquen a continuació, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Junta de Govern Local de data 15 de setembre de 2017 i posteriors modificacions (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 1 i 9 de desembre de 2016):

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	7492	Tècnica d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici d'Activitats
*****	7612	Tècnica d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici d'Activitats
*****	8896	Tècnica d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici d'Educació
*****	9013	Tècnic d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici Central del Procediment Sancionador

Els presents nomenaments per millora d'ocupació quedaran sense efecte, en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades provisionalment per millora d'ocupació que a continuació s'indica, durant l'exercici temporal de la plaça de tècnic/a d'administració general, romandran en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertanyen, quedant reservat el lloc de treball que s'especifica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nom i Cognoms	Lloc Treball reservat	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	784	Personal subaltern/a Barem: AP.13.310.310	Servici del Cicle Integral de l'Aigua
*****	2575	Personal subaltern/a (PH-F3) Barem: AP.13.222.222	Servici de Patrimoni Històric i Artístic. Secció Museos i Monuments
*****	534	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.16.361.361	Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació. Secció Administrativa Tecnologies de la Innovació
*****	422	Auxiliar administratiu/iva atenció al públic Barem: C2.16.500.500	Servici de Gestió Tributària Integral

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut nomenats.

Quint. Enquadrar les persones nomenades en els següents graus de desenvolupament professional, en virtut dels arts. 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Horitzontal del Personal de l'Ajuntament (BOP 26/5/2017), i Instrucció Onzena de la nòmina de personal al servei de l'Ajuntament de València:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	2 de Grup de Titulació C2	1 de Grup de Titulació A1
*****	3 de Grup de Titulació AP	1 de Grup de Titulació A1
*****	4 de Grup de Titulació C1	3 de Grup de Titulació A1
*****	3 de Grup de Titulació C2	1 de Grup de Titulació A1

Sext. Les persones nomenades hauràn de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A1.24.210.210: sou base: 1.151,17 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.222,99 €; complement lloc de treball factor competència: 605,05 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sèptim. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 19 de febrer de 2019, l'import del qual ascendeix a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



quantitat total de 203.975,45 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2019/012) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 72.213,09 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 44.745,80 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/021.

Octau. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte 'Projecte d'execució d'obres de reforma en parcs de bombers. Parc Oest'.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La alcaldesa en funciones, mediante Resolución nº. Z-312, de fecha 9 de agosto de 2018, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo 3 de fecha 23 de octubre de 2015 y 87 de 20 de julio de 2018, aprobó contratar el 'Proyecto de ejecución de obras de reforma en parques de bomberos. Parque Oeste', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe 497.291,83 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 104.431,28 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 601.723,11 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas a este expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 30 de agosto de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 14 proposiciones, formulada por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



	EMPRESAS LICITADORAS
1.	FULTON, SA- A46035770
2.	GRUPO BERTOLÍN, SAU- A46092128
3.	REHABILITACIONES OBRAS Y CONTRATAS, SA- A97895858
4.	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL- B12006649
5.	ENRIQUE I. ORTOLA, SL- B12036893
6.	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL- B12753422
7.	URGACÉN VIENA 25, SL- B30850838
8.	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL- B46635991
9.	OBREMO, SL- B468440732
10.	ASSISTA CASA 2005- B97600001
11.	GISERCO INNOVA, SL- B98102650
12.	VÍCTOR TORMO, SL- B98257116
13.	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL- B98448855
14.	OBRESA ESTUDIS I ASSESSORAMENT CONSTRUCTIU LA SAFOR, SL- B98478951

IV. La Mesa de Contratación en el acto público celebrado el día 4 de septiembre de 2018 admite las proposiciones, y procede a la apertura del sobre que contiene las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Tras la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y tras los oportunos cálculos, la Mesa pone de manifiesto, que las ofertas presentadas por las empresas FULTON, SA- A46035770, y GRUPO BERTOLÍN, SAU- A46092128, podrían considerarse anormalmente bajas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa GRUPO BERTOLÍN, SAU, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada no explica satisfactoriamente la oferta realizada por lo que la misma debe rechazarse.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa FULTON, SA, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada no explica satisfactoriamente la oferta realizada por lo que la misma debe rechazarse.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. Atendiendo a las actuaciones reflejadas anteriormente, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1	VÍCTOR TORMO, SL	359.442,53
2	URGACÉN VIENA 25, SL	369.670,00
3	REHABILITACIONES OBRAS Y CONTRATAS, SA	396.872,00
4	ASSISTA CASA 2005	398.401,49
5	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL	399.822,00
6	OBRESA ESTUDIS I ASSESSORAMENT CONSTRUCTIU LA SAFOR, SL	411.775,77
7	GISERCO INNOVA, SL	413.080,61
8	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	420.659,16
9	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	421.996,35
10	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	428.765,02
11	OBREMO, SL	439.556,25
12	ENRIQUE I. ORTOLA, SL	447.291,00

VII. La Mesa de Contratación, en la misma sesión, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil VÍCTOR TORMO, SL, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil no ha presentado debidamente la documentación requerida establecida en la cláusula 17 del PCAP, por lo que se entiende que ha retirado su oferta, de conformidad con el art. 150.3 in fine de la LCSP.

No obstante, sí ha constituido la garantía definitiva (nº. expedición 5.762, en fecha 05/12/2018, Diario de Intervención Libro de caja, nº. 156), por importe de 17.972,13 €, por lo que, previa fiscalización del gasto, procede su devolución.

VIII. La Mesa de Contratación en la misma sesión, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil URGACÉN VIENA 25, SL, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida y ha constituido la garantía definitiva.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



X. Por último, y dado que en fecha 9 de agosto de 2018 se autorizó el gasto según propuesta núm. 2018/02562, ítem 2018/093440, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2018, y, puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2019, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto núm. 2019/00857, ítem nº. 2019/045460 con cargo a la aplicación DD670 13600 63200.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto por importe de 601.723,11 € que se halla reservado en la aplicación DD670 13600 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2019/00857, ítem nº. 2019/045460, para la contratación del 'Proyecto de ejecución de obras de reforma en parques de bomberos. Parque Oeste'.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por GRUPO BERTOLÍN, SAU, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Tercero. Rechazar la proposición presentada por FULTON, SA, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Cuarto. Entender que la empresa VÍCTOR TORMO, SL, ha retirado su oferta, al no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación, establecido en la cláusula 17 del PCAP, de conformidad con lo establecido en el apartado. 3 del art. 150 de la Ley de Contratos del Sector público. Habiendo depositado la garantía definitiva (nº. expedición 5.762, en fecha 05/12/2018, Diario de Intervención Libro de caja, nº. 156), por importe de 17.972,13 €, procede su devolución.

Quinto. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato 'Proyecto de ejecución de obras de reforma en parques de bomberos. Parque Oeste', por un plazo de duración de cinco meses, a la mercantil URGACÉN VIENA 25, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 369.670 €, más 77.630,7 €, correspondiente al 21 % de I.V.A, lo que hace un total de 447.300,70 €.

Sexto. El gasto del presente contrato de 447.300,70 € se realizará con cargo a la aplicación DD670 13600 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2019/ 00857, ítem 2019 045460.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Octavo. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la empresa SAN JUAN ARQUITECTURA, SL, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Noveno. Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000118-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar les pòlisses d'assegurança per a la cobertura dels riscos de responsabilitat civil i patrimonial; d'autoritats i personal; civil i professional dels tècnics; danys materials; i responsabilitat civil i accidents per actes festius organitzats per l'Ajuntament, els seus organismes autònoms i fundacions, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018, aprobó contratar la prestación de los servicios de seguros para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil y patrimonial; responsabilidad de autoridades y personal; responsabilidad civil profesional de los técnicos; daños materiales; responsabilidad civil y accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 2.716.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada y carácter plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de la licitación, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 10 de diciembre de 2018, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 8 de enero de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada cinco ofertas formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EMPRESAS LICITADORAS
AIG EUROPE, SA
AXA SEGUROS GENERALES, SA
MAPFRE ESPAÑA CIA. SEGUROS Y REASEGUROS, SA
SURNE MUTUA DE SEGUROS
HDI GLOBAL SE SUCURSAL EN ESPAÑA

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de enero de 2018, acuerda admitir la documentación presentada por todas las empresas licitadoras, a excepción de la presentada por la mercantil HDI GLOBAL SE SUCURSAL EN ESPAÑA que es inadmitida a trámite dado que se presentó el 8 de enero de 2019 a las 12:17, siendo que el plazo de presentación de proposiciones finalizaba a las 12:00 horas del día mencionado.

El día 29 de enero de 2019, a las 10:30 horas, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE N°. 2). La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por dicho Servicio, en informe de fecha 4 de febrero, así como la rectificación de error material efectuada el día 12 de febrero 2019, se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa la siguiente:

LOTE 1: Responsabilidad civil y patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y sus fundaciones.

ORDEN PRESENT.	LICITADORA	Puntuación OFERTA ECONÓMICA (€)	Puntuación % reducc. franquicias	Puntuación % aumento límites y sublímites indemnización	Puntuación inclusión supuestos excluidos	TOTAL PUNTUACIÓN
1ª	AIG	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
2ª	AXA	60,00	15,00	15,00	00,00	90,00
3ª	MAPFRE	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
4ª	SURNE MUTUA	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00

LOTE 2: Responsabilidad de autoridades y personal del Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y fundaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENT.	LICITADORA	Puntuación OFERTA ECONÓMICA (€)	Puntuación Resp. cibernética	Puntuación Resp. cibertextorsión	Puntuación % aumento límites y sublímites indemnización	Puntuación inclusión supuestos excluidos	TOTAL PUNTUAC.
1ª	AIG	60,00	00,00	00,00	15,00	00,00	75,00
2ª	AXA	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
3ª	MAPFRE	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
4ª	SURNE MUTUA	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00

LOTE 3: Responsabilidad civil profesional de los técnicos del Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y fundaciones.

ORDEN PRESENT.	LICITADORA	Puntuación OFERTA ECONÓMICA (€)	Puntuación % reducc. franquicias	Puntuación % aumento límites y sublímites indemnización	Puntuación inclusión supuestos excluidos	TOTAL PUNTUACIÓN
1ª	AIG	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
2ª	AXA	60,00	15,00	15,00	00,00	90,00
3ª	MAPFRE	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
4ª	SURNE MUTUA	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00

LOTE 4: Daños materiales del Excmo. del Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y fundaciones.

ORDEN PRESENT.	LICITADORA	Puntuación OFERTA ECONÓMICA (€)	Puntuación % reducción franquicias	Puntuación aumento límite por ocurrencia	Puntuación % aumento sublímites indemnización	Puntuación inclusión supuestos excluidos	TOTAL PUNTUAC.
1ª	AIG	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
2ª	AXA	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
3ª	MAPFRE	60,00	15,00	04,00	00,00	00,00	84,00
4ª	SURNE MUTUA	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00

LOTE 5: Responsabilidad civil por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y sus fundaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENT.	LICITADORA	Puntuación OFERTA ECONÓMICA (€)	Puntuación % reducc. franquicias	Puntuación % aumento límites y sublímites indemnización	Puntuación menor número exclusiones	TOTAL PUNTUACIÓN
1ª	AIG	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
2ª	AXA	60,00	00,00	20,00	15,29	95,29
3ª	MAPFRE	45,46	00,00	08,25	20,00	73,71
4ª	SURNE MUTUA	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00

LOTE 6: Accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y sus fundaciones.

ORDEN PRESENT.	LICITADORA	Puntuación OFERTA ECONÓMICA (€)	Puntuación % reducc. franquicias	Puntuación % aumento límites y sublímites indemnización	Puntuación inclusión supuestos excluidos	TOTAL PUNTUACIÓN
1ª	AIG	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
2ª	AXA	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
3ª	MAPFRE	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
4ª	SURNE MUTUA	60,00	00,00	00,00	00,00	60,00

De conformidad con los referidos informes emitidos por el Servicio Económico-Presupuestario, los cuales se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente (no se incluyen aquellas que no han aplicado reducción alguna en los distintos criterios evaluables de forma automática):

LOTE 1: Responsabilidad civil y patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y sus fundaciones.

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	90,00	90,00

LOTE 2: Responsabilidad de autoridades y personal del Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y fundaciones.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	AIGE EUROPE, SA	75,00	75,00

LOTE 3: Responsabilidad civil profesional de los técnicos del Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y fundaciones.

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	90,00	90,00

LOTE 4: Daños materiales del Excmo. del Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y fundaciones.

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA	84,00	84,00

LOTE 5: Responsabilidad civil por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y sus fundaciones.

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	95,29	95,29
2ª	MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA	73,71	73,71

LOTE 6: Accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y sus fundaciones.

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	60,00	60,00

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, acuerda que las mejores ofertas, distribuidas por lotes, atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a lo informado por el Servicio Económico-Presupuestario, son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



LOTE	ORDEN	EMPRESA LICITADORA
1	1ª y única	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
2	1ª y única	AIGE EUROPE, SA
3	1ª y única	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
4	1ª y única	MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA

LOTE	ORDEN	EMPRESA LICITADORA
5	1ª	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
	2ª	MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA

LOTE	ORDEN	EMPRESA LICITADORA
6	1ª y única	SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor tras la acreditación de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios de seguros para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil y patrimonial; responsabilidad de autoridades y personal; responsabilidad civil profesional de los técnicos; daños materiales; responsabilidad civil y accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



LOTE	ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL PUNTUACIÓN
1	1ª y única	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	90,00
2	1ª y única	AIG EUROPE, SA	75,00
3	1ª y única	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	90,00
4	1ª y única	MAPFRE ESPAÑA, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA.	84,00
5	1ª	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	95,29
6	1ª y única	SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	60,00

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a las licitadoras que han presentado la mejor oferta:

1º) En cuanto a los lotes nº. 1, 3 y 5, a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº. A-60917978, quien se obliga al cumplimiento del contrato conforme a la siguiente descripción:

Lote nº. 1: Responsabilidad civil y patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y sus fundaciones, por una oferta económica aplicable al presupuesto base de licitación descrito en el apartado L del Anexo I de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (648.954,00 euros), un porcentaje único de reducción aplicable a todas y cada una de las franquicias que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, de 15 unidades y 0 centésimas (15,00 %) y un porcentaje único de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, de 30 unidades y 0 centésimas (30,00 %), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 32.447,70 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Lote nº. 3: Responsabilidad civil profesional de los técnicos del Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y fundaciones, por una oferta económica aplicable al presupuesto base de licitación descrito en el apartado L del Anexo I de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 euros), un porcentaje único de reducción aplicable a todas y cada una de las franquicias que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, de 20 unidades y 0 centésimas (20,00 %) y un porcentaje único de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, de 40 unidades y 0 centésimas (40,00 %), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 900,00 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Lote nº. 5: Responsabilidad civil por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y sus fundaciones, por una oferta económica aplicable al presupuesto base de licitación descrito en el apartado L del Anexo I, de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 euros) y un porcentaje único de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, de 40 unidades y 0 centésimas (40,00 %), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 9.250,00 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

2º) En cuanto al lote nº. 2, responsabilidad de autoridades y personal del Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y fundaciones, requerir a la mercantil AIG EUROPE, SA, con CIF nº. W-01862006I, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (39.500,00 €) y un porcentaje único de 10 unidades y 0 centésimas (10,00 %) de aumento que será de aplicación a todos y cada uno de los límites y sublímites que figuran en el pliego de prescripciones técnicas para este lote, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 1.975,00 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

3º) En cuanto al lote nº. 4, daños materiales del Excmo. del Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y fundaciones, requerir a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF nº A-281141935, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (330.851,71 €), un porcentaje único de veinticinco unidades y cero centésimas (25,00 %) de reducción, que será aplicable a todas y cada una de las franquicias que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, un aumento del límite de indemnización por ocurrencia ofertado de 80.000,00 € y un porcentaje único de aumento de todos los sublímites de indemnización de veinte unidades y cero centésimas (20,00 %), que será de aplicación a todos y cada uno de los sublímites que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 16.542,59 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiesen autorizado expresamente las referidas licitadoras en el momento de presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que las licitadoras no hubiesen autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberán aportar, en el mismo plazo señalado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, las licitadoras, en el mismo plazo, deberán presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiesen autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadoras han retirado su oferta."

15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la fusió per absorció per part de l'empresa Grupo 5 Acción y Gestión Social, SAU, de l'empresa Atención Social en Emergencias Grupo 5, SL.		

"Hechos

I. El Ayuntamiento de València, por Resolución nº. Z-828, de 29 de agosto de 2016, acordó convocar procedimiento abierto para contratar la prestación del servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias, que tras la celebración del correspondiente procedimiento de licitación, resulta adjudicado a la mercantil ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS, GRUPO 5, SL, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 y formalizado el 25 de mayo de 2018.

II. Mediante escrito presentado el 26 de noviembre de 2018, D. Guillermo Bell Cibils y D. José Antonio Sánchez Gutiérrez, actuando en nombre y representación de la mercantil GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU, ponen en conocimiento del Ayuntamiento de València, en relación con la prestación del contrato de servicios anteriormente citado, la inscripción en el Registro Mercantil de la operación de fusión por absorción mediante la cual GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU, absorbe a las sociedades del grupo ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, SL, adquiriendo aquella por sucesión universal el patrimonio de la sociedad absorbida.

III. Consta informe emitido por el Servicio de Bienestar Social e Integración, en el que se pone de manifiesto la fusión por absorción efectuada, y se da traslado del expediente al Servicio de Contratación para continuación del trámite.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. La fusión se regula básicamente en el Título II, artículos 22 a 67 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante Ley 3/2009), así pues *'En virtud de la fusión, dos o más sociedades mercantiles inscritas se integran en una única sociedad mediante la transmisión en bloque de sus patrimonios y la atribución a los socios de las sociedades que se extinguen de acciones, participaciones o cuotas de la sociedad resultante, que puede ser de nueva creación o una de las sociedades que se fusionan'* (artículo 22), así mismo se indica que *'Si la fusión hubiese de resultar de la absorción de una o más sociedades por otra ya existente, ésta adquirirá por sucesión universal los patrimonios de las sociedades absorbidas, que se extinguirán, aumentando, en su caso, el capital social de la sociedad absorbente en la cuantía que proceda'* (artículo 23.2), exigiendo el artículo 30.1 que *'Los administradores de cada una de las sociedades que participen en la fusión habrán de redactar y suscribir un proyecto común de fusión'*. Por último, el artículo 40.1 de la citada Ley 3/2009 dispone que *'La fusión habrá de ser acordada necesariamente por la junta de socios de cada una de las sociedades que participen en ella, ajustándose estrictamente al proyecto común de fusión, con los requisitos y formalidades establecidos en el régimen de las sociedades que se fusionan'* y el artículo 46.1 de la misma ley establece que *'La eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la nueva sociedad o, en su caso, con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente'*, requisitos estos últimos que se constatan en el expediente como se ha indicado anteriormente.

2º. En segundo lugar, en cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato objeto de las actuaciones, la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone en su apartado segundo que *'Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior'*, en su consecuencia sería de aplicación en este sentido la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

3º. En relación con la fusión por absorción que la mercantil interesada pone en conocimiento del Ayuntamiento, el artículo 73.bis de la citada Ley 30/2007 establece que *'En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario'*.

4º. Respecto del órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

5º. El artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 2006 (BOP de 31.01.2007), establece que se someterán en todo caso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Darse por enterada la Corporación de la fusión por absorción por parte de la empresa GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU, con CIF A78867371, de la empresa ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, SL, con CIF B85595239, adjudicataria del contrato de prestación del servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias, que ha quedado disuelta."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte d'execució de les obres de renovació i obra nova dels col·lectors arterials al barri del Cabanyal-el Canyamelar i impulsíó de l'EB Malva-rosa de València, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016 se acordó contratar por delegación de la Generalitat, en virtud de acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobada por el Ayuntamiento de Pleno en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2009, la ejecución de obras de renovación y obra nueva de los colectores para mejorar el funcionamiento hidráulico de la red de saneamiento actual del barrio del Cabañal-Cañamelar.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017 se adjudicó el contrato de ejecución de la renovación y obra nueva de los colectores arteriales del barrio del Cabañal-Cañamelar a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, por un importe total de 2.383.708,54 € (1.970.007,06 € más 413.701,48 € en concepto de IVA al 21 %), con un plazo de ejecución de 8 meses.

III. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de abril de 2017, acuerda adjudicar la dirección de obra y el servicio de coordinación de seguridad y salud de las citadas obras a la mercantil GECIVAL, SL, por un importe de 36.000 € (29.752,07 € más 6.247,93 € en concepto de IVA al 21 %), con un plazo de ejecución ajustado al del contrato de obras, fijando un máximo de 40 semanas.

IV. La citada empresa, el 21 de noviembre de 2017, en calidad de dirección facultativa de las obras de referencia, presenta escrito solicitando autorización para iniciar tramitación del expediente de modificado número 1 del proyecto inicial, acompañando informe justificativo de la necesidad de la modificación propuesta, por causas sobrevenidas.

V. A la vista de tal petición, el Servicio del Ciclo Integral del Agua emite informe en fecha 22 de noviembre de 2017, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



el que se informa favorablemente la modificación propuesta por considerar que las modificaciones que se solicitan mejoran las condiciones iniciales, resuelven deficiencias no detectadas en el proyecto vigente y contempla cuestiones relacionadas con la afección de los servicios a las obras a ejecutar imposibles de prever en el proyecto vigente, por lo que el objeto del proyecto modificado coincide con el objeto del proyecto vigente y no supone por tanto una modificación sustancial. Asimismo, se hace constar que el presupuesto previsto para el proyecto modificado asciende a 2.619.822,40 €, IVA incluido, lo que supone un incremento del presupuesto de 9,91 % del presupuesto adjudicado.

VI. La Conselleria d'Agricultura, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural informa favorablemente la modificación propuesta por no superar, los cambios solicitados, el presupuesto financiable inicial de la inversión, habiéndose remitido por la misma el documento contable de retención de crédito que la Conselleria ha elaborado para este ejercicio 2018 y del que se desprende que existe cobertura presupuestaria para hacer frente a la modificación del proyecto propuesta.

VII. Por la dirección de obra se solicita, en fecha 2 de marzo de 2018, la suspensión de la ejecución de las obras, hasta que sea aprobado el proyecto modificado por el órgano competente.

VIII. Consta así mismo la conformidad de la empresa GRUPO BERTOLÍN, SAU, tanto en cuanto a la tramitación del modificado del proyecto como en cuanto a la suspensión de la ejecución de las obras propuestas por la dirección facultativa.

IX. Tras el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 29 de marzo de 2018, autoriza el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de 'Renovación y obra nueva de los colectores arteriales en el barrio del Cabañal-Cañamelar e impulsión de la EB Malvarrosa en la ciudad de València' y autoriza, en consecuencia, la redacción del proyecto modificado de las obras limitado a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación. Asimismo, se suspende temporalmente la ejecución del contrato de obra citado, reiniciándose las mismas en el momento en que se apruebe el modificado del contrato y sea firmada el acta de reinicio de las obras.

X. Consta emitido, en fecha 27 de julio de 2018, informe de supervisión del proyecto modificado nº. 1 del proyecto de renovación y obra nueva de los colectores arteriales en el barrio del Cabañal-Cañamelar e impulsión de la EB Malvarrosa en la ciudad de València.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público '*Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuantos a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. En consecuencia, resulta de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en cuyos artículos 210, 211 y 105 se establece que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que solo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas su conjunto. El presente proyecto modificado se justifica en el apartado 107.1.a) y d) TRLCSP.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La empresa adjudicataria del contrato de obras manifiesta su conformidad como se ha señalado anteriormente en el resumen del presupuesto del proyecto modificado. También dispone el apartado tercero del artículo 234 *'No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato'*.

3. Por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe favorable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211-2 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València.

4. Habida cuenta que la modificación propuesta comporta alteración del precio del contrato, deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99.3 de la TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.2 en relación al 156 de la TRLCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

6. Por último, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto modificado de las 'Obras de renovación y obra nueva de los colectores arteriales en el barrio del Cabañal-Cañamelar e impulsión de la EB Malvarrosa de València', financiado con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, presentado por la empresa Gecival, SL, y ello en base a los informes favorables de los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua de fechas 5 y 27 de julio de 2018.

Segundo. Aprobar la modificación del contrato de las obras de renovación y obra nueva de los colectores arteriales en el barrio del Cabañal-Cañamelar e impulsión de la EB Malvarrosa de València.

Tercero. Requerir a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 9.756,77 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo modificado del contrato, que asciende a 195.135,41 €, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Cuarto. El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2018-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la rectificació anual de l'Inventari General de Béns i Drets Reals de la Corporació a data 31 de desembre de 2017.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2018, aprobó la rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2016, con un valor total de 3.361.238.689,09 €, dándose cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2018.

Para dar cumplimiento a la rectificación anual prevista por el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), se han efectuado las operaciones para actualizar la situación del Inventario al 31 de diciembre de 2017.

Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático sistema de gestión patrimonial (SIGESPA), el cual ha facilitado el listado, que se adjunta y forma parte del presente informe, de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2017', que recogen de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en esta rectificación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 79.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) establece que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de los bienes, derechos y acciones de su pertenencia.

Por su parte, los artículos 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, RDL 781/1986 de 18 de abril y 17.1 del RBEL les obliga a formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Con este último mandato se prevé que la parte activa del patrimonio de las Entidades Locales, a diferencia de la pasiva (compuesta de las deudas y obligaciones), se encuentre relacionada en el registro o documento de carácter administrativo denominado, por la doctrina en derecho administrativo local, como el Inventario General de Bienes y Derechos, con la finalidad de un mejor control y gestión del activo patrimonial.

Segundo. La rectificación anual del Inventario establecida por el artículo 33.1 del RBEL constituye un expediente por el que se da cuenta a la Corporación de las variaciones que se han producido en el Inventario General de Bienes y Derechos durante el año natural a que viene referida. En este punto, al igual que en los expedientes de rectificación de los ejercicios anuales inmediatamente anteriores, hay que hacer referencia a que mientras que el patrimonio de una entidad local varía de una manera inmediata con cualquier actuación de la Corporación que implique una modificación en los bienes y derechos que lo componen, como por ejemplo sucede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



con la aprobación de los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, no sucede lo mismo con su Inventario, ya que este requiere para su variación un procedimiento dirigido al control y depuración física y jurídica del bien o derecho que ha sufrido una variación de carácter patrimonial. Procedimiento que se hace necesario en virtud del principio de seguridad jurídica, con la finalidad de que el Inventario constituya un instrumento fiable para la gestión patrimonial.

El Excmo. Ayuntamiento de València con el objetivo, entre otros, de lograr que las actuaciones municipales con repercusión patrimonial se trasladen con la mayor celeridad y eficacia al Inventario implantó el sistema de gestión patrimonial (SIGESPA) en el año 1997. Este sistema constituye un conjunto de procedimientos administrativos, desarrollados sobre un soporte informático, regulados por el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante RSGP), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2000, siendo modificado por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 2002, con objeto de adaptar dicho reglamento a la implantación y desarrollo de la parte gráfica del SIGESPA, la cual resultaba imprescindible en el epígrafe correspondiente a bienes inmuebles, para la consecución de los objetivos de celeridad y eficacia antes aludidos; hay que tener en cuenta que este epígrafe constituye con gran diferencia la mayor parte del Inventario, ya que supone aproximadamente el 94,26 % de su valor total.

El RSGP establece la obligación de comunicar las alteraciones patrimoniales al Servicio de Patrimonio cuando estas se encuentran finalizadas o perfeccionadas; no obstante, se han practicado comunicaciones a todos los servicios municipales, que con su actuación pueden modificar el Inventario, solicitándoles la remisión de las operaciones patrimoniales producidas durante el año 2017, adjuntando la documentación justificativa de las mismas. Recibidas las cuales, y de acuerdo con su naturaleza, se han efectuado por la Sección de Inventario y Derechos Reales las formalizaciones correspondientes en el Inventario General, que no han finalizado hasta finales del mes de diciembre de 2018.

Por último, en principio en la rectificación del Inventario solo deberían constar las altas y las bajas producidas en el año natural al que se refiere, pero también es cierto que por ser el Inventario un instrumento de defensa del Patrimonio municipal, en el caso de que las mismas no se hayan registrado en el ejercicio anual en que se produjeron deben hacerse constar en el que afloran, ya que esta última función predomina sobre la puramente formal de dar cuenta de las altas y bajas del ejercicio anual.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero Rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2017.

a) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las altas producidas durante el año 2017, contenidas de manera individualizada en el listado 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2017', que a continuación se exponen:

Epígrafe I – BIENES INMUEBLES

Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.- 20.786,30 € (4 altas)

Relación S3 Suelo en Vía Pública.- 3.398.256,12 € (14 altas)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	562.801,18 €	(3 altas)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	8.459.454,40 €	(4 altas)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	1.420.402,99 €	(16 altas)
Relación E9 Edificios para aparcamientos.-	11.154.597,12 €	(1 alta)
Relación CM Centros Escolares Municipales.-	4.728.968,88 €	(2 altas)
Relación A2 Jardines.-	6.712.870,10 €	(2 altas)
Relación A3 Plazas Ajardinadas.-	195.493,02 €	(1 alta)
Relación A5 Instalaciones Deportivas.-	1.318.932,33 €	(2 altas)
Relación R2 Imágenes, Estatuas y Monumentos.-	105.640,00 €	(1 alta)
Relación R3 Fuentes Artísticas.-	111.759,35 €	(1 alta)
Relación H2 Higiénico-Fuentes Públicas.-	<u>1.186,34 €</u>	(1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. I	38.191.148,13 €	

Epígrafe II - DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 04 Derechos de Vuelo.-	31.115,83 €	(1 alta)
Relación 05 Servidumbres.-	<u>35.263,46 €</u>	(3 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. II	66.379,29 €	

Epígrafe III – BIENES MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

Relación 03 Biblioteca Municipal.-	37.188,00 €	(1 alta)
Relación 07 Museo Hco. Ciudad-Secc. Pintura y Dibujo.-	<u>3.200,00 €</u>	(1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. III	40.388,00 €	

Epígrafe V - VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	26.047,63 €	(2 altas)
Relación 03 Motocicletas, ciclomotores, motocarros.-	5.719,99 €	(8 altas)
Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.-	<u>382.784,93 €</u>	(1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. V	414.552,55 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Epígrafe VII - OTROS BIENES MUEBLES

Relación A2 Maqu. Fotocopiar y Reprografía.-	9.283,15 € (11 altas)
Relación A3 Televisión, audio y vídeo.-	27.216,37 € (24 altas)
Relación A4 Mesas y mostradores.-	21.366,94 € (15 altas)
Relación A5 Sillas y similares.-	58.304,78 € (24 altas)
Relación A6 Armarios, estanterías y archivadores.-	15.862,04 € (6 altas)
Relación A9 Mueble auxiliar.-	22.379,19 € (8 altas)
Relación CL Instalaciones y Equi. Téc. Laboratorio.-	19.583,85 € (2 altas)
Relación C3 Útiles y equipos técnicos de Bomberos.-	268.567,21 € (19 altas)
Relación C5 Instrumentos Banda de Música.-	12.461,13 € (2 altas)
Relación C9 Otros útiles y equipos técn. Servs. Mpales.-	1.502,65 € (2 altas)
Relación F3 Otros equipos de comunicaciones.-	200.166,67 € (2 altas)
Relación I1 Microordenadores.-	19.726,40 € (20 altas)
Relación I3 Impresoras.-	429,55 € (1 alta)
Relación I6 Equipos Informáticos Varios.-	19.459,47 € (12 altas)
Relación I7 Licencias de Software.-	<u>79.475,99 €</u> (62 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VII	775.785,39 €

Epígrafe VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales.-	38 altas (sin valoración)
Relación AO Adscripciones Orgs. Autónomos.-	1 alta (sin valoración)
Relación AR Arrendamientos.-	7 altas (sin valoración)
Relación CA Concesiones Demaniales.-	1 alta (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.-	10 altas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.-	8 altas (sin valoración)
<u>TOTAL ALTAS AÑO 2017:</u>	<u>39.488.253,36 EUROS.</u>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las bajas producidas en el año 2017, contenidas de manera individualizada en el listado 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2017', que a continuación se exponen:

Epígrafe I - BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	6.027.843,93 € (5 bajas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	34.440,71 € (4 bajas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	1.266.773,29 € (4 bajas)
Relación E1 Almacenes.-	3.238.193,12 € (1 baja)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	226.663,38 € (4 bajas)
Relación E6 Grupos de Viviendas.-	244.359,73 € (1 baja)
Relación E10 Aparcmtos. vinculados a Edif. Privados.-	<u>295.588,00 €</u> (1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. I	11.333.862,16 €

Epígrafe V - VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	370.929,15 € (16 bajas)
Relación 02 Camiones, Furgonetas, Amb. y M. obras.-	3.630,95 € (1 baja)
Relación 03 Motocicletas, ciclomotores y motocarros.-	18.765,59 € (7 bajas)
Relación 04 Vehículos Parque Bomberos.-	<u>48.516,02 €</u> (2 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. V	441.841,71 €

Epígrafe VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales.-	11 bajas (sin valoración)
Relación AR Arrendamientos.-	1 baja (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.-	3 bajas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.-	6 bajas (sin valoración)
<u>TOTAL BAJAS AÑO 2017:</u>	<u>11.775.703,87 EUROS.</u>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las variaciones en más y en menos, así como aquellas otras modificaciones sin repercusión económica, producidas durante el año 2017, contenidas de manera individualizada en el listado 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2017', que a continuación se exponen:

VARIACIONES EN MÁS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2017

Epígrafe I – BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	237.454,57 €	(1 variación)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	1.125.568,99 €	(4 variaciones)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.-	1.742.357,72 €	(1 variación)
Relación E1 Almacenes.-	<u>1.818.271,89 €</u>	(1 variación)
TOTAL VARIACIONES EN MÁS EPIG. I	4.923.653,17 €	
<u>TOTAL VARIACIONES EN MÁS AÑO 2017:</u>	<u>4.923.653,17 EUROS.</u>	

VARIACIONES EN MENOS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2017

Epígrafe I – BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	19.604.637,29 €	(4 variaciones)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	<u>280.281,50 €</u>	(4 variaciones)
TOTAL VARIACIONES EN MENOS EPIG. I	19.884.918,79 €	
<u>TOTAL VARIACIONES EN MENOS AÑO 2017:</u>	<u>19.884.918,79 EUROS.</u>	

VARIACIONES SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PRODUCIDAS EN EL AÑO 2017

Epígrafe I – BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación S2 Suelo No Edificable x sí mismo.-	3 variaciones s/reperc. económica.
Relación S3 Suelo en Vía Pública.-	3 variaciones s/reperc. económica.
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación E1 Almacenes.-	1 variación s/reperc. económica.
Relación E5 Fincas Urbanas.-	2 variaciones s/reperc. económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Relación A1 Parques Urbanos.- 1 variación s/reperc. económica.

Relación R2 Imágenes, Estatuas, Monumentos.-1 variación s/reperc. económica.

Epígrafe V – VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.- 14 variaciones s/reperc. económica.

Relación 02 Camiones, furgonetas, etc.- 1 variación s/reperc. económica.

Relación 03 Motocicletas, ciclom., etc.- 7 variaciones s/reperc. económica.

Relación 04 Vehículos Parque Bomberos.- 2 variaciones s/reperc. económica.

d) Que se apruebe el Inventario de Bienes totalizado al 31 de diciembre de 2017, cuyo total general, luego de las bajas, altas, variaciones y modificaciones que anteceden, es el siguiente:

EPÍGRAFE I - BIENES INMUEBLES	3.180.517.467,08 €
EPÍGRAFE II - DERECHOS REALES	17.249.833,58 €
EPÍGRAFE III - PATRIMONIO HCO. ARTÍSTICO	12.362.482,65 €
EPÍGRAFE IV - VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €
EPÍGRAFE V - VEHÍCULOS	16.808.427,05 €
EPÍGRAFE VI - SEMOVIENTES	100.131,05 €
EPÍGRAFE VII - OTROS BIENES MUEBLES	73.258.356,43 €
EPÍGRAFE VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar.
TOTAL EUROS	3.373.989.972,96 €

Importa el presente Resumen, totalizado al 31 diciembre de 2017, la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (3.373.989.972,96 €).

Segundo. Que se remita el presente acuerdo de aprobación de la rectificación anual del Inventario de Bienes al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno y a la Generalitat Valenciana.

Tercero. Dar cuenta de la presente aprobación de la rectificación anual del Inventario al Pleno de la Corporación.

Cuarto. Que se faculte a la Alcaldía para dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen por la Junta de Gobierno Local, con motivo de esta propuesta y todo cuanto se relacione con un mejor servicio de las propiedades municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2017-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa posar a disposició de la Universitat de València Estudi General (UVEG) les parcel·les municipals cedides al seu favor en virtut del conveni firmat per a l'execució del tancat del Nou Campus de Tarongers.		

"Hechos

Primero. En virtud del acuerdo nº. 11, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de marzo de 2018, se aprueba el convenio, suscrito en fecha 27 de marzo de 2018, entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Universitat de València Estudi General (UVEG) para la regularización patrimonial de inmuebles en el ámbito del Nou Campus Universitario de Tarongers, consistente en la cesión recíproca de una serie de las parcelas grafiadas en los planos que como Anexo I y II se acompañan al citado convenio, para permitir, por una parte, la ampliación del Centro del Instituto de Educación Secundaria Ramón Llull y por otra parte, el vallado del recinto universitario solicitado por la Universitat.

Segundo. Las cesiones patrimoniales de las parcelas previstas en dicho Convenio aún no se han materializado. Por parte de la Universitat, porque las parcelas de su titularidad no se encuentran depuradas física y jurídicamente, al no constar alguna de ellas debidamente segregadas e inscritas en el Registro de la Propiedad a su nombre y por parte del Ayuntamiento, porque respecto a las parcelas solicitadas por la Universitat para el vallado resultaba necesario llevar a cabo un cambio de condición calificatoria de los viales a espacios viarios del Sistema General Educativo-Cultural (GEC), con la intención de dejarlos interiores al recinto universitario, llevándose a cabo mediante la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial Nou Campus, que fue aprobada en fecha 2 de febrero de 2018, lo que ha supuesto esperar a la fijación de la alineación vigente de esta última modificación del planeamiento que se ha producido recientemente, según ha informado el Servicio de Planeamiento, Sección de Cartografía Informatizada, mediante informe emitido en fecha 23 de enero de 2019.

Tercero. En fecha 4 de febrero de 2019, el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación ha solicitado informe al Servicio de Patrimonio comunicando que la UVEG ha solicitado licencia para la ejecución inmediata del vallado perimetral del Campus de Tarongers, por lo que resulta necesario poner a su disposición las parcelas objeto del convenio para la obtención de la licencia solicitada, hasta que se materialicen definitivamente las cesiones de las parcelas según el convenio suscrito en fecha 27 de marzo de 2018.

A tales efectos, mediante moción suscrita en fecha 31 de enero de 2019, por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, se ha propuesto, a la vista de que se ha aprobado la correspondiente modificación del planeamiento que posibilita el vallado del recinto universitario solicitado por la UVEG, que se ponga a su disposición las parcelas de propiedad municipal objeto de cesión a su favor en el mencionado convenio, con el objeto de que la Universitat pueda acreditar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la obtención de la licencia de ejecución de dicho vallado.

Cuarto. En fecha 12 de febrero de 2019, la Sección Técnica de Inventario ha emitido informe sobre la descripción técnica y urbanística de las parcelas de propiedad municipal cuya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



puesta a disposición se pretende a favor de la Universitat, grafiadas en el plano adjunto al citado informe.

Las parcelas que se describen se configuran como Parcela A, actualmente urbanizada como vía pública de forma rectangular con una superficie de 1.814,48 m² en calle sin denominación, ubicada en paralelo y al Oeste de la calle Ramón Llull, y Parcela B, también actualmente urbanizada como diversas vías públicas en forma de malla que alberga en su interior diversos edificios destinados a aularios de la Universitat y otras instalaciones universitarias, con una superficie de 42.938,42 m² y ubicada en las calles Profesor Francisco Tomás i Valiente, Albalat dels Tarongers, Profesor Ernest Lluch y plaza Manuel Broseta i Pont.

Fundamentos de Derecho

Primero. Como se ha indicado, resulta necesario poner a disposición de la UVEG las parcelas que fueron objeto de cesión a su favor mediante el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de marzo de 2018 y suscrito en fecha 27 de marzo de 2018, con dicha entidad, con el fin de que pueda acreditar la disponibilidad de dichos terrenos para la obtención de la licencia que ha solicitado para la ejecución inmediata del vallado del recinto universitario del Nou Campus de Tarongers, lo cual resulta posible con la Modificación Puntual del Plan Especial Nou Campus, aprobado definitivamente en fecha 2 de febrero de 2018, que ha supuesto el cambio de condición calificadoria de los viales a espacios viarios del Sistema General Educativo-Cultural (GEC) con la intención de dejarlos interiores al recinto universitario.

Segundo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140, entre los principios que deben regir las relaciones interadministrativas, hace referencia, entre otros, a los de lealtad institucional, cooperación, coordinación y colaboración.

Dichos principios, en materia patrimonial, vienen recogidos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En concreto, el artículo 6, que tiene carácter básico, establece que la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las administraciones públicas se ajustará al principio de cooperación y colaboración en el ejercicio de sus competencias; y el artículo 183, también básico, afirma que 'las administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas en materia patrimonial al principio de lealtad institucional, observando las obligaciones de información mutua, cooperación, asistencia y respeto a las respectivas competencias, y ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados'.

En el artículo 144 de la citada Ley 40/2015, entre las técnicas de cooperación, establece las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En virtud de lo expuesto, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, el convenio suscrito con la UVEG en fecha 27 de marzo de 2018 y la Modificación Puntual del Plan Especial Nou Campus, aprobada definitivamente en fecha 2 de febrero del mismo año, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Poner a disposición de la Universitat de València Estudi General (UVEG) las parcelas de propiedad municipal que fueron objeto de cesión a su favor, mediante el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 2 de marzo de 2018 y suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de València y la Universitat de València Estudi General, en fecha 27 de marzo de 2018, las cuales vienen descritas en el informe emitido por la Sección Técnica de Inventario, de fecha 12 de febrero de 2019, de conformidad con la Modificación Puntual del Plan Especial Nou Campus, aprobada definitivamente en fecha 2 de febrero de 2018, con el objeto de que pueda acreditar la disponibilidad de dichos terrenos para la obtención de la licencia que permita la ejecución del vallado perimetral del recinto universitario solicitado por la Universitat, hasta la materialización definitiva de las cesiones previstas en dicho convenio, que no se ha producido porque la Universitat no tiene depuradas física y jurídicamente las parcelas a ceder a favor del Ayuntamiento.

Las parcelas que se ponen a disposición de la Universitat en el presente acuerdo responden a la siguiente descripción, de conformidad con el citado informe emitido por la Sección Técnica de Inventario, en fecha 12 de febrero de 2019, adjuntándose como Anexo al presente acuerdo el plano donde se grafían dichas parcelas:

Parcela A

Parcela actualmente urbanizada como vía pública de forma rectangular con una superficie de 1.814,48 m² en calle sin denominación, ubicada en paralelo y al Oeste de la calle Ramón Llull, cuyos lindes son; Norte avenida Tarongers; Sur calle Albalat dels Tarongers; Este edificio aulario de la Universitat con referencia catastral 8335101YJ2783E y Oeste resto de la calle sin denominación ubicada en paralelo y al Oeste de la calle Ramón Llull, que la separa de la parcela con referencia catastral 8036601YJ2783.

Los 1.814,48 m² proceden de la cesión de 9.007,40 m² realizada por la Universitat de València en la escritura con número de protocolo 2.336 de fecha 14/09/2001 del notario Manuel Ángel Rueda Pérez, rectificada por la escritura con número de protocolo 1.276 de fecha 17/06/2002 del mismo notario.

Calificación urbanística: Sistema General Educativo-Cultural (GEC), según la información urbanística existente en el Sistema de Gestión Patrimonial (Sigespa), de acuerdo con la Modificación Puntual del Plan Especial Nou Campus, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 2/02/2018 (BOP 28/02/2018).

La parcela de propiedad municipal que se va a poner a disposición, no abarca a la totalidad de la parcela que se pretende vallar de acuerdo con el proyecto de construcción de vallado perimetral del Campus de Tarongers suscrito por los arquitectos José María Tomás Llavador y Alberto José Torres Bondia en junio de 2018 y visado por su colegio profesional el 12/07/2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Parcela B

Parcela actualmente urbanizada como diversas vías públicas en forma de malla que alberga en su interior diversos edificios destinados a aularios de la Universitat y otras instalaciones universitarias, con una superficie de 42.938,42 m² y ubicada en las calles Profesor Francisco Tomás i Valiente, Albalat dels Tarongers, Profesor Ernest Lluch y plaza Manuel Broseta i Pont cuyos lindes son: Norte avenida Tarongers y edificios universitarios con referencia catastral 8435601YJ2783E, 8634301YJ2783D, 8734701YJ2783D y 8933102YJ2783D; Sur con resto de vial sin denominación perpendicular a la calle Ramón Llull, resto de vial sin denominación paralelo a la calle Serpis, edificio de residencia de estudiantes universitarios, calle Serpis, edificio para centro de idiomas de la Universitat y resto de calle Albalat dels Tarongers que la separa de la parcela con referencia catastral 8630206YJ2783B; Este con instalaciones deportivas de la Universitat (parcela catastral 8933102YJ2783D), calle Jesús Martínez Guerricabeitia, parque urbano, calle Profesor Ernest Lluch y edificio para centro de idiomas de la Universtat; Oeste con calle Ramón Llull y edificios de la Universitat con referencia catastral 8435601YJ2783E, 8434801YJ2783C y 8433201YJ2783C, resto de vial sin denominación paralelo a la calle Ramón Llull y edificio de residencia de estudiantes universitarios. Ver identificación gráfica en plano adjunto.

De los 42.938,42 m² de la parcela, 14.010,00 m² proceden de la cesión realizada por la Universitat de València en la escritura con número de protocolo 1.427 de fecha 27/06/1996 del notario Antonio Soto Bisquert; 17.314,82 m², de la cesión de 50.782,00 m² realizada por la Universitat de València en la escritura con número de protocolo 663 de fecha 26/03/1997 del notario Antonio Soto Bisquert, rectificada por la escritura con número de protocolo 540 de fecha 23/03/2000 del mismo notario; 2.360,82 m² proceden de la cesión de 7.103,52 m² y 3.787,77 m² proceden de la cesión de 8.271,43 m² realizadas ambas por la Universitat de València en la escritura con número de protocolo 2.336 de fecha 14/09/2001 del notario Manuel Ángel Rueda Pérez, rectificada por la escritura con número de protocolo 1.276 de fecha 17/06/2002 del mismo notario; 2.917,76 m² proceden de la cesión de 5.147,62 m² y 2.547,25 m² proceden de la cesión de 6.917,03 m² realizadas ambas por la Universitat de València en la escritura con número de protocolo 375 de fecha 6/03/2007 del notario Manuel Ángel Rueda Pérez, subsanada por la escritura con número de protocolo 822 de fecha 24/04/2008 del mismo notario.

Calificación urbanística: Sistema General Educativo-Cultural (GEC), según la información urbanística existente en el Sistema de Gestión Patrimonial (Sigepa), de acuerdo con la Modificación Puntual del Plan Especial Nou Campus aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 2/02/2018 (BOP 28/02/2018).

La parcela de propiedad municipal no abarca a la totalidad de la parcela que se pretende vallar de acuerdo con el proyecto de construcción de vallado perimetral del Campus de Tarongers suscrito por los arquitectos José María Tomás Llavador y Alberto José Torres Bondia en junio de 2018 y visado colegial el 12/07/2018."

Signat electrònicament per:

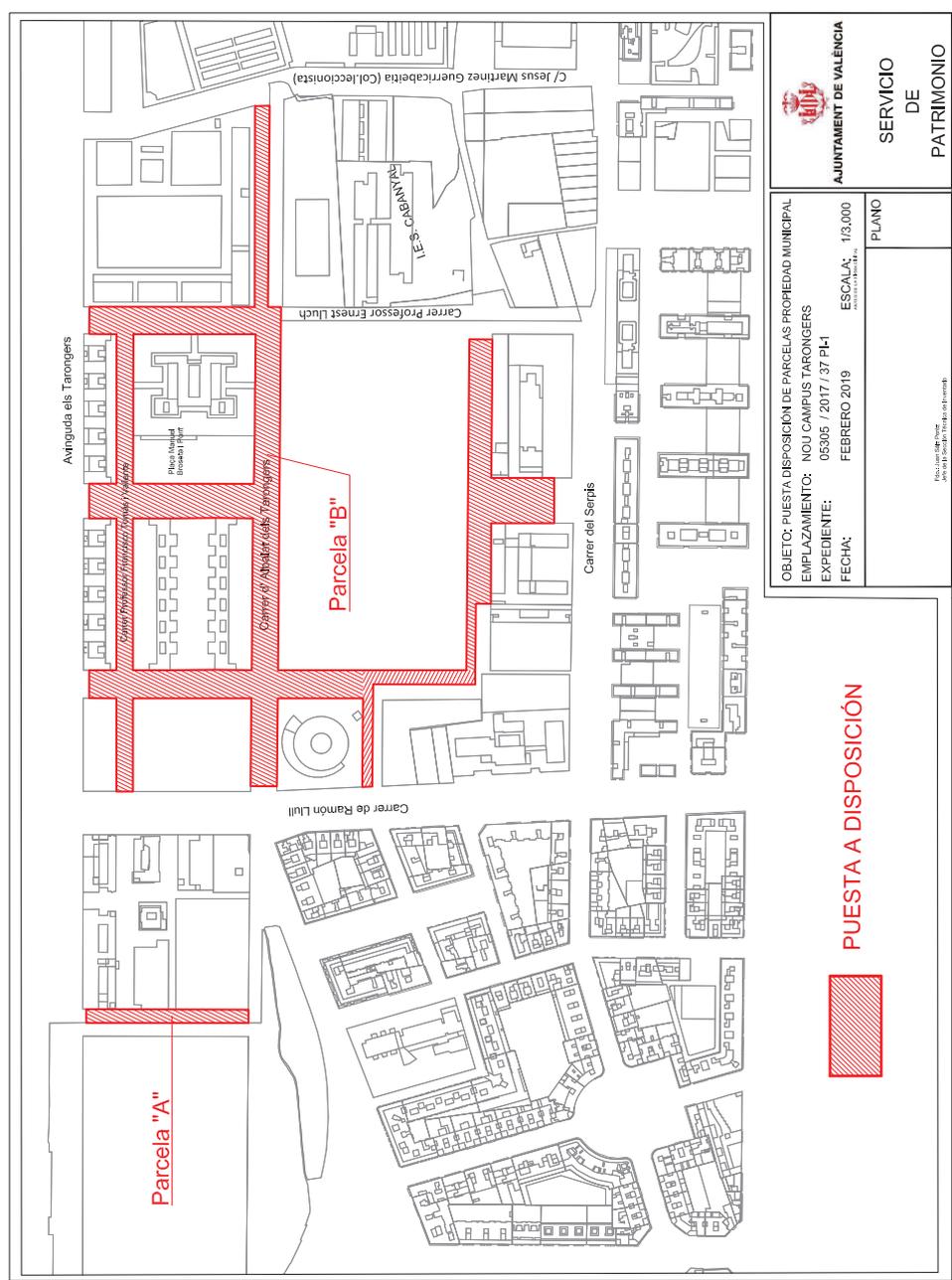
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: /ULP n+fc. ZIbG ZDOm ER55 /Zd9 s10=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: I+SP JLBW YQxv KtEw oHj1 A18n 8L8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



<p>AJUNTAMENT DE VALÈNCIA</p>		<p>SERVICIO DE PATRIMONIO</p>	
<p>OBJETO: PUESTA A DISPOSICIÓN DE PARCELAS PROPIEDAD MUNICIPAL EMPLAZAMIENTO: NOU CAMPUS TARONGERS EXPEDIENTE: 05305 / 2017 / 37 PH1 FECHA: FEBRERO 2019</p>		<p>ESCALA: 1/3,000 PLANO</p>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - SECC. TECNICA D'INVENTARI	JUAN SAIZ PEREZ	12/02/2019	ACCVCA-120	4326165741838213654

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 15 DE FEBRER DE 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de l'Antiga Senda d'en Senent.		

"Primero. Por Resolución de Alcaldía nº. 376, de fecha 8 de agosto de 2013, se aprobó arrendar a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), por un periodo de cinco meses, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2013, los cuatro locales de su propiedad sitos en la calle Antigua Senda de Senent, número 8, con el fin de trasladar a los mismos las dependencias del personal adscrito al Servicio Fiscal de Ingresos, de Viceintervención y del Jurado Tributario, afectos por las obras de 'Reconstrucción estructural y habilitación del Patio de Cristales de la Casa Consistorial'.

Segundo. El contrato fue suscrito el 9 de septiembre de 2013, con efectos del 1 de agosto prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2014, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril del mismo año. Mediante nota interior de la Delegación de Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2014, se comunicó a la Delegación de Patrimonio y Gestión Patrimonial que los locales quedarían libres a partir del 1 de enero de 2015.

Ello no obstante, los locales de la quinta planta han continuado ocupados por las dependencias del Jurado Tributario, por lo que el arrendamiento de tales locales se ha ido prorrogando los últimos años.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, se aprobó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017 el arrendamiento de los locales propiedad de la sociedad municipal AUMSA, para dependencias del Jurado Tributario.

Cuarto. Encontrándose prorrogado tácitamente el contrato, por aplicación de la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil, por Jurado Tributario Municipal se informó favorablemente respecto a la prórroga del arrendamiento del local sito en la Antigua Senda de Senent, 8, donde se ubican las oficinas del mismo.

Quinto. Para el alquiler de la quinta planta se estipuló una renta mensual de 1.683,00 €, IVA no incluido (2.036,43 €, 21 % IVA incluido), por lo que se ha formulado la propuesta de gastos 2019/260, ítem de gasto número 2019/16980, por un importe de 24.437,16 € con cargo a la partida presupuestaria GY510 93300 20200, 'Arrendamientos y ot. construcciones'.

Fundamentos de Derecho

Primero. A tenor de lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento: 'El presente contrato tiene una duración de cinco meses, con efectos desde el 1 de agosto de 2013. Llegado el vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente para el arrendador por periodos mensuales, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las mensualidades, su voluntad de no renovar el contrato'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. De conformidad con lo dispuesto en las bases número 41.1 y 42.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, se ha incorporado al expediente administrativo el certificado de la existencia de crédito que se materializa en la propuesta de gasto número 2019/260, ítem de gasto 2019/16980, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptualizada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', del vigente Presupuesto.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, a efectos de aprobación del gasto correspondiente, del contrato de arrendamiento del local en quinta planta situado en la Antigua Senda de Senent, 8 (referencia catastral 7319101YJ2772A0008UT) donde se ubica el Jurado Tributario, propiedad de AUMSA, CIF A46359428, arrendado al Ayuntamiento de València para dependencia del Jurado Tributario, por una renta de 2.036,43 €/mes, 21 % de IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 24.437,16 € (IVA incluido 21 %), correspondiente al alquiler de enero a diciembre de 2019, de los cuales 20.196,00 € corresponden al principal y 4.241,16 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptualizada como 'Arrendamientos y OT. construcciones', según propuestas de gastos número 2019/260, ítem 2019/16980."

20	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00208-2018-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ, AVALUACIÓ I CARRERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer d'aules de formació i servicis audiovisuals.			

"FETS

Primer. Per Resolució número CF-1176, de data 14 de maig de 2018, va ser contractat el lloguer d'aules i servicis audiovisuals, relacionats en la part dispositiva d'esta proposta.

Segon. Finalitzada la prestació del servici, el 5 de desembre de 2018, dins del termini establert per acord de la Junta de Govern Local (JGL) de data 14 de setembre de 2018, es va sol·licitar informe de fiscalització dels tres documents d'obligació, inclosos en la Relació 2018/6095, i va ser tornada la sol·licitud el 11 de gener de 2019 amb una diligència advertint d'un error en la data d'una de les tres factures, per la qual cosa no va ser possible rectificar l'error

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ni tramitar el reconeixement de l'obligació de les dos factures correctes abans del 31 de desembre de 2018, com s'indica en l'acord de la JGL citat.

Tercer. Amb la finalitat de procedir al pagament de les dos factures correctes, corresponents als gastos de lloguer d'aules de formació i servicis audiovisuals, de conformitat amb la base 31ª.2.a) d'execució del Pressupost de 2019, s'entén justificada la procedència d'un reconeixement d'obligació, per import de 2.177,79 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 AL400 92010 22606. A este efecte ha sigut efectuada la corresponent proposta de gasto núm. 2019/841 i s'ha procedit a la comptabilització en l'exercici 2019, de la proposta de verificació dels documents d'obligació.

FONAMENTS DE DRET

Primer. De conformitat amb el que establixen els arts. 214 i següents, procedix previ a l'adopció del present acord, sotmetre la proposta que inclou l'expedient a la fiscalització prèvia de la Intervenció Municipal.

Segon. Les bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, establixen el següent:

'Base 30. Acreditació.

Previ a l'acte de reconeixement haurà d'acreditar-se, per mitjà de la conformitat del cap del Servici, la realització de la prestació o el dret del creditor de conformitat amb els acords d'autorització i compromís, i segons el que establix la base 34.

Base 31.2 Competència.

Correspon a la JGL:

a) El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara, al Pressupost corrent. A este efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

- 1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant enfront de tercers.*
- 2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, per mitjà d'indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en què es va comprometre el gasto'.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació per import de dos mil cent setanta-set euros, amb setanta-nou cèntims (2.177,79 €), dels gastos que van ser autoritzats i disposats per Resolució número CF-1176, de data 14 de maig de 2018, proposta de gasto 2018/2279; a favor de les entitats que s'indiquen en el quadro següent, junt amb els imports que s'han de abonar, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 AL400 92010 22606, proposta de gasto núm. 2019/841.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Abonar a les entitats que s'indiquen en el quadro següent, els imports corresponents al lloguer d'aules de formació i servicis audiovisuals, durant el passat any 2018, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 AL400 92010 22606, proposta de gasto núm. 2019/841:

Curs Núm. NIF/CIF	Objecte del contracte Adjudicatari	Importe	IVA 21 %	Importe total Pr. Gast.-Ítem
301 G03172616	<i>Lloguer aula i mitjans audiovisuals</i> Sind. Prof. Policia Local y Bomberos CV	280,00 €	58,80 €	338,80 € 2019/841-44830
406 a 471 G79514378	<i>Lloguer aules Centre Formació Gremis</i> Central Sind. Indep. Funcionarios	1.519,83 €	319,16 €	1.838,99 € 2019/841-44870."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00910-2018-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament i servici d'impressió, acabat i trasllat a Correus de diversos impresos relatius a cartes ordinàries i notificacions administratives dirigides a estrangers (comunitaris i extracomunitaris).	

"Se procede al reconocimiento de obligación a favor de la empresa Servinform, SA, con CIF A41050980, según su factura ref. 1811VL01408A de 30.11.2018 - Registro Ayuntamiento HRE602018010759 por importe de 147,64 €, por concepto de suministro y servicio de impresión, acabado y traslado a Correos de València de diversos impresos relativos a cartas ordinarias y notificaciones administrativas dirigidas a extranjeros (comunitarios y extracomunitarios) durante el período 01 a 30.11.2018, cuya aprobación del contrato menor fue autorizada por Resolución de Alcaldía GL-258, de 27.02.2018, dentro del marco de servicios a prestar por este Ayuntamiento, y cuyo servicio fue encargado por el Servicio de Sociedad de la Información, basándose en necesidades propias de la gestión municipal y que complementa las funciones que realiza ese Servicio a través de la Oficina de Población y Territorio.

El documento formal de la factura registro Ayuntamiento HRE602018010759 del proveedor ha sido conformada por el Servicio y debidamente incluidas en el módulo de OPAP cuenta 413. El importe ha de ser objeto de reconocimiento de créditos, mediante la aprobación del crédito a favor de este proveedor, con el fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la base 31.1 y 2.a) de ejecución del Presupuesto de 2019, al tratarse de gastos efectuados en el ejercicio anterior 2018, al contar con gasto legalmente autorizado y dispuesto, según aparece en el sistema económico municipal SIEM, ítem gasto 2018/00966, ítem 2018/044020. La factura objeto de este reconocimiento deberá abonarse con cargo a la aplicación del vigente Presupuesto municipal de 2019, código JF690 49100 22706, donde se incluye crédito suficiente en el correspondiente sector del Servicio de Sociedad de la Información, actual oficina gestora del mencionado contrato que presta la mercantil Servinform, SA, con CIF A41050980 (propuesta de gasto Tipo R número 2019/00557, ítem 35150).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 147,64 € (incluido 21 % en concepto de IVA), a favor de la mercantil Servinform, SA, con CIF A41050980, correspondiente a lo figurado en la factura referencia 1811VL01408A - Registro Ayuntamiento HRE602018010759, por concepto de suministro y servicio de impresión, acabado y traslado a Correos de València de diversos impresos relativos a cartas ordinarias y notificaciones administrativas dirigidas a extranjeros (comunitarios y extracomunitarios) durante el período 01 a 30.11.2018, cuya aprobación del contrato menor fue autorizada por Resolución de Alcaldía GL-258, de 27.02.2018. El importe por 147,64 € a atender será con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 49100 22706 del vigente Presupuesto, importe que incluye la propuesta de gasto Tipo R número 2019/00557, ítem 2019/035150 y RDO 2019/00422."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2014-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa prorrogar l'acord marc per a la prestació dels servicis de telefonia fixa i dades de l'Ajuntament de València, Fundació Esportiva Municipal i Universitat Popular.		

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de marzo de 2016 se adjudicó el acuerdo marco para la prestación de los servicios de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, a las empresas que formarían UTE; VODAFONE ONO, SAU, con CIF A-62186556, y VODAFONE ESPAÑA, SAU, con CIF A-80907397.

Con fecha 14 de abril de 2016 se formalizó el contrato del acuerdo marco para la prestación de los servicios de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular con la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU-VODAFONE ONO, SAU PROYECTO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, con CIF U-87527859, por un plazo de dos años a partir del día siguiente a la formalización del mismo que podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de un año hasta un máximo de dos años.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018, se prorrogó el acuerdo marco para la prestación de los servicios de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular con la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU-VODAFONE ONO, SAU PROYECTO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, con CIF U-87527859 del 15 de abril de 2019 hasta el 14 de abril 2019.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato derivado a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU-VODAFONE ONO, SAU PROYECTO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, con CIF U-87527859, actual adjudicataria de acuerdo marco para la prestación de los servicios de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este contrato estará vigente hasta la finalización del acuerdo marco, o hasta sus posibles prórrogas si fueran acordadas las mismas, habiéndose prorrogado un vez este acuerdo marco finalizará el 14 de abril 2019 y habiendo manifestado VODAFONE ESPAÑA, SAU-VODAFONE ONO, SAU PROYECTO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO mediante instancia por registro de entrada 00110/2018/086596, de fecha 11 de octubre de 2018, su voluntad de prorrogar el acuerdo marco hasta el 14 de abril de 2020, los técnicos municipales estiman conveniente para los intereses municipales esta prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el acuerdo marco para la prestación de los servicios de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular señala '*La duración del acuerdo marco es la señalada en el apartado 4 del anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.*

El acuerdo marco podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, si así se contempla expresamente en dicho apartado y en los términos que se indiquen.

El mencionado apartado 4 del anexo I establece que '*Para el acuerdo marco: el acuerdo marco tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente de su formalización.*

Prórroga SÍ

El plazo de vigencia del acuerdo marco podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por un plazo de un año, con un preaviso de seis meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Para los contratos derivados:

El plazo de duración de los contratos derivados se establecerá en el documento en que se formalice, finalizando, en todo caso, cuando finalice el acuerdo marco, incluida la posible prórroga.

Segundo. El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que '*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea el contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Prorrogar el acuerdo marco para la prestación de los servicios de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular a VODAFONE ESPAÑA, SAU-VODAFONE ONO, SAU PROYECTO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, con CIF nº. U-87527859, por periodo de un año, con efectos del 15 de abril de 2019, de acuerdo con la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, por un importe de 417.396,00 € para los servicios contratados por el Ayuntamiento de València, 48.000,00 € para los servicios contratados por la Fundación Deportiva Municipal y 21.767,89 € para los servicios contratados por la Universidad Popular del Ayuntamiento de València, para el periodo del 15 de abril de 2019 al 14 de abril de 2020, importe desglosado por aplicaciones presupuestarias y años de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CD110 92050 22200	TOTAL
2019 (DEL 15/04/2019 AL 31/12/2019)	298.466,72 €	298.466,72 €
2020 (DEL 1/1/2020 AL 14/04/2020)	118.929,28 €	118.929,28 €
TOTAL PRÓRROGA		417.396,00 €

FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0/340222.00/01	TOTAL
2019 (DEL 15/04/2019 AL 31/12/2019)	34.323,29 €	34.323,29 €
2020 (DEL 1/1/2020 AL 14/04/2020)	13.676,71 €	13.676,71 €
TOTAL PRÓRROGA		48.000,00 €

UNIVERSIDAD POPULAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 326/222.00	TOTAL
2019 (DEL 15/04/2019 AL 31/12/2019)	15.418,92 €	15.418,92 €
2020 (DEL 1/1/2020 AL 14/04/2020)	6.348,97 €	6.348,97 €
TOTAL PRÓRROGA		21.767,89 €

Segundo. Autorizar y disponer los gastos previstos para esta prórroga, que afecta los ejercicios presupuestarios de 2019 y 2020, para el periodo del 15 de abril de 2019 al 14 de abril de 2020, ambos incluidos, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tal ejercicio autorizó el respectivo presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del TRLRHL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



habiéndose reservado por el ayuntamiento de València preventivamente crédito en la aplicación presupuestaria CD110 92050 22200 según propuesta de gasto número 2019/00197 (417.396,00€), ítem 2019/015580 (298.466,72 €) e ítem 2020/002930 (118.929,28 €).

En el expediente consta informe de fiscalización de conformidad del interventor delegado de la Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de València, de fecha 25 de enero de 2019, en el cual se indica que se ha retenido el crédito de 48.000,00 € en la aplicación presupuestaria 0/340/222.00/01 (34.323,29 € para 2019 y 13.676,71 € para 2020) constando el compromiso de dotar crédito suficiente para los ejercicios futuros.

Así mismo consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad del interventor delegado de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de enero de 2019, en el cual se indica que se ha retenido el crédito de 21.767,89 € en la aplicación presupuestaria 326/222.00 (15.418,92 € para 2019 y 6.348,97 € para 2020) constando el compromiso de dotar crédito suficiente para los ejercicios futuros."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000730-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reajustament definitiu del gasto plurianual del contracte de prestació dels servicis postals de l'Ajuntament.		

"Fets

Primer. Pel Servei s'està tramitant l'expedient E-01201-2017-48 (expedient del Servei de Contractació E-04101-2017-70) per a la contractació dels servicis postals de l'Ajuntament de València mitjançant procediment obert, a l'empara del que es disposa en els articles 157 a 161 del Text Refós de la Llei de Contracte del Sector Públic, aprovat per Reial decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, per un import de 4.431.317,48, més 930.576,68 € en concepte d'IVA al tipus del 21 %, la qual cosa fa un total de 5.361.894,16 €, a la baixa, amb una durada inicial de dues anualitats, sense perjudici de les pròrrogues.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local de data 21 de setembre de 2018, es va adjudicar el contracte a l'empresa RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, SL, amb CIF B60261815.

Tercer. El contracte es signà en data 12 de novembre del 2018, entrant en vigor el dia següent, 13 de novembre del 2018.

Quart. Els imports d'adjudicació del contracte, són els següents, desglossats per import anual, mensual i diari:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TOTAL CONTRACTE (dos anys)	5.361.894,16
2018 (13 novembre a 31 desembre)	357.459,61
2019	2.680.947,08
2020 (fins 12 novembre)	2.323.487,47

2 ANYS	ANUAL	MENSUAL	DIARI	18 DIES
5.361.894,16	2.680.947,08	223.412,26	7.447,08	134.047,35

Cinquè. L'import del contracte està reservat en Propostes de Gasto números 2018/270, 2018/2389 i 2018/3807, de la següent forma:

	PG	ÍTEM	IMPORT
Inicial	2018/270	2018/16500	893.649,03
		2019/3010	2.680.947,08
Complementària 1 ^a	2018/2389	2020/1730	1.117.061,28
Complementària 2 ^a	2018/3807	2020/2170	670.236,77
		TOTAL	5.361.894,16

Sisè. La data inicial d'inici del contracte, a l'hora de confeccionar les propostes de gasto complementàries, i més en concret la número 2018/3807, estava prevista en 1 de setembre del 2018. Això no obstant, la data d'inici efectiva, atenent a la data de la signatura del contracte, s'estableix en 13 de novembre del 2018, i per tant l'import del mateix caldrà reajustar-lo de la següent forma:

REAJUSTAMENT DEFINITIU CONTRACTE ELECTRICITAT						
	PG	ÍTEM	IMPORT	BAIXA	ALTA	REAJUSTAT
Inicial	2018/270	2018/16500	893.649,03	536.189,42		357.459,61
		2019/3010	2.680.947,08			2.680.947,08
Complementària 1 ^a	2018/2389	2020/1730	1.117.061,28			1.117.061,28
Complementària 2 ^a	2018/3807	2020/2170	670.236,77			670.236,77
Complementària 3 ^a					536.189,42	536.189,42
	TOTAL		5.361.894,16			5.361.894,16

Setè. Per aquesta raó, pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics s'ha confeccionat la proposta de gasto 2019/171, amb un únic ítem, el 2020/2900, per un import de 536.189,42 (confeccionada en SIEM en l'expedient E-01201-2017-48), per a atendre la despesa del últim tram del contracte, és a dir de l'1 de setembre del 2020 al 12 de novembre del 2020, una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



vegada establert definitivament el termini de vigència d'execució del mateix, amb efectes del 13 de novembre de 2018 al 12 de novembre del 2020.

Fonaments de Dret

I. L'article 176.1 'Temporalitat dels crèdits' del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, estableix: *'A càrrec dels crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, servicis i la resta de prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari'*.

II. L'article 174 'Compromisos de gasto de caràcter plurianual' del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març estableix: *'1. L'autorització o realització de les despeses de caràcter plurianual es subordinarà al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos'*.

III. D'altra banda, l'article 96 del RD 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions públiques regula el supòsit de reajustament d'anualitats per als casos en què es produïska retard en el començament de l'execució del contracte, o modificacions o circumstàncies que alteren el programa de treball o calendari d'execució inicialment previstos, que, sense alterar l'objecte del contracte, ni suposar necessàriament una pròrroga del termini final d'execució, provoquen, no obstant açò, un desajustament en les anualitats de crèdit pressupostari inicialment contret. En tals casos, el precepte citat disposa que l'òrgan de contractació haurà d'autoritzar el reajustament de les citades anualitats, i aprovar, si escau, un nou programa de treball adequat a les noves seqüències o calendari d'execució.

IV. La base 18.7.1 de les del Pressupost municipal per al 2019 estableix que: *'formalitzat el contracte o conveni, o recaigut l'acord de concessió i notificat aquest al SEP i al SC, es procedirà pel Servici gestor al reajustament de les anualitats d'acord amb l'import i període d'execució, i pel SC, si escau, a la disposició de la despesa derivada'*.

V. L'òrgan de contractació competent per a adoptar l'acord és la Junta de Govern Local, d'acord amb la base 28^a de les d'execució del Pressupost municipal per al 2019, article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i l'apartat 4 de la Disposició Addicional Segona de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

VI. Pel Servici Fiscal del Gasto s'ha informat favorablement el reajustament proposat.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar disponible la reserva del crèdit per l'import parcial de 536.189,42 € corresponent al període de l'1 de setembre al 12 de novembre de 2018, retintut en la proposta de despesa 2018/270, ítem 2018/16500, revertint a l'aplicació pressupostària 2018 CD110 92060 22201.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Aprovar el reajustament definitiu de la despesa plurianual derivada de la licitació del contracte de la prestació dels servicis postals de l'Ajuntament de València amb efectes del 13 de novembre del 2018 al 12 de novembre de 2020, i autoritzar i disposar una despesa per import de 536.189,42 € per al període de l'1 de setembre del 2020 al 12 de novembre del 2020, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2020 CD110 92060 22201, import reservat mitjançant proposta de gasto 2019/171, ítem 2020/2900, quedant el reajustament com es detalla a continuació:

	PG	ÍTEM	IMPORT
Inicial	2018/270	2018/16500	357.459,61
		2019/3010	2.680.947,08
Complementària 1ª	2018/2389	2020/1730	1.117.061,28
Complementària 2ª	2018/3807	2020/2170	670.236,77
Complementària 3ª	2019/171	2020/2900	536.189,42
		TOTAL	5.361.894,16

Tercer. De conformitat amb l'establert en l'article 174 del TRLHL, el present acord queda subordinat al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2015-000559-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2015 119242.		

"HECHOS

PRIMERO. Dª. ***** interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante escrito registrado de entrada en fecha 11 de noviembre de 2015, por daños derivados de caída sufrida el día 11 de mayo de 2015, en la calle de Veinticinco de Abril esquina con la plaza de Roma, al pisar un agujero existente junto a una arqueta de alumbrado.

SEGUNDO. Por diligencia de Secretaría de 21 de diciembre de 2015, se solicitó informe a los Servicios de Policía Local, Alumbrado y Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, que se emitieron en fechas respectivas 2 de febrero, 17 de noviembre y 19 de enero de 2016.

Posteriormente, se solicitó otro informe a la Sección de Alumbrado, que se emitió en fecha 30 de octubre de 2017, acompañando otro de la contratista de la zona IMESAPI, SA, de fecha 6 de junio de 2017.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría de 7 de noviembre de 2017, se abrió el periodo de prueba, dando a los interesados en el expediente un plazo de diez días para proponer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



los medios de prueba de que consideraran conveniente valerse, considerando como interesada a la empresa contratista municipal PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, encargada del mantenimiento de la infraestructura viaria, y a la contratista de alumbrado de la zona a que se refiere la reclamación IMESAPI. Esta última presenta escrito de alegaciones en fecha 13 de diciembre de 2017.

Todos los medios de prueba obrantes en el expediente son de carácter documental.

CUARTO. En virtud de nueva diligencia de Secretaría de fecha 23 de marzo de 2018, se abrió el trámite de audiencia en el expediente, concediendo a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones o aportar los documentos que estimaran conveniente, habiendo presentado escrito de alegaciones la contratista de mantenimiento viario PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, en fecha 4 de junio de 2018.

Solicitado nuevo informe a la Sección de Alumbrado, se emite el mismo el 5 de enero de 2019.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan solo pendiente la adopción del acuerdo del mismo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho'*.

III. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV. Por lo que respecta a la realidad del daño y su individualización, la Sra. ***** solicita una indemnización de 6.600 €, por daños físicos y materiales.

En cuanto a los daños físicos, afirma que, a consecuencia de la caída ocurrida el día 11 de mayo de 2015, sufrió una fractura de estiloides radial derecha, habiéndole colocado férula, además de haber sufrido una herida inciso contusa en la sien derecha, producida por la rotura de las gafas que portaba. De estos daños tardó en curar 39 días de baja impeditiva y 130 días de baja no impeditivos, valorando el día de impeditivo en 50 € y el no impeditivo en 30 €.

En cuanto a los daños materiales, solicita una indemnización de 750 € a que asciende el valor de las gafas rotas.

En justificación de lo solicitado por los daños físicos sufridos, aporta la Sra. ***** al expediente informe de interconsulta e informe de urgencias del Hospital General Universitario de fecha 11 de mayo de 2015, en el que se le diagnostican las lesiones indicadas. Presenta además informe de interconsulta de 30 de octubre de 2015, en el que se dice que el periodo de baja abarca desde el 11 de mayo hasta el 29 de octubre de 2015.

Asimismo aporta la interesada al expediente documentación acreditativa de haber recibido sesiones de rehabilitación en la muñeca desde el 9 de julio hasta el 21 de agosto de 2015.

Pues bien, en vista de la documentación aportada, no puede estarse de acuerdo con el periodo de curación pretendido por la interesada. En efecto, la remisión a rehabilitación se produce en fecha 18 de junio de 2015, según documentación aportada al expediente, por lo que el periodo de baja impeditivo sería, en efecto de 39 días como indica la Sra. ***** . Sin embargo, por lo que se refiere al periodo no impeditivo, pese al informe de interconsulta de 30 de octubre de 2015, en el que se dice que se procede a dar de alta a la paciente por la fractura de colles, lo cierto es que, en el motivo de la consulta especificado en el informe, se hace referencia al seguimiento de una 'trombocitopenia no especificada' y a la 'fractura meseta de radio', por lo que es evidente que la interesada aprovechó la visita médica para consultar sobre las dos dolencias, lo que no implica que no se produjera la curación hasta dicho momento, dado que las sesiones de rehabilitación habían finalizado el 21 de agosto de 2015.

Por tanto, en el hipotético caso de que se apreciara la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, podría apreciarse un periodo de baja impeditivo de 30 días y otro no impeditivo de 65 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ello sentado, en ese hipotético caso de que se estimara la reclamación formulada, para hacer una correcta valoración de la indemnización en su caso procedente, habría que acudir, como hace la jurisprudencia con carácter orientativo, al baremo anexo al TR de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. Dicho baremo recoge las indemnizaciones correspondientes a las personas por daños y perjuicios sufridos en accidentes de circulación, cuyas cuantías actualizadas se publican anualmente por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo la última publicada la del año 2014, que valora el día de baja impeditivo en 58,41 €, que multiplicados por 30 días, da un total de 2.277,99 €. El día no impeditivo se valora en 31,43 €, que multiplicados por 65 días, dan un total de 2.042,95 € que, sumados a los anteriores, arrojan un total de 4.320,94 €, en que tendría derecho a ser indemnizada D^a. ***** si se estimara su reclamación.

En cuanto a los daños materiales, aporta al expediente la reclamante factura por importe de 750 €, de fecha 28 de mayo de 2010, correspondiente a montura y lentes correctoras. En vista del informe de interconsulta de la fecha de los hechos, en la que se hace constar la herida inciso contusa en la sien derecha de la interesada, 'por las gafas, que se le han roto y se las ha clavado', se considera que hay indicios de la rotura de las gafas y del valor de las mismas.

V. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, a lo largo de la instrucción del procedimiento no ha quedado acreditado que los hechos puedan atribuirse al funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Manifiesta la reclamante que, el día 11 de mayo de 2015, sufrió una caída al pisar un agujero existente junto a una tapa de alumbrado en la acera, y que estaba tapado por la hojarasca. Sin embargo, no ha declarado en el procedimiento ningún testigo que corrobore la versión de los hechos dada por la reclamante, constanding únicamente sus declaraciones al respecto.

En efecto, solicitado informe al Servicio de Policía Local, se emite el mismo en fecha 2 de febrero de 2016, diciendo que no constan antecedentes sobre los hechos, ni ningún agente de Policía testigo de los mismos.

En cuanto al desperfecto en cuestión, se trata de un registro del servicio de Alumbrado, con el pavimento circundante deteriorado.

En informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 19 de enero de 2016, se dice que se trata de la fijación de la tapa, por lo que es competencia de Alumbrado.

Obra en el expediente informe de la Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética de fecha 15 de enero de 2019, en el que se dice que el estado de las baldosas circundantes al registro no era el adecuado en la fecha de la caída ya que había un socavón en uno de sus laterales y como se aprecia en las fotografías, habiendo sido reparada el 25 de abril de 2017 por IMESAPI a petición de la Policía Local.

Se dice también que la empresa de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público es IMESAPI, SA, y que el contorno del registro no es de su competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, tal y como se dice en el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, se trata del pavimento de anclaje del registro, lo que sí compete al contratista de alumbrado.

Así pues, en el supuesto de que se estimara la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta, sería IMESAPI, SA, la que ostentaría la legitimación pasiva para la tramitación de la reclamación, por ser de su competencia el mantenimiento del registro y su anclaje en el pavimento.

No obstante, debe tenerse en cuenta que se trata de un defecto evidente, que no impide el normal tránsito peatonal con las debidas precauciones en ciudad, no constando denuncias, avisos ni quejas anteriores por el estado del registro en cuestión, tal y como se dice en el informe de la Sección de Alumbrado y en el de Policía Local indicados.

A mayor abundamiento, los hechos habrían ocurrido por la mañana, en horario de mercado, con luz natural y perfecta visibilidad, por tanto, siendo exigible a todo peatón al caminar por las vías públicas el deber de autoprotección y atención.

En este sentido, son numerosas las Sentencias que insisten en que '*... hay riesgos socialmente admitidos y que con frecuencia se dan en la vía pública por lo que la atención del viandante sería por sí misma suficiente para evadirlos evitando así las lesiones.*' (Sentencia de 3 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana).

Además, en el presente caso, según lo dicho, no se ha probado por la reclamante que los daños por ella sufridos se produjeran en el concreto lugar y por la causa alegados.

Por todo lo dicho, no se puede apreciar la existencia de nexo de causalidad entre los daños sufridos por la Sra. ***** y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, debiendo desestimarse la reclamación formulada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. *****, mediante escrito registrado de entrada el 11 de noviembre de 2015, por daños derivados de caída sufrida el día 11 de mayo de 2015, en la calle de Veinticinco de Abril esquina con la plaza de Roma, al pisar un agujero existente junto a una arqueta de alumbrado."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2018-000176-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2018 26327.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito, presentado por registro de entrada en fecha 29 de marzo de 2018, por D^a. *****, por el que se formula reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en su vehículo matrícula ***** ocasionados, según afirma, en la madrugada del día 20 de enero de 2018, por el incendio de un contenedor de basura situado a la altura del n.º. 45 de la carrera Malilla, que invadía parte de la plaza de minusválidos en la que se encontraba aparcado aquel.

SEGUNDO. Mediante oficio dirigido a la interesada, registrado de salida el 4 de abril de 2018, se le ha comunicado, entre otros aspectos, la apertura del expediente, duración del procedimiento y los efectos del silencio administrativo en caso de no resolverse expresamente la reclamación dentro del plazo legalmente fijado para ello.

TERCERO. A través de la mediadora WILLIS IBERIA, SA, se ha dado traslado de la reclamación a la mercantil MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València.

CUARTO. Obran en el expediente informes del Servicio de Residuos Urbanos y Limpieza, de fecha 8 de mayo de 2018, al que se acompaña informe emitido por la empresa contratista del servicio FOVAMA, SLU, de fecha 7 de mayo de 2018 y del Servicio de Bomberos, de fecha 17 de abril de 2018.

QUINTO. Mediante diligencia de Secretaría de 9 de mayo de 2018, se abrió el trámite de prueba, siendo toda ella de carácter documental y considerando interesada en el expediente a la contratista municipal FOVAMA, SLU. Durante dicho plazo, ninguno de los interesados ha propuesto prueba alguna.

SEXTO. Por último, mediante diligencia de Secretaría de 24 de septiembre de 2018, se declaró concluso el periodo de prueba, abriéndose el trámite de audiencia, poniéndose de manifiesto el procedimiento a dichos interesados a fin de que, en un plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Durante dicho plazo, ninguno de los interesados ha formulado alegación alguna.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la resolución del mismo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Cap. V del Título Preliminar de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. (art. 32.2 de la Ley 40/2015).

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos (art. 32 de la Ley 40/2015), exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor o que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley (art. 32. 1. de la Ley 40/2015).

d) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada (art. 67 de la Ley 39/2015).

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*'.

III. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 6 de abril de 1992 y 20 de octubre de 1998, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13 de junio de 1998.

IV. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica, la reclamante ha cuantificado la indemnización reclamada en 13.000 €, en su escrito de fecha 29 de marzo de 2018 y posteriormente, en escrito de fecha 20 de abril de 2018, solicita una cantidad indeterminada, entre 6.000 a 10.000 €, cantidad que ha estimado se le debería abonar teniendo en consideración el valor de nuevo de un vehículo de características similares al suyo. Al no concretarse el importe de la indemnización solicitada y no haber aportado documentación alguna (informe pericial, factura, presupuesto, etc...) en la que fundamentar la valoración de la indemnización, esta no podría concederse.

A mayor abundamiento, la parte reclamante manifiesta y ha quedado probado, mediante copia de documento bancario, haber recibido por parte de su aseguradora Línea Directa Aseguradora, SA, la cantidad de 5.310 €, cantidad que según dice corresponde al valor de siniestro total de su vehículo.

Asimismo, obra en el expediente informe del Servicio de Bomberos, emitido en fecha 17 de abril de 2018, correspondiente a la actuación del día 20 de enero de 2018, que acredita la realidad de graves daños en el lateral izquierdo del vehículo matrícula ***** estacionado en la proximidad del contenedor que se incendia y que coinciden con los daños que se reflejan en la fotografía aportada por la reclamante.

A la vista de lo anteriormente expuesto y en el supuesto de que se estimara la reclamación y se reconociera el derecho a indemnización por responsabilidad patrimonial, considerando que por la parte reclamante no se ha concretado el importe de la indemnización reclamada ni se ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aportado prueba que fundamente la valoración de la misma, únicamente procedería abonar el importe correspondiente a siniestro total del vehículo, esto es 5.310 €, cantidad que ya le ha sido abonada por su aseguradora, y que, al amparo de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el artículo 43 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en virtud del cual 'El asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización'. En este caso la reclamación tiene por objeto la petición de resarcimiento, no le correspondería solicitar a la parte reclamante, por carecer de legitimación activa para ello y en el caso, de que así lo hiciera, daría lugar a la desestimación de su reclamación por este mismo motivo.

V. En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por D^a. ***** y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente.

La realidad del incendio ha sido acreditada, según se ha dicho anteriormente, por el informe del Servicio de Bomberos, de fecha 17 de abril de 2018, y por el informe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza, de fecha 8 de mayo de 2018, apartado a) del mismo: '*...el pasado día 20 de enero de 2018 se produjo el incendio de un contenedor de recogida selectiva de papel-cartón ubicado en el número 45 de la Carrera Malilla*'.

Consta asimismo en el citado informe de Gestión de Residuos Urbanos que '*se desconocen las posibles causas del incendio del contenedor en cuestión, si bien por la experiencia acumulada en este tipo de hechos suele ser producido por la acción vandálica de terceros*'.

Por otra parte, la empresa contratista del servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, FOVASA, Medioambiente, SL, ha emitido informe en fecha 7 de mayo de 2018, en que hace constar que '*la causa que provocó el incendio se desconoce, descartando en todo momento que cualquier tipo mecánico de recogida de residuos o de limpieza viaria de FOVASA pudiera ser directa o indirectamente el inductor de tal acto pues los operarios de limpieza viaria y de recogida de residuos no estaban de servicio en los alrededores del mencionado punto a las horas que se produjo el incidente*'.

Visto lo anterior y el informe municipal que dice '*un contenedor de este tipo, de capacidad 3.200 l. para recogida automatizada lateral, está fabricado de polietileno de alta densidad, en su cuerpo y de acero en cuanto a su esqueleto o estructura portante. Las características ignífugas son las de los materiales con el que está fabricado. Por la forma de construcción del contenedor ni por su ubicación, no se produce la combustión espontánea del mismo. La facilidad de que se produzca el hecho acaecido, estará en función de los medios que disponga el causante o causantes del incendio y de los materiales depositados en el interior. No consta concurrencia de fuerza mayor*' y lo informado por la empresa contratista '*un contenedor de carga lateral para residuo urbano no resulta sencillo provocar su incendio ni por su ubicación ni por su forma de construcción. La combustión de los contenedores se provoca al incendiar su contenido o los materiales que circunstancialmente lo pueden rodear. Al arder esos materiales se provoca la combustión del contenedor*', parece presumirse la intervención de un tercero en la causa del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



incendio, ajeno al ámbito de prestación del servicio público que desarrolla el Ayuntamiento de València (en lo relativo a la limpieza y recogida de residuos) y sin que exista una conducta seguida por dicho servicio que coadyuvase a la producción del daño.

Por otra parte, la parte reclamante alega en su escrito que su vehículo quedó totalmente calcinado debido a que el contenedor invadía una parte de la plaza de minusválidos en la que lo tenía estacionado, y ello por cuanto aquel no tenía ninguna baliza de separación, para lo cual ha aportado fotografías en donde se observa el estado en que quedó el asfalto como consecuencia del incendio, tanto del contenedor como del vehículo y que no acreditan el desplazamiento del contenedor de su ubicación por la ausencia de baliza y que este ocupara la plaza de aparcamiento de la interesada sino las consecuencias del incendio en el asfalto en los lugares que ocupaban tanto el contenedor como el vehículo siniestrado. Por otro lado y al entender de esta parte, la existencia de baliza no hubiera evitado que el incendio del contenedor se propagase al citado vehículo, se trata de un elemento de señalización de la ubicación de los contenedores, no de una barrera de protección o cortafuegos, y además, según ha informado la empresa contratista 'el sábado 20 de enero, cuando se iba a proceder a su recogida se comprobó que estaba completamente calcinado' lo que hace pensar la magnitud del fuego que lo calcinó y por ende, que este fuego pudiera pasar al vehículo de la reclamante.

Asimismo, y en lo que hace al funcionamiento del servicio de extinción del incendio ha quedado acreditado el correcto funcionamiento del Servicio de Bomberos, mediante el informe municipal de dicho Servicio, emitido en fecha 17 de abril de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, podemos concluir que en el caso que nos ocupa no ha quedado acreditado la existencia del nexo causal necesario entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño material sufrido por la parte reclamante. No se ha producido un funcionamiento normal o anormal de un servicio municipal ni una '*situación de riesgo creada por la Administración*' que diera lugar al incendio del vehículo. En consecuencia, tampoco ha existido ese '*nexo causal, directo e inmediato, entre el actuar imputable a la Administración y la lesión ocasionada, nexo que ha de ser exclusivo, es decir, sin inmisiones o interferencias extrañas a las que pudieran cooperar terceros o el propio perjudicado*' (STS de 24 de septiembre de 1991).

La relación de causalidad es un concepto jurídico indeterminado, factor clave para la declaración de responsabilidad extracontractual que, según la jurisprudencia '*... se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, y se reduce a fijar que hecho o condición puede ser considerado como relevante por sí mismo para producir el resultado final como presupuesto o conditio sine qua non, esto es como acto o hecho sin el cual es inconcebible que otro hecho o evento se considere consecuencia o efecto del precedente, aunque es necesario además que resulte normalmente idóneo el concreto evento o resultado teniendo en consideración todas las circunstancias del caso*' (TS Sentencias de 22 de octubre y 20 de diciembre de 2004, entre otras).

Para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial –dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1994- es necesario 'que el daño o lesión patrimonial sufridos por el reclamante sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal'. Es necesario 'que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, erigiéndose este nexo causal en elemento fundamental y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sine qua non para declarar procedente la responsabilidad patrimonial' (Sentencia TS de 20 de diciembre de 1994).

Como corolario de todo lo anterior debemos hacer referencia a la doctrina del Tribunal Supremo, contenida, entre otras, en la Sentencia de 5 de junio de 1998, acerca de que la prestación por la Administración de un servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las administraciones públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque, de lo contrario, se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, lo que se confirma en sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de septiembre de 2002.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. *****, mediante escrito registrado de entrada en fecha 29 de marzo de 2018 por daños en su vehículo matrícula ***** ocasionados por el incendio de un contenedor de basura."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-001882-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar els preus contradictoris del projecte d'obres de 'Construcció d'un carril bici a l'avinguda de Burjassot'.		

"HECHOS

1. Con fecha 15/12/2017, la Junta de Gobierno Local acordó contratar la ejecución de las obras de construcción de carriles bici, dividido en 5 lotes, entre los que se encuentra el de las obras de construcción de un carril bici en la av. de Burjasot, por un plazo de ejecución máximo de 90 días, mediante procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el gasto, por un importe total de los 5 lotes, de 1.269.104,23 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 266.511,89 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.535.616,12 €, y la apertura del procedimiento de adjudicación.

2. Con fecha 27/7/2018, la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa Pavalas Empresa Constructora, SA, la ejecución de las obras de construcción de un carril bici en av. Burjasot, por importe de 237.526,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 49.880,46 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 287.406,46 € y por un plazo de garantía adicional de cuatro (4) años, y por un plazo de ejecución de la obra de 85 días.

3. El contrato fue firmado el 3/8/2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. El director de obra propone los nuevos precios y aporta el informe justificativo, junto con cuadro de precios, que acompaña al acta de precios contradictorios, firmándose la misma el 28 de diciembre de 2018 por el director de obra, el jefe de la Oficina Técnica de Infraestructura y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible y por el representante de la empresa adjudicataria.

5. El jefe de la Oficina Técnica de Infraestructura y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible, en informe de 4/2/2019, indica que la relación de nuevas unidades de obra no suponen un incremento en el precio del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto al régimen jurídico, resulta de aplicación a las actuaciones, el artículo 234.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones vigente en todo aquello que no contradiga lo estipulado en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011 [Disposición Derogatoria Única TRLCSP], los precios resultantes de las nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto inicial serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Asimismo, los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato, tal y como resulta de lo dispuesto en la cláusula 3ª del referido pliego y, en lo no previsto allí, en la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. El órgano competente para aprobar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación tal y como dispone el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional segunda punto 3 del RDL 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo dispuesto en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, para su incorporación al cuadro de precios del proyecto, los precios contradictorios del proyecto de obras de 'Construcción de un carril bici en la av. de Burjasot', conforme al acta de 28 de diciembre de 2018, suscrita por el director de las obras, la empresa adjudicataria, la mercantil 'Pavasal Empresa Constructora, SA', y el jefe de la Oficina Técnica de Infraestructura y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible, de donde resulta que, en todo caso, la aprobación propuesta no supone aumento del importe total del precio del contrato."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-001882-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar l'ampliació del termini d'execució de les obres de construcció del carril bici als carrers de Manuel Candela-de Tomàs Montañana.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Hechos

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, acordó adjudicar a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, con CIF A-46092128, el contrato de obra para la ejecución de las obras de construcción de los carriles bici seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrios 2016. Lote 4. El contrato se formalizó el 20 de septiembre de 2018, por un plazo de ejecución de la obra, según la oferta presentada por el contratista, de 105 días naturales desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, firmándose el 19 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Mediante Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local GG-536, de 20 de diciembre de 2017, se adjudicó a Jesús Troyano García, con NIF *****, el contrato menor para el servicio de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud para las obras de construcción de un carril bici en las calles Manuel Candela-Tomás de Montañana.

TERCERO. Con motivo del Bando de Navidad se suspenden las obras, desde el 15 de diciembre de 2018, hasta el 7 de enero, excepto en casos urgentes justificados. Consta comunicación del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, de 4/12/2018, sobre la exención de la obligación de no ejecutar obras en vía pública, prevista en el citado Bando, firmándose un acta de suspensión de las obras, en fecha 22 de diciembre hasta el 7 de enero de 2019, de tal manera que se interrumpen las obras por un plazo de 16 días, debiendo finalizar en fecha 17/02/2019.

CUARTO. En fecha de 5 de febrero de 2019, los adjudicatarios de la obra y la dirección de obra solicitan una prórroga hasta el día 14 de marzo de 2019. Teniendo en cuenta que la fecha de finalización prevista de los trabajos era el 1 de febrero de 2019 (105 días desde el día siguiente a la firma de acta comprobación replanteo firmada el 19/10/2018), fecha que resulta modificada por la aprobación del Bando de Navidad, mediante Resolución de Alcaldía de 23 de noviembre de 2018, y por la comunicación del concejal de Mobilitat Sostenible, que ha supuesto una suspensión de las obras de 16 días, llevada a cabo mediante acta de suspensión de 22 de diciembre y reiniciadas, mediante acta de reinicio, el día 7 de enero, el contrato finalizará pues el 17 de febrero, y se solicita una prórroga de 25 días naturales para finalizar el 14 de marzo de 2019.

La dirección de obra argumenta que el retraso en la obra, que impide la terminación de los trabajos en la fecha prevista, se ha debido a cuestiones ajenas a la definición del proyecto pero que han afectado a la programación inicialmente prevista y a los plazos de ejecución como:

- Bando municipal de Navidad que impiden los trabajos en la obra.
- Modificación de rasante y recogida de aguas en calzada entre la av. Balears y c/Asturias.
- Mejora de pendiente transversal en el carril bici cuando discurre por la mediana de Manuel Candela con la inclusión de un nuevo bordillo junto al bordillo existente.
- Adecuación de tipología de carril bici y trabajos pormenorizados en la zona de afección del arbolado en la mediana de Manuel Candela, además de acondicionamiento de zonas de adoquín anexas en mal estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Reposición de servicios de agua potable y Vodafone por no encontrarse a la profundidad establecida en normativa.

- Localización y catas para subsanar canalizaciones de tráfico.

- Adecuación a normativa de accesibilidad de vados peatonales no previstos inicialmente.

- Períodos de lluvia y de viento con alerta meteorológica en València, donde fue imposible acometer trabajos de obra o donde, siendo posible, se redujo en gran medida los rendimientos previstos inicialmente.

- Nuevas conexiones del carril bici con calles adyacentes no previstas inicialmente.

QUINTO. El jefe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible ha emitido informe con fecha 6 de febrero según el cual considera justificada la prórroga, por lo que no se ve inconveniente en que se conceda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 213 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en el apartado 2: 'Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor'.

II. El órgano competente para aprobar la presente ampliación de plazo es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra para la ejecución de las obras de construcción del carril bici en las calles Manuel Candela-Tomás de Montañana, por 25 días naturales, es decir, para la finalización de las obras el 14 de marzo de 2019, debido a la imposibilidad del cumplimiento del plazo inicial de ejecución del mismo por causas no imputables al contratista y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2019-000477-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament en el projecte europeu 'SPROUT'.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1°. Por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible se suscribe moción, en fecha 29/01/2019, proponiendo se inicien los trámites necesarios para la participación del Ayuntamiento de València en el proyecto SPROUT.

2°. El Ayuntamiento de València, en el marco de su estrategia de movilidad urbana sostenible, participa, junto con otras 30 entidades de diferentes países, en la propuesta presentada a la convocatoria H2020-MG-2018-2019-2020. Mobility for Growth de la Unión Europea bajo el título 'Sustainable Policy RespOnse to Urban mobility Transition (SPROUT)'. Dicha propuesta se adjunta como anexos en el expediente.

3°. Se ha emitido informe por el Servicio de Mobilitat Sostenible en fecha 30/01/2019, donde se indica que el objetivo general que se persigue con el proyecto SPROUT consiste en producir nuevos conocimientos y herramientas prácticas que permitan orientar la política de movilidad en zonas urbanas a través la transición energética, contribuyendo a la formulación de políticas basadas en evidencias.

Asimismo el proyecto SPROUT tratará de identificar los impactos esperados, tanto a nivel operativo como político, los aprovechará para desarrollar una respuesta política innovadora liderada por la ciudad, desarrollará capacidades para identificar y desplegar soluciones innovadoras de movilidad urbana, y orientará las políticas futuras a nivel local, regional, nacional y de la UE.

4°. Para lograr sus objetivos, SPROUT desarrollará a 6 pilotos en diversas ciudades afrontando los desafíos de la política en la vida real como resultado de la transición de la movilidad urbana tanto de pasajeros como de mercancías, cubrirá áreas tanto urbanas como periurbanas y analizará diferentes soluciones emergentes de movilidad teniendo en cuenta los diferentes requisitos de contexto. El proyecto presta especial atención a las necesidades de los usuarios más vulnerables, con diferentes orígenes culturales, teniendo también en cuenta enfoques de género. SPROUT asegura una participación activa de numerosos representantes de autoridades de ciudades pequeñas y medianas a través de una estructura de 3 capas de participación y a través de la creación de una Comunidad de Innovación Abierta sobre Política de Movilidad Urbana.

Asimismo las principales tarea a desarrollar por el Ayuntamiento de València consisten en:

Definir y aplicar medidas de movilidad para la mejora del rendimiento de tránsito y la calidad de vida de la ciudadanía. Por este motivo, el papel clave del Ayuntamiento en SPROUT estará relacionado con el desarrollo de políticas de transporte y movilidad a implementar en la ciudad de València gracias a los resultados del piloto probado dentro del proyecto. El Servicio de Movilidad de València aportará su experiencia en la operativa diaria relacionada con el tránsito, desde un enfoque moderno de la movilidad que promueve el uso de la bicicleta y alternativas ecológicas para desplazarse.

5°. El proyecto liderado por la Asociación Red CiViNET España y Portugal está previsto que se desarrolle a lo largo de 36 meses con coste estimado de 4.412.553,75 euros, de los cuales 3.865.116,25 euros serán aportados en forma de subvención por la Comisión Europea. Por lo que respecta a la participación del Ayuntamiento, sus costes de participación se valoran en 49.375

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



euros, cubiertos al 100 % por la subvención europea, no debiendo realizar ninguna aportación económica suplementaria. De ellos, 33.000 euros se corresponden con costes de personal, 6.500 con costes por desplazamientos (viajes y dietas) y 9.875.00 euros correspondientes a costes indirectos.

En relación con el gasto/ingreso que en el futuro ocasionará la participación del Ayuntamiento en el proyecto europeo SPROUT, no corresponde en estos momentos su tramitación habida cuenta que dichas cuantías se hallan pendientes de concretar en el acuerdo que al efecto se adopte por Europa en el futuro, de conformidad con el informe del Servicio de fecha 07/02/2019.

6º. La participación en el proyecto SPROUT se realizará bajo la supervisión de la Coordinación General de Proyectos Europeos de la Delegació d'Innovació i Gestió del Coneixement.

Fundamentos de Derecho

I. El objetivo general que se persigue con el proyecto SPROUT consiste en producir nuevos conocimientos y herramientas prácticas que permitan orientar la política de movilidad en zonas urbanas a través la transición energética, contribuyendo a la formulación de políticas basadas en evidencias.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, constituyendo competencias propias de aquél, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las relativas a medio ambiente urbano, infraestructura viaria, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, entre otras (arts. 25.1 y 2.b), d) y g) de la Ley de LRBRL).

III. La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana (DOCV núm.6495, de 5 de abril de 2011).

IV. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la participación del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Movilidad Sostenible, en el proyecto SPROUT.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Movilidad Sostenible, como representante del Ayuntamiento de València, para efectuar todas las gestiones necesarias para el desarrollo del mencionado proyecto."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-cinc beques concedides en virtut del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al passat mes de desembre.		

"FETS

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 1 de juliol de 2016, es van aprovar els textos dels convenis de col·laboració a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Joventut, per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, un elaborat per l'IES Jordi de Sant Jordi corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil, d'Integració Social i d'Animació Sociocultural, i un altre elaborat pel CIPFP Misericòrdia, corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil i d'Integració Social. En el mateix acord de la Junta de Govern Local s'autoritza a la regidora delegada de Joventut Sra. Maria Oliver Sanz a subscriure aquests convenis, havent-se signat els mateixos en data 25 de novembre de 2016.

Segon. En els referits convenis s'estableix col·laborar en el projecte de l'IES Jordi de Sant Jordi, amb 5 beques per al cicle formatiu d'Educació Infantil, amb 5 beques per al cicle formatiu d'Integració Social i amb 5 beques per al cicle formatiu d'Animació Sociocultural, i en el projecte del CIPFP Misericòrdia, amb 5 beques per al cicle formatiu d'Educació Infantil i amb 5 beques per al cicle formatiu d'Integració Social.

Tercer. L'aportació econòmica per part de l'Ajuntament de València als anteriors projectes de Formació Professional Dual, en concepte de beques per al funcionament d'aquest programa, ascendeix a la quantitat total per als dos cursos acadèmics de vigència dels convenis, 2016/2017 i 2017/2018, de 135.000,00 € (cent trenta-cinc mil euros) amb càrrec a l'aplicació pressupostària MG720 33700 48910.

Quart. En la clàusula quarta del text dels esmentats convenis s'estableix que l'alumnat que participe en el projecte rebrà una beca assumida per l'Ajuntament, havent-se establert en el punt cinquè de l'acord de la Junta de Govern Local de data 1 de juliol de 2016, autoritzar una despesa amb un import mensual de 300,00 € en concepte d'ajuda a l'estudi, per a cada alumne/a participant en els projectes d'aquests centres educatius. A l'import de la beca assenyalat se li aplicarà la corresponent retenció a compte de l'IRPF, estant bonificat al 100 % el pagament de la cotització a la Seguretat Social.

Cinquè. Sobre la base de l'establert en la clàusula vuitena d'aquests Convenis, en la qual s'estableix la possibilitat de pròrroga automàtica, no existint inconvenient per cap de les parts, es va aprovar en Junta de Govern Local de data 27 de juliol de 2018 la pròrroga per al curs acadèmic d'octubre a desembre de 2018 i de gener a juny de 2019, per un import total de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



67.500,00 € (seixanta-set mil cinc-cents euros), que es distribueixen de la següent forma: any 2018, 22.500,00 € i any 2019, 45.000,00 €, d'acord amb la proposta núm. 2018/03641 i ítems núm. 2018/118420 i 2019/004980, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MG720 33700 48910.

Sisé. L'IES Jordi de Sant Jordi i el CIPFP Misericòrdia han presentat la relació de l'alumnat que participen en el programa i beneficiari de l'ajuda, aportant la documentació establida corresponent a cadascun dels/de les alumnes.

Seté. Vençut el mes de desembre, no s'ha pogut reconèixer l'obligació de la despesa de les beques corresponents a este mes pel fet que no va poder remetre's al Servei Fiscal de Gastos la proposta de l'acte administratiu amb anterioritat al terme fixat en les normes de tancament de l'exercici comptable i la liquidació del Pressupost municipal de 2018.

Vuité. El Servei Fiscal de Gastos ha informat que existeix crèdit autoritzat per a atendre la despesa proposada en l'aplicació pressupostària indicada.

Als anteriors fets són aplicable els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Els textos del conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Joventut, per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, un elaborat per l'IES Jordi de Sant Jordi corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil, d'Integració Social i d'Animació Sociocultural, i un altre elaborat pel CIPFP Misericòrdia, corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil i d'Integració Social.

Segon. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei.

Tercer. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, publicada en el Butlletí Oficial de la Província el 2 de novembre de 2016.

Quart. La base 23 de les d'execució del vigent Pressupost, que reglamenta les subvencions municipals, en relació amb la base 30, que estableix que previ a l'acte de reconeixement de l'obligació, haurà d'acreditar-se la prestació o el dret del creditor de conformitat amb els acords d'autorització i compromís.

Cinqué. La disposició addicional vinté cinquena del Reial decret Llei 8/2014, de 4 de juliol, sobre la bonificació en la cotització a la Seguretat Social de les pràctiques curriculars externes de les persones estudiants universitàries i de formació professional, en el qual s'estableix que les pràctiques curriculars externes realitzades pels estudiants universitaris i de formació professional, tindran una bonificació del cent per cent en la cotització a la Seguretat Social a partir del dia 1 d'agost de 2014.

Sisé. La base 31^a.2.a) de les de execució del vigent Pressupost municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per al pagament de 25 beques concedides corresponents al mes de desembre de 2018, per import íntegre de 300,00 € cadascuna, (l'import líquid del qual és de 294,00 € després de practicar-li la corresponent retenció del 2 % de l'IRPF), en virtut del conveni de col·laboració celebrat entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Joventut, per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, un elaborat per l'IES Jordi de Sant Jordi corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil, d'Integració Social i d'Animació Sociocultural, i un altre elaborat pel CIPFP Misericòrdia, corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil i d'Integració Social. La totalitat de la despesa corresponent al mes de desembre ascendeix a la quantitat de 7.500,00 € (set mil cinc-cents euros).

L'esmentada despesa s'aplicarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària MG720 33700 48910 del vigent Pressupost municipal, mitjançant proposta de despesa 2019/00385, i s'efectuarà conforme a la següent relació:

1. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/019440.
2. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/019550.
3. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/019960.
4. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/019970.
5. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/019990.
6. ***** (NIE *****), import 300,00 € i número d'ítem 201/020050.
7. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020060.
8. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020070.
9. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020090.
10. ***** (NIE *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020100.
11. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020120.
12. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020130.
13. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020140.
14. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020150.
15. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020160.
16. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020170.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



17. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020180.
18. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020200.
19. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020210.
20. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020220.
21. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020230.
22. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020240.
23. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020250.
24. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020260.
25. ***** (DNI *****), import 300,00 € i número d'ítem 2019/020270.

A l'import de la beca assenyalat se li aplicarà la corresponent retenció a compte de l'IRPF."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la contractació d'una assegurança per als participants en els campaments interculturals al Marroc, dins del programa per a joves 'Estiu Jove 2018'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la entidad Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SL, con CIF A28141935, correspondiente al contrato menor para la contratación de un seguro para los participantes en los campamentos interculturales en Marruecos, dentro del programa de la Concejalía de Juventud, para jóvenes 'Estiu Jove 2018' del 25 de junio al 30 de agosto de 2018, servicio realizado por la mencionada entidad.

Emitida la factura por las empresas no se ha podido reconocer la obligación del gasto debido a que no pudo remitirse al Servicio Fiscal del Gasto la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MG720 33700 22400.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2019/000831.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la entidad:

Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SL, con CIF A28141935, correspondiente al contrato menor para la contratación de un seguro para los participantes en los campamentos interculturales en Marruecos, dentro del programa de la Concejalía de Juventud, para jóvenes 'Estiu Jove 2018' del 25 de junio al 30 de agosto de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22400 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura nº. 441 de 13 de diciembre de 2018, por importe de 648,71 € (seiscientos cuarenta y ocho euros con setenta y un céntimos). Propuesta nº. 2019/00499 e ítem nº. 2019/027080. DO 2019/000831."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2018-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de l'activitat 'Taller de teatre per a joves' dins del programa de tallers 'Apunta't'.	

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la entidad Triangle Teatre, con CIF G98707326, correspondiente al contrato menor para la realización de la actividad 'Taller de teatro para jóvenes' a realizar en los Centros Municipales de Juventud de Trinitat, San Isidro, Grau Port, Malilla, dentro del programa de la Concejalía de Juventud Apunta't, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

Emitida la factura por la entidad no se ha podido reconocer la obligación del gasto debido a que no pudo remitirse al Servicio Fiscal del Gasto la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2019/001471.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de:

- Triangle Teatre, con CIF G98707326, correspondiente a la factura emitida por la actividad 'Taller de teatro para jóvenes' en los Centros Municipales de Juventud de Trinitat, San Isidro, Grau Port, Malilla, dentro del programa municipal Apunta't desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura nº. 00012, de 01 de diciembre de 2018, por importe de 2.240,00 €, exenta de IVA (dos mil doscientos cuarenta euros). Propuesta nº. 2019/00719 e ítem nº. 2019/038270. DO 2019/001471."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000229-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de coordinació de seguretat i salut en les obres realitzades a l'Alqueria de Fèlix i en jardineria de l'edifici de la Regidoria de Joventut.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a Luis Manuel Almena Gil, con NIF *****, correspondiente al contrato menor para la prestación del servicio de 'Coordinación de seguridad y salud en las obras en Alquería Félix y en jardineria del edificio de la Concejalía de Juventud'.

Emitida la factura por Luis Manuel Almena Gil, no se ha podido reconocer la obligación del gasto debido a que no pudo remitirse al Servicio Fiscal del Gasto la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MG720 33700 22799.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2019/002463.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de:

- Luis Manuel Almena Gil, con NIF *****, correspondiente a la factura emitida por la prestación del servicio de 'Coordinación de seguridad y salud en las obras en Alquería Félix y en jardinería del edificio de la Concejalía de Juventud', con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura nº. 2, de 10 de enero de 2019, por importe de 338,96 €, IVA incluido (trescientos treinta y ocho euros con noventa y seis céntimos). Propuesta nº. 2019/00735 e ítem nº. 2019/038810, DO 2019/002463."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2018-000231-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de realització i disseny d'un estand i implantació de tallers educatius a l'Expojove 2018.	

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a Amparo Rosario Navarro, con DNI *****, correspondiente al contrato menor de servicios consistente en un proyecto de realización y diseño de un stand para Expojove 2018, y a Culturama, SL, con CIF B96391743, correspondiente al contrato menor de servicios para la implantación de unos talleres educativos en Expojove 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Emitidas las facturas, no se han podido reconocer la obligación del gasto debido a que no pudo remitirse al Servicio Fiscal del Gasto la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799.

Tercero. Las facturas se remitieron al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo los números de documentos de obligación 2019/0001647 y 2019/000469 respectivamente.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación del gasto a favor de:

- Amparo Rosario Navarro (DNI *****), correspondiente al contrato menor de un proyecto de diseño y realización de un stand para Expojove, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura nº. 02/19, de 7 de enero de 2019, por importe de 14.653,10 € (catorce mil seiscientos cincuenta y tres euros con diez céntimos), propuesta nº. 2019/00619 e ítem nº. 2019/028060 y DO 2019/001647.

- Culturama, SL, (CIF B96391743), correspondiente al contrato menor de servicios para la implantación de unos talleres educativos en Expojove, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura nº. 000003, de 9 de enero de 2019, por importe de 7.037,80 € (siete mil treinta y siete euros con ochenta céntimos), propuesta nº. 2019/00619 e ítem nº. 2019/028050 y DO 2019/000469."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000179-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Esgrima Mediterráneo.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Club de Esgrima Mediterráneo, con CIF G97323265, una subvención por un importe de 8.375,97 €, para la realización de proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio Fiscal de Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 16 de enero de 2018 la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente y que debía subsanarse.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10.2 de la presente convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que ha justificado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10 de la presente convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Club de Esgrima Mediterráneo, con CIF G97323265, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para el proyecto 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/169040, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 8.375,97 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000189-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Béisbol y Sóftbol Antorcha.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Club de Béisbol y Sóftbol Antorcha, con CIF G96538202, una subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



por un importe de 32.807,78 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 con el siguiente desglose: 4.649,32 € para 'Deporte en edad escolar', 2.466,97 € para 'Deporte para todos' y 25.691,49 € para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio Fiscal de Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 19 de enero de 2018 la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente y que debía subsanarse.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10.2 de la presente convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10 de la presente convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Club de Béisbol y Sófbol Antorcha, con CIF G96538202, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 con el siguiente desglose: 4.649,32 € para 'Deporte en edad escolar', 2.466,97 € para 'Deporte para todos' y 25.691,49 € para 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/169260, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 32.807,78 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura del contracte d'execució de les obres de construcció de la IDE Soternes al districte de l'Olivereta.		

"PRIMERO. Mediante Resolución del concejal delegado de Servicios Centrales nº. CF-1194, de fecha 15 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de construcción de una IDE Soternes en el distrito de L'Olivereta a la mercantil GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, SL, con CIF B36495604, por un importe de 117.543,45 € con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/00111, ítem 2018/013240.

SEGUNDO. La empresa adjudicataria presenta factura nº. 499, correspondiente a la certificación nº. 1 noviembre 2018, por importe de 38.945,85 €, que se conforma por el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal y el Servicio de Deportes, asimismo ha sido verificada por el Servicio de Contabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En el año 2018 no se aplicó gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/00111, ítem 2018/013240, por lo que el día 31 de diciembre de 2018 quedaba crédito en el citado ítem por importe de 117.543,45 €.

CUARTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2019, se elabora propuesta de gasto número 2019/871, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34200 62200, por importe de 38.945,89 €.

Debe hacerse constar que en el Presupuesto de 2019 se ha producido una variación en la codificación por programas respecto al Presupuesto de 2018, de modo que la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 62200 ha sido sustituida por la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200.

QUINTO. El Servicio Fiscal de Gastos informa de conformidad la propuesta, con observaciones complementarias. Consta en el expediente diligencia del Servicio de Deportes sobre las mencionadas observaciones complementarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2019.

SEGUNDO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, SL, con CIF B36495604, correspondiente a la certificación nº. 1 noviembre 2018, por importe de 38.945,89 € (base imponible 32.186,69 y 21 % IVA 6.759,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200, propuesta de gasto 2019/000871, ítem 2019/45640, RDO 2019/586 y DO 2018/28788."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura del contracte d'execució de les obres del camp de futbol i edifici de vestuaris a Malilla.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras del campo de fútbol y edificio de vestuarios en Malilla a la mercantil CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA, con CIF A36006666, por un importe de 1.267.092,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/00041, ítems 2018/011220 y 2019/002710, con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ítem de gasto 2018/011220, importe 561.828,70 €.

Ítem de gasto 2019/002710, importe 705.263,55 €.

SEGUNDO. El Servicio Fiscal de Gastos fiscalizó de conformidad en fecha 27 de diciembre de 2018 la certificación 5.1 diciembre 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/41 e ítem 2018/011220, quedando tras su aplicación crédito en el citado ítem por importe de 208.882,84 €.

TERCERO. La empresa adjudicataria CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA, presenta factura nº. 461189FE.000006, correspondiente a la certificación 5.2 diciembre 2018, por importe de 496,39 €, que se conforma por el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal y el Servicio de Deportes, asimismo ha sido verificada por el Servicio de Contabilidad.

CUARTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto en la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200, en la mencionada propuesta de gasto 2018/00041 e ítem 2019/002710, se elabora RDO 2019/000550, DO 2019/002600, por importe de 496,39 €.

Debe hacerse constar que en el Presupuesto de 2019 se ha producido una variación en la codificación por programas respecto al Presupuesto de 2018, de modo que la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 62200 ha sido sustituida por la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200.

QUINTO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad de la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

SEGUNDO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la mercantil Constructora San José, SA, con CIF A36006666, correspondiente a la certificación 5.2 diciembre 2018, por importe de 496,39 € (base imponible 410,24 € y 21 % IVA 86,15 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200, propuesta de gasto 2018/41, ítem 2019/2710, RDO 2019/550 y DO 2019/2600."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2018-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura del contracte de servicis per a la direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut durant l'execució de les obres del camp de futbol i edifici de vestuaris a Malilla.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución CF-1227, de fecha 18 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato de servicios para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del campo de fútbol y edificio de vestuarios en Malilla a la empresa Peris y Sanchis Arquitectos e Ingenieros, SLP, con CIF B-97882955, por un importe de 32.670,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/000165, ítems 2018/014110 y 2019/002890, con el desglose siguiente:

- Ítem de gasto 2018/014110, importe 15.246,00 €.
- Ítem de gasto 2019/002890, importe 17.424,00 €.

SEGUNDO. El Servicio Fiscal de Gastos fiscalizó de conformidad, en fecha 27 de diciembre de 2018, la factura nº. 17 correspondiente a la certificación 5.1 diciembre 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/000165 e ítem 2018/014110, quedando tras su aplicación crédito en el citado ítem por importe de 6.145,85 €.

TERCERO. La empresa adjudicataria Peris y Sanchis Arquitectos e Ingenieros, SLP, presenta factura nº. 18, correspondiente a la certificación 5.2 diciembre 2018, por importe de 12,85 €, que se conforma por el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal y el Servicio de Deportes, asimismo ha sido verificada por el Servicio de Contabilidad.

CUARTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto en la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200, en la mencionada propuesta de gasto 2018/000165 e ítem 2019/002890, se elabora RDO 2019/000563, DO 2019/000876, por importe de 12,85 €.

Debe hacerse constar que en el Presupuesto de 2019 se ha producido una variación en la codificación por programas respecto al Presupuesto de 2018, de modo que la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 62200 ha sido sustituida por la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200.

QUINTO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad de la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

SEGUNDO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la empresa Peris y Sanchis Arquitectos, SLP, con CIF B97882955, correspondiente a la factura nº. 18 (Certificación 5.2 diciembre 2018), por importe de 12,85 € (base imponible 10,62 € y 21 % de IVA, 2,23 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200, propuesta de gasto 2018/000165, ítem 2019/002890, RDO 2019/000563 y DO 2019/000876."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000382-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura del contracte de servicis per a la redacció del projecte de construcció del mòdul de vestuaris al camp d'hoquei de Tarongers.		

"PRIMERO. Mediante Resolución de Alcaldía GM-271, de fecha 25 de octubre de 2018, se adjudicó el contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de construcción de un módulo de vestuarios con gradas en el campo de hockey Tarongers vinculado al polideportivo Virgen del Carmen-Beteró a D. Antonio Martinez Morales, con DNI *****, por un importe de 18.143,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/05163, ítem 2018/159770.

SEGUNDO. El adjudicatario presenta factura nº. 2, por los servicios prestados, que se conforma por el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal y el Servicio de Deportes, asimismo, ha sido verificada por el Servicio de Contabilidad.

TERCERO. En el año 2018 no se aplicó gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/05163, ítem 2018/159770, por lo que el día 31 de diciembre de 2018 quedaba crédito en el citado ítem por importe de 18.143,95 €.

CUARTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2019, se elabora propuesta de gasto número 2019/942, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34200 62200, por importe de 18.143,95 €.

Debe hacerse constar que en el Presupuesto de 2019 se ha producido una variación en la codificación por programas respecto al Presupuesto de 2018, de modo que la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 62200 ha sido sustituida por la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200.

QUINTO. El Servicio Fiscal de Gastos informa de conformidad la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de D. Antonio Martínez Morales, con NIF *****, correspondiente al contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de construcción de un módulo de vestuarios con gradas en el campo de hockey Tarongers vinculado al polideportivo Virgen del Carmen-Beteró, por importe de 18.143,95 € (base imponible 14.995,00 € y 21 % IVA 3.148,95 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200, propuesta de gasto 2019/000942, ítem 2019/046850, RDO 2019/638 y DO 2019/2922."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000541-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa desestimar al·legacions i aprovar el reintegrament d'una subvenció concedida en concepte d'ajuda per a la construcció de monuments fallers amb motiu de les Falles de 2018.		

"Fets

Primer. Per acord de la JGL de data 22 de desembre de 2017 s'aprovà la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2018.

A la convocatòria s'establia la possibilitat de pagament anticipat de l'import total de les ajudes concedides a l'empara de l'apartat 5.6 de la convocatòria, i la base 23 d'execució del Pressupost municipal de 2018.

Pel que fa a les obligacions dels beneficiaris, concretament l'apartat 10 de la convocatòria establia el següent:

f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i la resta de normativa. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complert o justificat, previ el requeriment perquè es presente la justificació segons el que estableix l'article 70.3 del RLGS.

Segon. Per acord de la JGL de data 9 de març de 2018 (data de pagament 20/03/2018) se li va concedir la subvenció corresponent al 25 % de l'import total dels monuments a les falles següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm.	Falla	CIF	Import total	Import (25 %)
346	RÍO TAJO CAVITE	G96641899	3.600	900

Tercer. L'apartat 8 de l'acord establia que la presentació del compte justificatiu es farà per mitjà de la seu electrònica i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 d'abril de 2018. Termini que es va ampliar fins el 20 de maig de 2018 per acord de la JGL de data 27 d'abril de 2018.

Quart. Per acord de la Junta de Govern Local de data 14/12/2018 s'aprovà l'inici d'expedient de reintegrament per tal que el beneficiari de la subvenció al·legase o procedira a l'abonament de l'import al qual es fa referència en l'esmentat acord.

Cinqué. En data 07/01/2019 s'han presentat al·legacions a l'esmentat acord per la comissió fallera Río Tajo-Cavite. Respecte d'estes, cal fer les següents observacions:

- La comissió fallera no va presentar el compte justificatiu en el termini especificat en la convocatòria ni en l'ampliació del termini, per la qual cosa en data 31/05/2018 se li va notificar de conformitat amb l'article 70.3 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, per tal que aporta-se la documentació acreditativa de la justificació de la subvenció.

- Consta en l'expedient que no va accedir a esta notificació; no obstant això, de conformitat amb l'article 43.3 de la llei 39/2015 d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, s'entén complida l'obligació a la qual es refereix l'article 40.4 de l'esmentada llei, amb la posada a disposició de la notificació en la seu electrònica de l'Administració u organisme actuant o en la direcció electrònica habilitada única.

- És cert que per e-mail es va rebre en data 21 de juny la documentació acreditativa de la justificació, per la qual cosa es va remetre al Servei Fiscal Gastos proposta d'acord núm. 14 de data 18/07/2018, que incloïa esta documentació. En data 6/08/2018, es va rebre contestació d'aquest servei indicant que *'no consta la aportación al expediente del justificante de entrada por registro de los documentos justificativos'*. Vista aquesta observació s'elimina de la proposta d'acord la justificació aportada per la falla Río Tajo-Cavite.

- Revisada la documentació amb la finalitat d'esmenar esta observació, i al detectar que no s'havia registrat cap accés a la notificació electrònica durant el termini per a presentar el compte justificatiu, que finalitzava el 14 de juny de 2018, el Servei de Cultura Festiva es va posar en contacte amb la comissió fallera per tal d'averiguar si per error no es tenia constància de la presentació telemàtica en termini del compte justificatiu.

- És cert que el sistema informàtic PIAE només especifica quant a tramitació les resolucions derivades de l'expedient, i no tots els acords; no obstant això, la referència que es fa a *'aprobado en el expediente'* en relació a una de les resolucions, i no de totes, és una simple anotació de tramitació del expedient. En cap cas esta situació substitueix l'obligatorietat de comprobar els acords de justificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Per últim, i en relació a les al·legacions relatives a informacions rebudes des del Servei de Cultura Festiva cal assenyalar que una possible informació inexacta, no pot justificar en cap cas la presentació de la documentació de forma extemporània en cap dels dos terminis donats a la comissió fallera.

Als fets exposats són d'aplicació els següents:

Fonaments de Dret

1. Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de marzo, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.
2. La Llei General de Subvencions 38/2003, de 17 de noviembre i en particular els articles 37.1, 38 i 40, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en particular el títol III referit al reintegrament.
3. La Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions (art. 34 i 36) i el capítol VI relatiu al reintegrament de subvencions.
4. Les bases d'execució del Pressupost municipal de l'Ajuntament de València 2018 en concret les referides a ingressos.
5. Pel que fa als interessos de demora, en aplicació de les previsions contingudes en l'article 38.2 LGS, l'Administració ha de calcular els interessos de demora des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament. La normativa reguladora assenyala, així mateix, que l'interès de demora aplicable en matèria de subvencions és l'interès legal dels diners incrementat en un 25 %, llevat que la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat establisca algun altre diferent. La disposició adicional 57a de la Llei 6/2018, de 4 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat, ha establert l'interès de demora fins al 31 de desembre de 2018 en el 3.75 %. Com que encara no s'ha aprovat una Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2019, aquesta disposició continua sent aplicable, en compliment de la previsió continguda en l'article 134.4 de la Constitució: *'si la Llei de Pressupostos no s'aprovara abans del primer dia de l'exercici econòmic corresponent, es consideraran automàticament prorrogats els Pressupostos de l'exercici anterior fins a l'aprovació dels nous'*.
6. Quant a l'òrgan competent i tenint en compte que ha de ser el mateix que concedeix, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució nº. 20 de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de 'Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Desestimar les al·legacions presentades per la falla RÍO Tajo-Cavite mitjançant instància presentada en data 07/01/2019, i en conseqüència, declarar l'obligació de l'esmentada entitat d'abonar la quantitat de 900 euros en concepte de reintegrament de subvenció a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2018, concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de març de 2018 (expedient 541/2018), més ininteressos de demora.

Segon. Continuar amb la tramitació de l'expedient de reintegrament iniciat per acord de la Junta de Govern Local de data 14/12/2018 i acordar el reintegrament en concepte de subvenció concedida per incompliment total de l'obligació de justificació al haver justificat fòra de termini, a la falla i per l'import que apareix a continuació:

Núm.	Falla	CIF	Import total	Import (25 %)	Import justificat	Interés demora	Import a reintegrar*
346	RÍO TAJO CAVITE	G96641899	3.600	900	0	24,69	924,69

*calculat des del dia de pagament de la subvenció.

La quantitat esmentada haurà de fer-se efectiva en el compte bancari CAIXA BANC ES68 2100 07 00120200448409.

Tercer. Notificar el present acord a la comissió de falla interessada."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-001468-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de realització d'un cartell amb la imatge gràfica per a l'Expojove 2018-2019.	

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva, Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

PRIMER. Amb motiu de la XXXVII edició de la Fira d'Expojove 2018-2019, mitjançant Resolució PN1 FT-1390, de data 19 novembre 2018, i Resolució PN3 FT-1391, de data 19 de novembre de 2018, es va adjudicar mitjançant el procediment de contracte menor privat la realització d'1 cartell que continguera la imatge gràfica per a l'Expojove 2018-2019 a favor dels dissenyadors i dissenyadores següents seleccionats per l'Escola d'Art i Superior de Disseny de València segons les bases que van regir el procés de selecció, pels imports i al contingut de les seues ofertes de pressupost i amb càrrec a l'aplicació Pressupostària de 2019 EF580 33800 22609, 'Activitats Culturals i Esportives'.

SEGON. Havent tingut entrada en el registre general de factures les factures que porten causa dels contractes adjudicats, conformades pel cap de Servei, PA-Cap de Secció de Patrimoni Festiu:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Factura núm. 01, de data 30 de novembre de 2018, registre d'entrada HRE502018001044, de data 03 de desembre de 2018.

- Factura núm. 3/2018, de data 30 de novembre de 2018, registre d'entrada HRE502018001061, de data 04 de desembre de 2018.

- Factura núm. 002 de data 28 de novembre de 2018, registre d'entrada HRE502018001132, de data 10 de desembre de 2018.

- Factura núm. 01/2018, de data 05 de desembre de 2018, registre d'entrada HRE502018001096, de data 05 de desembre de 2018.

- Factura núm. 1 de data 30 de novembre de 2018, registre d'entrada HRE502018001038, de data 03 de desembre de 2018.

-Factura núm. 1 de data 30 de novembre de 2018, registre d'entrada HRE502018001092, de data 05 de desembre de 2018.

TERCER. En data 04 de gener de 2019 es sol·licita al Servei de Comptabilitat la verificació dels documents d'obligació 2019-132, 2019-133, 2019-144, 2019-146, 2019-136, 2019-138, rebent-se el dia 07 de gener de 2019 l'informe de comptabilitat en el qual es fa constar que s'ha procedit a la comptabilització de les propostes de verificació dels referits documents d'obligació en l'exercici 2019. Les factures objecte del reconeixement d'obligació es pagaran amb càrrec al compte 413.

QUART. Por moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data 30 de gener de 2019 es proposa que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar el reconeixement d'obligació a favor dels proveïdors per import total de 2.904,00 € (IVA inclòs).

QUINT. En el Pressupost municipal de 2019 apareix en el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva la aplicació pressupostària EF580 33800 22609, conceptuada 'Activitats culturals i esportives', a càrrec de la qual s'ha fet la proposta de gasto núm. 2019-175, per import de 2.904,00 euros.

SISÉ. Pel Servei Fiscal del Gasto s'ha emès l'informe de fiscalització.

Fonaments de Dret

ÚNIC. En aplicació del que es disposa en la base 31.2.a).1.2 de les d'execució del Pressupost municipal de 2019, procedeix el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats el crèdit de les quals no es va incorporar com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirida.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 2.904,00 € (IVA inclòs) a favor dels proveïdors que es detallen a continuació, amb càrrec a l'aplicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



pressupostària EF580 33800 22609, conceptuada 'Activitats culturals i esportives', del Pressupost municipal de 2019, pels conceptes i imports que a continuació es relacionen:

Id. document: /ULP n+fc. Zlbg ZDOM ER55 /2d9 s10=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚM. FACT.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2019	IMPORT
Núm. 01 de data 30 de novembre 2018	CLAUDIA BAHIA DE OLIVEIRA KJOLNER WORM NIE *****	DISSENY DE PROPOSTA IMATGE GRAFICA PER A L'EXPOJOVE 2018-2019	EF580 33800 22609 Prop. 2019/175 Ítem 2019/15150 Doc. Obligació 2019/132 Rel. de Documents 2019/119	484,00 € (21 % IVA inclòs)
Núm. 3/2018 de 30 de novembre 2018.	DARYOLET GOPAR DÍAZ NIF *****	DISSENY DE PROPOSTA IMATGE GRAFICA PER A L'EXPOJOVE 2018-2019	EF580 33800 22609 Prop. 2019/175 Ítem 2019/15200 Doc. Obligació 2019/144 Rel. de documents 2019/119	484,00 € (21 % IVA inclòs)
Núm. 002 de data 28 de novembre 2018	DIANA DE ARIAS FAR NIF *****	DISSENY DE PROPOSTA IMATGE GRAFICA PER A L'EXPOJOVE 2018-2019	EF580 33800 22609 Prop. 2019/175 Ítem 2019/15230 Doc. Obligació 2019/138 Rel. de documents 2019/119	484,00 € (21 % IVA inclòs)
Núm. 01/2018 de data 05 de desembre 2018	RUBÉN DARÍO ALEDÓN GARCÍA NIF *****	DISSENY DE PROPOSTA IMATGE GRAFICA PER A L'EXPOJOVE 2018-2019	EF580 33800 22609 Prop. 2019/175 Ítem 2019/15220 Doc. Obligació 2019/136 Rel. de documents 2019/119	484,00 € (21 % IVA inclòs)
Núm. 1 de data 30 de novembre 2018	JAVIER LEAL GARCÍA NIF *****	DISSENY DE PROPOSTA IMATGE GRAFICA PER A L'EXPOJOVE 2018-2019	EF580 33800 22609 Prop. 2019/175 Ítem 2019/15190 Doc. Obligació 2019/133 Rel. de documents 2019/119	484,00 € (21 % IVA inclòs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm. 1 de data 30 de novembre 2018	ESTÍBALIZ LATORRE NIF *****	RIVAS	DISSENY DE PROPOSTA IMATGE GRÀFICA PER A L'EXPOJOVE 2018-2019	EF580 33800 22609 Prop. 2019/175 Ítem 2019/15210 Doc. Obligació 2019/146 Rel. de documents 2019/119	484,00 € (21 % IVA inclòs)."
------------------------------------	--------------------------------	-------	---	--	------------------------------

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000278-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la convocatòria dels XXII Premis de Falles Innovadores i Experimentals per a l'any 2019.	

"Fets

En virtut de moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que pel Servei de Cultura Festiva s'inicien les actuacions per a aprovar la convocatòria de l'Ajuntament de València de la XXII edició per a la concessió per mitjà de procediment de concurrència competitiva, dels Premis a les falles grans i infantils de les comissions falleres pel seu caràcter innovador i experimental amb motiu de les Falles de 2019, el gasto de 6.400,00 €, així com convocar la XXII edició per a la concessió dels premis i publicar l'acord que s'adopti en la Base de Dades Nacional de Subvencions que remetrà l'extracte d'esta al Butlletí Oficial de la Província i en la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

Pel Servei de Cultura Festiva s'emet un informe favorable en relació a la XXII edició de premis a les falles grans i infantils referides en el punt anterior que s'omet en este punt per obrar expressament en les actuacions.

El Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 31 de desembre del 2018, va aprovar definitivament el Pressupost municipal de l'Ajuntament de València per a l'exercici de 2019, reservant-se el gasto de 6.400,00 € en fase d'autorització a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48100, conceptuada 'Transferències, premis, beques i pensions, estudis, investigació'.

Fonaments de Dret

La disposició adicional segona de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord del Ple de la Corporació de data 28 de juliol del 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre del 2016, les convocatòries que s'aproven per a l'atorgament de premis amb la sol·licitud prèvia de la beneficiària es regiran pel que disposen els apartats 1, 2 i 3 d'esta. En el seu defecte, es regularan pel que disposa l'esmentada Ordenança, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i pel seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.

La base 23 d'execució del Pressupost municipal de 2019 davall l'epígraf 'Subvencions municipals' contempla en el punt 8 la regulació dels premis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'article 35.1 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, modificada parcialment per la Llei 34/2015, de 21 de setembre, són obligats tributaris les persones físiques i jurídiques i les entitats a què la normativa tributària imposa el compliment de les obligacions tributàries.

L'article 101.7 de la vigent Llei 35/2016, de data 29 de novembre, de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques, a partir de l'1 de gener del 2018, els premis estaran subjectes a la retenció del 19 %.

L'article 184 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, la gestió pressupostària dels gastos dels premis se subjecta a les fases d'autorització per a l'aprovació de la convocatòria de concessió dels premis i a la resta de les fases de disposició i reconeixement de l'obligació per a la concessió i execució dels premis a les entitats premiades i finalment l'ordenació de pagament.

La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la tramitació d'este procediment administratiu se subjectarà a les disposicions legals previstes.

En referència a la competència orgànica, l'Alcaldia en virtut de Resolució núm 20, de 26 de juny de 2015, va resoldre delegar en la Junta de Govern Local la concessió de subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000,00 € i aquelles que encara sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen sigut objecte d'una altra delegació específica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria dels XXII Premis de Falles Innovadores i Experimentals per a l'any 2019, text que s'adjunta.

CONVOCATÒRIA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA DE LA XXII EDICIÓ PER A LA CONCESSIÓ, PER MITJÀ DEL PROCEDIMENT DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA, DELS PREMIS A LES FALLES GRANS I INFANTILS DE LES COMISSIONS FALLERES PEL SEU CARÀCTER INNOVADOR I EXPERIMENTAL AMB MOTIU DE LES FALLES DE 2019

1. Objecte i finalitat

L'objecte d'esta convocatòria és establir majors vies de participació de les comissions falleres (gran i infantils) en els diferents camps creatius i artístics, promovent el més ampli coneixement i difusió de les noves propostes de les falles que, pels seus elements, tractaments de temes i materials, tinguen un concepte innovador i experimental.

La finalitat és afavorir el desenvolupament de l'interès innovador i experimental, potenciar les capacitats en estes àrees i impulsar l'esforç col·lectiu desenvolupat per les comissions falleres.

2. Crèdit pressupostari a que' s'imputaran els premis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El finançament dels premis relatius a esta edició s'imputarà a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48100, conceptuada com a 'Transferències premis, beques, pensió, estudi, investigació', del Pressupost municipal del 2019.

3. Import dels premis

En reconeixement i mèrit de les propostes innovadores i experimentals de les falles, es concediran els premis següents, agrupats en dos categories (gran i infantil):

Falles grans:

- Un primer premi de 2.000,00 € i estendard.
- Un segon premi de 1.400,00€ i estendard.
- Un tercer premi de 900,00 € i estendard.
- Un quart premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un quint premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un sext premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un setè premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un octau premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un nové premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un dècim premi amb estendard, sense dotació econòmica.

Falles infantils:

- Un primer premi de 1.000,00 € i estendard.
- Un segon premi de 700,00 € i estendard.
- Un tercer premi de 400,00 € i estendard.
- Un quart premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un quint premi amb estendard, sense dotació econòmica.

L'import dels premis estarà subjecte a la retenció legal que corresponga i la resta de normativa fiscal vigent en el moment de l'entrega.

4. Requisits i acreditació dels participants

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Podran participar en el concurs les comissions falleres (grans i infantils) del terme municipal de València inscrites en el cens de la Junta Central Fallera de València. La seua acreditació s'efectuarà per mitjà d'un certificat expedit per la Secretaria General de la Junta Central Fallera.

5. Òrgan competent

L'òrgan competent per a la resolució del procediment és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació acordada mitjançant la resolució de l'Alcaldia número 20, de data 26 de juny del 2015.

6. Forma i termini per a presentar la documentació acreditativa dels requisits que han de complir els participants

6.1. Forma

La sol·licitud d'inscripció serà per mitjà d'un escrit de la comissió fallera degudament identificada firmada per la Presidència i acompanyada de la documentació que s'indica:

Número de la comissió fallera.

Esbós de la falla (gran i/o infantil, segons la categoria a què es presente), a grandària DIN A4.

Un plànol a escala del lloc de l'emplaçament.

Memòria descriptiva del projecte, amb les condicions tècniques per a la construcció de la falla a grandària real, materials i pressupost. S'hi poden afegir totes les explicacions gràfiques que es considere oportunes, amb expressió de l'autoria.

A la documentació referida s'ha d'adjuntar el requisit dels participants exigint en la base 4.

Així mateix, ha d'aportar-se una declaració responsable en què s'indique que la comissió fallera no està sotmesa a alguna de les causes de prohibició per a obtenir la condició de beneficiària que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Tota la documentació s'haurà d'enviar en PDF a l'adreça de correu electrònic sgeneral@fallas.com, indicant en l'assumpte del missatge 'Premis Falles Innovadores i Experimentals 2019'. La correcta recepció de la documentació requerida es confirmarà mitjançant un justificant de recepció.

Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades per les comissions falleres participants, d'acord amb la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia dels drets digitals.

6.2. Termini

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atesa la peculiaritat de la convocatòria, les sol·licituds es podran presentar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província fins al dia 10 de març de 2019. També es publicarà en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

7. Criteris de valoració per a la concessió dels premis

Es podran presentar al concurs qualsevol tipus de projectes amb total llibertat de plantejament i realització. Els projectes presentats han de ser inèdits i construir-se en material combustible.

Els criteris que serviran de base per a la concessió de premis seran el disseny i la creativitat de la falla, així com la qualitat tècnica i artística. A efectes de ponderació d'estos criteris, s'indica que cadascun puntuarà fins a 30 punts. També es tindrà en compte la utilització de materials no contaminants ni perjudicials per al medi ambient, criteri que puntuarà fins a 10 punts.

A la major puntuació correspondrà el primer premi, i la resta de premis es concediran en funció dels criteris avaluats.

8. Composició i funcionament del jurat

8.1. El jurat de cada categoria estarà format per cinc membres, entre els quals hi haurà representants dels àmbits de les Falles, la il·lustració, el disseny gràfic, les arts plàstiques i la literatura. La secretaria del jurat recaurà en la Secretaria General d'Actes de la Junta Central Fallera.

Les decisions del jurat constaran en una acta i el seu veredicteserà inapel·lable. La reunió del jurat de les falles infantils es farà el dia 15 de març de 2019 i la reunió del jurat de les falles grans es farà el dia 16 de març de 2019.

8.2. El jurat haurà de remetre l'acta al Servei de Cultura Festiva, als efectes de fer la tramitació administrativa de la concessió dels premis. El jurat pot declarar desert els premis si considera que els projectes de falla presentats no reuniten el concepte innovador i experimental propi del concurs.

8.3. El regidor delegat de Cultura Festiva és competent per a impulsar i instruir el procediment.

9. Termini de resolució i notificació

El termini màxim per a resoldre i notificar el procediment serà de sis mesos, a comptar de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds de participació.

Els actes integrants d'este procediment es donaran a conèixer a les persones interessades per mitjà de la publicació en la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera, i es notificarà a les persones premiades pels mitjans previstos en els articles 42 i 43 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La resolució posarà fi a la via administrativa i podrà interposar-se en contra un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant del mateix òrgan que haja dictat la resolució o bé recórrer directament davant de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu en la forma i els terminis previstos en la llei reguladora d'esta jurisdicció.

10. Acceptació

10.1. La participació en la XXII edició dels Premis de Falles Innovadores i Experimentals suposa la plena acceptació d'estes bases per part dels participants.

10.2. Qualsevol dubte que puga sorgir sobre la interpretació de les bases serà resolta pel jurat.

11. Abonament dels premis

Les entitats que resulten premiades, de conformitat amb la base 23.8 de les d'execució del Pressupost municipal de 2019, han d'acreditar estar al corrent de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, i no ser deutores per resolució de procedència de reintegrament, la qual cosa s'acreditarà per mitjà d'un informe del GER sobre l'existència de deutes. La presentació de la sol·licitud, per part del beneficiari, comportarà l'autorització a l'òrgan gestor per a demanar els certificats d'estar al corrent en les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social.

12. Normativa aplicable

Esta convocatòria, en règim de concurrència competitiva, es regirà per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada pel ple el 28 de juliol de 2018, i la base 23 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2019, així com pel que preveu la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i el seu Reglament, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i la resta de normativa de desplegament i complementària.

Segon. Autoritzar una despesa per import de SIS MIL QUATRE-CENTS EUROS (6.400,00 €) de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48100, conceptuada com a 'Transferències premis, beques, pensió, estudi, investigació', del Pressupost municipal de 2019.

Falles grans:

- primer premi 2.000,00 €

- segon premi 1.400,00 €

- tercer premi 900,00 €

Falles infantils:

- primer premi 1.000,00 €

- segon premi 700,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- tercer premi 400,00 €

Tercer. Convocar, amb subjecció a la convocatòria aprovada, la XXII Edició per a la concessió per mitjà de procediment de concurrència competitiva dels premis a les falles grans i infantils de les comissions falleres pel seu caràcter innovador i experimental amb motiu de les Falles de 2019, això en aplicació del que disposa l'article 23.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i per una quantia total màxima de 6.400,00 euros, això de conformitat amb la base 23.8 d'execució del Pressupost municipal de 2019.

Quart. De conformitat amb l'article 18.6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, l'acord de la convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacionals de Subvencions, que en remetrà un extracte al Butlletí Oficial de la Província. Així mateix, es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures de l'any 2018.		

"Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 4.381,00 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2018 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en el ejercicio 2018, para los cuales se tramitaron los expedientes de contratación oportunos. Las facturas fueron tramitadas debidamente por el Servicio de Acción Cultural dentro del plazo previsto por la Intervención General en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2018. No obstante, su aprobación no ha podido efectuarse dentro del plazo anteriormente indicado, debido a un retraso en su fiscalización que ha impedido su aprobación dentro del Presupuesto 2018, por lo que habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • DO • PG 2018 • ITEM 2018 	CONCEPTO	EUROS
INKA ROMANÍ ESCRIVÁ NIF *****	<ul style="list-style-type: none"> • 2018/27546 • 2018/1596 • 2018/67520 	FRA. nº. 008/2018. Servicios de producción para el Auditorio 'La Mutant' durante el mes de noviembre 2018	1.875,50 €
INKA ROMANÍ ESCRIVÁ NIF *****	<ul style="list-style-type: none"> • 2018/27544 • 2018/1596 • 2018/67520 	FRA. nº. 007/2018. Servicios de producción para el Auditorio 'La Mutant' durante el mes de octubre 2018	1.875,50 €
Mª. ÁNGELES GAUDIOSO NAVARRO NIF *****	<ul style="list-style-type: none"> • 2018/27496 • 2018/3503 • 2018/114980 	FRA. nº. 9. Actividades de fomento de la lectura del cuarto trimestre de 2018. Cuentacuentos y dinamización del fondo bibliográfico	630,00 €
		TOTAL	4.381,00 €

Quinto. El citado gasto irá con cargo a las distintas aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la propuesta de gasto nº. 2019/506, ítems de gasto 2019/28110, 2019/28190, 2019/28220, por importe total de 4.381 euros.

Sexto. En fecha 8 de febrero de 2019, se subsana error material observado por el Servicio Fiscal Gastos en su informe de la misma fecha en el que se constata que 'Existe un error material en el punto segundo de la parte dispositiva, en lo que respecta al ítem 2019/28190 el nº. de documento de obligación es el 2018/27544 en lugar de 2019/27544, lo mismo sucede con el ítem 2019/28220 siendo el nº. de DO 2018/27546 en lugar de 2019/27546.'

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
INKA ROMANÍ ESCRIVÁ NIF *****	FRA. nº. 008/2018. Servicios de producción para el Auditorio 'La Mutant' durante el mes de noviembre 2018	1.875,50 €
INKA ROMANÍ ESCRIVÁ NIF *****	FRA. nº. 007/2018. Servicios de producción para el Auditorio 'La Mutant' durante el mes de octubre 2018	1.875,50 €
Mª. ÁNGELES GAUDIOSO NAVARRO NIF *****	FRA. nº. 9. Actividades de fomento de la lectura del cuarto trimestre de 2018. Cuentacuentos y dinamización del fondo bibliográfico	630,00 €
	TOTAL	4.381,00 €

Segundo. El gasto se abonará con cargo a la propuesta de gastos 2019/506 e items siguientes:

- Ítem 2019/28110, por importe de 630,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', documento de obligación 2018/27496.
- Ítem 2019/28190, por importe de 1.875,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018/27544.
- Ítem 2019/28220, por importe de 1.875,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018/27546.

Todos los documentos de la obligación están incluidos en la relación de documentos 2019/407."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2019-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto a favor de l'associació Red Ciudades AVE en concepte de quota anual 2019.	

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València es miembro de pleno derecho de la asociación 'Red de Ciudades AVE'. Asociación con personalidad jurídica constituida por municipios que voluntariamente lo deseen, cuyo elemento común es que se conectan mediante línea férrea a través de las infraestructuras de Alta Velocidad Española y tengan parada de AVE.

Segundo. Los fines de la asociación son los previstos en el artículo 6 de sus Estatutos. Finalidades que están relacionados con las funciones y objetivos propios del Servicio de Turismo: acciones de promoción turística, motivo por el cual, mediante moción de la concejala

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



delegada de Turismo se propone, por las razones que en la misma se expresan, el inicio de las actuaciones oportunas para atender el pago de la cuota 2019.

Tercero. El importe de la cuota de las ciudades de pleno derecho que pertenecen a la asociación Red Ciudades AVE es de 7.000 €, según certificado de fecha 28 de enero de 2019 del secretario de la Red de Ciudades AVE.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto propuesto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Entre las obligaciones de los miembros de la asociación, el artículo 7.b) de sus Estatutos determina la de '... pagar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, apruebe la Asamblea General ...'.

II. La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con la cuota, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la asociación Red Ciudades AVE, CIF G99086001, por importe de 7.000 €, en concepto de cuota anual del Ayuntamiento de València como miembro de pleno derecho de dicha entidad, correspondiente al ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48900 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2019/771 e ítem nº. 2019/40520, siendo el número del documento de obligación 2019/2629 y el de la relación de documentos de obligación el nº. 2019/501)."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2019-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa sol·licitar una subvenció a Turisme Comunitat Valenciana per a l'esdeveniment de la celebració del Dia Mundial de la Paella.	

"HECHOS

Primero. Por Resolución de 19 de diciembre de 2018 del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV de 26 de diciembre de 2018, se convocan las ayudas a entidades locales para el año 2019, dirigidas a la mejora y competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Que por moció de la concejala delegada de Turismo se propone que se solicite subvención para el evento de la celebración del Día Mundial de la Paella, dentro del subprograma impulso a la imagen de los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana. Esta celebración tuvo lugar por primera vez el 20 de septiembre de 2018, celebración que se tiene intención de realizar en 2019, situando a València como un referente gastronómico a nivel nacional e internacional.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para solicitar dicha subvención se fundamenta en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo. La Resolución de 19 de diciembre de 2018 del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan una serie de ayudas a entidades locales para el año 2019, dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de diciembre de 2018, número 8451.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar a Turisme Comunitat Valenciana la subvención para el evento de la celebración del Día Mundial de la Paella el día 20 de septiembre de 2019, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 19 de diciembre de 2018 del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan una serie de ayudas a entidades locales para el año 2019, dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de diciembre de 2018, número 8451.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Turismo para solicitar la referenciada subvención."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000311-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte d'impressió digital.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la factura núm. FVRV-181111 amb data 30-11-2018 i data d'entrada 03-12/2018 emesa per MARC MARTI MEDITERRANEA, SL, amb CIF B96042684, pertanyent

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a un contracte amb número de Resolució TC-298, de data 10-05-2018, en concepte de impressió digital per un import de sis-cents huitanta-huit euros i trenta-un cèntims (688,31 €) IVA inclòs corresponent, efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

SEGON. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en l'exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per MARC MARTI MEDITERRANEA, SL, amb CIF B96042684, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. FVRV-181111 amb data 30-11-2018 i data d'entrada 03-12/2018 emesa per MARC MARTI MEDITERRANEA, SL, amb CIF B96042684, en concepte de impressió digital, per un import de sis-cents huitanta-huit euros i trenta-un cèntims (688,31 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de sis-cents huitanta-huit euros i trenta-un cèntims (688,31 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2019/565 i ítem de despesa núm. 2019/26890 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de gastos de 2019."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2010-000427-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 7 de setembre de 2018.		

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El día 22 de junio de 1948, por acuerdo de la extinta Comisión Permanente de esta Corporación se arrendó a D. ***** el local sito en la calle Maestro Gozalbo, nº. 8 de València. La actual propietaria del citado local es la Compañía Mercantil Yotu, SA.

Segundo. El segundo trimestre de 2008 fue el último abonado por esta Corporación a favor de la Compañía Yotu, SA, en concepto de gastos arrendaticios del local situado en la calle Maestro Gozalbo, nº. 8 de València, como consecuencia de la nota interior del concejal delegado de Ordenación Urbana en la que comunicaba la obtención de la parcela escolar sita en manzana interior entre la calle Maestro Gozalbo y la calle Martí (Colegio San Juan de Ribera), adjuntando copia del acta de ocupación correspondiente al proyecto de expropiación.

Sin embargo, el local sito en calle Maestro Gozalbo, nº. 8 se siguió utilizando como patio de recreo del colegio San Juan de Ribera hasta el desalojo efectivo del inmueble.

Tercero. Mediante providencia del secretario de fecha 8 de julio de 2010, en el punto sexto, se indica que deben ser regularizadas las rentas que hasta el día de la fecha la propiedad, tal y como manifiesta en su escrito de fecha 28 de junio de 2010, haya dejado de percibir.

A efectos de proceder a tal regularización, el Servicio de Patrimonio (Oficina Técnica) emite informe de fecha 22 de septiembre de 2010, relativo al valor de renta mensual estimado a abonar a la mercantil YOTU, SA, parte del cual se transcribe literalmente:

'Según los datos catastrales, el local es parte del inmueble con referencia catastral 6319903YJ2761G 0001F1, fecha de construcción del año 1930, superficie construida 557 m² y superficie total (suelo) de 825 m². El local del colegio no consta de forma separada del local comercial colindante, por lo que no constan sus superficies individuales respectivas. Sobre la superficie del local, en el Acta de Ocupación de fecha 20/5/2008, consta la de la finca registral nº. 7304 que es objeto de expropiación en una porción de 433,26 m² a segregarse de su cabida de 722,49 m².

Así pues, la superficie a considerar al objeto de la ocupación del local llevada a cabo por este Ayuntamiento corresponde a la porción resto tras deducir la expropiación, es decir, una superficie de 289,23 m² según los datos anteriormente expuestos. No obstante, según resulta del plano que adjunto se acompaña, elaborado al efecto en base a los datos recogidos durante la visita y la cartografía catastral del inmueble de referencia, dicho resto de local en la parte no expropiada cuenta con una superficie algo inferior, de 258 m² aproximadamente según medición gráfica, de la que 76 m² corresponden a parte del edificio y el pabellón de aseos anexo y los 182 m² restantes al patio de recreo y el muro de cierre en la fachada a la vía pública.

Estudio de Mercado

Del sondeo del mercado de precios de alquiler que se ofertan en las proximidades del local se ha extraído la muestra que se reproduce a continuación, locales y oficinas, de más de 100 m² de superficie. El precio promedio de alquiler que resulta es de 6,5 €/m² en los locales comerciales y de 6,3 €/m² en las oficinas, esto es, muy similares entre sí. En conjunto la muestra arroja un valor promedio en oferta de alquiler mensual de 6,4 €/m²:

Zona Gran Vía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mercado en alquiler, locales/oficinas. Precios de alquiler mensual.

<i>Situación</i>	<i>m²</i>	<i>€/mes</i>	<i>€/mes/m²</i>
<i>Lc. C/ Maestro Gozalbo, 17</i>	<i>200</i>	<i>1.600 €</i>	<i>8,0</i>
<i>Lc. C/ Reina Doña Germana, 24</i>	<i>220</i>	<i>1.200 €</i>	<i>5,5</i>
<i>Lc. C/ Salamanca, 14</i>	<i>250</i>	<i>1.500 €</i>	<i>6,0</i>
<i>Of. C/ Maestro Gozalbo, 14-1º</i>	<i>120</i>	<i>700 €</i>	<i>5,8</i>
<i>Of. Av. Jacinto Benavente</i>	<i>170</i>	<i>1.200 €</i>	<i>7,1</i>
<i>Of. Gran Vía Marqués del Turia</i>	<i>180</i>	<i>1.100 €</i>	<i>6,1</i>
		<i>Promedio:</i>	<i>6,4</i>

Valoración renta actual mensual

Siendo que el valor promedio de 6,4 €/m² se refiere a precios de alquiler de inmuebles en buen estado de conservación (incluso excelente en algún caso) y que el local del colegio se encuentra en un estado de conservación regular, su precio habrá de ser corregido a la baja, lo que junto con la corrección entre oferta-demanda, se estima en un 15 % inferior al valor de referencia, con lo que el valor para el local resulta de 5,44 €/m² construido. Dicho valor se aplicará sobre la superficie construida del local, y en cuanto al resto de superficie, del patio y su cierre en fachada a la vía pública, se estima aplicar el valor de referencia corregido por un coeficiente de 0,50, es decir, un valor de 3,20 €/m².

Con todo ello, a través del correspondiente cálculo, se obtiene a continuación la valoración de la renta actual mensual solicitada:

- Situación del local: C/ Maestro Gozalbo, nº. 8

- Superficie (de la porción ocupada): 258 m² de reciente medición (resto de cabida de la finca registral tras la expropiación, 289,23 m²)

- Desglose de superficies:

a) Superficie construida (1 altura): 76 m²

b) Superficie patio i/cierre fachada: 182 m²

- Estado de conservación de la construcción: Regular

- Valoración de la renta:

Valoración de referencia: 6,4 €/ m²

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Coefficientes aplicados:

Por estado de conservación y correc. Mercado: 0,85

Por tipología (no constr) patio/cierre fachada: 0,50

Valores estimados: $6,4 \times 0,85 = 5,44 \text{ €/m}^2$ construido

$6,4 \times 0,50 = 3,20 \text{ €/m}^2$ patio i/muro fachada.

Valoración renta estimada = $76 \text{ m}^2 \times 5,44 \text{ €/m}^2 + 182 \text{ m}^2 \times 3,20 \text{ €/m}^2 = 996 \text{ €/mes}$.

Conclusión

Los gastos de arrendamiento del Ayuntamiento por el local en el 1r y 2º trimestre de 2008 ascendieron por cada trimestre a 2.099,54 euros para la totalidad del local. Esa cantidad, que se refiere a la superficie total del colegio, puede servir de base para determinar el importe a satisfacer a la propiedad desde julio de 2008 hasta la fecha de extinción del contrato del 1 de enero de 2010, en proporción a la superficie parcial del local restante tras la expropiación efectuada.

En cuanto a la determinación del importe que se debería abonar a partir del 1 de enero de 2010 hasta la fecha actual, se estima que éste debería convenirse con la propiedad en el orden del valor anteriormente expuesto, es decir, en torno a 1.000 €/mes (IVA no incluido)'.

En base a este informe y al del arquitecto del Servicio de Educación de fecha 1 de diciembre de 2010, se determina el importe de renta a abonar a la referida mercantil, y por decreto del concejal delegado de Educación y Universidad Popular se da traslado a YOTU, SA, de dicho importe, concediendo a la misma un plazo de 15 días para manifestar su conformidad o no con el mismo, sin que esta entidad manifieste nada al respecto.

Cuarto. Por Resolución nº. H-13204, de 28 de diciembre de 2010, en base a los referidos informes, se acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 35.258,40 euros (IVA incluido) a favor de la compañía mercantil YOTU, SA, con el fin de atender los gastos arrendaticios correspondientes al periodo de 1 de julio de 2008 a 31 de diciembre de 2010 del local sito en c/ Maestro Gozalbo, nº. 8 de València. El abono de la citada cantidad llevaba una retención en concepto de impuesto de sociedades por importe de 5.677,20 euros.

Dicha Resolución fue notificada a la mercantil interesada en fecha 25 de enero de 2011.

El 4 de febrero de 2011, la Sección Tesorería-Cuentas informa que se ha producido la retrocesión del pago del mandamiento G-2011-879 a nombre de YOTU, SA, por importe de 29.581,10 euros.

En fecha 7 de febrero de 2011, M^a. Mercedes Ventura Ribera, en representación de YOTU, SA, comunica que habiendo recibido en su cuenta corriente una transferencia del Ayuntamiento de València por importe de 29.581,20 euros, se ha procedido a devolver dicha cantidad, ya que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



importe no obedece a ninguna liquidación aceptada por YOTU, SA, ni a ningún negocio jurídico que la empresa acepte y reconozca.

Por ello, mediante Resolución H-1629, de fecha 9 de marzo de 2011, se resuelve consignar en la Caja Municipal de Depósitos la cantidad de 29.581,20 euros a nombre de YOTU, SA, con el fin de atender los gastos arrendaticios correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 del local sito en la C/ Maestro Gozalbo, nº. 8.

Quinto. Por Resolución nº. H-3537, de 27 de abril de 2011, se acordó autorizar y disponer un gasto por importe de 14.103,36 euros (IVA incluido) a favor de la mercantil YOTU, SA, con el fin de atender los gastos arrendaticios correspondientes al año 2011 del local sito en la c/ Maestro Gozalbo, nº. 8 de València, a abonar por trimestres vencidos.

El 7 de junio de 2011 se abonó la cantidad correspondiente al primer trimestre de 2011, que ascendía a un total de 3.525,84 euros (18 % de IVA incluido) con una retención en concepto de impuesto de sociedades de 567,72 euros.

El 14 de junio de 2011 la Sección Tesorería-Cuentas informa que ha sido devuelta transferencia por importe de 2.958,12 euros correspondiente al mandamiento de pago G-2011-57700 a nombre de YOTU, SA.

El 29 de julio de 2011 se abonó la cantidad correspondiente al segundo trimestre de 2011 y que ascendía a un total de 3.525,84 euros (18 % de IVA incluido) con una retención en concepto de impuesto de sociedades de 567,72 euros.

El 12 de agosto de 2011 la Sección Tesorería-Cuentas informa que ha sido devuelta transferencia por importe de 2.958,12 euros, correspondiente al mandamiento de pago G-2011-83345 a nombre de YOTU, SA.

Por Resoluciones de Alcaldía nº. 398-H, de 12 de julio de 2011, y nº. 1362-H, de 28 de septiembre de 2011, se resolvió proceder a consignar en la Caja Municipal de Depósitos la cantidad total de 5.916,24 euros a nombre de YOTU, SA, con el fin de atender los gastos arrendaticios correspondientes al primer y segundo trimestre de 2011 del local sito en c/ Maestro Gozalbo, nº. 8 de València.

Sexto. Mediante Sentencia número 173/2011, de 11 de julio, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº. 23 de València [Juicio Verbal Civil de Desahucio núm. 571/11] se declara extinguido por vencimiento del plazo el contrato de arrendamiento que vinculaba a esta Corporación y la mercantil YOTU, SA, y relativo al inmueble sito en c/ Maestro Gozalbo, nº. 8 y en consecuencia se acuerda el desahucio del indicado local, advirtiéndose a la Corporación de que en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble arrendado se procederá a su lanzamiento en fecha 5 de septiembre de 2011.

En fecha 27 de julio de 2011, en cumplimiento de dicha Sentencia y de conformidad con lo acordado en la reunión mantenida con la mercantil YOTU, SA, en fecha 27 de julio de 2011, se informa por la Jefatura del Servicio de Educación que el 30 de junio de 2011 se procedió al desalojo del inmueble sito en la c/ Maestro Gozalbo, nº. 8, destinado hasta dicho momento a patio de recreo del colegio público San Juan de Ribera, adjuntándose a la notificación de dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



informe a la mercantil interesada una copia de las llaves del inmueble de referencia, acordándose la entrega del otro juego de llaves al término de los trabajos de derribo de las construcciones accesorias que a esta Administración le correspondían.

Según consta en Providencia de fecha 25 de marzo de 2014, finalizadas las referidas obras de derribo, ejecutadas en virtud de Sentencia recaída en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1655/2011, se procede a la devolución de las llaves del inmueble, lo que se hace efectivo el 27 de marzo de 2014.

Séptimo. El 30 de julio de 2014, D^a. Amparo Ribera Eced, en nombre de YOTU, SA, presenta escrito en el que solicita que se proceda, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, al pago de las citadas cantidades facilitando un número de cuenta para que se realice el abono.

Por ello, mediante Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local H-8316, de 2 de octubre, se procede a cancelar los depósitos consignados en la Caja Municipal a favor de la mercantil YOTU, SA. E-2011/33153, E-2011/85115 y E-2011/116743 por importes de 29.581,20 euros, 2.958,12 euros y 2.958,12 euros, respectivamente, con el fin de atender los gastos arrendaticios del local sito en la c/ Maestro Gozalbo, n^o. 8 de València correspondientes al periodo de 1 de julio de 2008 a 31 de diciembre de 2010, primer trimestre de 2011 y segundo trimestre de 2011 y a abonar las citadas cantidades a la mercantil YOTU, SA.

Octavo. En fecha 25 de marzo de 2015, D. Francisco Blanc Clavero, en representación de YOTU, SA, presenta escrito en el que manifiesta su desacuerdo con la Resolución H-13204, que por error indica que es de fecha 10 de octubre de 2014 cuando la fecha correcta de esta Resolución es de 28 de diciembre de 2010, que fue debidamente notificada y no recurrida por la interesada en su momento, y, en concreto, con las cantidades abonadas por el Ayuntamiento, solicitando un importe de 553.771,77 € (a los que habría que descontar las cantidades que ya han sido abonadas) en concepto de indemnización por ocupación temporal del local sito en c/ Maestro Gozalbo, n^o. 8 durante el periodo comprendido entre el 2^o semestre de 2008 inclusive y el 27 de marzo de 2015.

Hay que destacar que debe tratarse de un nuevo error puesto que el periodo máximo hasta el que en su caso tendría derecho a reclamar es hasta el 27 de marzo de 2014, fecha en que, ejecutado por parte del Ayuntamiento el derribo que quedaba pendiente en la parcela del interesado, se procede a la devolución de un juego de llaves.

Noveno. Por informe emitido por el Servicio de Educación en fecha 30 de abril de 2015, relativo a dicho escrito, se considera que *'hay que distinguir entre:*

1) El periodo comprendido entre el de 1 de julio de 2008 y 31 de diciembre de 2010, así como el primer y segundo trimestre de 2011.

Respecto a este periodo se debe desestimar la reclamación efectuada por la mercantil interesada, en tanto en cuanto ni la Resolución H-13204, 28 de diciembre de 2010, ni la Resolución H-3537 de 27 de abril de 2011, han sido recurridas en tiempo y forma por YOTU, SA, por lo que dichas resoluciones han devenido firmes e inatacables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2) Respecto al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 27 de marzo de 2014 en que una vez ejecutado el derribo se procedió a la devolución de las llaves del local sito en c/ Maestro Gozalbo n.º. 8, debería remitirse el presente expediente al Servicio de Patrimonio a efectos de que se calcule la indemnización que pueda corresponder a la mercantil YOTU, SA'.

A tal efecto se remite nota interior en fecha 8 de mayo de 2015 al Servicio de Patrimonio.

Décimo. En fecha 15 de mayo de 2015 el Servicio de Patrimonio responde a la solicitud de informe indicando que ese Servicio no es competente para el cálculo de la indemnización dado que no se trata de determinar el importe de la renta por el alquiler del local.

Undécimo. Por otra parte, en fecha 2 de junio de 2015, el Servicio de Gestión Urbanística emite informe en el que, tras analizar el art. 108 de la Ley de Expropiación Forzosa, relativo a la ocupación temporal de terrenos con motivo de la ejecución de obras, y el art. 569 del Código civil, que consagra la obligación de soportar la constitución de una servidumbre de paso no permanente cuando resulta tal paso indispensable para la ejecución de una obra, concluye que 'el acceso a la parcela escolar con motivo de la ejecución de obras es una obligación que el propietario debe soportar'.

Entiende este Servicio que ello será aplicable para el acceso a efectos de realizar los derribos que procedan en la parcela interior de dicha manzana que fue expropiada por el Ayuntamiento.

Duodécimo. A efectos de continuar la tramitación del expediente, que debido a problemas derivados del derribo de determinadas construcciones existentes en las parcelas afectadas y en la forma de acceso a las mismas se ha visto demorada, se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario relativo al importe que corresponde abonar a la mercantil interesada por el periodo de tiempo entre el 1 de julio de 2011 y el 27 de marzo de 2014 en que se procedió a la devolución de un juego llaves del local sito en c/ Maestro Gozalbo, n.º. 8, finalizando así la ocupación efectiva de dicho inmueble.

Decimotercero. En fecha 29 de mayo de 2018 el Servicio Económico-Presupuestario emite informe al respecto en el que, entre otras cuestiones, señala:

'(...) Con fecha 25 de marzo de 2015, la mercantil solicitó por registro de entrada una indemnización por importe de 553.771,77 € basando su argumentación en que debe tasarse por el valor de la finca aplicando al mismo el interés legal del dinero durante el periodo correspondiente'. En referencia al periodo transcurrido entre el 2º semestre de 2008 (inclusive) y el 27 de marzo de 2015.

Carece la reclamación presentada de documento alguno explicitando el método de cálculo seguido para la indemnización reclamada, ni acreditación del 'valor de la finca'.

Asimismo, indica en su escrito de reclamación que 'dicha compensación es independiente de otras que pueda tener instadas mi representada por otros daños de distinto concepto al antes indicado'. No localizándose en el expediente información relativa a los otros daños distintos a los antes indicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(...)'.

Respecto al cálculo de la indemnización solicitada, y para el caso de que se considere que la indemnización es distinta a la de un alquiler, y que le resulte aplicable el régimen previsto para la indemnización por ocupación temporal, deberían cumplirse una serie de requisitos que se desprenden de los arts. 108 a 123 de la Ley de Expropiación Forzosa, como acreditar los rendimientos o beneficios (distintos a un alquiler) que el propietario hubiere dejado de percibir o los daños o perjuicios en la finca, que fundamenten el derecho del propietario a percibir una indemnización.

Ante la ausencia de dicha información acreditativa de la pérdida fehaciente de beneficios o rentas, entiende el Servicio Económico-Presupuestario (SEP), que la única referencia de rendimiento o beneficio dejado de percibir, sería la procedente del alquiler abonado por el Ayuntamiento (sin perjuicio de que el importe mensual habría sido difícil de obtener en el mercado durante el periodo analizado, al situarse en plena crisis económica).

Por último, en sus conclusiones indica que:

'16. A criterio de este SEP, la única referencia de rendimiento o beneficio dejado de percibir, sería un importe equivalente del alquiler (actualizado, en su caso, con la evolución de precios del INE para la Rúbrica Vivienda en Alquiler IPC-LAU). Debiendo considerarse un valor máximo, al estar calculado por equivalencia al de los locales comerciales y oficinas de la zona y haberse actualizado en el año 2010 con una tasa positiva del 5 % (mientras que en el periodo considerado la revisión de los alquileres se situó en tasas inferiores).'

Decimocuarto. En fecha 6 de junio de 2018 el Servicio de Educación emite informe según el cual 'conforme a lo ya señalado en el informe de fecha 30 de abril de 2015 se considera que hay que distinguir entre:

1) El periodo comprendido entre el de 1 de julio de 2008 y 31 de diciembre de 2010, así como el primer y segundo trimestre de 2011.

Respecto a este periodo se debe desestimar la reclamación efectuada por la mercantil interesada, en tanto en cuanto ni la Resolución H-13204, 28 de diciembre de 2010, ni la Resolución H-3537 de 27 de abril de 2011, han sido recurridas en tiempo y forma por YOTU, SA, por lo que dichas resoluciones han devenido firmes e inatacables.

2) Respecto al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 27 de marzo de 2014 en que una vez ejecutado el derribo se procedió a la devolución de las llaves del local sito en c/ Maestro Gozalbo nº. 8, debería abonarse al interesado la cuantía correspondiente, que atendiendo al informe del Servicio Económico-Presupuestario deberá consistir en el importe equivalente al alquiler durante ese periodo de tiempo, actualizado en su caso conforme al IPC-LAU'.

Decimoquinto. En fecha 22 de junio de 2018 por moción de la concejala delegada de Educación se propone que se continúen las actuaciones para abonar a la entidad Yotu, SA, el importe correspondiente al alquiler del local sito en c/ Maestro Gozalbo, nº. 8 de València por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 27 de marzo de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Decimosexto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2018 se acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 39.930,00 euros (6.930,00 en concepto del 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200 (pta. 2018/3884; ítem 2018/124870) a favor de la Compañía Mercantil Yotu, SA, con CIF nº. A46557864, en concepto de gastos por la ocupación de la parcela sita en la calle Maestro Gozalbo, 8 de València una vez ejecutados parte de los derribos de las antiguas naves del colegio San Juan de Ribera que estaba ubicado en el interior de la manzana constituida por la avda. Marqués del Turia, Maestro Gozalbo, Conde Altea y Taquígrafo Martí, teniendo acceso por la calle Maestro Gozalbo, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 27 de marzo de 2014 fecha en que, una vez ejecutado el derribo pendiente en este local, se procedió a la entrega de las llaves del referido inmueble, cuantía equivalente a los gastos arrendaticios de la misma durante este periodo.

Dicho acuerdo fue notificado a la interesada en fecha 24 de septiembre de 2018.

Decimoséptimo. En fecha 24 de octubre de 2018, D. Francisco Blanc Clavero, en representación de YOTU, SA, presenta recurso de reposición contra dicho acuerdo (con núm. de Registro 00110 2018 090783 de fecha 26 de octubre de 2018), en el que realiza las siguientes alegaciones:

- Que el pago se ha realizado en concepto de gastos de ocupación y que no se ha seguido ningún procedimiento contradictorio para determinar el importe debido.

- Que respecto al periodo comprendido entre el segundo trimestre de 2008 y el segundo trimestre de 2011, las Resoluciones H-13204, de 28 de diciembre de 2010, y H-3537, de 27 de abril de 2011, no son firmes y, respecto al periodo comprendido entre el tercer trimestre de 2011 y el primero de 2014, la cantidad abonada no es suficiente.

Decimooctavo. Respecto a la primera alegación, la cuantía abonada por el Ayuntamiento únicamente se corresponde con el importe dejado de percibir por el alquiler del inmueble en base al informe ya citado del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 29 de mayo de 2018, según el cual respecto al cálculo de la indemnización solicitada, y para el caso de que se considere que la indemnización es distinta a la de un alquiler, y que le resulte aplicable el régimen previsto para la indemnización por ocupación temporal, deberían cumplirse una serie de requisitos que se desprenden de los arts. 108 a 123 de la Ley de Expropiación Forzosa, como acreditar los rendimientos o beneficios (distintos a un alquiler) que el propietario hubiere dejado de percibir o los daños o perjuicios en la finca, que fundamenten el derecho del propietario a percibir una indemnización.

Ante la ausencia de dicha información acreditativa de la pérdida fehaciente de beneficios o rentas, entiende el Servicio Económico-Presupuestario (SEP), que la única referencia de rendimiento o beneficio dejado de percibir, sería la procedente del alquiler abonado por el Ayuntamiento (sin perjuicio de que el importe mensual habría sido difícil de obtener en el mercado durante el periodo analizado, al situarse en plena crisis económica).

Decimonoveno. Por lo que se respecta a las Resoluciones H-13204, de 28 de diciembre de 2010, y H-3537, de 27 de abril de 2011, no han sido recurridas en plazo, por lo que han devenido firmes e inatacables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Es más, en fecha el 30 de julio de 2014, D^a. Amparo Ribera Eced, en nombre de YOTU, SA, presenta escrito en el que solicita que se proceda al pago de las correspondientes cantidades facilitando un número de cuenta para que se realice el abono y procediéndose, mediante Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local H-8316, de 2 de octubre, a cancelar los depósitos consignados en la Caja Municipal a favor de la mercantil YOTU, SA. E-2011/33153, E-2011/85115 y E-2011/116743 por importes de 29.581,20 euros, 2.958,12 euros y 2.958,12 euros, respectivamente, con el fin de atender los gastos arrendaticios del local sito en la c/ Maestro Gozalbo, nº. 8 de València correspondientes al periodo de 1 de julio de 2008 a 31 de diciembre de 2010, primer trimestre de 2011 y segundo trimestre de 2011 y a abonar las citadas cantidades a la mercantil YOTU, SA.

Asimismo, hay que señalar que, previamente a que se dictara la Resolución H-13204, de 28 de diciembre de 2010, mediante decreto del concejal delegado de Educación de fecha 1 de diciembre de 2010 se dio traslado al interesado del importe que se le iba a abonar, concediéndole un plazo de 15 días para que manifestara su conformidad o no con el mismo, sin que la interesada manifestase ninguna alegación al respecto.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Acuerdo de la extinta Comisión Permanente de fecha 22 de junio de 1942.

II. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

III. Artículos 116 y 117 de la antigua Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sobre interposición del recurso de reposición.

IV. Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre interposición del recurso de reposición.

V. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Blanc Clavero, en representación de YOTU, SA, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2018, entendiéndose que el importe abonado es correcto por responder al único rendimiento o beneficio dejado de percibir por la interesada puesto que no ha acreditado ningún otro, y reafirmandonos en que las Resoluciones H-13204, de 28 de diciembre de 2010, y H-3537, de 27 de abril de 2011, no han sido recurridas en plazo, por lo que han devenido firmes e inatacables."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000081-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de contractació d'una residència artística en col·legis del municipi de València.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de Alcaldía nº. OS-629, de fecha 3 de agosto de 2018, se resolvió adjudicar a Julia Navarro Coll, con NIF *****, la contratación de una residencia artística en colegios del municipio de València por importe de 1.990,00 € (IVA exento), según propuesta de gasto nº. 2018/1175, ítem nº. 2018/123990, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ME280 32300 22799.

Segundo. En fecha 10 de enero de 2019, sin posibilidad para realizar ninguna subsanación, se recibe en el Servicio diligencia de devolución del Servicio de Fiscal Gastos en el que se hace constar que: con carácter previo a su fiscalización y según lo previsto por la base 13ª.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto, se devuelven las actuaciones a la Unidad de procedencia, pues en las comprobaciones previas a la emisión del informe de la Intervención General se ha observado que: respecto de la factura nº. 001 de fecha 28 de noviembre de 2018 de Dª. Julia Navarro Coll aportada, no consta que se haya practicado retención de IRPF, por lo que deberá acreditarse que la actividad está incluida en la sección 1ª del impuesto de actividades económicas (RDL 1175/1990, de 28 de septiembre).

Tercero. La factura rectificada se presentó por Julia Navarro Coll en fecha posterior a 11 de diciembre de 2018. Dicha factura ha sido contabilizada en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto: Julia Navarro Coll, por importe de 1.990,00 euros por la contratación de una residencia artística.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dicha factura.

Quinto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por importe de 1.990,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (propuesta 2019/575; ítem 2019/27090).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 31ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, se incorporan los documentos establecidos en el punto cuarto.

II. De acuerdo con lo establecido en la base 42ª se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

III. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

IV. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de 1.990,00 € a favor de la persona física siguiente: Julia Navarro Coll, con NIF *****, con el fin de abonar la factura relacionada a continuación correspondiente a la contratación de una residencia artística.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 reservado en la propuesta de gasto 2019/575 (RD 2019/377).

Nº. factura	Fecha factura	CONCEPTO	Importe	DO	Ítem
001	28-11-2018	Factura contratación residencia artística	1.990.00	2019/579	2019/27090."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2019-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern de data 20 de juliol del 2018, de concessió del xec escolar per al curs 2018-2019.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2018, acordó aprobar la convocatoria del cheque escolar para el curso 2018/2019 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de abril de 2018. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 24 de abril de 2018 y finalizó el 14 de mayo de 2018.

Segundo. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2018 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.325.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2018/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018/1241; ítems 2018/52420 y 2019/3700), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2019.

Tercero. Por decreto de la concejala delegada de Educación de fecha 7 de junio de 2018 se establece que se publique en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y documentación completa correspondiente al cheque escolar 2018/2019, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles (del 12 de junio al 25 de junio de 2018) para subsanar las deficiencias a tenor de lo dispuesto en el Apartado 14 de la convocatoria del cheque escolar.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2018, acordó aprobar los listados definitivos de los beneficiarios de la ayuda de cheque escolar, de solicitudes no concedidas y de solicitudes excluidas, puntuación mínima para su concesión, que quedó fijada en 1,72 puntos, y el importe de dicha ayuda, que quedó establecido en función de los siguientes intervalos de puntuación:

De 6,72 puntos en adelante: importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales.

De 2,6800 a 6,7199 puntos: importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales.

De 1,7200 a 2,6799 puntos: importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales.

Quinto. A raíz de los escritos presentados en fecha 15 de noviembre de 2018 por D^a. ***** y en fecha 28 de enero de 2019 por D^a. *****, se ha detectado un error material en este último acuerdo, consistente en que debió incluirse en el Listado de beneficiarios a los menores ***** y *****.

En cuanto al escrito presentado por D^a. *****, en él se señala que al baremar su solicitud de cheque escolar para el menor ***** , no se valoró el título de familia numerosa. Si bien es cierto que dicho título lo obtuvo la interesada más tarde, también lo es que en su solicitud de cheque escolar inicial había aportado ya la solicitud del título de familia numerosa, no debiendo recaer en la interesada las consecuencias de un retraso por parte de la Administración en la expedición de dicho título.

Por lo que respecta a D^a. ***** , se ha comprobado por parte del Servicio que se la excluyó erróneamente por no haber aportado la fotocopia del SIP de la menor, ***** , cuando en realidad sí obraba este documento en su solicitud inicial de cheque escolar.

Sexto. En relación con la ayuda del cheque escolar 2018/2019, se informa que el Servicio no tiene conocimiento de que los beneficiarios de dicha subvención sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto de las subvenciones tramitadas por el Servicio de Educación.

Séptimo. Se mantiene el gasto total aprobado para atender los pagos del cheque escolar curso 2018/2019, debido a la generación de economías por las renunciaciones y bajas producidas.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. La convocatoria del cheque escolar, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2018.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo por delegación de Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 98, de fecha 20 de julio de 2018, en los siguientes términos:

En la parte dispositiva, en el apartado Segundo, donde dice:

'Segundo. Declarar beneficiarias del cheque escolar, para el curso 2018/2019 a las 4.682 solicitudes relacionadas en el correspondiente anexo I por haber obtenido una puntuación igual o superior a 1,72 puntos, en sus respectivas cuantías mensuales por un periodo de septiembre a diciembre de 2018 y de enero a junio de 2019'.

Debe decir:

Segundo. Declarar beneficiarias del cheque escolar, para el curso 2018/2019 a las 4.684 solicitudes relacionadas en el correspondiente anexo I por haber obtenido una puntuación igual o superior a 1,72 puntos, en sus respectivas cuantías mensuales por un periodo de septiembre a diciembre de 2018 y de enero a junio de 2019'.

Asimismo, deberá incluirse en el listado definitivo de solicitudes concedidas a:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos	Importe
*****	*****	*****	2,47	34,16 €
*****	*****	*****	14,5	90,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



50	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2013-007460-00		PROPOSTA NÚM.: 57	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent al servici de 'Menjar a casa'.			

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 7810010116 de fecha 31/12/2018 de SERUNION, SA, en concepto de prestación del servicio 'Menjar a casa' en la ciudad de València, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por importe de 11.132,02 €, factura que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago. Que con fecha 15 de noviembre de 2013, se suscribe el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para el desarrollo del programa 'Menjar a casa' aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2013, y prorrogado hasta junio de 2019 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9/11/2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado al remanente de crédito al Presupuesto corriente (base 31.2 a) de las de ejecución del Presupuesto 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de SERUNION, SA, con CIF A59376574, de la factura nº. 7810010116 de 31/12/2018, por importe de 11.132,02 € (IVA repercutido 10 %, 1.012 €) correspondiente al servicio de 'Menjar a casa' en la ciudad de València durante diciembre de 2018, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9/11/2018, y abonarlo con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del Presupuesto de 2019 (propuesta de gasto nº. 2018/5203, ítem 2019/6940, documento de obligación 2019/1493, relación doc. obligación nº.2019/469)."

51	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000404-00		PROPOSTA NÚM.: 14	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la factura corresponent a la prestació dels servicis d'atenció psicològica durant el passat mes de desembre a les persones usuàries del CAST.			

"PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, la Delegación de Servicios Sociales propone, de conformidad con la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, la aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de la factura nº. 133 emitida por D^a. Rosa Isabel García Martínez en concepto de los servicios de atención psicológica prestados durante el mes de diciembre de 2018 a las personas usuarias del CAST, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 22799.

SEGUNDO. Mediante Resolución CP-871, de 21 de diciembre de 2017, rectificada por Resolución CP-64, de 9 de febrero de 2018, se adjudicó a favor de D^a. Rosa Isabel García

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Martínez, psicóloga colegiada nº. CV09821 y con DNI nº. *****, el contrato menor para para la prestación del servicio de atención psicológica a personas sin techo durante el año 2018 (de 2 de enero a 31 de diciembre de 2018) a razón de 12 horas semanales por un importe de 12.000 € (exentos de IVA). El gasto correspondiente se encontraba autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799 (propuestas de gasto 2017/5989 y 2018/780, ítems 2018/8630 y 2018/35640).

TERCERO. Con fecha 2 de enero de 2019 ha tenido entrada en el registro de facturas la factura nº. 133 emitida por Rosa I. García en concepto de los servicios de atención psicológica prestados durante el mes de diciembre de 2018 a las personas usuarias del CAST que, por tanto, no ha podido ser abonada con cargo al Presupuesto de 2018.

CUARTO. Una vez contabilizada en la cuenta 413 la factura a que se refiere este expediente, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto con cargo al Presupuesto de 2018 y, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 22799, el Servicio de Bienestar Social e Integración elabora la propuesta de gasto nº. 2019/594 de reconocimiento de obligación en fase ADO conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 que establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 1.000 € a favor de D^a. Rosa Isabel García Martínez, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, para satisfacer el pago de la factura nº. 133 emitida por D^a. Rosa Isabel García Martínez, psicóloga colegiada nº. CV09821 y con DNI nº. ***** por importe de 1.000 € (exentos de IVA) en concepto de los servicios de atención psicológica prestados durante el mes de diciembre de 2018 a las personas usuarias del CAST, en virtud de contrato menor adjudicado mediante Resolución CP-871, de 21 de diciembre de 2017, rectificada por Resolución CP-64, de 9 de febrero de 2018, (ppta. de gasto 2019/594, ítem 2019/27590, DO 2019/1086, RDO 2019/393)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació i pagament corresponent a les ajudes de servicis socials per a alimentació i estança de menors en centres educatius o entitats en període estival 2018.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2018/190, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de julio de 2018 se aprueba el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival en 2018, autorizándose a tal efecto un crédito de 200.000 € con cargo a la aplicación KC150 23100 48010 (ppta. de gasto 2018/2662).

SEGUNDO. Mediante Resolución CP-761, de 12 de septiembre de 2018, se aprobó la concesión de 597 ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival y se dispuso el gasto por importe total de 181.867,51 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, propuesta de gasto nº. 2018/2662 e ítems de gasto nº. 2018/133320 y 2018/134180, a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES', para dar cobertura al pago del importe máximo de las ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival concedidas.

TERCERO. Justificada la utilización del recurso subvencionado por los menores beneficiarios de las ayudas, se inició conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del régimen jurídico a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival de 2018, indicándose por el Servicio Fiscal del Gasto mediante diligencia de fecha 13 de diciembre de 2018 la necesidad de que por el órgano concedente se aprobara previamente la justificación de las subvenciones concedidas aportando el correspondiente Hago Constar de la jefatura del Servicio. En vista de lo anterior, se formuló la correspondiente propuesta de resolución para la aprobación de la justificación que fue remitida al Servicio Fiscal del Gasto, para su fiscalización, el 20 de diciembre de 2018. Fiscalizada de conformidad la propuesta por la Intervención Municipal General el día 14 de enero de 2019, mediante Resolución CP-16, de 15 de enero de 2019, se ha aprobado la justificación por importe de 157.240,35 €, presentada por las entidades colaboradoras en relación al uso por las personas beneficiarias de las ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival, concedidas, de conformidad con el régimen jurídico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018, mediante Resolución CP-761, de 13 de septiembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del régimen jurídico a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



centros educativos o entidades en periodo estival de 2018, procede el abono de las ayudas concedidas y justificadas en 2018, cuyo importe no pudo satisfacerse con cargo al presupuesto de 2018 al no haberse aprobado la justificación hasta el 15 de enero de 2019.

QUINTO. El importe de 157.220,35 € se encontraba legalmente autorizado y dispuesto mediante Resolución CP-761, de 12 de septiembre de 2018, con cargo a la aplicación 2018 KC150 23100 48010, propuesta de gasto 2017/2662, items 2018/133320 y 2018/134180, sin que pudiera imputarse al mismo al no haberse aprobado la justificación de las mismas hasta el 15 de enero de 2019, mediante Resolución CP-16.

SEXTO. En la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 48010 existe crédito adecuado disponible para la satisfacción del pago de las de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival de 2018 que actualmente se encuentran pendientes de pago, por lo que el Servicio de Bienestar Social e Integración elabora la correspondiente propuesta de gasto tipo B, según lo indicado por el Servicio Fiscal del Gasto (2019/473).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos', artículo 10.1 e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales', artículo 11.1.

SEGUNDO. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las Corporaciones Locales en su artículo 147.

TERCERO. Por su parte, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6º recoge las competencias de las Administraciones Locales en la materia.

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

QUINTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València así como el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival en 2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018.

SEXTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal, en concreto la base 31.2.a de las de ejecución del Presupuesto municipal que atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago y abono de 157.220,35 € a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES', con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 (ppta. gasto 2019/473; items 2019/22490, 2019/22510, 2019/22530 y 2019/22580; RDO 2019/317; DO 2019/1282, 2019/1283, 2019/1284 y 2019/1285), correspondientes a las ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival en 2018 concedidas mediante Resolución CP-761, de 12 de septiembre de 2018, y cuya justificación se aprobó mediante Resolución CP-16, de 15 de enero de 2019, todo ello conforme a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival en 2018 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2018-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2018.	

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD), indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28-12-18 (Acción social-Convocatoria 2018), en su apartado 56, solicitada por MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD), CIF G28838001, por importe de 9.795 €, para el proyecto 'Punto de información y asesoramiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



integral para la mujer víctima de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social', en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 29-01-2019, nº. de registro 00118-2019-005114, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

54	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02230-2018-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa rectificar un error material contingut en la convocatòria de la II edició dels premis CALIU a les falles grans i infantils pel seu caràcter igualitari i divers.			

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 se aprobó la convocatoria del Ayuntamiento de València de la II edición para la concesión, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva, de los Premios CALIU a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario y diverso, con motivo de las Fallas de 2019.

SEGUNDO. Se ha constatado un error material en el punto número 8 de la convocatoria, concretamente en el cuarto párrafo, por cuanto se dice:

'La decisión del jurado constará en un acta y su veredicto será inapelable. La reunión del jurado se hará el día 16 de marzo del 2019'.

Cuando debería decirse:

'La decisión del jurado constará en un acta y su veredicto será inapelable. La reunión del jurado se hará los días 15 de marzo para las fallas infantiles y 16 de marzo para las fallas grandes de 2019'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice literalmente: '2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

En el caso que nos ocupa se trata de un mero error material sin que el mismo pueda suponer un menoscabo o perjuicio para quienes participen en la presente convocatoria, siendo innecesario proceder a ampliar el plazo de presentaciones de solicitudes de participación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver el presente asunto, esta reside en el mismo órgano que aprobó el acuerdo que se rectifica, que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado en el cuarto párrafo del punto 8 de la convocatoria del Ayuntamiento de València de la II edición para la concesión, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva, de los Premios CALIU a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario y diverso, con motivo de las Fallas de 2019, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019.

Donde se dice:

'La decisión del jurado constará en un acta y su veredicto será inapelable. La reunión del jurado se hará el día 16 de marzo del 2019'.

Debe decirse:

'La decisión del jurado constará en un acta y su veredicto será inapelable. La reunión del jurado se hará los días 15 de marzo para las fallas infantiles y 16 de marzo para las fallas grandes de 2019'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE LA
II EDICIÓ PARA LA CONCESIÓ, POR MEDIO DEL
PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE
LOS PREMIOS CALIU A LAS FALLAS GRANDES E
INFANTILES POR SU CARÁCTER IGUALITARIO Y DIVERSO,
CON MOTIVO DE LAS FALLAS DE 2019**

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Es una prioridad de este Ayuntamiento conseguir la plena igualdad de la ciudadanía valenciana dentro de la diversidad.

El objeto de esta convocatoria es fomentar la creación de nuevos proyectos por las comisiones falleras de las fallas grandes e infantiles que, por sus elementos, tratamiento de los temas y materiales, tengan un concepto igualitario y diverso, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

Se trata de escenificar el principio de igualdad de trato y no discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa, contribuyendo a la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.

Las condiciones a que se sujetan los premios son:

Hasta que no se cumplan las previsiones contenidas en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en cuanto a la regulación del régimen especial aplicable a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, las entidades premiadas, quedarán obligadas al cumplimiento que a las personas beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y, en especial, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

La finalidad es favorecer el desarrollo del interés igualitario y diverso, potenciar las capacidades en estas áreas e impulsar el esfuerzo colectivo desarrollado por las comisiones falleras.

Esta convocatoria se ajusta, en la concesión de los premios, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.3 de la LGS. Se incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS.

La concesión del premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del ganador o ganadora.

De conformidad con el artículo 18.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (OGS en adelante), la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacionales de Subvenciones, que remitirá un extracto al Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48100, conceptuada como "Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación" del presupuesto municipal de 2019.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

Se concederán distintos premios:

FALLAS GRANDES

PRIMER PREMIO.- 3.000,00€ y estandarte

SEGUNDO PREMIO.- 2.000,00€ y estandarte

TERCER PREMIO.- 1.000,00€ y estandarte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

CUARTO Y QUINTO.- 500,00€ y estandarte

FALLAS INFANTILES

PRIMER PREMIO.- 3.000,00€ y estandarte

SEGUNDO PREMIO.- 2.000,00€ y estandarte

TERCER PREMIO.- 1.000,00€ y estandarte

CUARTO Y QUINTO.- 500,00€ y estandarte

El importe de los premios para el año 2019 estará sujeto a la retención legal, de conformidad con la normativa fiscal vigente en el momento de la entrega.

4.- REQUISITOS PARA SER COMISIÓN BENEFICIARIA

Sólo podrán solicitar estos premios las comisiones de fallas de la ciudad de València y sus Pueblos que estén integradas en la Junta Central Fallera, y que cuenten con capacidad jurídica para ello.

La acreditación de estar integradas en la Junta Central Fallera, así como el resto de requisitos exigidos para participar, se efectuará por medio de una declaración responsable que se adjunta como Anexo 1, siendo necesario lo siguiente:

1.- No incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

2.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, y si es el caso, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuando el plazo de justificación de las mismas hubiera acabado. La apreciación de esta prohibición se hará de manera automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5.- ÒRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Regidoría de Igualdad y Políticas Inclusivas que a la vista de la decisión del jurado formulará la propuesta ante el órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía, quien ha delegado esta atribución en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución número 20, de fecha 26 de junio del 2015.

6.- FORMA y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE TIENEN QUE CUMPLIR LAS FALLAS PARTICIPANTES

6.1. Forma

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación solicitada en esta Convocatoria, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que la solicitud electrónica se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València. (Sede Electrónica-Trámites-Materias-Igualdad y Políticas Inclusivas-Ayudas-II Edición Premios Caliu)

Documentos que deberán presentar:

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

- A) SOLICITUD, tal y como arriba se ha indicado.
- B) MEMORIA descriptiva del proyecto, su motivación, con las condiciones técnicas para la construcción de la falla, material y presupuesto, redactada con lenguaje igualitario. Se pueden añadir todas las explicaciones gráficas que se consideran oportunas, con expresión del autor o autora. Este documento no puede tener más de 10 páginas con formato de letra Arial 11, configuración de márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior de 2,5 cm. e interlineado sencillo.
- C) DECLARACIÓN RESPONSABLE que se adjunta como Anexo 1, tal y como se establece en la base 4.

Si la solicitud junto con la documentación requerida, no reúne alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases o en cualquier de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se requerirá a las solicitantes para que en el plazo máximo de diez días, enmienden las faltas o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la mencionada ley. Si la solicitante no subsanase, se le tendrá por desistida de su petición, con una resolución previa que tendrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

6.2. Plazo

Atendida la peculiaridad de la convocatoria, las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 01 de marzo de 2019, incluido. También se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El jurado valorará las escenas con contenido que promueva la igualdad y la diversidad, la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura,

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa. También la originalidad de las escenas y su calidad, así como la utilización de un lenguaje igualitario, es decir, la utilización de un lenguaje no sexista y no androcéntrico evitando la invisibilidad, la ocultación y la exclusión de las mujeres en el lenguaje, no utilizando el genérico masculino.

Se valorará la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

A la mejor valoración corresponderá el primer premio, y el resto de premios se concederán en función de los méritos valorados.

8.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Corresponderá al jurado de los premios emitir el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la LGS.

La decisión la tomará un jurado, constituido en número no inferior a cinco componentes, que serán nombrados por la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas, correspondiendo su presidencia a la Concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas o a la persona en quien delegue y como secretaria, la Jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas o la persona en quien delegue.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y estará formado por 4 vocales, además de la presidencia. Las cuatro personas que intervendrán como vocales en el jurado serán profesionales con experiencia en el ámbito de la defensa de la igualdad y la diversidad de la sociedad valenciana, así como del ámbito de las fallas.

La decisión del jurado constará en un acta y su veredicto será inapelable. La reunión del jurado se hará los días 15 de marzo para las fallas infantiles y 16 de marzo para las fallas grandes de 2019.

El jurado tendrá que remitir el acta al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de la concesión de los premios. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que lo que se ha presentado no reúne los requisitos de igualdad y diversidad propio del presente concurso.

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

El jurado del premio ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El funcionamiento del jurado será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Junta Central Fallera.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar del día siguiente de la emisión de la decisión del jurado.

La resolución comprenderá las solicitudes de concesión de los premios otorgados y la desestimación, si es el caso, del resto de las solicitudes, de conformidad con lo que dispone el artículo 25.3 de la LGS y del artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se notificará a las personas interesadas dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de dictarse y pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, ante el órgano que dictó el acto o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Así mismo, la resolución se publicará en la Base Nacional de Datos, en la sede electrónica y en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado una resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la LGS sin que esto exima de la obligación legal de resolver.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

10.- ACEPTACIÓN

La participación en la II Edición de los Premios Caliu de Fallas Igualitarias y Diversas supone la plena aceptación de estas bases por parte de las personas solicitantes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el jurado.

11.- PAGO DE LOS PREMIOS

A las entidades premiadas se les abonará el premio correspondiente con la retención legal vigente, de conformidad con lo dispuesto en la base 3ª de esta convocatoria.

Así mismo tendrán que acreditar previamente al pago lo siguiente:

1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria, junto a la declaración responsable, comportará la autorización al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas para consultar estos extremos.

2.- No podrán ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, lo cual se acreditará por medio de un informe del servicio gestor respecto a las subvenciones por éste tramitadas y de la IGAV (SFG) respecto de las tramitadas por el resto de servicios del Ayuntamiento de València.

12.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS.

13.- NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con la disposición adicional segunda de la OGS, en los aspectos no previstos en esta convocatoria, ésta se regirá por la mencionada Ordenanza, así como por lo previsto en la LGS y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Fundació por la Justicia.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 22 de juny del 2018, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 10.000 € a favor de la FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF G96356290, per al desenvolupament de les activitats del 'IX Festival Internacional de Cine i Drets Humans', indicant que s'executaria fins el 31 de desembre del 2018 i es justificarà en el termini màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 21 de desembre de 2018, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada en relació al projecte, emet un faig constar en el que és confirma que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 10.000 € concedida a favor de FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF G96356290, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 22 de juny del 2018 per al desenvolupament de les activitats del 'IX Festival Internacional de Cine i Drets Humans', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920-Ppta. gasto 2018/897; ítem 2018/38550; DO 2018/2242."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000216-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Unió de Pobles Solidaris.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 28 de setembre del 2018, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 24.658,20 € a favor de la UNIÓN DE POBLES SOLIDARIES, CIF G-96631213, per al desenvolupament del projecte 'Vivir Aquí', indicant que s'executaria des de l'1 de juliol de 2018 fins al 31 de desembre del 2018 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 18 de gener de 2019, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants la documentació aportada en relació al projecte, és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 24.658,20 € concedida a favor de la UNIÓN DE POBLES SOLIDARIES, CIF G-96631213, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 28 de setembre del 2018 per al desenvolupament del projecte 'Vivir Aquí', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920-Ppta. gasto 2018/3645; ítem 2018/118510; DO 2018/13465."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió diària del casal d'acolliment a Rocafort, entre els dies 1 al 20 del passat mes de gener.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente a los costes derivados del servicio de gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 1 al 20 de enero de 2019 a favor de la entidad Obra Mercedaria.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España.
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores.
- Enfermos.
- Mujeres.
- Familias.
- Solicitantes de protección internacional.
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas y al no contar, y estándose tramitando el contrato de servicios en el Servicio de Contratación, la entidad Obra Mercedaria realizó la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 1 al 20 de enero de 2019, ambos inclusive, por importe de 18.048,11 € (dieciocho mil cuarenta y ocho euros con once euros) destinados a la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort.

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas las siguientes facturas:

- Factura nº. 19000 de fecha 25/01/2019, la factura nº. 19002 de fecha 14/01/2019 y la factura nº. 19003 de fecha 24/01/2019 y emitida por Obra Mercedaria, que han sido debidamente conformadas al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa.*

Debe recordarse así, -conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2 de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Unico. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de OBRA MERCEDARIA, con CIF G96543640, por importe total de 18.048,11 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondientes a los costes derivados de la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 1 al 20 de ENERO de 2019, propuesta de gasto 2019/576, propuesta de gastos e items que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/378 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 19000, de fecha 25/01/2019, de la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, por importe de 5.439,11 euros y que ha generado el DO 2019/1636, ítem 2019/27100.

2. Factura nº. 19002, de fecha 14/01/2019, de la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, por importe de 6.304,50 euros y que ha generado el DO 2019/1639, ítem 2019/27110.

3. Factura nº. 19003, de fecha 24/01/2019, de la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, por importe de 6.304,50 euros y que ha generado el DO 2019/1640, ítem 2019/27120."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió diària del casal d'acolliment a Rocafort, entre els dies 21 al 27 del passat mes de gener.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente a los costes derivados del servicio de gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 21 al 27 de enero de 2019 a favor de la entidad Obra Mercedaria.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Recién llegados a España.
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores.
- Enfermos.
- Mujeres.
- Familias.
- Solicitantes de protección internacional.
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja.

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas y al no contar, y estándose tramitando el contrato de servicios en el Servicio de Contratación, la entidad Obra Mercedaria realizó la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 21 al 27 de enero de 2019, ambos inclusive, por importe de 6.304,50 € (seis mil trescientos cuatro euros con cincuenta céntimos) destinados a la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort.

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas la factura nº. 19004 de fecha 28/01/2019, emitida por Obra Mercedaria, que han sido debidamente conformadas al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2 de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutiva a favor de OBRA MERCEDARIA, con CIF G96543640, por importe total de 6.304,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondientes a los costes derivados de la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 21 al 27 de enero de 2019, propuesta de gasto 2019/687, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/455 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 19004, de fecha 28/01/2019, de la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, por importe de 6.304,50 euros y que ha generado el DO 2019/2460, ítem 2019/36750."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació a favor de la Federació Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui en concepto de cuota 2019.	

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, en fecha 26 de julio de 2018, aprobó por la Junta de Gobierno Local la adhesión del Ayuntamiento de València como socio y miembro de pleno derecho a la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui-FEDISSAH, con objeto de trabajar en red con otros municipios y administraciones autonómicas del estado español y con ello coordinar y complementar las actuaciones que necesariamente, aportarán mayor rentabilidad con los recursos utilizados.

Igualmente se facultó a la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, como representante del Ayuntamiento de València, para facultar todas las gestiones necesarias para hacer efectiva la adhesión a dicha Federación.

SEGUNDO. Respecto del pago de la cuota, consta informe técnico en el que se indica que se procede a abonar a FEDISSAH, en concepto de participación para este año 2019, la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €), para contribuir al logro de sus fines.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Constan en el expediente moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración e informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. Para esta anualidad de 2019, desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración con la aprobación de Alcaldía, se establece como aportación inicial, independientemente de que ésta pueda ser incrementada para futuras anualidades, la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €).

Esta aportación municipal para 2019, en concepto de cuota, se destinará a gastos de funcionamiento, proyectos y actividades desarrolladas por FEDISSAH. La ejecución de estas acciones será justificada mediante la presentación de una memoria en la que se describirán las actividades que han sido objeto de aporte económico.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la competencia municipal en materia de cooperación al desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL). Los artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de Cooperación Internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las administraciones públicas españolas, esto es también, para los municipios. Por su parte, la Ley 6/2007 de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la cooperación al desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de València, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

SEGUNDO. Respecto de la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui cabe señalar que es una entidad no lucrativa de base asociativa, de la que exclusivamente pueden formar parte como socios de pleno derecho aquellas personas y las entidades locales y jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación. Resulta por tanto de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) que establece la libertad de pactos de las entidades locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y que en su disposición adicional quinta dispone que las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Las asociaciones de entidades locales se registrarán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En segundo lugar, le resulta también de aplicación la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación que reconoce el ejercicio del derecho privado de asociación para que se encuentran habilitadas también y de manera expresa las personas jurídico públicas.

Por último, los Estatutos de FEDISSAH, que establecieron la adscripción de las corporaciones locales al fondo con carácter voluntario.

Tal manifestación de voluntad se expresa a través del correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la respectiva corporación, por medio del que esta solicita su admisión asumiendo el compromiso municipal de observar las obligaciones que los estatutos establecen para sus miembros.

TERCERO. En cuanto a la situación de las entidades locales adheridas al FVS como socias de pleno derecho, es obvio que junto al derecho a tomar parte en las tareas asociativas y en sus órganos de gobierno, asumen también las correlativas obligaciones de observar sus estatutos y de contribuir económicamente al mantenimiento de la asociación y de las actividades que le son propias.

Estas aportaciones económicas, en tanto que derivadas del libre ejercicio del derecho de asociación, no pueden ser consideradas ni tratadas como si de subvenciones a terceros se tratara y así lo establece la Ley 38/2003, de 7 de julio, General de Subvenciones, cuyo artículo 2.3 dispone que no se incluyen en su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui-FEDISSAH (CIF G81949653) la cantidad de 4.000 € en concepto de cuota 2019, en cumplimiento de las obligaciones de los socios establecidas en los estatutos de la entidad de la que el Ayuntamiento de València es miembro de pleno derecho, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48900 (propuesta de gasto 2019/693, ítem 2019/36790, DO 2019/2462, RDO 2019/457)."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000773-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures.		

"HECHOS

De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Factura nº. 000005 de fecha 28-12-2018, presentada por Huracains Indumentaria, SL, CIF B40514663, por importe total de 1.004,30 €, que ha generado el DO 2018/29940.

Factura nº. 259 de fecha 26-12-2018, presentada por Eventos Petxina, SLU, CIF B98328792, por importe total de 700,00 €, que ha generado el DO 2018/29214.

Factura nº. 18/14 de fecha 23/12/2018, presentada por Grup de Danses Alimara (Soc. Coral El Micalet), CIF G96179437, por importe total de 484,00 €, que ha generado el DO 2018/29213.

Factura nº. 10016275 de fecha 26-12-2018, presentada por Professional Green Solutions, SL, CIF B98717291, por importe total de 1.515,89 €, que ha generado el DO 2018/29945.

Factura nº. 425 de 27-12-2018, presentada por Artesania Llobe, SL, CIF B46465332, por importe total de 50,82 €, que ha generado el DO 2018/29947.

Factura nº. 7/2018 de 23-12-2018, presentada por Coro Universitario Sant Yago, CIF G96813977, por importe total de 400,00 €, que ha generado el DO 2018/29211.

Factura nº. 1/2018 de 23-12-2018, presentada por CEIP San Pedro, CIF Q9655550C, por importe total de 400,00 €, que ha generado el DO 2018/29208.

Factura nº. 2018/0394 de 05-12-2018, presentada por Enrique Breva Pallarés, NIF *****, por importe total de 580,80 €, que ha generado el DO 2018/28056.

Factura nº. 168/18 de 27-12-2018, presentada por José Enrique Giménez Barquero, NIF *****, por importe total de 75,00 €, que ha generado el DO 2018/29941.

Factura nº. 6/2018 de 29-11-2018, presentada por AC Escola de Dolçaina i Percusió Aquatre Quaranta, CIF G98710536, por importe total de 250,00 €, que ha generado el DO 2018/26907.

Factura nº. 4/2018 de 30-11-2018, presentada por AC Grup de Danses Sargantana, CIF G98552425, por importe total de 250,00 €, que ha generado el DO 2018/26898.

Factura nº. 18007de 26-11-2018, presentada por Unió Musical L'Horta, CIF G46171997, por importe total de 250,00 €, que ha generado el DO 2018/26902.

Factura nº. 05/18 de 26-11-2018, presentada por María Mercedes Taberner Cambra, NIF *****, por importe total de 315,00 €, que ha generado el DO 2018/26905.

Dichas facturas corresponden a varios contratos menores relativos a actividades culturales de las Juntas de Distrito de Ciutat Vella y Patraix, cuyos gastos se encontraban legalmente autorizados y dispuestos en el ejercicio 2018, según se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROVEEDOR	NIF/CIF	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	PROP/ÍTEM
Huracains Indumentaria, SL	B40514663	Festa de la infantesa: alquier de sillars y tarimas	Res. FS-764, de fecha 11-12-2018	1.004,30 €	2018/6161 2018/194910
Eventospetxina, SLU	B98328792	Festa de la infantesa: servicio de catering (chocolate más ensaimada o similar)	Res. FS-764, de fecha 11-12-2018	700,00 €	2018/6161 2018/194920
Grup de Danses Alimara (Soc. Coral El Micalet)	G96179437	Festa de la infantesa: taller de dansà	Res. FS-764, de fecha 11-12-2018	484,00 €	2018/6161 2018/194950
Professional Green Solutions, SL	B98717291	Festa de la infantesa: alquiler de equipo de sonido	Res. FS-764, de fecha 11-12-2018	1.515,89 €	2018/6161 2018/194960
Artesania Llobe, SL	B46465332	Festa de la infantesa: suministro de dos estandartes	Res. FS-764, de fecha 11-12-2018	50,82 €	2018/6161 2018/194990
Coro Universitario Sant Yago	G96813977	Festa de la infantesa: actuación musical coral	Res. FS-761, de fecha 11-12-2018	400,00 €	2018/6272 2018/199750
CEIP San Pedro	Q9655550C	Festa de la infantesa: actuación musical coral	Res. FS-761, de fecha 11-12-2018	400,00 €	2018/6272 2018/199770
Enrique Brea Pallarés	*****	Diseño carteles para la difusión de las actividades de Patraix	Res. FS-184, de fecha 30-05-2018	798,60 €	2018/2606 2018/94800
José Enrique Giménez Barquero	*****	Belenes Patraix: suministro socarrat	Res. FS-278, de fecha 16-07-2018	75,00 €	2018/3465 2018/114200
AC Escola de Dolçaina i Percusió Aquare Quaranta	G98710536	Trobada cultural Patraix: actuaciones de música y danza	Res. FS-606, de fecha 20-11-2018	250,00 €	2018/5529 2018/175180
AC Grup de Danses Sargantana	G98552425	Trobada cultural Patraix: actuaciones de música y danza	Res. FS-606, de fecha 20-11-2018	250,00 €	2018/5529 2018/175210
Unió Musical L'Horta de Sant Marcel·lí	G46171997	Trobada cultural Patraix: actuaciones de música y danza	Res. FS-606, de fecha 20-11-2018	250,00 €	2018/5529 2018/175240
María Mercedes Taberner Cambra	*****	Trobada cultural Patraix: suministro siete socarrats	Res. FS-606, de fecha 20-11-2018	315,00 €	2018/5529 2018/176730

No obstante lo anterior, las facturas no han podido ser tramitadas con anterioridad al cierre del Presupuesto y, estando verificada según consta en el expediente, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2018.

Por todo ello se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2019/525 para dar cobertura a las mismas, relación de documentos de obligación número 2019/345.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se tramita de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto 2019, sección 5ª, números 30 a 35.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 6.275,81 € y abonarlo con cargo a las aplicaciones presupuestarias de 2019 que abajo se relacionan, según propuesta de gastos número 2019/525 y relación de documentos de obligación número 2019/345.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a los proveedores relacionados, por las siguientes facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROVEEDOR	NIF/CIF	FACTURA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUÏDO	IVA	PROP/ÍTEM	APLICACIÓ PRESUPUESTARIA	DO
Huracains Indumentaria, SL	B40514663	Factura n.º. 000005 de 28-12-2018	1.004,30 €	21 % 174,30 €	2019/525 2019/25050	JU130 92400 20500	2018/29940
Eventos Petxina, SLU	B98328792	Factura n.º. 259 de 26-12-2018	700,00 €	21 % 121,49 €	2019/525 2019/25060	JU130 92400 22799	2018/29214
Grup de Danses Alimara (Soc. Coral El Micalet)	G96179437	Factura n.º. 18/14 de 23-12-2018	484,00 €	21 % 84,00 €	2019/525 2019/25070	JU130 92400 22609	2018/29213
Professional Green Solutions, SL	CIF B98717291	Factura n.º. 10016275 de 26-12-2018	1.515,89 €	21 % 263,09 €	2019/525 2019/25080	JU130 92400 20300	2018/29945.
Artesania Llobe, SL	B46465332	Factura n.º. 425 de 27-12-2018	50,82 €	21 % 8,82 €	2019/525 2019/25090	JU130 92400 22199	2018/29947
Coro Universitario Sant Yago	G96813977	Factura n.º. 7/2018 de 23-12-2018	400,00 €	Exento de IVA	2019/525 2019/25100	JU130 92400 22609	2018/29211.
CEIP San Pedro	Q9655550C	Factura n.º. 1/2018 de 23-12-2018	400,00 €	Exento de IVA	2019/525 2019/25110	JU130 92400 22609	2018/29208
Enrique Brea Pallarés	*****	Factura n.º. 2018/0394 de 05-12-2018	580,80 €	21 % 100,80 €	2019/525 2019/25120	JU130 92400 22799	2018/28056
José Enrique Giménez Barquero	*****	Factura n.º. 168/18 de 27-12-2018	75,00 €	21 % 13,02 €	2019/525 2019/25130	JU130 92400 22199	2018/29941.
AC Escola de Dolçaina i Percusió Aquatre Quaranta	G98710536	Factura n.º. 6/2018 de 29-11-2018	250,00 €	Exento de IVA	2019/525 2019/25140	JU130 92400 22609	2018/26907
AC Grup de Danses Sargantana	G98552425	Factura n.º. 4/2018 de 30-11-2018	250,00 €	Exento de IVA	2019/525 2019/25150	JU130 92400 20609	2018/26898.
Unió Musical L'Horta de Sant Marcel.lí	G46171997	Factura n.º. 18007 de 26-11-2018	250,00 €	Exento de IVA	2019/525 2019/25160	JU130 92400 20609	2018/26902
María Mercedes Taberner Cambra	*****	Factura n.º. 05/18 de 26-11-2018	315,00 €	21 % 54,67 €	2019/525 2019/25170	JU130 92400 22199	2018/26905."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2018-000271-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Millora de la regulació de la xarxa d'aigua potable a la zona Nord-est de València' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1°. Con objeto de la aprobación del proyecto y encargo de su ejecución a la empresa gestora EMIVASA, se ha presentado el proyecto 'Mejora de la regulación de la red de agua potable en la zona Noreste de València' cuyo importe total asciende a 564.027,61 €, resultado de sumar el importe de 466.138,52 € correspondiente al neto del proyecto, más la cantidad de 97.889,09 € en concepto del 21 % de IVA.

2°. Dicho proyecto es parte integrante del Plan de Inversiones en la Red de Distribución de Agua Potable del ejercicio 2018, aprobado en virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017, y se ha contemplado nuevamente en el Plan de Inversiones del 2019 aprobado por el Pleno mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2018.

3°. El proyecto tiene por objeto la instalación de dos válvulas ubicadas en el cruce de la calle Sagunto con la avenida Primado Reig, y cruce de la calle San Vicente de Paul con la avenida Hermanos Machado, para mejorar la regulación de presiones de suministro en los distritos de La Saïdia, El Pla del Real, Benimaclet y Rascanya.

4°. Obra en el expediente el correspondiente proyecto técnico, los pertinentes informes justificativos emitidos por la Sección Técnica de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el acta de replanteo conformada por los técnicos municipales, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA.

5°. El presupuesto de ejecución material del proyecto se ha actualizado mediante la aplicación del coeficiente de la decimocuarta revisión de precios ($k_{14} = 1,3288$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/07/2018, e incluye los pertinentes honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra.

6°. El Servicio Económico-Presupuestario emitió el pertinente informe de acuerdo con la base 13ª de las de ejecución del Presupuesto.

7°. Dado que el acto administrativo de aprobación del proyecto técnico y su encargo a EMIVASA no se adoptó en el ejercicio presupuestario del 2018, en el vigente ejercicio se ha procedido a un replanteamiento del gasto, que ya no tiene carácter plurianual, y mediante Resolución nº. VZ-655, de 28 de enero de 2019, se ha aprobado el nuevo proyecto de gasto nº. 2019/48, de carácter anual, quedando definido el mismo con un importe total de 466.138,52 €, y financiado al 100 % con recursos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto 'Mejora de la regulación de la red de agua potable en la zona Noreste de València', a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. Respecto a la justificación del encargo del proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la entidad gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del pliego de condiciones técnicas y cláusulas del pliego de cláusulas administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del pliego de condiciones técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que '*Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- CLÀUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÀUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.

- CLÀUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas y en las cláusulas 17, 20e) y 21h) del pliego de cláusulas administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el pliego de prescripciones técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del pliego de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cláusulas administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución nº. 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo nº. 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las administraciones públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias*'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: '**ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.**

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la Empresa Mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

IV. Para la imputación del gasto de 466.138,52 €, correspondiente al neto del proyecto existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria FU290 16100 63900; mientras que el importe de 97.889,09 €, correspondiente al 21 % de IVA, se imputará al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, tal como se establece en la base 13.4.1 de las de ejecución del Presupuesto.

V. Es de aplicación, asimismo, la base 75 de las de ejecución del Presupuesto municipal, (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VI. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VII. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Separata de precios no existentes en cuadros de precios vigentes' del proyecto 'Mejora de la regulación de la red de agua potable en la zona Noreste de València'; así como su inclusión al cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Mejora de la regulación de la red de agua potable en la zona Noreste de València', cuyo importe total asciende a 564.027,61 €, resultado de sumar el importe de 466.138,52 € correspondiente al neto del proyecto, más la cantidad de 97.889,09 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución del proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 564.027,61 €, correspondiente al neto del proyecto con imputación a la aplicación presupuestaria FU290 16100 63900 (propuesta gasto 2019/804, ítem 2019/43240), contabilizándose el importe de 97.889,09 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2019-000321-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la subscripció del contracte de compravenda de reduccions verificades d'emissions de gasos d'efecte d'hivernacle amb el Ministeri de Transició Ecològica.		

"Hechos

Primero. Por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica, se procedió a aprobar la convocatoria 2018 de los Proyectos Clima, a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2), organismo dependiente del mencionado Ministerio. Dichos proyectos tienen como objetivo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, incentivando con el pago a los promotores seleccionados con una cantidad por tonelada de CO2 equivalente reducida y verificada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Dentro del plazo marcado por dicho organismo, que finalizaba el día 18 de mayo de 2018, se remitió por parte del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza, una propuesta de proyecto, que fue preseleccionado por dicho organismo, concediéndose un plazo para la elaboración y remisión del proyecto definitivo, el cual fue enviado en fecha 27 de septiembre de 2018. Todas las actuaciones se realizaron a través de correo electrónico, siguiendo lo señalado en la convocatoria pública, y cuyas copias en formato pdf obran en el expediente.

Tercero. En fecha 31 de enero de 2019 el mencionado organismo FES-CO2 comunica al Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza que el proyecto remitido había sido seleccionado.

Cuarto. En dicha comunicación se propone un modelo de contrato a firmar, que debía ser cumplimentado con los detalles referentes a esta Corporación, debiéndose designar una persona que lo suscribiera en nombre y representación del Ayuntamiento de València.

Fundamentos de Derecho

Primero. El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios constituye un servicio de prestación obligatoria para los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, según dispone la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su art. 6.

Segundo. El proyecto seleccionado se basa en la reducción de emisiones de efecto invernadero, como consecuencia de la implantación de la recogida orgánica en la ciudad de València, en cumplimiento de la normativa europea tendente a alcanzar el objetivo 2020, amparada en la Directiva UE 2018/851, del Parlamento y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.

Tercero. Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la suscripción del 'Contrato de compraventa de reducciones verificadas de emisiones de gases de efecto invernadero' con el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2), organismo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, como consecuencia de la selección del proyecto presentado por el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza ante dicho organismo, dentro de la convocatoria pública del Proyecto Clima 2018, que tiene como objetivo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, incentivando con el pago a los promotores seleccionados con una cantidad por tonelada de CO2 equivalente reducida y verificada.

Segundo. Facultar a la teniente de alcalde coordinadora del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático para la firma del citado contrato."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE REDUCCIONES VERIFICADAS DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

En Madrid, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D^a Valvanera Ulargui Aparicio, Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático de acuerdo con el Real Decreto 854/2015, de 28 de septiembre (BOE núm. 233), en calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible, en virtud del Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre (BOE núm. 270), por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible, actuando en nombre y representación del Ministerio para la Transición Ecológica (en adelante, “MITECO”), en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 864/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica.

DE OTRA PARTE

D^a. María Pilar Soriano Rodríguez, mayor de edad, provista de D.N.I. , quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia, con C.I.F: P4625200C, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento 1 de Valencia, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019, en virtud de las facultades que le fueron conferidas, por Resoluciones de la Alcaldía 183, de 26 de julio de 2017, y 184, de 26 de julio de 2017.

En adelante, cada una de ellas se denominará, indistintamente como una “Parte” y, conjuntamente, las “Partes”.

Las Partes manifiestan y se reconocen recíprocamente que tienen capacidad bastante para el otorgamiento del presente contrato (en lo sucesivo, el “Contrato”) en la representación que actúan, y a tal efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EXPONEN

I.- Que el Reino de España ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) el 21 de diciembre de 1993 y firmó el Protocolo de Kioto, el cual ratificó el 31 de Mayo de 2002.

II.- Que el artículo 91 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo (BOE núm. 55), de Economía Sostenible crea un Fondo para la compra de créditos de carbono, y que en virtud de lo previsto en el mencionado artículo, el Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre (BOE núm. 270), regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (**FES-CO₂** en adelante), cuyo objeto es generar actividad económica baja en carbono y contribuir al cumplimiento de los objetivos sobre reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asumidos por España mediante la adquisición de créditos de carbono, promoviendo actuaciones en el ámbito nacional. El FES-CO₂ es un fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre (BOE núm. 284), General Presupuestaria.

III.- Que, de acuerdo con el mencionado Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre:

- a)** Se entenderá por créditos de carbono, entre otros, las reducciones verificadas de emisiones derivadas de proyectos ubicados en el territorio nacional.
- b)** Las operaciones de adquisición de créditos de carbono a través del FES-CO₂ podrán instrumentalizarse mediante cualquier negocio jurídico válido en Derecho. Las operaciones de adquisición de créditos de carbono no estarán sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c)** En el caso de la adquisición de créditos en forma de reducciones verificadas de emisiones de proyectos desarrollados en España, los proyectos deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - 1)** Su ejecución no deberá venir exigida por la normativa sectorial que les resulte de aplicación.
 - 2)** Deberán contribuir al cumplimiento de los compromisos cuantificados de limitación o reducción de emisiones asumidos por España mediante el logro de reducciones que tengan reflejo en el Inventario de Gases de Efecto Invernadero.
 - 3)** Las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero que generen no procederán de instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión, con el objeto de evitar supuestos de doble contabilidad.
 - 4)** No podrán en ningún momento ser reconocidos como proyectos de Aplicación Conjunta.
 - 5)** Las reducciones verificadas de emisiones previstas en este artículo no podrán utilizarse en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión regulado por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y no serán susceptibles de entrega en ningún sistema vinculante de comercio de derechos de emisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6) Las reducciones verificadas de emisiones se calcularán con arreglo a metodologías aprobadas por el Consejo Rector del FES-CO₂.

- d) Corresponde a la Comisión Ejecutiva del Fondo realizar las operaciones de adquisición, enajenación y gestión de los créditos de carbono de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Rector, así como proponer a éste la aprobación de aquéllas operaciones cuyo importe exceda de 20 millones de euros.
- e) Corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático presidir la Comisión Ejecutiva.

IV.- Que el Ayuntamiento de Valencia se propone realizar el Proyecto descrito en el Anexo I, el cual se espera que resulte en reducciones verificadas de emisiones de gases de efecto invernadero.

V.- Que a efectos de la consideración de este contrato debe tenerse en cuenta el documento de proyecto (DP).

VI.- Que el Plan de seguimiento realizado a nivel de documento de proyecto (DP) define los requisitos de control y pautas para la recogida de información que la actividad deberá seguir.

VII.- Que el Ayuntamiento de Valencia desea vender y el MITECO desea comprar a través del FES-CO₂ el producto generado por el proyecto descrito en el Anexo I del presente Contrato en la forma de reducciones verificadas de emisiones, calculadas con arreglo a metodologías aprobadas por el Consejo Rector del FES-CO₂.

VIII.- Que ambas Partes tienen plenos poderes para llevar a cabo las actividades que actualmente realizan y para efectuar las operaciones contempladas en este Contrato, y que han tomado todas las acciones necesarias para obtener las autorizaciones para suscribir y celebrar el presente Contrato.

IX.- Que todo documento presentado o entregado por las Partes o sus representantes es veraz y cada una de sus representaciones es correcta y válida.

X.- Que el Ayuntamiento de Valencia está al corriente de las obligaciones tributarias y obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El MITECO y el Ayuntamiento de Valencia acuerdan voluntariamente someterse a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición mediante compraventa de reducciones verificadas de emisiones generadas por el Proyecto promovido por el Ayuntamiento de Valencia descrito en el Anexo I, por parte del MITECO a través del FES-CO₂.

2. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR DEL PROYECTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Durante la vigencia del presente Contrato y con el fin de que las estipulaciones consignadas en éste se lleven a efecto, el Ayuntamiento de Valencia se compromete con el MITECO a:

- 2.1. Entregar al MITECO, a través del FES-CO2, la cantidad de reducciones verificadas de emisiones previstas en la cláusula 3, de acuerdo con las condiciones contempladas en este Contrato.
 - 2.2. Realizar sus mejores esfuerzos para garantizar la ejecución del Proyecto descrito en el Anexo I, entre ellos:
 - 2.2.1. Realizar el proyecto con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas propias administrativas, financieras, ambientales y de ingeniería, y con todos los requerimientos pertinentes de este Contrato.
 - 2.2.2. En todo momento, operar y mantener la planta, maquinaria, equipos y otras propiedades, y realizar las reparaciones y las renovaciones necesarias.
 - 2.2.3. Satisfacer las obligaciones con respecto a solicitudes de licencias, permisos, consentimientos, y autorizaciones requeridas para implementar, operar y mantener el proyecto.
 - 2.2.4. Mantener el proyecto asegurado de conformidad con la ley aplicable y prácticas de la industria.
 - 2.3. Realizar sus mejores esfuerzos para garantizar la generación de las reducciones de emisiones
 - 2.4. Facilitar la verificación de las reducciones de emisiones que vayan a ser generadas por el Proyecto descrito en el Anexo I. A estos efectos, elaborará un informe de seguimiento para su posterior verificación que recoja los parámetros establecidos a tal efecto en la metodología que se emplee para el cálculo de las reducciones de emisiones, y en el que se realice el cálculo de las reducciones totales generadas en el periodo al que éste haga referencia de acuerdo con la misma.
 - 2.5. Colaborar y cooperar lealmente con el MITECO.
 - 2.6. Suministrar la información necesaria y requerida por el MITECO en relación con el proyecto.
 - 2.7. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3. CANTIDAD DE REDUCCIONES VERIFICADAS DE EMISIONES OBJETO DE ADQUISICIÓN**
- 3.1. El MITECO, a través del FES-CO2, se compromete a comprar al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de 21.146 reducciones verificadas de emisiones generadas por el proyecto descrito en el Anexo I hasta la fecha de 31 de diciembre de 2022 siempre que se cumpla con lo previsto en la cláusula 4.
 - 3.2. La cantidad a la que se refiere el párrafo anterior estará sujeta a revisión si se produjeran cambios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable que incidieran en la obligación de reducción de emisiones y en la adicionalidad del proyecto.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. REDUCCIONES VERIFICADAS DE EMISIONES. CONDICIONES DE RECONOCIMIENTO Y ENTREGA.

- 4.1.** Las reducciones de emisiones que genere el Proyecto descrito en el Anexo I serán calculadas, durante el periodo de vigencia del presente Contrato, de conformidad con las metodologías aprobadas por el Consejo Rector del FES-CO₂.
- 4.2.** A los efectos de su adquisición mediante el FES-CO₂, las reducciones de emisiones generadas por el Proyecto descrito en el Anexo I hasta el fin de la vigencia del presente Contrato estarán sujetas a verificación por una entidad independiente verificadora de las reconocidas por la Comisión Ejecutiva del FES-CO₂, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre.
- 4.3.** A efectos de entrega de las reducciones verificadas de emisiones, el Ayuntamiento de Valencia deberá presentar a la Secretaría de la Comisión Ejecutiva del FES-CO₂ un informe de verificación, con respecto a la reducción de emisiones generadas en el año vencido, con pronunciamiento favorable emitido por la entidad verificadora en la fecha señalada, junto con el informe de seguimiento al que éste hace referencia para cada entrega antes del 31 de mayo de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Manual para la verificación de reducción de emisiones de Proyectos Clima. El informe de verificación deberá ser elaborado de forma exacta y objetiva, e indicar, entre otros aspectos, que la actividad del proyecto ha sido llevada a cabo de acuerdo con la documentación presentada, que los informes de seguimiento cumplen con el plan de seguimiento establecido según la metodología y que en el cálculo de las reducciones de emisiones ésta se ha aplicado correctamente. Asimismo deberá indicar la cantidad total de reducciones de emisiones generadas y el periodo al que éstas corresponden.
- 4.4.** Para que se entienda completada la entrega, la Comisión Ejecutiva deberá pronunciarse expresamente de modo favorable sobre el informe de verificación presentado en un plazo de 20 días. Si la Comisión Ejecutiva se pronunciase en el sentido de solicitar información adicional antes de adoptar una decisión final al respecto, podrá establecer un nuevo plazo para que se entienda cumplida la obligación de entrega. Si la Comisión Ejecutiva se pronunciara en contra del informe, se entenderá incumplida la obligación de entrega. En todo caso, este pronunciamiento deberá ser debidamente motivado, especificando las razones por las que, teniendo en cuenta la metodología de cálculo de las reducciones de emisiones aplicable, no es posible admitir el informe.
- 4.5.** Para que se entienda cumplida la obligación de entrega, la cuantía de reducciones verificadas de emisiones entregadas y consignadas en el informe de verificación deberá ser superior o igual a la cuantía establecida en la cláusula 3.

5. PRECIO

- 5.1.** El precio unitario de las reducciones verificadas de emisiones será de 9,70 €, además de la cantidad correspondiente en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- 5.2.** El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá ser objeto de repercusión en la factura enviada al FES-CO₂ quien, en su papel de adquiriente quedará obligado a soportar el Impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. RECONOCIMIENTO DE LAS REDUCCIONES VERIFICADAS DE EMISIONES Y PAGO

6.1. La Secretaría de la Comisión Ejecutiva del FES-CO₂, en el plazo de 20 días desde que se pueda entender completada la entrega de las reducciones verificadas de emisiones con arreglo a la cláusula 4, emitirá una certificación en la que se constaten los siguientes extremos:

6.1.1. Recepción del informe de verificación de las reducciones de emisiones.

6.1.2. Cantidad de reducciones verificadas de emisiones consignadas en el mencionado informe.

6.1.3. Cantidad de reducciones verificadas de emisiones adquiridas a través del FES-CO₂ de conformidad con este Contrato.

6.1.4. El excedente de reducciones verificadas de emisiones, en su caso, entendido como la diferencia entre la cantidad de reducciones verificadas de emisiones consignadas en el mencionado informe de verificación y las adquiridas mediante el FES-CO₂.

6.2. Los pagos por las reducciones verificadas de emisiones adquiridas se realizarán en euros (€) y a la cuenta designada por el Ayuntamiento de Valencia dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la certificación por la Secretaría de la Comisión Ejecutiva de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores. Realizado el pago, el Ayuntamiento de Valencia emitirá y entregará a la Secretaría de la Comisión Ejecutiva la correspondiente factura en el plazo de 15 días desde la recepción del importe pagado en la que se incluya el desglose del importe correspondiente a las reducciones de emisiones verificadas y al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

7. COSTES

7.1. Los Costes de preparación y de desarrollo del proyecto serán asumidos y pagados por el Ayuntamiento de Valencia desde la iniciación del proyecto hasta la entrega de las reducciones verificadas de emisiones generadas por el Proyecto.

7.2. Los costes mencionados en el apartado anterior incluyen los costes incurridos durante el proceso de formulación y verificación de reducciones de emisiones.

7.3. El MITECO pagará por sus costes respectivos en relación de cualquier visita por agentes, empleados o representantes de éste al Proyecto.

8. REGISTRO DE LOS EXCEDENTES DE REDUCCIONES VERIFICADAS DE EMISIONES

8.1. [El Ayuntamiento de Valencia autoriza a la Secretaría de la Comisión Ejecutiva del FES-CO₂ a que el excedente de reducciones verificadas de emisiones de conformidad con la cláusula 6.1.4 sea consignado en un registro al que se dé publicidad.

8.2. El MITECO, a petición de el Ayuntamiento de Valencia, cancelará el excedente de reducciones verificadas de emisiones a efectos de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero o de huella de carbono propias o de terceros, expidiendo una certificación al respecto.

9. SEGUIMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 9.1.** Cada Parte, a petición razonable de la otra Parte, deberá proporcionar información en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.
- 9.2.** Cada Parte informará con prontitud a la otra Parte de cualquier evento o situación que puede afectar a la ejecución del presente Contrato. En concreto, los promotores del proyecto deberán informar de cualquier cambio tecnológico que se efectúe en el proyecto, si éste puede tener una incidencia en la reducción de emisiones.
- 9.3.** Durante la vigencia del presente Contrato, podrán celebrarse reuniones de seguimiento a petición de las Partes.

10. CASOS DE INCUMPLIMIENTO

10.1. En caso de que el Ayuntamiento de Valencia prevea la imposibilidad de cumplir con su obligación de entrega de las reducciones verificadas de emisiones de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 del presente Contrato deberá notificar tal circunstancia al MITECO inmediatamente, y en cualquier caso dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que el Ayuntamiento de Valencia tome conocimiento de la concurrencia del hecho en virtud del cual no podrá producirse la entrega o la transferencia de reducciones verificadas de emisiones.

10.1.1. El contenido mínimo de la notificación a la que se refiere el apartado anterior será el siguiente:

10.1.1.1. la cuantía de reducción de emisiones verificadas pendiente de entregar;

10.1.1.2. los motivos por los que no se ha podido realizar la entrega o transferencia de reducciones verificadas de emisiones y los pasos que se están llevando a cabo con el fin de subsanar el déficit de entrega;

10.1.1.3. la duración estimada de la falta de entrega.

10.1.2. En los 15 días siguientes a la notificación señalada en el apartado anterior, o siempre que se verifique un incumplimiento de las obligaciones de entrega acordadas, el MITECO podrá elegir una o varias de las siguientes opciones:

10.1.2.1. reemplazar, de acuerdo con el promotor, las reducciones verificadas de emisiones respecto a la cuantía pendiente de entregar con otro tipo de créditos de carbono definidos según el Real Decreto 1494/2011;

10.1.2.2. acordar con el promotor un nuevo calendario de entrega de reducciones verificadas de emisiones para remediar el déficit que incluya los ajustes apropiados;

10.1.2.3. suspender o retener el pago hasta que el evento que haya causado el incumplimiento haya dejado de existir;

10.1.2.4. rescindir el presente Contrato.

10.2. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Valencia incumpliere alguna de las obligaciones recogidas en el Contrato distintas a las mencionadas en el apartado anterior, el MITECO, a través del FES-CO₂, requerirá formalmente a el Ayuntamiento de Valencia para que subsane su incumplimiento. En caso de que el Ayuntamiento de Valencia no atienda el requerimiento en un plazo de 15 días, no evidencie acciones concretas para subsanar el incumplimiento o, en todo

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



caso, no se subsanen dentro de los 30 días a partir del momento en que ocurra el incumplimiento respectivo o el incumplimiento fuese reiterado, el MITECO, a través del FES-CO₂, estará facultado para resolver el presente Contrato.

10.3. En caso de que el MITECO no cumpliera con su obligación de pago de conformidad con lo establecido en la cláusula 6, el Ayuntamiento de Valencia requerirá formalmente al MITECO para que subsane su incumplimiento. En caso de que el MITECO no subsane su incumplimiento dentro de los 15 días a partir del momento en que ocurra el incumplimiento, el Ayuntamiento de Valencia podrá rescindir el presente Contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran derivarse. Esta previsión no resultara de aplicación en el supuesto de que por razones de consolidación fiscal el Ministerio de Hacienda y Función Pública no permita ejecutar el presupuesto asignado al FES-CO₂ en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

11. CESIÓN

Queda prohibida la cesión, transferencia, sustitución o subrogación de los derechos y obligaciones contraídos por las Partes en virtud de este Contrato, sin consentimiento expreso de la contraparte.

En el caso de reorganizaciones administrativas que afecten al MITECO los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato serán asumidos por el órgano competente de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

12. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que se suministre entre las Partes en el marco del presente Contrato será considerada confidencial, existiendo por tanto el compromiso de no divulgar ni poner en conocimiento de terceros los datos recibidos, salvo autorización previa y expresa de la Parte afectada. No obstante lo anterior, las Partes autorizan la divulgación a terceros de la información que suministren en el marco del presente Contrato siempre que sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.

13. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, convocatorias y comunicaciones relacionadas con este Contrato serán hechas por escrito, y deberán ser entregadas personalmente o enviadas vía telefax, o correo certificado, o servicio courier de 24 horas (y en todos los casos enviados simultáneamente por correo electrónico), en cada caso a las personas indicadas a continuación y serán consideradas como notificadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por telefax, correo certificado o courier.

Ministerio para la Transición Ecológica

Secretaría del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible
Subdirección General de Comercio de Emisiones y Mecanismos de Flexibilidad
Oficina Española de Cambio Climático
Ministerio para la Transición Ecológica
Plaza de San Juan de la Cruz s/n
Madrid 28003
España
Teléfono +34 (91) 436 15 36
Fax No. +34 (91) 436 15 27
Correo electrónico: fes-co2@mapama.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento de Valencia

Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza

Plaza del Ayuntamiento 1 (Valencia)

Teléfono 962082600 / 962082603

FAX 963522885

Correo electrónico: resisolidos@valencia.es

Cuenta bancaria para el pago de las reducciones verificadas:

- Titular: Ayuntamiento de Valencia
- IBAN:

ES 68	2100 0700 1202 0044 8409
(código de control)	(Código de Cuenta Cliente; anterior identificador de cuentas bancarias)

14. MODIFICACIONES

Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación del presente Contrato que no se recoja por escrito y que no sea formalizada por todas las Partes contratantes en idéntica que forma que el Contrato que aquí se otorga.

15. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

Cada una de las Partes, con la entrega a la otra Parte de los nombramientos o poderes de sus representantes, designará a las personas facultadas para representarlo en las diversas actuaciones relativas al Contrato. Cada Parte comunicará por escrito a la otra Parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de revocación, sustitución o adición, todo cambio en los nombres de sus representantes autorizados.

16. NULIDAD O INEFICACIA

La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este documento no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del presente documento. En estos eventos las Partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla.

17. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

Las disposiciones aquí previstas entrarán en vigor para las Partes a partir de del día siguiente a la formalización del presente contrato y se darán por terminadas en el momento en que se complete la entrega de las últimas reducciones de emisiones y el pago de las mismas, y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2023, a menos que subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento, en cuyo caso permanecerá vigente mientras dichas obligaciones existan pendientes de cumplimiento. En cualquier caso, el presente Contrato se dará por terminado a más tardar el 31 de diciembre de 2024, a no ser que las partes acuerden la renovación o extensión del presente Contrato en las mismas o diferentes términos y condiciones.

18. LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las estipulaciones contenidas en este documento, a lo establecido en los anexos que forman parte integrante del mismo y por la legislación española.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, y con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales consignados en el presente contrato serán tratados por el Ministerio para la Transición Ecológica (Oficina Española de Cambio Climático- Fondo de Carbono para una Economía Sostenible) e incorporados a la actividad de tratamiento "Proyectos del FES-CO₂" cuya finalidad es la gestión de las convocatorias de selección de proyectos del FES-CO₂ y la formalización de contratos entre el FES-CO₂ y los promotores de proyectos seleccionados.

Este tratamiento encuentra su legitimación en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible). Los datos de carácter personal objeto del tratamiento podrán ser comunicados en los casos previstos legalmente y se conservarán en los términos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El Ayuntamiento de Valencia puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, al Ministerio para la Transición Ecológica, a través de su sede electrónica (<https://sede.miteco.gob.es>). Asimismo, si el Ayuntamiento de Valencia considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>).

20. JURISDICCIÓN

Las partes intentarán resolver de forma amistosa y de buena fe cualquier controversia, discrepancia o litigio que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución del presente Contrato. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid la resolución de cualquier controversia o reclamación que puedan surgir con respecto a la interpretación o ejecución de este Contrato.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente Contrato

Ayuntamiento de Valencia

Ministerio para la Transición Ecológica

María Pilar Soriano Rodríguez

Valvanera Ulargui Aparicio

**Teniente de Alcalde Coordinadora
del Área de Medio Ambiente y Cambio
Climático**

**Directora General de la Oficina
Española de Cambio Climático**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Código FES: 012-2018-V1

Título: PROYECTO DE RECOGIDA SELECTIVA ORGÁNICA PARA COMPOSTAJE DE LA CIUDAD DE VALENCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO II: CALENDARIO DE ENTREGA

Código DP: 012/2018_v3

CALENDARIO DE ENTREGA ¹					
Hasta el 31 de mayo de 2019	Hasta el 31 de mayo de 2020	Hasta el 31 de mayo de 2021	Hasta el 31 de mayo de 2022	Hasta el 31 de mayo de 2023	Reducciones totales
846	5.075	5.075	5.075	5.075	21.146

¹ El calendario especifica la fecha límite de entrega de las reducciones generadas hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: /ULP n+fc ZlbG ZDOm ER55 /2d9 s10=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de l'itinerari per a la creació i consolidació d'empreses 2019'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Emprendimiento de fecha 6 de febrero de 2019, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria para la selección de participantes en el 'Itinerario para la creación y consolidación de empresas 2019', programa de formación en gestión empresarial que permitirá a las personas promotoras de los proyectos empresariales seleccionados adquirir conocimientos para poner en marcha su iniciativa empresarial.

SEGUNDO. De conformidad con la citada moción, por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha elaborado la convocatoria que ha de regir el procedimiento de concurrencia competitiva para la selección de los 25 proyectos que finalmente participarán en el citado programa de formación.

TERCERO. La convocatoria del procedimiento de selección de proyectos no conlleva ningún gasto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), no contemplan las competencias en el área de empleo y emprendimiento, por lo que, según el 'informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL). En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), ha venido a establecer que las entidades locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que sólo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Informe de fecha 4 de octubre de 2016 de la Dirección General de Administración Local, que es emitido en los términos siguientes: '*No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de empleo, e Iniciativa Emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)*'.

III. Informe de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en el cual se indica que 'queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora' por parte del Ayuntamiento de València, 'no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la convocatoria del '*Itinerario para la creación y consolidación de empresas 2019*', con el tenor literal que se refleja en el documento anexo."

Id. document: /ULP n+fc. ZlbG ZDOm ER55 /2d9 s10=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO

CONVOCATORIA

ITINERARIO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS 2019

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que han de regir el proceso de selección de proyectos participantes en el “*Itinerario para la Creación y Consolidación de Empresas*”, destinado a apoyar y fomentar la creación de empresas mediante la realización de un curso de formación en gestión empresarial.

Los proyectos que finalicen el curso de formación en gestión empresarial, podrán optar a una distinción con dotación económica, que, tras la pertinente convocatoria, será otorgada a los 6 mejores proyectos participantes que hayan iniciado su actividad empresarial.

2. Participantes

Podrán participar proyectos empresariales presentados por personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1º.- Que, individualmente o en grupo, no hayan constituido su empresa o la hayan constituido con posterioridad al 1 de enero de 2018.
- 2º.- Que la empresa tenga el domicilio fiscal en el municipio de València, o en caso de no estar constituida, que una de las personas promotoras del proyecto esté empadronada en el municipio de València, en ambos casos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de presentación de solicitud.
- 3º.- Que no hayan participado en ninguna edición anterior del “Itinerario para la Creación y Consolidación de Empresas”.

3. Formación

3.1. Contenido

Las personas promotoras de los proyectos seleccionados realizarán un curso de formación empresarial con el fin de adquirir conocimientos, entre otros, financieros, jurídicos, fiscales y de marketing. La formación será impartida por el equipo técnico del Centro Europeo de Empresas Innovadoras de València (CEEI València), comprendiendo una duración de 100 horas, y combinará sesiones de contenido teórico y sesiones de acompañamiento y orientación práctica.

Los módulos que integrarán la formación serán los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- 1.- Cómo hacer realidad un proyecto empresarial
- 2.- Marketing y Gestión Comercial
- 3.- Planificación y Legislación Laboral
- 4.- Gestión Económico-Financiera y Derecho Empresarial
- 5.- Responsabilidad Social de la Empresa

3.2. Lugar y horario de impartición del curso

La formación se impartirá en el municipio de València, en alguno/s de los centros de formación adscritos al Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Cada sesión tendrá una duración de cuatro horas lectivas, y se impartirán entre dos y cuatro sesiones a la semana. En total la formación comprenderá 25 días lectivos, y se realizará en horario de tarde.

3.3. Asistencia y aprovechamiento

3.3.1. Las personas participantes en la acción formativa estarán obligadas a asistir a las clases de forma regular y continua. Se requiere una asistencia mínima del 80 % de las horas de formación, siendo del 90% en total en el caso de proyectos con varias personas.

Las faltas de asistencia justificadas no computarán a estos efectos. Se consideran justificadas las faltas de asistencia por enfermedad, consulta médica, asistencia a exámenes oficiales, cumplimiento de un deber inexcusable, y asistencia a entrevista de trabajo, siempre que se aporte justificante.

En caso de proyectos promovidos por más de una persona emprendedora, sólo podrá asistir una de ellas a cada sesión del curso de formación.

3.3.2. A fin de garantizar la asistencia y el aprovechamiento de la formación, las personas promotoras de los proyectos participantes deberán elaborar un plan de empresa en base a su idea de negocio como trabajo de fin de curso. Dicho plan de empresa deberá presentarse en formato papel o en formato pdf dentro de un CD, DVD o USB en el Servicio de Empleo y Emprendimiento, o por correo electrónico a la dirección que el Servicio indique, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del curso de formación.

El Plan de Empresa deberá presentarse con la siguiente estructura:

- Resumen Ejecutivo
- Definición de Proyecto
- Plan de Marketing y Localización
- Plan de Producción
- Plan de Organización y Recursos Humanos
- Plan Jurídico-Mercantil
- Plan Económico-Financiero, explicado y detallado

La extensión máxima será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos...).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3.4. Certificado de aprovechamiento.

Una vez finalice la formación, se entregará al alumnado un certificado de aprovechamiento, siempre que se haya asistido al 80% del curso (90% en el caso de proyectos con varias personas) y se presente dentro del plazo correspondiente el plan de empresa como trabajo de fin de curso.

En caso de proyectos con varios promotores/as, cada persona promotora deberá asistir al menos un día al curso de formación para poder recibir el certificado.

4. Solicitudes, plazo y lugares de presentación

4.1. Las solicitudes para participar en este programa se deberán formalizar en el impreso normalizado que estará disponible en la página web municipal <valencia.es>.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de Valencia <valencia.es>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valencia.

4.3. Información a incluir en el impreso normalizado:

1.- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.

En la solicitud deben constar los datos de todas las personas promotoras del proyecto. Si se diera la circunstancia de que durante el desarrollo del Itinerario alguna de las personas promotoras abandona el proyecto, o se producen nuevas incorporaciones al mismo, se deberá comunicar por escrito al Servicio de Empleo y Emprendimiento.

2.- Datos relativos al proyecto empresarial

- Descripción de la actividad.
- Plan comercial. Qué productos y/o servicios se venderán. Quiénes son su clientela y su competencia. Localización. Promoción y publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Plan de producció. Proceso de prestación o elaboración del servicio o producto. Compras y suministros. Equipos e infraestructura.
- Organización. Recursos humanos, funciones a realizar, perfiles necesarios. Tramitación. Trámites que se tienen que realizar para iniciar la actividad.
- Posibles gastos y/o inversiones a realizar antes de comenzar la actividad. Financiación. Fuentes de financiación. Ingresos y gastos. Ingresos y gastos previstos para el primer año de actividad.

El proyecto empresarial deberá desarrollarse únicamente en el espacio habilitado en el formulario de inscripción normalizado, no pudiéndose adjuntar más páginas ni anexos.

4.4. Documentación a adjuntar al impreso normalizado

1. Fotocopia del DNI de la/s persona/s promotora/s.
2. Curriculum vitae de la/s persona/s promotora/s.
3. Tarjeta de demandante de empleo, en su caso.
4. Certificado de diversidad funcional (33% mínimo), en su caso.
5. En el caso de que la empresa se encuentre constituida, deberá aportar el certificado actualizado de situación censal que indique el domicilio fiscal y la fecha de alta de la actividad.

5. Valoración y selección de los proyectos

5.1. Para la valoración de los proyectos que optan al Itinerario se constituirá una Comisión calificadora, que presidida por la Jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento o persona en quien delegue, estará constituida, en calidad de vocales, por:

- La jefa de la Sección de Emprendimiento o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a de dicha Sección.
- Dos representantes del Centro Europeo de Empresas Innovadoras de València (CEEI València)
- Representantes de las entidades que integran el Pacto para el Empleo en la ciudad de València, en la siguiente proporción:
 - Una persona representante de CCOO-PV.
 - Una persona representante de UGT-PV.
 - Una persona representante de USO-CV.
 - Tres personas representantes de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV).

Actuará como secretaria la Jefa de la Sección Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento o un/a técnico/a de Administración General del Servicio en quien delegue.

La Comisión actuará en todo momento con discrecionalidad técnica, teniendo facultades para realizar, por medio de sus componentes, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los proyectos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5.2. Los aspectos a valorar de los proyectos presentados a esta convocatoria serán los siguientes:

- 1º.- Que las personas promotoras estén en situación de desempleo: *5 puntos*
- 2º.- Que las personas promotoras pertenezcan a colectivos de difícil inserción (jóvenes menores de 30 años, mujeres, personas con diversidad funcional, personas paradas de larga duración y mayores de 45 años): *5 puntos*
- 3º.- Proyección del sector de actividad al que vayan a dedicarse: *de 0 a 5 puntos.*
- 4º.- Potencial viabilidad del proyecto: *de 0 a 10 puntos*
- 5º.- Cantidad, calidad y fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo a generar: *de 0 a 5 puntos*
- 6º.- Ajuste del perfil de las personas promotoras al sector de actividad: *de 0 a 10 puntos*
- 7º.- Incorporación de las nuevas tecnologías: *de 0 a 5 puntos*
- 8º.- Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad: *de 0 a 10 puntos*

La Comisión se reserva el derecho a realizar una entrevista personal a las personas representantes de los proyectos candidatos, al objeto de valorar el grado de maduración de la idea empresarial, su viabilidad, implicación, etc. En caso de efectuarse la entrevista, ésta computará de *0 a 15 puntos*.

5.3. Los proyectos presentados que obtengan la mayor puntuación de conformidad con los criterios anteriormente establecidos quedarán seleccionados para realizar el curso de formación, estableciéndose un máximo de 25 proyectos participantes. En caso de producirse igualdad de puntuación entre proyectos, se priorizarán aquellos con mayor potencial de viabilidad y si no resultara posible, se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

El resto de proyectos quedarán en reserva por orden de puntuación, pudiendo incorporarse al programa en el caso de que se produzca alguna baja entre los proyectos seleccionados durante las primeras cuatro sesiones. En esta circunstancia el Servicio de Empleo y Emprendimiento contactará de manera telefónica con el proyecto suplente. Si el proyecto suplente renunciara a la posibilidad de su incorporación o no se pudiera contactar con el mismo, se procederá del mismo modo con los proyectos de la lista de reserva, hasta que se pueda completar la plaza vacante.

Del resultado del proceso de valoración se levantará la correspondiente acta, que será aprobada por el órgano competente.

5.4. El resultado de la selección se publicará en la web municipal (<valencia.es>), detallando el listado de los proyectos seleccionados y de los que hayan quedado en reserva. Dicha publicación se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració entre LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació i el VI Pacte per a l'Ocupació a la Ciutat de València per a la realització de fòrums d'ocupació en el marc del pla 'Avallem Territori'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València ejerce competencias en materia de orientación e intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora, prestando servicios y desarrollando actividades propias de estas áreas competenciales en beneficio de la ciudadanía, en parte para dar cumplimiento a las continuadas previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local y, en parte, además, para coadyuvar, junto con el resto de agentes económicos, a promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

En esta línea se pronuncia el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, en cuyo artículo 4 'La dimensión local de la política de empleo' dice expresamente que 'La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local' para a continuación señalar que 'De conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales'.

Segundo. En fecha 26 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de València suscribió, junto con Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV), Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), el VI Pacto para el Empleo en la ciudad de València 2018-2020, el cual parte del principio y convencimiento de que las mejores políticas de desarrollo económico sostenible, dirigidas a la reducción del desempleo son las que se basan en acuerdos y alianzas entre las administraciones públicas y las entidades y agentes sociales y económicos más representativos de la ciudad, para alcanzar como meta común la creación de empleo estable y de calidad, y con ello el bienestar general de la ciudadanía en el marco de una sociedad definida por parámetros de justicia social.

El VI Pacto para el Empleo en la ciudad de València viene a desarrollar la puesta en marcha de medidas integrales, a través de actuaciones integradas en programas y proyectos, que promuevan y favorezcan la creación de empleo estable, de calidad y desarrollo sostenible y, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



todo caso, la búsqueda de oportunidades y mecanismos de colaboración como medio para generar sinergias y optimizar recursos, así como favorecer la igualdad entre todas las personas desde el enfoque de la justicia social, cualquiera que sea su condición, son principios rectores que marcan las líneas de actuación. Todo ello, sin olvidar nunca la conexión con la ciudadanía y la necesidad de reforzar la gobernanza a través del diálogo social y de una mayor participación activa de la sociedad civil.

Tercero. **LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació** es el organismo autónomo de la Generalitat competente para impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de orientación, formación y empleo. Tiene entre sus objetivos básicos incrementar el impacto de las políticas activas de empleo a través de la colaboración con el resto de órganos de la Generalitat, con otras Administraciones públicas, con agentes sociales y con el resto de instituciones relevantes en el ámbito del empleo.

Entre sus funciones se encuentra la de impulsar y celebrar acuerdos y convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona jurídica, pública o privada, cuyos objetivos y actividades se dirijan al fomento y desarrollo del empleo en la Comunitat Valenciana.

En este marco, **LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació** está interesado en crear nuevas líneas de actuación con entidades integradas en los Pactos y Acuerdos Territoriales, con la finalidad de aunar sinergias institucionales en el ámbito del empleo y la actividad económica en los territorios mediante la puesta en marcha de foros o ferias de empleo.

El objeto del convenio es el de establecer las condiciones de la colaboración entre **LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació** y el Ayuntamiento de València, como entidad local territorial integrante del VI Pacto para el Empleo en la Ciudad de València, para la realización de foros de empleo en dicho ámbito, con los siguientes objetivos:

- La orientación y asesoramiento en la búsqueda de empleo.
- La divulgación de servicios, prestaciones y políticas en materia de empleo de las que disponen las distintas administraciones públicas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- Acercar y poner en contacto a las personas demandantes de empleo con las entidades empleadoras dentro de un determinado ámbito territorial.
- Racionalizar y concentrar los recursos que las distintas administraciones tienen disponibles para atender fines comunes y contribuir a que estas actuaciones lleguen a la mayor parte de habitantes del territorio.

Objeto que converge con los objetivos del VI Pacto para el Empleo en la Ciudad de València.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento, de fecha 7 de febrero de 2019, se insta el inicio de las actuaciones y trámites

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



necesarios para proceder a la aprobación del 'Convenio de colaboración entre LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació y el VI Pacto para el Empleo en la Ciudad de València' para la realización de foros de empleo en el marco del plan 'Avalem Territori'.

Quinto. El citado convenio deberá ser suscrito por el Ayuntamiento de València, en su calidad de entidad local integrante del VI Pacto para el Empleo en la Ciudad de València.

Consta en el expediente comunicación recibida de las partes integrantes del VI Pacto indicando su conformidad con dicho convenio.

Sexto. Asimismo obra en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del convenio de referencia, el cual no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de València, por lo que no se requiere fiscalización previa.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local indica que 'Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades'.

II. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas.

III. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que excluye este convenio de la aplicación de la citada Ley.

IV. Artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, modificado por acuerdo de 28 de septiembre de 2017, establece que se han de someter 'en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: los convenios que celebre el Ayuntamiento de València'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el 'Convenio de colaboración entre LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació y el VI Pacto para el Empleo en la Ciudad de València' para la realización de foros de empleo en el marco del plan 'Avalem Territori', que se transcribe al final de este acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Facultar a la concejala delegada de Formación y Empleo para la firma de este convenio de colaboración y para todas las actuaciones necesarias derivadas de la ejecución y desarrollo del mismo, en representación del Ayuntamiento de València."

Id. document: /ULP n+fc. ZlbG ZDOm ER55 /2d9 s10=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ Y EL VI PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE FOROS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN "AVALEM TERRITORI"

València, de de 201...

REUNIDOS

De una parte, D. Enric Nomdedéu i Biosca, Director General de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació, nombrado en virtud del Decreto 115/2016, de 9 de septiembre, del Consell, (DOCV n.º 7874, de 15/09/2016), en base a lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y de acuerdo con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, aprobado por Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell, modificado por el Decreto 161/2017, de 20 de octubre, del Consell, en representación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Consell, de fecha ... de de 2018.

De otra parte, D^a Sandra Gómez López, Primera Teniente de Alcalde, Coordinadora General del Área de Desarrollo Económico Sostenible y Concejala Delegada de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València, facultada para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el ___ de ____ de 2019, y asistida por D. José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretario General del Ayuntamiento de València.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para formalizar el presente acuerdo, convienen suscribirlo, obligándose en los términos que en el mismo se contienen y previamente,

MANIFIESTAN

I.- EL PLAN AVALEM TERRITORI es un eje central de la acción del Consell hacia la dinamización territorial y hacia un nuevo modelo de gestión que adapte el ejercicio de las Políticas Activas de Empleo a las necesidades reales de las personas y los territorios, integre a los agentes sociales territoriales y sectoriales en su desarrollo y aumente su efectividad, a través de los acuerdos y pactos territoriales.

II.- LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació es el organismo autónomo de la Generalitat competente para impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de orientación, formación y empleo. Tiene entre sus objetivos básicos incrementar el impacto de las políticas activas de empleo a través de la colaboración con el resto de órganos de la Generalitat, con otras Administraciones públicas, con agentes sociales y con el resto de instituciones relevantes en el ámbito del empleo.

Entre sus funciones se encuentra la de impulsar y celebrar acuerdos y convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona jurídica, pública o privada, cuyos objetivos y actividades se dirijan al fomento y desarrollo del empleo en la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este marco LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació está interesado en crear nuevas líneas de actuación con entidades integradas en los Pactos y Acuerdos Territoriales, y que se relacionan en el anexo a este convenio, con la finalidad de aunar sinergias institucionales en el ámbito del empleo y la actividad económica en los territorios mediante la puesta en marcha de foros o ferias de empleo.

III.- Por su parte, las entidades citadas en el anexo, como representantes de los Pactos y Acuerdos Territoriales, desde una vertiente territorial, desean colaborar con LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació impulsando el desarrollo económico de sus respectivos territorios, promoviendo la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad y generando respuestas eficaces a las demandas sociales surgidas en torno a sus necesidades, con el convencimiento de que la mutua colaboración redundará en una mayor eficacia de los recursos existentes, ofreciendo a la ciudadanía, empresas, instituciones, entidades territoriales y sectoriales de la Comunitat Valenciana la posibilidad de optimizar sus potencialidades en materia de creación y mantenimiento del empleo, y en definitiva, contribuir al desarrollo económico y social de nuestra Comunitat.

IV.- El art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo del ámbito local". De conformidad con la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Visto lo cual, y siguiendo lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, que regula los convenios y su registro, se formaliza el presente convenio de colaboración.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació y la entidad territorial que lo suscribe, el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones de la colaboración entre LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació y la entidad territorial que lo suscribe para la realización de foros de Empleo en dicho ámbito, con los siguientes objetivos:

- ⋄ La orientación y asesoramiento en la búsqueda de empleo.
- ⋄ La divulgación de servicios, prestaciones y políticas en materia de empleo de las que disponen las distintas administraciones públicas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ⤴ Acercar y poner en contacto a las personas demandantes de empleo con las entidades empleadoras dentro de un determinado ámbito territorial.
- ⤴ Racionalizar y concentrar los recursos que las distintas administraciones tienen disponibles para atender fines comunes y contribuir a que estas actuaciones lleguen a la mayor parte de habitantes del territorio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la realización de los foros de empleo LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació se compromete a contratar con una empresa su realización. La empresa adjudicataria estará a lo que diga el contrato, si bien con carácter general la organización de los foros implicará la realización de una serie de actividades como:

- 1.- Conferencias/talleres a cargo de profesionales de experiencia y prestigio reconocido.
- 2.- Información en materia de empleo a través de stands de empresas y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana.
- 3.- Entrevistas de trabajo a cargo de las empresas previamente seleccionadas.
- 4.- Elaboración de un informe final con memoria de resultados de cada foro.

La empresa adjudicataria se coordinará con la persona o personas responsables de la entidad territorial firmante del convenio y las que designe LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació.

Por su parte, la entidad territorial firmante de este convenio, se compromete a nombrar una persona coordinadora y responsable del evento y ceder un espacio para realizar el mismo, con las siguientes características:

A) En general:

- ⤴ Ceder un espacio adecuado, durante tres días (día de montaje, día del foro propiamente dicho y un día para desmontaje), para la organización general del evento.
- ⤴ Poner a disposición de la empresa adjudicataria y de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació una persona responsable que coordine todas las actuaciones.
- ⤴ Difusión de las jornadas en su ámbito territorial y en su web.

B) En concreto el espacio donde se realizará el foro debe contar con las siguientes características:

Espacios para conferencias y talleres:

Salón de actos con capacidad, al menos, para 230 personas
Sala de talleres con capacidad, al menos, para 50 personas

Espacios para entrevistas de trabajo:

6 aulas individuales para entrevistas (6 entrevistadores)

Espacios para stands de información

Hall de entrada (8 stands mínimo incluido el de LABORA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Un espacio habilitado para Networking

Estos espacios contarán con ordenadores, impresoras y conexión a internet, así como apoyo técnico a nivel informático. Asimismo, dispondrán del mobiliario necesario y adecuado para las diferentes actividades.

Los espacios deberán contar con la supervisión de la empresa adjudicataria encargada de realizar el foro y la aprobación de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació.

TERCERA.- AUSENCIA DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento de este convenio que estará integrada por:

a) Representantes de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació:

- La persona titular de la Subdirección General de Planificación y Coordinación o persona en quien delegue
- La persona titular del Servicio de Centros e Intermediación Laboral o persona en quien delegue.

b) Representantes de la entidad territorial:

Dos personas designadas por la entidad territorial.

c) Representante de la empresa adjudicataria

Un representante de la empresa adjudicataria

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente convenio será sometida a la Comisión Técnica de Seguimiento.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por sus propias cláusulas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y demás normas de aplicación.

SEXTA.- VIGENCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y se extenderá por el plazo de cuatro años. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por periodos anuales, salvo que expresamente se denuncie por alguna de las partes firmantes, como establece el punto segundo del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por un período de hasta cuatro años adicionales o su extensión.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1) El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2) Son causas de resolución:

- ⤴ a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- ⤴ b) El acuerdo unánime de las entidades firmantes.
- ⤴ c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de las entidades firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión Técnica.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte y a la Comisión Técnica la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así lo considera la Comisión Técnica.

- ⤴ d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta y en la web de la entidad territorial firmante, en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, según el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, las entidades locales cuando suscriban convenios con la Administración autonómica, deberán publicar los mismos en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el inicio indicados.

EL DIRECTOR DE LABORA SERVEI
VALENCIÀ D'Ocupació I FORMACIÓ
Enric Nomdedéu i Biosca

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
CONCEJALA DELEGADA DE
FORMACIÓN Y EMPLEO DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
Sandra Gómez López

.....
Ante mí, EL VICESECRETARIO GENERAL
José Antonio Martínez Beltrán

Id. document: /ULP n+fc. ZlbG ZDOm ER55 /2d9 s10=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO DE ENTIDADES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE EL CONVENIO

- ⤴ ACUERDO TERRITORIAL PARA EL EMPLEO LITORAL SUR ALICANTE
- ⤴ PACTO POR EL EMPLEO L'ALACANTÍ
- ⤴ ACUERDO TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL ALCOI (AIO)
- ⤴ PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE ALICANTE
- ⤴ ACUERDO TERRITORIAL PARA EL EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE LA VEGA BAJA
- ⤴ ACUERDO COMARCAL EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LA MARINA ALTA
- ⤴ ACUERDO TERRITORIAL DE EMPLEO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA – TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE
- ⤴ PACTE TERRITORIAL PER A L'OCUPACIÓ "CASTELLÓ NORD"
- ⤴ CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE CASTELLÓ DE LA PLANA
- ⤴ ACORD TERRITORIAL PER A L'OCUPACIÓ "ELS PORTS"
- ⤴ PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ MAESTRAT LITORAL
- ⤴ ACUERDO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO PALANCIA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA
- ⤴ PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD ESPADÁN-ALTO MIJARES
- ⤴ CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS CERÁMICOS Y SU ÁREA DE INFLUENCIA EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN
- ⤴ PACTO TERRITORIAL POR EL DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PLANA ALTA NORD
- ⤴ PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA PLANA BAIXA
- ⤴ ACUERDO TERRITORIAL POR EL EMPLEO CAMP DE TÚRIA
- ⤴ PACTE TERRITORIAL COSTERA-CANAL
- ⤴ ACUERDO TERRITORIAL POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL COMARCAL HOYA DE BUÑOL-CHIVA
- ⤴ ACORD TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ I EL DESENVOLUPAMENT LOCAL DE LA COMARCA DE LA SAFOR
- ⤴ CONSORCI PER A LA CREACIÓ D'OCUPACIÓ DE L'HORTA SUD, ACCO SUD
- ⤴ CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PACTEM NORD
- ⤴ ACUERDO TERRITORIAL EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL INTERIOR TIERRA DEL VINO
- ⤴ PATER, PACTE TERRITORIAL PER A L'OCUPACIÓ EN LA RIBERA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ⤴ ACUERDO – PACTO TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL – RINCÓN DE ADEMÚZ
- ⤴ VI PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA – FUNDACIÓN VALENCIA ACTIVA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA
- ⤴ PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL CAMP DE MORVEDRE

Id. document: /ULP n+fc. ZlbG ZDOm ER55 /2d9 s10=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000091-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la quarta justificació de subvencions percebudes en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2017'.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 sobre concesión de subvenciones, así como los informes del Servicio Fiscal Gastos y del Servicio de Empleo y Emprendimiento, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se dispuso la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2017', siendo publicadas en el BOP nº. 95 de 19 de mayo de 2017.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales 'València Activa Emplea 2017' a favor, entre otras, de las beneficiarias relacionadas en el Anexo I.

Tercero. El punto 12.a) de la convocatoria exige como obligación de las personas y empresas beneficiarias, el mantenimiento del empleo creado durante 18 meses como mínimo, contados a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada. El Servicio gestor de la ayuda municipal ha comprobado el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte de cada una de las beneficiarias que se indican, emitiéndose el correspondiente informe de fecha 18 de enero de 2019 haciendo constar que se ha justificado adecuadamente la subvención y se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2017', en concreto su punto 12. *'Son obligaciones de las beneficiarias: a) Mantener los contratos de trabajo subvencionados durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones indefinidos...'*.

II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y 32 sobre justificación de las subvenciones públicas, en relación a los artículos 84 y 85 de su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos así como la base 23ª de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. De conformidad con el punto 11.1 de la convocatoria, '*Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas*'. Asimismo, el punto 13.3. '*La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor*'.

IV. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la cuarta justificación de las subvenciones concedidas a cada uno de los beneficiarios en concepto de ayuda municipal 'València Activa Emplea 2017', según Anexo I, con archivo de actuaciones.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

ANEXO I

NIP	NIF	BENEFICIARIO	ÍTEM	Doc. Obligación	IMPORTE
41225	B97981302	GESTIÓN VALENCIANA CREA, SL	2017/175340	2017/023651	7.000 €
28750	*****	*****	2017/023672	2017/175820	6.000 €
41131	*****	*****	2017/023748	2017/176090	5.000 €
41278	B98700958	GRUPO PAPILLON DESARROLLO, SL	2017/023754	2017/176160	7.000 €
41170	B96710900	TRANSVOLUMINOSOS PRIETO, SL	2017/023761	2017/176220	5.000 €
41116	B98667447	BLINKFIRE ANALYTICS, SL	2017/023764	2017/176240	7.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



41347	E98459597	ESTELLÈS LÓPEZ, CB	2017/176280	2017/023770	6.000 €
34030	B96711775	ASESORIA J. MOYANO, SL	2017/175370	2017/23657	6.000 €
41175	A96005913	SISTEMA LEGISLATIVOS Y ENTORNOS INFORMÁTICO, SA	2017/176290	2017/023771	7.000 €
34842	B98205404	CEIM THOUS, SL	2017/175320	2017/23649	7.000 €
41315	B98136872	BARREIRA ARTE Y DISEÑO, SL	2017/175770	2017/23665	6.000 €
37497	B98248545	GRUPO GESTORÍA PASTOR, SL	2017/175830	2017/023675	7.000 €
41263	B98764012	DATA PLATFORMM ESPAÑA, SL	2017/176020	2017/23722	6.000 €
41216	B98826803	TAXVAL TRIBUTARIO, SL	2017/176100	2017/23749	6.000 €
41117	B97030365	CIRILO AMOROS CENTRO EMPRESARIAL, SL	2017/175360	2017/23656	7.000 €
41208	*****	*****	2017/175730	2017/023660	7.000 €
41181	*****	*****	2017/175750	2017/023663	7.000 €
41157	B97688626	METRO LINEAL MANTENIMIENTOS, SL	2017/175870	2017/023679	5.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



41137	B98847478	KRAEMER VALENCIA, SL	2017/176050	2017/023739	6.000 €
25025	B46885372	PRIELO, SL	2017/176210	2017/023760	7.000 €
41212	B98418700	GEMUSABE SERVICIOS TEXTILES, SL	2017/176270	2017/023767	7.000 €
41361	B96586953	GRISAMED, SL	2017/175900	2017/023705	5.000 €
41198	B98549108	HOSPER PROFESIONAL, SL	2017/175950	2017/023714	6.000 €
41218	B96088562	PÉREZ ADMINISTRADORES, SL	2017/176040	2017/023725	7.000 €
41199	B98796295	AGULLO-FELIX SOCIEDAD LIMITADA	2017/176170	2017/023755	6.000 €
41193	B98666167	PROTESIS DENTAL APLICADA, SL	2017/176180	2017/023756	7.000 €
41272	*****	*****	2017/175880	2017/023680	5.000 €
41331	*****	*****	2017/176340	2017/023776	5.000 €
41294	B96820758	LOAD LOK SPAIN, SL	2017/175930	2017/023712	5.000 €
12829	B96446125	INFORMÁTICA DEL ESTE, SL	2017/175960	2017/023715	7.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



41262	B98504582	CRONO CHIP, SL	2017/176060	2017/023741	5.000 €
36473	B98625700	E-NCICLE SOCIEDAD LIMITADA	2017/176070	2017/023743	7.000 €
41217	B98256282	SIBIGUAY, SL	2017/176010	2017/023721	6.000 €
37901	B96597356	DATANET CONSULTORES, SL	2017/176260	2017/023766	5.000 €
19327	B96945811	RANKIA, SL	2017/176310	2017/023774	7.000 €
41197	B97541106	GRUPO APUYEN, SL	2017/176320	2017/023774	7.000 €

66	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2018-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública l'estudi de detall al carrer de la Reina Violant.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 8 de mayo de 2018, se ha recibido en el Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento, la documentación correspondiente al estudio de detalle en la calle Reina Violante de València, solicitando el inicio de su tramitación, por la mercantil Reina Violante Development, SL.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 6 de junio de 2018, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, se admite a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado, y se somete a consultas la documentación presentada.

CUARTO. Por Resolución de la alcaldesa en funciones, D^a. M^a. Pilar Soriano Rodríguez, de 7 de agosto de 2018, se resuelve el informe favorable de evaluación ambiental y territorial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



estratégica por el procedimiento simplificado del estudio de detalle en la calle Reina Violante de València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente a la Alternativa 1 propuesta en el DIE.

QUINTO. Presentada documentación corregida el 19 de enero de 2019, por el Servicio de Planeamiento se emite informe favorable a la misma el 12 de febrero de 2019.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El estudio de detalle afecta a suelo urbano y urbanizado, teniendo por objeto ordenar los volúmenes, sobre una parcela situada en la c/ Reina Violante de València. Para ello se propone un reparto de volumetría, sin aumento de la superficie edificable prevista en el plan, mediante dos volúmenes perpendiculares que concentran la mayor parte de la edificabilidad.

El primer bloque se sitúa en la parte noroeste de la parcela, contiguo a la c/ Reina Violante. El segundo volumen se ubica en la parte noreste de la parcela, y se apoya en la alineación vinculante de la prolongación de la calle Tenor García Romero, alineación definida en la modificación del Plan General.

Ambos volúmenes se plantean con 13 plantas de altura, que son las máximas permitidas por el planeamiento vigente. La propuesta se completa con un volumen longitudinal de una planta apoyado igualmente en la alineación de la prolongación de la calle Tenor García Romero.

La ubicación de los volúmenes propuesta libera de edificación una amplia zona de la parcela con orientación sur y contigua a la zona verde pública existente. Los tres volúmenes propuestos se plantean mediante un área de movimiento de la edificación con la finalidad de facilitar una mayor flexibilidad.

SEGUNDO. La función y contenido del estudio de detalle se regula en el artículo 41 de la LOTUP. El procedimiento de tramitación de un estudio de detalle considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

TERCERO. En virtud del artículo 57.1, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística del documento.

El estudio de detalle debe someterse a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2 de la LOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública el presente estudio de detalle es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del estudio de detalle en la calle Reina Violante de València, formulado por la mercantil Reina Violante Development, SL, durante un plazo de 20 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Comunicar este acuerdo, a los efectos oportunos, a las administraciones y servicios municipales consultados en la fase de evaluación ambiental en calidad de administraciones públicas afectadas, y a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas identificadas como público interesado en el Informe Ambiental Territorial y Estratégico.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y poner a disposición del público la misma en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la c/ Amadeo de Saboya, nº. 11."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000771-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'execució de les obres del 'Pla de rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal. Plaça de la Mare de Déu de Vallivana, 6', adscrit al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Primero. Mediante Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, se constituyó el plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (Plan Confianza), que ha sido objeto de diversas prórrogas, y finalmente mediante el Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, se ha regulado su procedimiento de liquidación.

Segundo. El artículo 3º de este último posibilitaba la sustitución de los proyectos, detallando en sus artículos 4º y 5º la documentación necesaria para su tramitación. Debido a que el Servicio de Vivienda no contaba con medios técnicos ni personales para la preparación de la citada documentación, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de octubre de 2016, se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, la redacción de la documentación necesaria respecto al proyecto denominado 'Pla rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal-Canyamelar'.

En fecha 3 de noviembre de 2016, la citada empresa pública suscribió con los arquitectos Laura María del Remedio Ahuir Estrelles y Raúl Ferrer Mateu, un contrato de asistencia técnica para la redacción de la documentación necesaria para la presentación del proyecto, el informe de evaluación del edificio, redacción del proyecto básico, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, proyecto de instalaciones, proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de obra e instalaciones y libro del edificio para la rehabilitación integral del edificio sito en la pl. Mare de Déu de la Vallivana nº. 6.

El precio del contrato, establecido por la baja realizada por la asistencia técnica, se fijó en 10.400,00 €, IVA excluido, realizándose los abonos por la empresa Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

Tercero. Por Resolución de 21 de abril de 2017 del conseller de Hacienda y Modelo Económico, se autorizó la financiación con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana del proyecto 'Pla rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal. Plaza Mare de Déu de la Vallivana nº. 6', por un importe de 121.544,00 € y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de mayo de 2017, se aceptó la correspondiente subvención.

Cuarto. El 24 de agosto de 2017 la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta la copia en papel del proyecto básico, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos, así como copia en formato digital de los anteriores documentos e informe de evaluación del edificio sito en la plaza Mare de Déu de la Vallivana nº. 6, siendo los redactores del proyecto los citados arquitectos.

El 18 de octubre de 2017, la Sección Técnica de Vivienda en su informe de 'supervisión de proyecto y conformidad urbanística, patrimonial-cultural y normativa' determina como planeamiento municipal actualmente vigente: El Plan General de Ordenación Urbana, Modificación-adaptación de sus Normas Urbanísticas (BOP 11-03-94), y el acuerdo de 8 de julio de 2016, del Consell (DOCV 13/07/2016), *por el que se suspende el plan especial de protección y reforma interior del Cabanyal-Canyamelar y se aprueban las normas urbanísticas transitorias de urgencia para dicho ámbito del municipio de València.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el mismo informe se determina que *'En el proyecto básico se reseña y justifica el cumplimiento de las normativas, ordenanzas y códigos técnicos de aplicación, incluidas las condiciones de seguridad en caso de incendio, que debe contener un proyecto básico, Sí apreciando en lo reseñado en la Memoria y en lo dibujado en los Planos incumplimientos'*.

'En consecuencia, NO procede dar conformidad al Proyecto Básico con la Ordenación Urbanística y Patrimonial-Cultural y Normativa que le afecta'.

Quinto. El 8 de enero de 2018 la misma sociedad presenta, en relación al proyecto del citado emplazamiento, la documentación requerida para la subsanación de deficiencias conforme al informe técnico emitido en fecha 18 de octubre de 2017. En un primer informe de supervisión del mismo, de fecha 11 de enero de 2018, la Sección Técnica de Vivienda informa que vista la documentación aportada para subsanar los reparos (memoria y 4 planos denominados Reformado 2), *'Si procede, ahora dar conformidad al proyecto básico con la Ordenación Urbanística y Patrimonial-Cultural y Normativa que le afecta'*.

Sexto. Mediante escrito, de fecha 8 de junio de 2018, Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta informe en relación al incremento del presupuesto para ejecutar la obra.

Séptimo. En fecha 27 de junio de 2018, Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta instancia en que adjunta una copia en papel y una copia en formato digital del proyecto de rehabilitación, comprendiendo todas las modificaciones señaladas por la Oficina Técnica de Vivienda del Servicio de Vivienda.

La Sección Técnica informa, en fecha 29 de junio de 2018, en cuanto al presupuesto que *'el presupuesto de ejecución material, es de 137.713,21 € (cantidad inferior, y por tanto aceptable, a 141.841,79 € que fue el aumento solicitado por los técnicos redactores a Plan Cabanyal según informe remitido en fecha 08/06/2018). Desglosado de la siguiente forma, en proyecto no es correcto, debe corregirse así:*

- a) *Total costes directos: 133.702,15 €*
- b) *Total costes indirectos: 4.011,06 €*
- c) *Total otros eventuales gastos: 0,00 €*
- d) *Total costes salariales: 53.993,26 € ...'*

El informe concluye que *'los técnicos que suscriben consideran que en la redacción del proyecto NO se han tenido en cuenta la totalidad de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto NO reúne totalmente los contenidos mínimos exigidos por los preceptos indicados'*.

Octavo. El 17 de julio de 2018, Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta copia en papel y copia digital de las modificaciones efectuadas en el proyecto de rehabilitación del edificio sito en la plaza Virgen de Vallivana nº. 6. Posteriormente, el 23 de julio de 2018 y el 1 de agosto de 2018 presenta copia digital de las modificaciones realizadas en el proyecto de rehabilitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalmente, el 7 de agosto de 2018, Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta copia digital con modificación del proyecto de ejecución con visado de fecha 3 de agosto de 2018.

En fecha 4 de septiembre de 2018, la Sección Técnica de Vivienda considera presentado el proyecto de ejecución con visado colegial de 3 de agosto de 2018, informando que la documentación del proyecto se estima completa conforme a lo estipulado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 126 al 133 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP.

El proyecto 'forma parte del Pla rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer El Cabanyal- Canyamelar' adscrito al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

'El edificio objeto del proyecto de rehabilitación – Reforma data de 1957, disponiendo originalmente de planta baja destinada a aparcamiento y planta primera destinada a vivienda. Se ubica en el ámbito del Conjunto Histórico Protegido Grao-Cabanyal, no estando ubicado en el ámbito de Bien de Interés Cultural BIC declarado por Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano, el edificio no se encuentra catalogado como protegido según las Normas Urbanísticas Transitorias de urgencia que establece vigente el Catálogo del PGOU de 1988 hasta tanto se apruebe un nuevo Plan especial de protección, tras la suspensión parcial del anterior, todo lo cual quedó detallado en el informe de supervisión y conformidad urbanística del proyecto básico que se emitió por esta Sección Técnica de Vivienda en fecha 18/10/2017'.

Así mismo, se define como objeto del proyecto '*rehabilitar el edificio dotándolo de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad para dos locales (uno con acceso desde c/ Luis Despuig 116 y otro desde pza. Virgen Vallivana 6), y una vivienda (con acceso desde pza. Virgen Vallivana 6). Se pretende actuar en: cimentación, solera, renovación de red de saneamiento, refuerzo del forjado de planta primera incorporándole capa de comprensión, repaso y reparación en su caso de la cubierta incorporando aislamiento térmico e impermeabilización, en fachada sustitución de carpinterías exteriores y trasdosado interior con aislamiento, en interior renovación de tabiquerías y revestimientos, nuevas distribuciones, nuevas instalaciones de electricidad, fontanería, gas y ventilación, nuevos sanitarios, mobiliarios básico de cocina y equipamientos básicos.*

El programa de usos y necesidades es conforme con lo deseado por el Servicio, siendo las superficies y usos resultantes:

En planta baja: 1 local de 43,53 m² construidos (39,94 m² útiles)

1 local de 36,68 m² construidos (29,85 m² útiles)

Acceso vivienda planta primera de 8,50 m² construidos (5,28 m² útiles)

En planta 1ª: 1 vivienda de 87,32 m² construidos (67,23 m² útiles)'.

En cuanto a la clasificación del proyecto, de acuerdo con el art.232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (En adelante LCAP), '*se clasifican según el epígrafe a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVC-120	5455451848073102300



reparación.' *'El proyecto define una obra completa de acuerdo con el art.13.3 de la LCSP y el art.125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas'.*

En cuanto a la clasificación del contratista y según el artículo 77 de la Ley 9/2017 de LCSP, y dado que el valor estimado de la obra es inferior a 500.000 €, no es requisito indispensable la clasificación. No obstante, opcionalmente se podrá acreditar la solvencia del empresario mediante su calificación como contratistas de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, que en este caso sería: grupo: C edificaciones

Subgrupo: -----

Categoría RD 773/2015: 2

Categoría RD 1098/2001: C

En cuanto a la necesidad de estudio geotécnico, el informe señala que *'el proyecto no contiene estudio geotécnico, por cuanto se trata de una intervención parcial de reforma sobre un edificio existente'.*

Respecto al estudio básico de seguridad y salud aportado, se estima conforme con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.

El proyecto contiene el plan de control de calidad en cumplimiento del Reglamento de Gestión de la Calidad en las Obras de Edificación aprobado por Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell.

Se constata que en cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, el proyectista incorpora al proyecto el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con un presupuesto de 973,39 €. Así mismo, dadas las características y contenido del proyecto, no está sujeto a evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, respecto al cumplimiento de la normativa, se informa que *'para la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta la normativa técnica y legislación específica vigente para el desarrollo del proyecto, así como las instrucciones técnicas que le son de obligado cumplimiento. Se siguen las directrices y ordenanzas municipales.*

En el proyecto se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales vigentes. Por otra parte por esta Sección Técnica de Vivienda se emitió informe de supervisión de proyecto y conformidad urbanística, patrimonial-cultural y normativa del proyecto básico en fecha 18/12/2017. Dicho informe señala una serie de deficiencias que se subsanan con fecha 27/12/2017, tal y como queda reflejado en el informe de subsanación de reparos de fecha 11/01/2018'.

En cuanto al plazo de ejecución, se ha previsto un plazo de doce meses.

El presupuesto de ejecución material es de 137.713,21 € (cantidad inferior, y por tanto aceptable, a 141.841,79 € que fue el aumento solicitado por los técnicos redactores a Plan Cabanyal según informe remitido en fecha 08/06/2018). Se rectifica en el informe el desglose del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuesto, que en el proyecto no es correcto, debiendo ser el siguiente: a) total costes directos: 133.702,15 €; b) total costes indirectos: 4.011,06 €; c) total otros eventuales gastos: 0,00 €; d) total costes salariales: 53.641,06 €.

El presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido, es de 163.878,72, incluido el 13 % en concepto de gastos generales (17.902,72 €) y el 6 % en concepto de beneficio industrial (8.262,79 €).

El presupuesto base de licitación (ejecución por contrata del proyecto con el 21 % IVA incluido, 34.414,53 €), es de 198.293,25 €.

El presupuesto para conocimiento de la administración es de 217.925,68 €, siendo este la suma del presupuesto base de licitación (198.293,25 €) y los honorarios de proyecto y dirección de obra (19.632,43 €), según escrito presentado por Plan Cabanyal de fecha 8 de agosto de 2018, en el que se adjunta informe de justificación honorarios profesionales, redacción proyecto y dirección de obra de la misma fecha.

Concluye el informe que *'En cumplimiento del art.233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de los art. 126 al 133 del Real Decreto 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP (en adelante RGLCAP), los técnicos que suscriben consideran que en la redacción del proyecto SÍ se han tenido en cuenta la totalidad de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto SÍ reúne totalmente los contenidos mínimos exigidos por los preceptos indicados, por tanto el informe del proyecto de ejecución emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda es FAVORABLE'*.

Noveno. En cuanto a la necesidad de supervisión del proyecto, la Sección Técnica, en su informe de fecha 4 de septiembre de 2018, concluye que 'de conformidad con el art. 235 de la Ley 9/2017 LCSP, las obras SI afectan a la estabilidad, seguridad y estanquidad en parte, por cuanto se prevé recalce completo de la cimentación y la sustitución de parte de un forjado, por lo que aunque el presupuesto base de licitación es inferior a 500.000 €, IVA excluido, SÍ es necesario solicitar informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Solicitado informe, la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos, informa en fecha 21 de noviembre de 2018, que la documentación del proyecto está completa, detallándose la documentación presentada en fecha 7 de agosto de 2018, con la siguiente denominación:

01 memoria.

02 mediciones y presupuesto.

03 planos.

Se incorporan al expediente por PIAE las versiones anteriores del proyecto para los contenidos no recogidos en la entrega final.

Todo ello según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Documento nº. 1 memoria.

M01 Memoria proyecto básico y de ejecución (memoria descriptiva, memoria constructiva, cumplimiento del CTE, cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones, anejos a la memoria).

Anejo a la memoria – estado de mediciones y presupuesto.

Estudio básico de seguridad y salud.

Pliego de condiciones técnicas.

Plan de control de calidad del proyecto.

Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

Documento nº. 2 mediciones y presupuesto.

Documento nº. 3 planos.

El informe concluye: '*En cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los técnicos que suscriben consideran que el proyecto modificado resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación...*'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell por el que se crea el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (Plan confianza), y el Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula su procedimiento de liquidación.

Segundo. Los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Tercero. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Cuarto. El artículo 235 de la citada norma, que determina el carácter preceptivo de la supervisión de proyectos en contratos de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Quinto. Según establece el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la misma norma, (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar técnicamente el proyecto de ejecución de las obras del 'Pla de rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal. Plaza Mare de Déu de Vallivana nº. 6', adscrito al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, redactado por Raúl Ferrer Mateu y Laura María del Remedio Ahuir Estrelles y presentado por la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio."

68	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: O-C1513-2019-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Administració Electrònica. Proposa aprovar la continuïtat del contracte de prestació de servicis informàtics de manteniment correctiu i evolutiu de les aplicacions PIAE, Seu i GIS.		

“La Junta de Govern Local acorda retirar de l'ordre del dia el punt relatiu a aprovar la continuïtat del contracte de prestació de servicis informàtics de manteniment correctiu i evolutiu de les aplicacions PIAE, Seu i GIS, i remetre l'expedient a la Regidoria d'Administració Electrònica; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals.”

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels trenta-set punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



69. (E 1)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01501-2019-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar una modificació de crèdits generats per ingressos i crear el projecte de gasto corresponent.			

"Hechos

Primero. En fecha 4 de mayo de 2016 se firma el convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València en materia de prevención y extinción de incendios en el recinto portuario. Dicho convenio recoge el compromiso de la Autoridad Portuaria de contribuir a la formación del personal adscrito al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias a través de los cursos de formación específica que determine la Comisión de Seguimiento. La cuantía de la contribución se fija en un importe máximo anual de CIEN MIL EUROS (100.000 €) IVA excluido.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Bomberos de fecha 25 de enero de 2019 se propone iniciar los trámites para realizar una modificación de créditos por generación de ingresos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Tercero. Por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto anual según lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del Presupuesto de 2019, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Cuarto. La propuesta de acuerdo ha sido informada favorablemente por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

IV. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2019, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 5ª modificación de créditos por generación de ingresos, correspondiente a la anualidad 2019, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
42392	APV. FORM. PERS. BOMBEROS	100.000,00 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
42392	DD670 13600 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	28.500,00 €
42392	DD670 13600 22199 OTROS SUMINISTROS	1.650,00 €
42392	DD670 13600 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	100,00 €
42392	DD670 13600 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS	69.750,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 100.000,00 €.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto denominado 'APV FORM. PERS. BOMBEROS' nº. 2019/46, cuyo coste total asciende a 100.000,00 €, financiado íntegramente con recursos afectados."

70. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-001882-00	PROPOSTA NÚM.: 15	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar l'ampliació del termini d'execució de les obres de construcció del carril bici a l'avinguda de Suècia-carrer de Conca-Pont de Campanar.		

"Hechos

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, acordó adjudicar a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, con CIF A-46092128, el contrato de obra para la ejecución de las obras de construcción de los carriles bici seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrios 2016. Lote 4. El contrato se formalizó el 20 de septiembre de 2018, por un plazo de ejecución de la obra, según la oferta presentada por el contratista, de 75 días naturales desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, firmándose el 26 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. Mediante Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local GG-535, de 20 de diciembre de 2017, se adjudicó a la mercantil Planejament Ecoterritorial, SL, con CIF B12636783, el contrato menor para el servicio de dirección de obra y coordinador de seguridad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



salud para la obras de construcción de un carril bici en las av. Suecia- c/ Cuenca- Puente Campanar.

TERCERO. En fecha de 7 de febrero de 2019, el director de obra presenta un escrito, adjuntando otro de la empresa adjudicataria de la obra, solicitando la prórroga del contrato que explica los motivos por los que propone la misma, en concreto, la imposibilidad de trabajar en la zona durante la celebración de eventos deportivos fundamentalmente en av. Blasco Ibañez y pza. Reyes Prosper, solicitando una prórroga hasta el día 2 de marzo de 2019.

CUARTO. El jefe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible ha emitido informe con fecha 14 de febrero donde indica que, siendo la duración de trabajos de 75 días y teniendo en cuenta la interrupción de las obras, durante los días con evento deportivo y festivo, por el Protocolo de Seguridad, las mismas finalizan el día 21 de febrero de 2019. Añadido a lo anterior y por los motivos sobrevenidos indicados en la solicitud de prórroga, se considera justificada la prórroga por lo que no se ve inconveniente en que se conceda por 10 días, hasta el día 2 de marzo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 213 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en el apartado 2: 'Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor'.

II. El órgano competente para aprobar la presente ampliación de plazo es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra para la construcción del carril bici en la av. Suecia- c/ Cuenca- Puente de Campanar, por 10 días naturales, hasta el día 2 de marzo de 2019, debido a la imposibilidad del cumplimiento del plazo inicial de ejecución del mismo por las causas indicadas anteriormente, no imputables al contratista. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

71. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de subvencions a favor d'entitats que han realitzat activitats dirigides a la infància i a la joventut de la ciutat de València l'any 2018.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones al amparo del programa de apoyo a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018.

Segundo. El 15 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), el extracto sobre la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas económicas a las mencionadas entidades, comenzando el plazo de solicitudes al día siguiente de su publicación y finalizando el día 5 de noviembre.

Tercero. Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron un total de 29 solicitudes para la citada convocatoria de subvenciones.

Cuarto. Por decreto del concejal delegado de Juventud de fecha 19 de noviembre de 2018, se aprobó la composición de la Comisión Técnica de Valoración que habría de intervenir en la concesión de las ayudas económicas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

Quinto. Con fecha 22 de noviembre de 2018, se reunió la Comisión Técnica de Valoración, con el objeto de proceder a la valoración de los 29 proyectos presentados.

En el acta levantada de la sesión, y por incumplimiento de la cláusula séptima de la convocatoria, textualmente se indica, que 'las entidades Asociación Valenciana de Estudiantes, con CIF G98204977, y la Asociación Levantina-Funcionamiento Intelectual Límite y Ligerero, con CIF G98378912, no presentaron en tiempo y forma la documentación requerida en la convocatoria de concesión de estas subvenciones tal y como se desprende de la documentación que obra en el expediente'.

Sexto. A continuación se procedió a la valoración de los restantes 27 proyectos presentados por las federaciones y asociaciones juveniles miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud, y las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en función de la puntuación obtenida, al reparto del importe del programa, 100.000,00 €.

En aplicación de la decimoctava cláusula de las bases de la convocatoria, en la que se establece que 'para poder ser beneficiaria de esta convocatoria, las entidades habrán de obtener un mínimo de 60 puntos, sin que esto suponga el reconocimiento de derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria', se procede a eliminar los proyectos presentados por las siguientes entidades:

1. Asociación Voluntarios Acogimiento Familiar (AVAF) (CIF G46588661).
2. Asociación de Personas con Albinismo-ALBA (CIF G97690309).
3. Fundación DASYC Comunidad Valenciana (CIF G96291943).
4. Unión de Consumidores de València (CIF G46558599).
5. ELSA-Asociación Europea de Estudiantes de Derecho (CIF G46446217).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Asociación Valenciana para el Síndrome Prader-Willi (CIF G96663422).

7. Asociación Juvenil Club Dardo (CIF G46187639).

Séptimo. Con carácter previo a formular la propuesta de acuerdo del procedimiento de concesión de subvenciones, se ha comprobado que la Parroquia Nuestra Sra. de Gracia no se hallaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones trititarias. Por tanto, se procedió a requerir a dicha entidad para que aportara la documentación acreditativa a tal efecto, remitiendo la misma con fecha 31 de enero de 2019. Todas las entidades beneficiarias han aportado la documentación requerida en el plazo indicado, de lo que se desprende que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo. Conforme a lo establecido en la convocatoria, el 100 % del importe de cada subvención concedida se librará una vez aprobado el presente acuerdo por la Corporación municipal. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Concejalía de Juventud.

Noveno. La justificación de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de dos meses calculados a partir del 31 de diciembre de 2018 y se realizará en la modalidad de 'cuenta justificativa simplificada' que comprende una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (plazo para la realización de la actividad y para la justificación, medidas de difusión adoptadas y otras condiciones específicas), una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor, importe y fechas de emisión y pago, así como las facturas y documentos de valor probatorio que acrediten el pago realizado.

En el supuesto de no justificarse la subvención percibida en el periodo de tiempo indicado, se deberá reintegrar la totalidad de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2 letra 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y la convocatoria que regula la concesión de subvenciones dentro del programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de abril de 2018.

Cuarto. La base número 23 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No admitir la participación en el 'Programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018', de la Asociación Valenciana de Estudiantes, con CIF G98204977, y de la Asociación Levantina-Funcionamiento Intelectual Límite y Ligero, con CIF G98378912, al no presentar en tiempo y forma la documentación requerida en la convocatoria de concesión de estas subvenciones tal y como se desprende de la documentación que obra en el expediente.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de subvenciones a cada una de las entidades cuyos proyectos han sido presentados y admitidos, de conformidad con la convocatoria del año 2018, por los importes que figuran en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2019/000649).

El importe total de las subvenciones reconocidas asciende a 100.000,00 €, gasto autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, y el 100 % del importe de cada subvención concedida se librára una vez aprobado el presente acuerdo por la Corporación municipal.

1. Asociación Valenciana de Espina Bífida (CIF G46136453), por importe de 5.094,52 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035370 y Doc. Obligación 2019/001802.

2. Cruz Roja Española (CIF Q2866001G), por importe de 5.258,86 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035380 y Doc. Obligación 2019/001803.

3. Grupo Scout Sempre Avant (CIF G46653994), por importe de 5.217,78 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035410 y Doc. Obligación 2019/001804.

4. Asociación Intercultural Europea GO EUROPE (CIF G98692965), por importe de 5.299,95 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035420 y Doc. Obligación 2019/001805.

5. Asociación Alanna (CIF G97285308), por importe de 5.423,20 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035430 y Doc. Obligación 2019/001806.

6. Centro Infantil Juvenil Nou Grup (CIF V96311840), por importe de 5.341,03 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035440 y Doc. Obligación 2019/001807.

7. Escuela de Animadores Juveniles Insignia de Madera (CIF G46408431), por importe de 5.050,00 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035460 y Doc. Obligación 2019/001808.

8. Asociación Cultural Fractals Educación Artística (CIF G98902299), por importe de 3.500,00 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035470 y Doc. Obligación 2019/001809.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba (CIF G46994018), por importe de 5.382,12 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035480 y Doc. Obligación 2019/001810.

10. Asociación Grupo Scout Edelweiss (CIF G97909857), por importe de 2.100,00 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035490 y Doc. Obligación 2019/001811.

11. Asociación Juvenil Viento del Pueblo de la Comunidad Valenciana (CIF G98478217), por importe de 6.000,00 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035500 y Doc. Obligación 2019/001812.

12. Moviment Escolta València (CIF G46151957), por importe de 5.505,37 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035510 y Doc. Obligación 2019/001813.

13. Centre Instructiu Musical Benimaclet (CIF G46065363), por importe de 5.299,95 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035520 y Doc. Obligación 2019/001815.

14. Amics de València-Escoltes de l'Horta (CIF G46643383), por importe de 5.012,35 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035540 y Doc. Obligación 2019/001817.

15. Asociación Juvenil Acontracorrent Valencia (CIF G97653729), por importe de 6.000,00 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035550 y Doc. Obligación 2019/001818.

16. Asociación Intercultural Candombe (CIF G98167539), por importe de 4.900,12 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035560 y Doc. Obligación 2019/001820.

17. Asociación de Jóvenes Musulmanes de Valencia (CIF G98089691), por importe de 5.094,52 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035570 y Doc. Obligación 2019/001821.

18. Junior Movimiento Diocesano (CIF R4600441B), por importe de 4.930,18 Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035580 y Doc. Obligación 2019/001822.

19. Bona Gent, Amigos de las Personas con Discapacidad Intelectual (CIF G46134268), por importe de 5.840,05 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035590 y Doc. Obligación 2019/001823.

20. Parroquia Nuestra Señora de Gracia (CIF R4600047G), por importe de 3.750,00 €. Propuesta de gasto 2019/000649 y nº. de ítem 2019/035600 y Doc. Obligación 2019/001824."

72. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura del contracte per a la redacció del projecte i execució de les obres de construcció d'una IDE al barri de Jesús.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución del concejal delegado de Servicios Centrales nº. CF-1239, de fecha 18 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato para redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de una IDE en el barrio de Jesús a la mercantil AGORASPORT, SA, con CIF A99106635, por un importe de 165.197,72 € con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/00063, ítem 2018/011480.

SEGUNDO. El Servicio Fiscal de Gastos fiscalizó de conformidad en fecha 27 de diciembre de 2018 la certificación 4.1 diciembre 2018, con carácter de 'a cuenta', con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/000063 e ítem 2018/0011480, quedando tras su aplicación crédito en el citado ítem por importe de 20.412,41 €.

TERCERO. La empresa adjudicataria presenta factura nº. 1504, correspondiente a la certificación 4.2 diciembre 2018, por importe de 20.116,73 €, que se conforma por el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal y el Servicio de Deportes, asimismo ha sido verificada por el Servicio de Contabilidad.

CUARTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2019, se elabora propuesta de gasto número 2019-874, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34200 62200, por importe de 20.116,73 €.

Debe hacerse constar que en el Presupuesto de 2019 se ha producido una variación en la codificación por programas respecto al Presupuesto de 2018, de modo que la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 62200 ha sido sustituida por la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200.

QUINTO. El Servicio Fiscal de Gastos informa de conformidad la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2019.

SEGUNDO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor AGORASPORT, SA, con CIF A99106635, correspondiente a la certificación 4.2 diciembre 2018, por importe de 20.116,73 € (base imponible 16.625,40 € y 21 % IVA 3.491,33 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200, propuesta de gasto 2019/000874, ítem 2019/45720, RDO 2019/590 y DO 2019/1347."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



73. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2019-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament derivada de la factura corresponent al servici de senyalització i limitació de pas en l'esdeveniment esportiu '1a Carrera Popular Galápagos'.		

"HECHOS

PRIMERO. La entidad mercantil SN Events, Servicios y Actividades Deportivas y Educativas, SL, con CIF B98879224, presenta la factura nº. 3, de fecha 30 de enero de 2019, por el servicio de colocación y retirada de elementos de señalización y limitación de paso en el evento deportivo '21ª Carrera Popular Galápagos' celebrado el día 27 de enero de 2019, por un importe total de 1.259,61 €.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe de los técnicos del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, en el que se señala que la mencionada factura se entiende conforme y corresponde a los trabajos prestados por la citada entidad.

La factura ha sido conformada por el jefe del Servicio de Infraestructuras del citado organismo autónomo (oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva) y por la jefa del Servicio de Deportes, personas responsables del encargo.

TERCERO. Por el Servicio de Deportes se elabora memoria justificativa en cumplimiento de la base 31.4 de ejecución del Presupuesto en el que manifiesta que en el mes de junio pasado, cuando todavía existía crédito para atender el gasto y se había constatado que la previsión inicial era insuficiente para atender a todos los eventos deportivos del año 2018 debido a un cambio de criterio en el cálculo de las necesidades y la incorporación de nuevas carreras, se inició el expediente nº. 01903 2018 152 para la contratación de este mismo servicio mediante procedimiento abierto simplificado por un importe de 60.470,96 € (49.976,00 € de principal, más 10.494,96 € en concepto de 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 22799, pta. gto. 2018/04228, items 2018/134080, 2019/005530 y 2020/002230, con un plazo de duración de 2 años. El día 24 de agosto de 2018 se remitieron las actuaciones al Servicio de Contratación al objeto de que continuasen las mismas. Por Resolución nº. CF-3332, de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria del procedimiento para la adjudicación del referido contrato.

No obstante lo anterior, como todavía no se ha llevado a cabo la adjudicación del nuevo contrato que dará cobertura a estos trabajos y considerando que se trata de un servicio necesario que no admite demora en la medida que con su prestación se pretende garantizar la seguridad tanto de los deportistas y participantes, como de los vehículos y público que puedan encontrarse en el recorrido durante la realización de los distintos eventos deportivos, y que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 22609, la empresa SN Events, Servicios y Actividades Deportivas y Educativas, SL, ha llevado a cabo la prestación del citado servicio en el evento deportivo '21ª Carrera Popular Galápagos' celebrado el día 27 de enero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. La concejala delegada de Deportes formula moción para que se lleven a cabo los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto.

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 22609, 'Actividades Culturales y Deportivas', propuesta de gasto 2019/898, ítem de gasto 2019/046140, RDO 2019/600, DO 2019/2921.

SEXTO. El Servicio Fiscal de Gastos ha emitido informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por no admitir demora en la medida que con su prestación se pretende garantizar la seguridad tanto de los deportistas y participantes, como de los vehículos y público que puedan encontrarse en el recorrido durante la realización de los distintos eventos deportivos, y que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente aunque se haya prestado sin cobertura contractual, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasicontratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

TERCERO. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de SN Events, Servicios y Actividades Deportivas y Educativas, SL, con CIF B98879224, por importe de 1.259,61 € (base imponible 1.041,00 € y 21 % IVA 218,61 €) que corresponde a la factura nº. 3 de fecha 30 de enero de 2019, por el servicio de elementos de señalización y limitación de paso en el evento deportivo '21ª Carrera Popular Galápagos', con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 22609, 'Actividades Culturales y Deportivas', propuesta de gasto 2019/898, ítem de gasto 2019/046140, RDO 2019/600, DO 2019/2921."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



74. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2019-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents a la prestació de servicis de publicitat.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución nº. GM-60, de fecha 21 de febrero de 2018, se adjudicaron diversos contratos menores de servicios de publicidad, autorizándose y disponiéndose el gasto correspondiente, con el detalle que se cita a continuación:

RESOL. ALCALDÍA FECHA	CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE €	APLIC. PRESUP.	PROP. GASTO	ÍTEM
GM-60 21/02/2018	Serv. Publicidad	Federico Domenech, SA	12.100,00	MJ700 34100 22602	2018/295	2018/016980
GM-60 21/02/2018	Serv. Publicidad	Radio Popular, SA	6.050,00	MJ700 34100 22602	2018/637	2018/030770
GM-60 21/02/2018	Serv. Publicidad	Editora de Medios de Valencia, Alicante y Castellón, SL	12.100,00	MJ700 34100 22602	2018/717	2018/033210
GM-60 21/02/2018	Serv. Publicidad	Unidad Editorial, SA	7.260,00	MJ700 34100 22602	2018/726	2018/033520

SEGUNDO. Las citadas entidades adjudicatarias presentan facturas correspondientes a los servicios contratados que figuran en la parte dispositiva. Constan informes del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAFDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, en los que se señalan que dichas facturas se entienden conformes y corresponden a los trabajos prestados en cumplimiento de los contratos menores referenciados en el punto primero. Las facturas han sido conformadas por los técnicos de la OAFDM y por la Jefatura del Servicio de Deportes, asimismo han sido verificadas por el Servicio de Contabilidad.

TERCERO. Existiendo crédito adecuado y suficiente, se elabora propuesta de gasto en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 22602 del Presupuesto municipal 2019.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Gastos informa de conformidad la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

SEGUNDO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes, que ascienden a un total de 3.409,97 €, y con cargo al Presupuesto municipal de 2019 con el detalle siguiente:

PROVEEDOR CIF/NIF	CONTRATO	FACTURA FECHA	IMPORTE €	APLIC. PRESUP.	PROP. GASTO ÍTEM	DO RDO
Federico Domenech, SA A46007126	Serv. Publicidad	861AC2018125 31/12/2018	1.100,00	MJ700 34100 22602	2019/00917 2019/046340	2019/002630 2019/613
Radio Popular, SA A28281368	Serv. Publicidad	460201542 31/12/2018	549,98	MJ700 34100 22602	2019/00917 2019/046330	2019/002602 2019/613
Editora de Medios de Valencia, Alicante y Castellón, SL B81819179	Serv. Publicidad	100027605 01/01/2019	1.100,00	MJ700 34100 22602	2019/00917 2019/046390	2019/002425 2019/613
Unidad Editorial, SA A79102331	Serv. Publicidad	10574662 10/01/2019	659,99	MJ700 34100 22602	2019/00917 2019/046360	2019/002622 2019/613."

75. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000202-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club Sofbol Fénix Valencia.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Club de Sófbol Fénix Valencia, con CIF G98376486, una subvención por un importe de 32.286,49 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 con el siguiente desglose: 24.060,28 € para 'Deporte Competición oficial', 5.976,21 € para 'Deporte en edad escolar' y 2.250,00 € para 'Deporte para todos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio Fiscal de Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 18 de enero de 2018 la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente y que debía subsanarse.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10.2 de la presente convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de juliol, per el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvencions del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10 de la presente convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Club de Fútbol Fénix Valencia, con CIF G98376486, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 con el siguiente desglose: 24.060,28 € para 'Deporte competición oficial', 5.976,21 € para 'Deporte en edad escolar' y 2.250,00 € para 'Deporte para todos', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/169650, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 32.286,49 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

76. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001197-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de l'ajuda concedida a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València.		

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 6 de juliol de 2018 es va aprovar el text del conveni per a l'any 2018 entre l'Ajuntament de València i la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València per a fomentar activitats d'interés general com ara les celebracions de la Setmana Santa Marinera i restants activitats de la Junta, així com autoritzar i disposar la despesa de la quantitat de cent cinquanta mil euros (150.000 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, i reconèixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la seua signatura, a favor de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València, CIF G96566013, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2018 (proposta de gasto 2018/02616, ítem gasto 2018/095080), i queda subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat a la justificació de la totalitat de les despeses realitzades i compliment de l'activitat subvencionada, abans del 31 d'octubre de 2018, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 22 d'octubre de 2018 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, i en la base 23 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost, exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de cent cinquanta mil euros (150.000,00 €) a favor de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València, CIF G96566013, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 6 de juliol de 2018, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2018 (proposta de gasto 2018/02616, ítem gasto 2018/095080), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte compren la justificació exigible per al pagament."

77. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001483-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de pagament a favor de diversos proveïdors amb motiu de l'Expojove 2018-2019.		

"En relació a les factures presentades en el registre Ge-factura que porten causa dels contractes adjudicats per Resolució núm. FT-1446, de data 13 de desembre de 2018, del regidor delegat de Cultura Festiva amb motiu de la Fira d'Expojove 2018, s'exposen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fets

Primer. Amb motiu d'Expojove 2018-2019, per mitjà de Resolució núm. FT-1446, de data 13 de desembre de 2018, del regidor delegat de Cultura Festiva, es va adjudicar mitjançant el procediment de contracte menor determinats subministraments i servicis d'animació necessaris per a la celebració de la Fira, a favor dels proveïdors que se citen, pels imports i amb subjecció al contingut que resulta de les seues ofertes de pressupost, i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de 2018 EF580 33800 22609 'Activitats culturals i esportives' i EF580 33800 22199 'Altres subministraments'. Per a atendre tal gasto es va realitzar la proposta de gasto 2018/5877.

Segon. Han tingut entrada en el registre Ge-factura les factures que es descriuen que porten causa dels contractes adjudicats, i que han sigut conformades pel cap del Servei de Cultura Festiva:

1. Factura núm. 149, de data 31 de desembre de 2018, registre d'entrada HRE602018011395, de data 31 de desembre de 2018.

2. Factura núm. 2, de data 4 de gener de 2019, registre d'entrada HRE502019000040 de data 17 de gener de 2019.

3. Factura núm. 1104, de data 30 de desembre de 2018, registre d'entrada HRE602019000481 de data 16 de gener de 2019.

Tercer. En data 4 i 24 de gener del 2019 se sol·licita al Servei de Comptabilitat la verificació dels documents de l'obligació 2019/79; 2019/1084 i 2019/1209, i es reben els dies 10 i 25 de gener del 2019 els informes de comptabilitat en els quals es fa constar que s'ha procedit a la comptabilització de les propostes de verificació dels referits documents d'obligació en l'exercici 2019. Les factures objecte del reconeixement d'obligació es pagaran a càrrec del compte 413.

Quart. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data d'1 de febrer del 2019, es proposa que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar el reconeixement de l'obligació a favor dels proveïdors amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, per un import total de 10.715,76 € (IVA inclòs).

Quint. En el Pressupost municipal per al 2019 apareixen en el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva les aplicacions pressupostàries EF580/33800/22609 conceptuada 'Activitats culturals i esportives' i EF580 33800 22199 'Altres subministraments' del Pressupost municipal de 2019, a càrrec de les quals ha sigut efectuada proposta de gasto núm. 2019/569 de reserva de crèdit, per un import de 10.715,76 euros.

Sext. Per Servei Fiscal del Gasto s'ha emés l'informe de fiscalització.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. En aplicació del que disposa la base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal de 2019, procedix i és competència de la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats en un exercici anterior el crèdit del qual no es va incorporar com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 10.715,76 € (IVA inclòs) a favor dels proveïdors que es detalla a continuació, a càrrec de les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22609, conceptuada 'Activitats culturals i esportives', i EF580 33800 22199, 'Altres subministraments', del Pressupost municipal de 2019, pels conceptes i imports que a continuació es relacionen:

Núm. FACT.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2019	IMPORT
Núm. 149 de data 21/12/2018	DANIEL JOAN MIQUEL NIF: *****	ACTUACIÓ DE DANI MIQUEL EL 26 DE DESEMBRE DE 2018 PER A EXPOJOVE 2018-2019	EF580/33800/22609 Prop. 2019/569 Ítem 2019/026960 Doc. d'obligació 2019/79 Rel. de documents 2019/369	3.146,00 € (21 % IVA Inclòs)
Núm. 2 de data 4/01/2019	DOMINGO SANTIAGO GARCÍA ABELENDA NIF: *****	80 SAMARRETES ATÒMIC IMPRESES DUES CARES I 40 DESSUADORES BÀSIQUES ROLY IMPRESES DUES CARES, PER A EXPOJOVE 2018-2019	EF580/33800/22199 Prop. 2019/569 Ítem 2019/026970 Doc. d'obligació 2019/1084 Rel. de documents 2019/369	672,76 € (21 % IVA Inclòs)
Núm. 1104 de data 30/12/2018	ROCHI MUSICS, SLU CIF-B98731102	ACTUACIÓ EL ROCK & ROLL TAMBÉ ÉS COSA DE XIQUETS I DE PARES EN EXPOJOVE, ELS DIES 28, 29 I 30 DE DESEMBRE DE 2018	EF580/33800/22609 Prop. 201/569 Ítem 2019/026980 Doc. d'obligació 2019/1209 Rel. de documents 2019/369	6.897,00 € (21 % IVA Inclòs)."

78. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000373-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.	

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Primer. Mitjançant moció subscrita pel regidor delegat de Cultura Festiva, es disposa que s'inicien els tràmits administratius pertinents pel Servei de Cultura Festiva amb vista a elevar a l'òrgan competent per a resoldre, un conveni de col·laboració amb la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

- Segon. En compliment del previst en la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, que regula en el capítol VI del seu títol Preliminar el regim jurídic dels convenis, s'incorpora a l'expedient una memòria justificativa on s'analitza la seua necessitat i oportunitat, el seu impacte econòmic, el caràcter no contractual de l'activitat en qüestió, així com el compliment del previst en aquesta Llei, tal com determina l'article 50 de l'esmentada llei.

- Tercer. El present conveni té per objecte regular la col·laboració entre la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, l'Ajuntament de València i la Junta Central Fallera, amb la finalitat d'aconseguir donar una major difusió de les Falles 2019, que formalitzarà el projecte de conveni.

Fonaments de Dret

- Primer. De conformitat amb l'art. 5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en concordança amb l'art. 111 del Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, les entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, havent de complir-se a tenor dels mateixos sense perjudici de les prerrogatives establides, si escau, en favor d'estes entitats.

- Segon. Així mateix de conformitat amb l'art. 3.1.k) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, el principi de col·laboració regeix les relacions entre les administracions públiques. Este principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració que en virtut d'un conveni, l'Administració puga establir amb altres entitats.

- Tercer. La competència orgànica per a l'aprovació d'este conveni correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució número 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb el que està establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament de Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, CIF A98907975, amb el següent tenor literal:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, LA JUNTA CENTRAL FALLERA I LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



València, de febrer de 2019

REUNITS

D'una part, la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (d'ara endavant SAMC), domiciliada a 46100 Burjassot (València), ctra. del Polígon d'accés a Ademús, s/n, amb NIF número A98907975, i en el seu nom i representació, la directora general, Sra. Empar Marco Estellés.

D'una altra part, el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de la Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en execució de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local amb data de de 2019, i de la Junta Central Fallera en virtut del nomenament efectuat per Resolució d'Alcaldia núm. 45, de data 17 de juliol de 2015, estant especialment facultat per al present document segons el que es disposa en els articles 11 i següents del Reglament de Règim Intern de Junta Central Fallera.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal per a aquest acte i,

EXPOSEN

Primer. Que l'Ajuntament de València, en el marc general de les seues activitats, té evident interès a potenciar el coneixement del seu patrimoni festiu, amb especial atenció a la celebració de les Falles, declarades Patrimoni Immaterial de la Humanitat. Els diferents actes del programa oficial de Falles són un marc de referència per a mostrar les tradicions culturals en el més ampli sentit alhora que esdevenen un exemple de participació multitudinària i de convivència.

Segon. Que l'SAMC, en virtut de les funcions que li atribueix la Llei 6/2016 per a exercir el servei públic de radiodifusió i televisió d'àmbit autonòmic, té encomanada, entre d'altres, la missió de satisfer les necessitats d'informació, cultura, educació i entreteniment de la ciutadania i de la societat de la Comunitat Valenciana, a més de promoure el coneixement del patrimoni cultural. Igualment és objectiu dels mitjans públics que la informació de proximitat permeta projectar a la resta del món els fets més rellevants que es produeixen a la Comunitat Valenciana des del punt de vista dels valencians.

Tercer. Que l'SAMC, a través dels mitjans d'À Punt -televisió, ràdio, web i xarxes socials-, té previst oferir al conjunt de la Comunitat Valenciana una programació especial vinculada als actes festius de les Falles i de les dones i homes que les protagonitzen, facilitant-ne la presència tant en els espais informatius com en la resta de la programació.

Que les dues parts estan interessades a treballar conjuntament en la difusió de les Falles 2019, raó per la qual cosa acorden la formalització d'aquest conveni de col·laboració d'acord amb les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. FINALITAT DEL CONVENI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aquest conveni té com a objectiu establir el marc de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana per a difondre i promocionar els diferents actes programats en la festa de les Falles 2019.

SEGONA. MODALITATS DE COL·LABORACIÓ

A fi d'aconseguir l'objectiu ressenyat en la clàusula primera, l'Ajuntament de València i l'SAMC concreten les actuacions següents:

1) La televisió d'À Punt emetrà en directe els principals actes oficials de les Falles 2019: la Crida, les mascletades de la plaça de l'Ajuntament, la Plantà, l'Ofrena de flors i la Cremà, i oferirà al voltant d'aquests actes una programació especial.

2) À Punt facilitarà a l'Ajuntament de València la senyal pool -realitzada, sense logos ni identificació del canal en pantalla- de la retransmissió de la Crida, les mascletades de la plaça de l'Ajuntament i la Cremà de les dues falles municipals, perquè pugui cedir-la a tercers.

3) L'Ajuntament de València tramitarà amb diligència els permisos administratius preceptius per al desplegament dels mitjans necessaris perquè l'SAMC pugui fer les retransmissions esmentades i facilitar, en tot el que siga possible, l'emplaçament d'unitats mòbils, càmeres i qualsevol equipament tècnic per a una òptima realització.

4) A més de les retransmissions detallades en el punt 1, À Punt farà diversos programes de la seua graella en directe, tant de ràdio com de televisió, des de l'edifici principal de l'Ajuntament, per a la qual cosa el consistori cedirà l'ús del balcó o altres dependències preferents que s'hi acorden entre les dues parts, sempre i quan no s'altere l'execució dels actes municipals previstos.

5) Les dues parts coincideixen que els minuts previs a la disparada de les mascletades oficials de la plaça de l'Ajuntament són un marc idoni per a difondre i promocionar la música de cantants i grups valencians. Amb aquest objectiu queda establida la següent fórmula de col·laboració:

5.1. L'SAMC facilitarà a l'Ajuntament de València la llista de reproducció musical que sonarà durant el període de mascletades a través del sistema de megafonia que l'Ajuntament instal·la a la plaça de l'Ajuntament.

5.2. La llista de reproducció serà confeccionada per l'SAMC i estarà conformada per cantants, grups i autors originaris de la Comunitat Valenciana. La proposta de cadascuna de les llistes musicals enviades haurà de ser ratificada per l'Ajuntament de València.

5.3. A més de les cançons seleccionades, la llista de reproducció inclourà les falques publicitàries de l'empresa amb què la corporació municipal haja acordat el contracte de patrocini. Correspondrà a l'Ajuntament proporcionar a l'SAMC les referides falques publicitàries per a la seua inclusió en la llista de reproducció.

5.4. La llista de reproducció incorporarà igualment indicadors corporatius d'À Punt Mèdia amb la següent periodicitat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Els dies 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 i 15 la llista de reproducció tindrà una durada de 15 minuts i s'hi inclouran 3 indicadors de la programació d'À Punt.

- Els dies 2, 3, 9, 10, 16, 17 i 19 la llista de reproducció tindrà una durada de 30 minuts i s'hi inclouran 5 indicadors de la programació d'À Punt.

- Queda exclòs d'aquesta clàusula el dia 18 de març, en què l'Ajuntament té acordat fer una selecció musical específica pel centenari del València, CF.

5.5. Serà responsabilitat de l'SAMC la pauta de patrocini i el muntatge dels elements referits en els apartats 5.2, 5.3 i 5.4 i s'adaptarà la durada a la petició de l'ajuntament. En cap cas s'excedirà dels 30 minuts de durada.

5.6. La llista de reproducció musical compactada amb la resta d'elements promocionals es remetrà als tècnics de so de l'ajuntament en format mp3 a través del correu electrònic amb 24 hores d'antelació.

6) Amb l'objectiu que els continguts d'À Punt dedicats a les Falles tinguen la major difusió possible, les pàgines web de l'Ajuntament i de la Junta Central Fallera habilitaran un microlloc específic amb connectivitat al web www.apuntmedia.es.

7) Entre els dies 1 i 19 de març, l'ajuntament cedirà a À Punt 60 suports publicitaris –mupis– d'ús institucional municipal en els quals la cadena pública inserirà continguts creatius relacionats amb À Punt i les Falles 2019. Igualment, l'Ajuntament facilitarà diverses accions de màrqueting:

7.1. A la passarel·la que s'instal·la al carrer de Sant Vicent els dies de l'Ofrena figurarà el logotip d'À Punt en la imatge gràfica de la passarel·la, en igualtat de condicions que altres logos que puguen aparèixer.

7.2. També figurarà el logotip d'À Punt en els fullets explicatius que es repartisquen amb motiu de la Cavalcada del Ninot.

TERCERA. NATURALESA DEL CONVENI

El conveni interadministratiu té la naturalesa dels previstos en l'art. 6.1. de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic i es regirà pel disposat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector públic.

QUARTA. OBLIGACIONS ECONÒMIQUES

L'aplicació i execució d'aquest conveni no podrà suposar cap obligació econòmica per a l'SAMC ni l'Ajuntament ni JCF i, si n'hi haguera, hauria de ser atesa amb els mitjans personals i materials propis.

CINQUENA. DURADA

Aquest conveni durarà des del dia de la signatura fins al 20 de març de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SISENA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

El conveni es pot resoldre per les causes següents:

- 1) Per l'expiració del termini de durada.
- 2) Per acord mutu entre les parts.

En cas de resolució per acord mutu, se suspendran les activitats objecte del conveni.

SETENA. COMISSIÓ MIXTA DE SEGUIMENT

Per a l'execució i seguiment d'aquest conveni, i la resolució dels dubtes que pogueren sorgir en la seua interpretació, es crea una comissió mixta de seguiment composta per un representant de l'Ajuntament de València i un representant de l'SAMC.

Les persones que formen part d'aquesta comissió seran les següents, també a efectes de notificacions:

- Per part de l'Ajuntament de València: Josep Lluís Marín Garcia, Cap de Secció de Patrimoni Festiu amb l'adreça electrònica següent per a notificacions: jlmarin@valencia.es
- Per part de l'SAMC: César Martí Fernández, Director de Continguts, amb l'adreça electrònica següent per a notificacions: cesar.marti@cvmc.es

HUITENA. RESOLUCIÓ DE CONTROVÈRSIES

Les qüestions litigioses a les quals puga donar lloc la interpretació, modificació, efectes o resolució del present conveni hauran de ser resoltes per acord mutu. Si no és possible aconseguir l'esmentat acord, aquelles seran sotmeses a la jurisdicció contenciosa administrativa i als jutjats i tribunals de la ciutat de València.

NOVENA. PROTECCIÓ DE DADES

El compliment de les obligacions d'aquest conveni s'ha d'ajustar a les exigències derivades del Reglament UE 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes, especialment en allò que fa referència a la confidencialitat de la informació i els resultats, aplicant-hi les mesures de caràcter tècnic, administratiu, informàtic i organitzatiu que resulten necessàries per a complir els requisits legals i, en particular, garantint la seguretat i la integritat de les dades i la seua protecció davant d'alteracions, pèrdues, tractaments o accessos no autoritzats.

DÈCIMA. Aquest conveni, una vegada subscrit, es publicarà en el portal de transparència de la Generalitat (GVA Oberta).

I en prova de conformitat, les parts signen aquest conveni al lloc i la data de l'encapçalament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per l'Ajuntament de València Per la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació

Pere Fuset i Tortosa

Empar Marco i Estellés

Regidor delegat de Cultura Festiva

Directora general

I President de Junta Central Fallera

Davant meu,

Francisco Javier Vila Biosca

Secretari general de l'administració municipal

Segon. Proposar com a representant de l'Ajuntament de València, a l'efecte de la signatura i altres gestions que resulten necessàries per al desenvolupament del conveni de col·laboració, el regidor delegat de Cultura Festiva.

Tercer. Atorgar a l'acord que s'adopta l'adequada publicitat."

79. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000377-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa modificar la composició de les comissions de valoració per a la concessió de diverses subvencions.		

"Fets

1. Per la Junta de Govern Local s'han aprovat diverses convocatòries de subvencions destinades a comissions falleres i altres entitats tramitades pel Servei de Cultura Festiva. En concret:

- Convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres, confraries, germanors, corporacions de Setmana Santa i altars de Sant Vicent per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples 2018-2019, aprovada per acord de 23 de novembre de 2018.

- Convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per canvi de denominació de carrers i places de la ciutat, aprovada per acord de 30 de novembre de 2018.

- Convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres 2019, aprovada per acord de 5 de desembre de 2018.

- Convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la insonorització dels seus casals, aprovada per acord d'11 de gener de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En totes elles s'estableix la composició de la Comissió de Valoració que baremarà les sol·licituds de subvenció a l'efecte de la seua concessió, assignant la presidència d'aquest òrgan col·legiat a 'la cap del Servei de Cultura Festiva o persona en qui delegue'.

2. És requisit ineludible per a la concessió de les subvencions de concurrència competitiva convocades pel Servei de Cultura Festiva la constitució de la Comissió de Valoració, que ha de procedir a valorar la proposta de concessió del servei i les sol·licituds presentades per a la seua baremació.

3. Estant vacant en aquests moments la prefectura del Servei de Cultura Festiva, resulta necessari, amb la finalitat de no demorar la tramitació d'aquestes subvencions, procedir a designar la persona que ostentarà la presidència d'aquests òrgans col·legiats.

Fonaments de Dret

1. L'article 22.1 de la llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, estableix que la proposta de concessió de la subvenció es formularà a l'òrgan concedent per un òrgan col·legiat a través de l'òrgan instructor. La composició de l'òrgan col·legiat serà la que establisquen les corresponents bases reguladores. L'article 18.4. i) de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València estableix com a contingut necessari de les bases de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva la composició de la Comissió de Valoració.

2. Les diverses bases de les convocatòries esmentades estableixen com a necessària per a la baremació de les sol·licituds de subvenció l'existència d'una Comissió de Valoració, establint la seua composició.

3. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de la subvenció, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20 de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament orgànic del govern i administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que malgrat ser de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen sigut objecte d'una altra delegació específica*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la modificació de les bases de les següents convocatòries publicades fins a la data, de subvencions a comissions falleres i altres entitats, tramitades pel Servei de Cultura Festiva:

- Convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres, confraries, germanors, corporacions de Setmana Santa i altars de Sant Vicent per a la celebració d'actes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



commemoratiu del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples 2018-2019, aprovada per acord de 23 de novembre de 2018: al punt 9.

- Convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per canvi de denominació de carrers i places de la ciutat, aprovada per acord de 30 de novembre de 2018: al punt 10.

- Convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres 2019, aprovada per acord de 5 de desembre de 2018: al punt 10.

- Convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la insonorització dels seus casals, aprovada per acord d'11 de gener de 2019: al punt 10.

en el següent sentit:

- President/a: una persona funcionària del Servei de Cultura Festiva amb rang mínim de cap de secció, designada pel regidor de Cultura Festiva."

80. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000327-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'adequació del local llogat situat al carrer del Canoner destinat a centre municipal de servicis socials 'la Saïdia'.		

"HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2ª.a) de las de ejecución del Presupuesto vigente, se procede aprobar el reconocimiento de la obligación para el pago de la factura nº. 32 de la mercantil CONSTRUEST, SL, de fecha 7/12/2018, por importe de 47.983,63 €, IVA incluido, correspondiente a los trabajos de rehabilitación del local, alquilado por el Ayuntamiento de València, sito en C/ Cañonero, nº. 1 y 3, destinado a centro municipal de servicios sociales 'La Saïdia', adjudicados por Resolución de Alcaldía CP-900, de fecha 24 de octubre de 2018.

Con relación a la certificación final emitida, consta que dichos trabajos finalizaron el día 7 de diciembre de 2018, teniendo entrada la factura citada, en el registro auxiliar de facturas el día 12 de diciembre de 2018, con posterioridad a las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio de 2018, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14/09/2018, así consta en diligencia del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 15/01/2019.

Se aporta certificación final, acta de recepción de fecha 7/12/2018, propuesta de verificación de fecha 15/01/2019, informe de verificación de fecha 17/01/2019, DO 2019/760 y RDO 2019/286.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura nº. 32 de fecha 7 de diciembre de 2018, por importe de 39.655,89 € más 8.327,74 € del 21 % de IVA, lo que hace un total de 47.983,63 €, en concepto de los trabajos de rehabilitación del local sito en C/ Cañonero, nº. 1 y 3 para CMSS 'La Saïdia', a favor de la mercantil CONSTRUEST, SL, con CIF B96790670, contratados por Resolución de Alcaldía CP-900, de fecha 24 de octubre de 2018, por haberse facturado con posterioridad a las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio de 2018, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14/09/2018. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 21200 (ppta. gtos. 2019/433, ítem gto. 2019/21050, documento de obligación 2019/760 y relación documento obligación 2019/286)."

81. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització d'una campanya d'informació i difusió sobre enveïlliment saludable, actiu i participatiu.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2018/38:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 26 de enero de 2018 se aprobó por Resolución de Alcaldía GL-184 la adjudicación del contrato menor para la realización de una campaña de información y difusión sobre las actividades desarrolladas por la Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de València y sobre temas relevantes sobre envejecimiento saludable, activo y participativo a Editorial Prensa Valenciana, SA, con CIF A46229290.

SEGUNDO. El día 10 de enero de 2019, el proveedor presenta la factura nº. 2018/0007502 de fecha 31 de diciembre de 2018 en el registro electrónico de facturas, y fue verificada el 18 de enero de 2019 por el Servicio de Contabilidad, por lo que se deberá aprobar el reconocimiento de obligación de esta factura por la Junta de Gobierno Local por importe de 12.100 € (10.000 € más 2.100 € de 21 % IVA).

TERCERO. En la aplicación presupuestaria 2019 KK550 23100 22602, existe crédito suficiente para atender el gasto, ya que no se pudo disponer con anterioridad a la fecha indicada en las normas de cierre de ejecución del Presupuesto para 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2019, corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio de Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Editorial Prensa Valenciana, SA, con CIF A46229290, de la siguiente factura:

- Factura nº. 2018/0007502 de fecha 31/12/2018 por importe de 12.100 €, en concepto de campaña de información y difusión en materia de envejecimiento saludable, activo y participativo. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. GL-184, de fecha 26/01/2018 (propuesta de gasto 2018/211; ítem de gasto 2018/15040).

- Para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KK550 23100 22602, que existe crédito suficiente para atender el gasto (ppta. de gastos 2019/388, ítem de gasto 2019/20010; documento de obligación 2019/771; relación documentos de obligación 2019/259).

Esta factura ha sido verificada por el Servicio de Contabilidad el día 18 de enero de 2019."

82. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2018-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de realització d'una falca de ràdio per a la campanya 'València Versus Odi'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución n.º LL-731, de fecha 19 de noviembre de 2018, dictada por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, Dª. Isabel Lozano Lázaro, en virtud de delegación conferida por acuerdo 57 de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, se adjudicó a D. Arturo Blay Font, NIF *****, el contrato menor de servicios de realización de una cuña de radio, con una duración de 20 segundos, para la campaña 'ValènciaVersus Odi', por un importe de 350,00 € más 73,50 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total 423,50 €, con una retención de 52,50 € en concepto de IRPF al tipo del 15 %.

El gasto correspondiente se aprobó con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 22799, según propuesta 2018/5668, ítem 2018/175790.

SEGUNDO. D. Arturo Blay Font, presenta en fecha 7 de diciembre de 2018 en el registro general de facturas, la factura nº. 2018-0090, de fecha 3 de diciembre de 2018, por un importe de 423,50 €.

TERCERO. En la aplicación presupuestaria nº. JD610 23100 22799 del año 2018, existía consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de referencia, pero debido a los plazos marcados por la Intervención municipal para las operaciones de cierre de contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 14 de septiembre de 2018, no pudo ser recabado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

CUARTO. En fecha 21 de enero de de 2019 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por importe de 423,50 €, habiendo sido verificada en fecha 23 de enero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Existe crédito suficiente para la atención del gasto en la aplicación presupuestaria JD610 23100 22799 del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son aplicables las bases 30ª y siguientes de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, en lo relativo al reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, a favor de D. Arturo Blay Font, con NIF *****, de la factura nº. 2018-0090, de fecha 3 de diciembre de 2018, correspondiente a la realización de una cuña de radio, con una duración de 20 segundos, para la campaña 'ValènciaVersus Odi', por un importe de 350,00 € más 73,50 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 423,50 €, con una retención de 52,50 € en concepto de IRPF al tipo del 15 %, según contrato adjudicado en virtud de Resolución nº. LL-731, de fecha 19 de noviembre de 2018.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 22799 del vigente Presupuesto. Propuesta de gasto nº. 2019/521; ítem 2019/24820; DO 2018/27526, rel. DO 2019/342."

83. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2019-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries del servici.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprobó la convocatoria del Ayuntamiento de València de la I EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LOS TRES MEJORES TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD 2018, dar la publicidad prevista a la presente convocatoria, así como autorizar el gasto de 9.000,00 € que comporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48100, propuesta de gasto 2018/5729 e ítem 2018/176830.

Segundo. En el vigente Presupuesto no está consignado el gasto de 9.000,00 € en la aplicación 2019 JD610 23100 48100, resultando insuficiente el crédito disponible que hay en la misma por cuanto el mismo está destinado a los Premios de Narrativa Beatriu Civera, así como no existe el crédito referido al nivel de vinculación jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Es del todo necesario y urgente dotar del crédito de 9.000,00 € la aplicación presupuestaria 2019 JD610 23100 48100, en orden a dar cumplimiento al acuerdo adoptado, continuando así con el procedimiento de publicación de la convocatoria, presentación de los trabajos, valoración de los mismos y adjudicación y pago de los premios.

Cuarto. Se pretenden iniciar los trámites en aras aprobar una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del mismo Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, por importe de 9.000,00 €, causando baja en la aplicación JD610 23100 22799, conceptuada 'Otros.trabajos realizados por otras empresas y prof.', y alta en la aplicación JD610 23100 48100, conceptuada 'Transf. Premios Becas Pensiones', para dotar de crédito la convocatoria de premios referidos.

Quinto. Se constata que la mencionada baja no causa detrimento en el Servicio, en consecuencia, el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe favorable en fecha 31 de enero de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo que establecen las bases de ejecución del Presupuesto, la modificación que se propone es del tipo transferencia de créditos, el órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8.3 de ejecución del Presupuesto, apartado b.1) 'Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de distinta área de gasto en el capítulo I de gastos' y b.2) 'Cuando la transferencia se realice entre aplicación presupuestarias del mismo grupo de función, estén o no dentro del mismo capítulo'.

Segundo. El expediente cumple igualmente la Base 8ª.3 apartado b) de las de ejecución del Presupuesto, así como el artº 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo de 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artº 41 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 2ª modificación por transferencia de crédito, con el siguiente detalle:

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A INCREMENTAR
JD610 23100 48100	9.000,00 €

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A DISMINUIR
JD610 23100 22799	9.000,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



84. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2017-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per la Fundació Mundubat d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2017.	

"L'equip tècnic del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, emet informes justificatius, obrants en les actuacions i que es donen per reproduïts, sobre la sol·licitud de ampliació del termini d'execució del projecte sol·licitada per la FUNDACIÓN MUNDUBAT indicant-se, que d'acord amb el que es disposa en el punt 18.6.4 de les bases que regulen la convocatòria de cooperació internacional 2017, aprovades per la Junta de Govern Local de 23 de juny de 2017, 'Si per qualsevol circumstància excepcional, l'execució del projecte subvencionat no poguera realitzar-se en el termini màxim establert, o no poguera acreditar-se a temps la justificació, l'ONG haurà de sol·licitar, previ a la finalització del termini d'execució/justificació del projecte, una ampliació de termini que no excedisca de la meitat del mateix en la qual es motiven i acrediten les circumstàncies davant l'òrgan concedent de la subvenció. L'Ajuntament de València podrà concedir-la si la considera convenient per a l'interés públic i no es perjudiquen drets de tercers.

El termini d'execució i justificació podran ser ampliat prèvia sol·licitud motivada de l'entitat beneficiària, informe tècnic favorable del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, i aprovació per l'òrgan que va atorgar la subvenció'.

L'òrgan competent és el mateix que va aprovar les bases de la convocatòria i posteriorment la seua concessió, la Junta de Govern Local.

No requereix informe d'Intervenció perquè no es modifica l'import subvencionat, ni el títol del projecte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vista la sol·licitud formulada per l'entitat i l'informe favorable de la Secció de Cooperació Internacional al Desenvolupament, Convivència i Migració, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar l'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2017 (Cooperació internacional per al desenvolupament-Convocatòria 2017), al punt Primer 18, a FUNDACIÓN MUNDUBAT, amb CIF G95204160, per import de 59.868,34 €, per al projecte 'CONSTRUÏNT LA PAU AMB LES DONES LLAURADORES DE FENSUAGRO: UNA APOSTA D'ENFORTIMENT ORGANIZACIONAL EN EL MARC DELS ACORDS DE PAU DE COLÒMBIA', en els termes sol·licitats per registre d'entrada de data 29-01-19, núm. 00118-2019-005241, finalitzant el termini d'execució del projecte el 14 de maig de 2019, i el de justificació el 14 de juliol de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



85. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-000194-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent al subministrament de pinso per a les colònies felines.		

"Fets

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, formula moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura de data d'11 de desembre de 2018, per SILLA COMERCIAL VETERINARIA, SL, CIF B46452512, pel subministrament efectuat durant l'exercici 2018 de pinso destinat a l'aportació de menjar per les persones col·laboradores amb les colònies felines. Factura número 009952, per import de 14.619,00 €, IVA inclòs (1.329,00 €), derivada del contracte menor tramitat en expedient 02401 2018 2976.

Segon. El gasto va ser autoritzat i compromès en l'exercici 2018 mitjançant Resolució núm. TC-974, de data 11 de desembre de 2018, proposta de gasto 2018/5891, ítem de gasto 2018/182140.

Fonaments de Dret

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la prefectura del Servei de Sanitat i el document d'obligació ha sigut verificat en operacions pendents d'aplicar a Pressupost. En compliment de la base 34 de les d'execució del Pressupost, relativa a la identificació d'autoritat o funcionari que va ordenar el servei.

Segon. Com vol que la factura detallada en el informe respon a gasto realitzat en l'exercici 2018, autoritzat i amb cobertura pressupostària en l'exercici anterior, han de tramitar-se les actuacions administratives necessàries de reconeixement de l'obligació d'abonament, sent l'òrgan competent per a la seua aprovació la Junta de Govern Local, segons base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost.

En el seu informe el cap de servei del Servei de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de les referides factures i es considera que ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació d'abonament de conformitat amb el que es disposa en les bases 30 a 35 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el reconeixement d'obligació d'abonament de la factura num. 009952 de data 11 de desembre de 2018 de l'empresa SILLA COMERCIAL VETERINARIA, SL, CIF B46452512, pel contracte menor de subministrament de pinso destinat a l'aportació de menjar per les persones col·laboradores amb les colònies felines, per import de 14.619,00 €, IVA inclòs (1.329,00 €), atés que es tracta de gastos autoritzats i compromesos del anterior exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gastos que seran aplicables a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22113, 'Manutenció d'animals'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Aplicar el gasto a què correspon el reconeixement d'obligació segon el següent detall:

Empresa/CIF	Import total	Base imposable	IVA 10 %	Aplicació pressupostària	Proposta e ítem de gasto	DO/RDO
SILLA COMERCIAL VETERINARIA CIF B46452512	14.619,00 €	13.290,00 €	1.329,00 €	FO000 31130 22113	2019/652 2019/35620	2019/1593 2019/433."

86. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2019-000299-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.	

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció de data 8 de febrer de 2019, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 23 de data 31 de gener de 2019, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de gener de 2019, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptualada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del nucli zoològic municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals, que va quedar finalment desert. En la actualitat se està seleccionant el personal municipal per la gestió directa de dit centre, i s'estan tramitant els contractes de servicis que no podran ser realitzats per dit personal (expedients 04101 2018 96 y 04101 2018 97, pendents d'aprovació), així com els subministraments necessaris per la gestió municipal del centre (expedient 04101 2018 95, aprovat, pendent de licitació).

Quart. Pel Servici s'ha formulat proposta de gasto núm. 2019/794, ítem 2019/42890, document d'obligació 2019/2693 i relació de factures 2019/525; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

Quint. Es corregix el error material detectat en l'informe del Servici Fiscal Gastos de 13-02-18.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap de servei del Servei de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplega per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servei, atés que es tracta de un servei de prestació obligatòria segons el articles 17 y 18 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció d'animals de companyia, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servei ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasicontractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2019 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, dispondre i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 23 de data 31 de gener de 2019, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA 21 % inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de gener de 2019, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptualada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019. Gasto que serà d'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptualada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2019, proposta de gasto núm. 2019/794, ítem 2019/42890, document d'obligació 2019/2693 i relació de factures 2019/525."

87. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2019-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries del servici.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"ANTECEDENTS

I. Per la regidora delegada de Cementeris s'ha dictat moció impulsora de data 30 de gener de 2019, on es disposa *'es procedisca a elevar a Junta de Govern Local, la corresponent modificació de crèdits, tipus de transferència de crèdits que es proposen, on es declare que la quantia de les aplicacions pressupostàries -FK-890-16400-21200- «Conservación, mantenimiento edificios y otras construcciones», per import de 7.060,67 €, -FK-890-16400-21900- «Otro inmovilizado material», per import de 4.185,00 €, -FK-890-16400-22799- «Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales», per import de 32.097,94 €, que sumen un total de 43.343,61 €, es traslladen a l'aplicació pressupostària -FK-890-16400-63200- «Construcción de nichos y reforma de cementerios»'.*

II. Pel Servei de Cementeris, en informe de la memòria raonada, de data 30 de gener de 2019, s'informa que la citada transferència servirà per a dotar de noves unitats de soterrament de nínxols columbaris en els cementeris municipals de València, per a d'aquesta manera, poder atendre l'actual demanda de la ciutadania en relació a la inhumació dels familiars morts, així com si escau, diferents actuacions de reforma d'obres de cementeris.

III. Així mateix, han d'afegir-se els informes de conformitat pel Servei Economicopressupostari, el Servei Financer, tant en el compliment del principi d'estabilitat com en el compliment de la regla de despesa i del límit de despesa no financera, com l'informe de l'interventor general, on dispose que la modificació que es proposa, s'ajusta al compliment dels principis d'estabilitat pressupostària i regla de despesa, en els termes regulats pels articles 3, 11 i 12 de la Llei orgànica, de 27 d'Abril, de 2012, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera.

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Base d'execució del vigent Pressupost municipal 2019

Base 8a. Tipus de modificacions de crèdit- 3. Transferències de crèdits.

Transferència de crèdit és una modificació que, sense alterar la quantia del Pressupost de Despeses, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a una altra, ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica.

... I la seua corresponent tramitació descrita en l'esmentat apartat.

II. La transferència atén estrictament el que es preveu en la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, així com el vigent marc pressupostari aprovat per acord Plenari municipal.

III. Òrgan competent: correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació d'aquest tipus de modificació pressupostària, de conformitat a l'apartat b2 de la base 8a del Pressupost municipal, ja que la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, estiguen o no dins del mateix capítol.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la modificació per transferència de crèdits l'objecte dels quals és transferir 43.343,61 €, entre aplicacions del Servei de Cementeris per a obres de construcció de nínxols columbaris de cendres i de diferents actuacions d'obres de reforma en els cementeris municipals de València.

La transferència té el següent detall:

ESTAT DE DESPESES

Baixa	Modif. Cdt.
<p>Aplicació pressupostària FK890 16400 21200</p> <p>'Conservación, mantenimiento edificios y otras construcciones',</p> <p>per import de 7.060,67 €</p> <p>Aplicació pressupostària FK890 16400 21900</p> <p>'Otro inmovilizado material',</p> <p>per import de 4.185,00 €</p> <p>Aplicació pressupostària FK890 16400 22799</p> <p>'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales',</p> <p>per import de 32.097,94 €</p> <p style="text-align: right;">que sumen un total de 43.343,61€</p>	<p style="text-align: center;">Modif. Cdt.</p> <p>43.343,61 €</p>

L'import total de la modificació de crèdits ascendeix a 43.343,61 €."

88. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000466-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor d'una beneficiària de les ajudes municipals 'València Activa Jove: formació anglés 2018'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Hechos

Primero. En fecha 21 de enero de 2019, con número de registro 00104 2019 355, se presenta instancia en el registro de entrada de la Corporación, por *****, con NIF *****, en la que solicita el abono del importe correspondiente a las ayudas municipales 'València Activa Joven Formación Inglés 2018', de la que es beneficiaria.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 se dispuso conceder las subvenciones en concepto de ayudas municipales 'València Activa Joven Formación Inglés 2018', así como disponer el pago y reconocer la obligación de pago a favor de las personas beneficiarias, entre las que se encuentra la solicitante, a quien se le concede una ayuda por importe de 190 euros, cuyo gasto se reservó conforme a la propuesta de gastos 2018/2629, ítem 2018/200250, no alcanzando la fase de disposición y reconocimiento de la obligación al no figurar la interesada dada de alta en el fichero de acreedores.

Tercero. La interesada aporta junto con la instancia, solicitud de alta en el fichero de acreedores del Ayuntamiento de València, remitida por el Servicio al Servicio Fiscal de Gastos que ha formalizado el alta en el mencionado fichero.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gastos en fase ADO con cargo al Presupuesto del 2019, al no poder formalizar la disposición y reconocimiento de pago con cargo al ejercicio anterior por cierre del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2018, que aprueba la convocatoria y autoriza el gasto de las ayudas municipales 'València Activa Joven Formación Inglés 2018', cuyo objeto es fomentar la obtención de certificaciones del idioma inglés a través de ayudas económicas destinadas a financiar las tasas correspondientes a las pruebas para la obtención de los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras, inglés, en los niveles B2, C1 y C2, ampliado para los niveles A2 y B1 por Resolución de la alcaldesa en funciones de fecha 8 de agosto de 2018.

Segundo. La propuesta de concesión de las ayudas municipales València Activa Formació Inglés 2018, publicada en fecha 16 de noviembre de 2018 en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de València, conteniendo el listado de personas propuestas como beneficiarias, entre las que se incluye la interesada, y solicitudes propuestas como desestimadas, abriéndose plazo para formular alegaciones, en la que se indica además que las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar en el mismo plazo por registro de entrada municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de 'Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias', todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 9.5 de la convocatoria.

Tercero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 que dispone conceder las subvenciones en concepto de ayudas municipales 'València Activa Joven Formación Inglés 2018, y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor, entre otras personas, de *****, con NIF *****, a quien se le concede una ayuda por importe de 190 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. El Servicio Fiscal de Gastos ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de pago a *****, con NIF *****, beneficiaria de la ayuda municipal València Activa Formació Anglés 2018, por importe de 190 euros, según propuesta de gastos 2019/570, ítem 2019/26990, documento de obligación 2019/1616, relación de documentos de obligación 2019/370, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal."

89. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-002325-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones joves qualificades (Avallem Joves) en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil (EMCUJU 2018-2019).		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Las Resoluciones del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia que se relacionan en la tabla anexa, adoptadas en el expte. EMCUJU/2018/261/46, declaran la obligación del Ayuntamiento de València de devolver al SERVEF la cantidad total de 31.374,23 €, de los cuales 31.182,02 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y que no se va a gastar, y 192,21 € en concepto de intereses de demora, ya que se ha producido la baja voluntaria de tres personas contratadas, según el detalle siguiente:

Fecha Resolución	Fecha notificación	Nombre y apellidos	NIF	Fecha baja (Fin contrato)	Cuántías a devolver	Intereses demora	Totales
30/01/2019	31/01/2019	*****	*****	31/12/2018	10.958,94	67,55	11.026,49
30/01/2019	31/01/2019	*****	*****	13/01/2019	10.322,93	63,63	10.386,56
30/01/2019	31/01/2019	*****	*****	14/01/2019	9.900,15	61,03	9.961,18
Totales					31.182,02	192,21	31.374,23

Segundo. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 4.349.117,95 €, mandamiento de ingreso E 2018- 69939.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Por Resolución VZ-10444, de 14 de diciembre de 2018, se reconocieron derechos, por importe de 4.349.117,95 € en el subconcepto 2018/45140 SERVEF SIST. N. GAR. JUVEN. del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2018/77.

Cuarto. Constan en el expediente tres informes técnicos de la AEDL, de fecha 01//02/2019, en relación con las Resoluciones de reintegro del Servef, por los importes que constan en cada una de ellas, en los que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución de los importes reclamados, en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

Quinto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver las cantidades transferidas y no gastadas por importe de 31.182,02 € y los intereses de demora por importe de 192,21 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del Estado de Ingresos del Presupuesto, e imputación al proyecto de gasto 2018/77.

Sexto. El importe total a devolver, de 31.374,23 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2018/261/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor promover el correspondiente acto administrativo de devolución de las cantidades reclamadas, previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Devolver al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef), CIF Q4601048D, la cantidad total de 31.374,23 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia a los contratos de trabajo y las bajas voluntarias de tres personas contratadas; subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 26 de junio de 2018, correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 31.374,23 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del Estado de Ingresos del Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2018/77.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del Servef, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada al Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2018/261/46)."

90. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-002325-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones joves qualificades (Avalem Joves) en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil (EMCUJU 2018-2019).		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. La Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia que se relaciona en la tabla anexa, adoptada en el expte. EMCUJU/2018/261/46, declara la obligación del Ayuntamiento de València de devolver al Servef la cantidad total de 12.397,23 €, de los cuales 12.328,81 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y que no se va a gastar, y 68,91 € en concepto de intereses de demora, ya que se ha producido la baja voluntaria de una persona contratada, según el detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fecha Resolución	Fecha notificación	Nombre y apellidos	NIF	Fecha baja (Fin contrato)	Cuantías a devolver	Intereses demora	Totales.
23/01/2019	25/01/2019	*****	*****	03/12/2018	12.328,81	68,91	12.397,72
Totales					12.328,81	68,91	12.397,72

Segundo. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 4.349.117,95 €, mandamiento de ingreso E 2018- 69939.

Tercero. Por Resolución VZ-10444, de 14 de diciembre de 2018, se reconocieron derechos, por importe de 4.349.117,95 € en el subconcepto 2018/45140 SERVEF SIST. N. GAR. JUVEN. del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2018/77.

Cuarto. Constan en el expediente informe técnico de la AEDL, de fecha 07/02/2019, en relación con la Resolución de reintegro del Servef, en el que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución del importe reclamado, en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

Quinto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no gastada por importe de 12.328,81 € y los intereses de demora por importe de 68,91 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del Estado de Ingresos del Presupuesto, e imputación al proyecto de gasto 2018/77.

Sexto. El importe total a devolver, de 12.397,72 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2018/261/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor promover el correspondiente acto administrativo de devolución de las cantidades reclamadas, previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Devolver al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef), CIF Q4601048D, la cantidad total de 12.397,72 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia al contrato de trabajo y la baja voluntaria de una persona contratada; subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 26 de junio de 2018, correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 12.397,72 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del Estado de Ingresos del Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2018/77.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del Servef, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada al Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2018/261/46)."

91. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 17	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa sol·licitar assistència de la Intervenció de la Generalitat Valenciana en la recepció de les obres d'urbanització i obertura del carrer del Pintor Genaro Lahuerta i carrer de Flora, adaptació per a vianants del carrer de la volta del Rossinyol i execució de zona enjardinada als Jardins del Real a la ciutat de València, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos

I. Mediante Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2014, se autorizó financiar las 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de València', con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El proyecto de obras referido fue aprobado técnicamente el día 27 de marzo de 2015 en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

III. La Junta de Gobierno Local el 8 de julio de 2017, cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, adjudicó el contrato para la ejecución del referido proyecto, a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A46092128, quien se obligó al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 37 unidades y 28 centésimas (37,28 %) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, lo que determina un importe de 808.142,53 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 169.709,93 € en concepto de IVA al tipo 21 % lo que asciende a un total de 977.852,46 €, y por un plazo de ejecución del contrato de 20 semanas.

IV. La contratación se efectuó, por delegación de la Generalitat, al amparo del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Exma. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de València y por parte de la Generalitat por el conseller de Hacienda y Administración Pública, y la séptima adenda a este acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2014, en cuya virtud la Generalitat delega en el Ayuntamiento de València las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del referido Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

V. Mediante Resolución nº. Z-371, de fecha 10 de agosto de 2016, se aprobó el plan de seguridad y salud, procediéndose el día 28 de septiembre de 2016 a la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras, determinando ello el comienzo de ejecución de las obras.

VI. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, aprobó una prórroga de siete semanas fijando la fecha de fin de obra para el 22 de abril de 2017, por los hechos y fundamentos expuestos en dichos acuerdo que se dan por reproducidos.

VII. El 1 de marzo de 2017, el director de las obras, mediante escrito con nº. de registro 00113 2017 008410, solicita autorización para la redacción del proyecto modificado nº. 1, por los motivos que expresamente indica y que igualmente se dan por reproducidas, no suponiendo alteración del precio del contrato.

El Servicio de Arquitectura de la Conselleria d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració, competente por razón de la materia, el 13 de marzo de 2017 emite informe de conformidad al inicio de las actuaciones tendentes a modificar el proyecto de obras.

El 30 de marzo de 2018 por el ingeniero jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras se informa favorablemente la modificación propuesta por las razones expuestas por el director de la obra, proponiéndose iniciar las actuaciones tendentes a autorizar y aprobar el proyecto modificado nº. 1, dándose traslado a dichos efectos del expediente en dicha fecha al Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Servicio de Obras de Infraestructuras generó el expediente 03301-2017-147, al que incorporó los antecedentes obrantes en los expedientes relativos a la contratación de la obra (03301-2015-138) y la dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud (03301-2016-106), que a su vez dio origen al expediente 04101-45/2017 del Servicio de Contratación.

VIII. El 15 de marzo de 2017 (nº. 00113 2017 010120) el director de la obra, adjunta informe justificativo de la necesidad de incluir en el cuadro de precios del contrato nuevas unidades de obra que no estaban en el proyecto inicialmente aprobado, y que se informa que son del todo necesarias al objeto de poder concluir las obras de forma satisfactoria. Se trata de unidades de obras que obedecen a imprevistos que han surgido en ejecución del contrato, por lo que se adjunta un acta con los nuevos precios con el conforme de la empresa adjudicataria de las obras, que es informada favorablemente por los ingenieros del Servicio de Obras de Infraestructuras el 24 de marzo de 2017. Los nuevos precios fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de marzo de 2017.

IX. Mediante escrito con fecha de entrada en el Ayuntamiento de València el día 7 de abril de 2017, el director de las obras informó que, estando pendiente la redacción del proyecto modificado nº. 1, se produjo una situación de emergencia y riesgo en las obras como consecuencia del descubrimiento de una gran cavidad bajo de la acera del cruce de la calle Vuelta del Ruiseñor con la calle Alboraya, complementando su solicitud de autorización de modificación del proyecto de obras, suponiendo tal modificación un incremento del presupuesto de aproximadamente 90.356,63 €.

Previamente a recabar la autorización solicitada por la dirección facultativa al órgano de contratación municipal, y dado que la presente contratación se efectuó por delegación de la Generalitat, el 7 de abril de 2017 (nº. registro de salida 00128-2017-048509) se solicita a la Generalitat Valenciana, la conformidad para iniciar las actuaciones tendentes a modificar el proyecto de obras, entre las que se encuentra encargar la redacción del proyecto modificado nº. 1 y su aprobación.

El Servicio de Arquitectura de la Conselleria d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració, competente por razón de la materia, emitió un informe con fecha de entrada el 10 de abril de 2017, en el que se informa favorablemente la conformidad para iniciar actuaciones tendentes a modificar el proyecto de obras, incluyendo la nueva circunstancia que ha obligado a realizar diversas actuaciones por el descubrimiento de una cavidad de grandes dimensiones bajo la acera del cruce de calle Vuelta del Ruiseñor con la calle Alboraya.

Por el ingeniero jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras el 20 de abril de 2017 se informa, entre otros extremos, que '(...) Se constata que si bien las primeras modificaciones que fueron remitidas al Servicio y que se exponían en el escrito de la dirección Facultativa de fecha 01 de marzo de 2017, no suponían incremento del precio de las obras, las presentes modificaciones informadas por la Dirección Facultativa en fecha 7 de abril de 2017 sí que presentan un incremento del presupuesto en aproximadamente 90.356,63 €. En los informes del director facultativo de fechas 01 de marzo y 7 de abril de 2017, se describen y motivan las razones de interés público que hacen necesaria la modificación del proyecto de obras, que tras analizarlas se consideran veraces, por lo que me remito a los argumentos de los informes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presentados para evitar duplicaciones. Por todo lo informado, es necesario proceder a iniciar las actuaciones tendentes a autorizar y aprobar el proyecto modificado n.º. 1 de las 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de València'.

Mediante comunicación de fecha 20 de abril de 2017 el Servicio de Obras de Infraestructuras da traslado de las nuevas actuaciones al Servicio de Contratación para que sean tenidas en cuenta para la modificación del contrato.

X. El 20 de abril de 2017, mediante escrito con n.º. de registro general de entrada 00113 2017 014150, la empresa adjudicataria de las obras con motivo de la situación de emergencia acaecida, solicita una ampliación de plazo de tres semanas a contar desde el día 22 de abril de 2017, lo que supone una fecha de finalización definitiva de las obras para el día 13 de mayo de 2017, que es informada favorablemente por el Servicio de Obras de Infraestructuras el mismo día 20 de abril de 2017.

XI. Por Resolución de la Alcaldía n.º. SM-1494, de fecha 10 de abril de 2017, se adjudicó a la mercantil GECIVAL, SL, con CIF B46563623, (expediente 03301-2017-138) el contrato menor del servicio de redacción del proyecto modificado n.º. 1 de las obras que nos ocupan.

El 18 de mayo fue aportado por la contratista el proyecto modificado n.º. 1 (n.º. de registro 00113 2017 017205), siendo informado favorablemente por los ingenieros del Servicio de Obras de Infraestructuras, tras los informes emitidos al mismo por los Servicios de Jardinería, Alumbrado y el Ciclo Integral del Agua.

XII. Vistas las actuaciones del expediente y las obrantes en los expedientes relacionados al mismo, el 1 de junio se solicita al ingeniero del Servicio de Obras de Infraestructuras encargado de la supervisión de la ejecución de la obra, se informe si el proyecto modificado n.º. 1 presentado, incluye las modificaciones previas propuestas, las derivadas de la situación de emergencia producida y los precios contradictorios aprobados. Asimismo, se solicita informe respecto del estado de ejecución de las obras.

A dichos efectos, el 5 de junio de 2018 informa que:

'El presentado proyecto modificado n.º. 1 de las obras del epígrafe, comprenden la totalidad de las obras ejecutadas, a saber:

- *Obra inicialmente prevista no modificada.*
- *Obras no previstas inicialmente, que comprenden las necesarias modificaciones propuestas y su valoración con los precios contradictorios aprobados por el Ayuntamiento, e incluidos en el proyecto modificado n.º. 1.*
- *Obras ejecutadas como consecuencia de la situación de emergencia suscitada en la confluencia de las calles Vuelta del Ruiseñor y Alboraya.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las obras concluyeron totalmente el 29 de mayo de 2017, según se desprende del Acta de finalización de las obras firmada en su día, y que se acompaña como anexo de este informe'.

XIII. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria el día 13 de julio de 2018, entre otros extremos, se aprueba técnicamente el proyecto modificado de obras por un importe de 882.817,43 € más 185.391,66 €, lo cual determina un total de 1.068.209,09 €, representando un incremento sobre el presupuesto de adjudicación del contrato del 9,24 % equivalente a 74.674,90 € más 15.681,73 € en concepto de IVA al tipo 21 % y un total de 90.356,63 €. En el mismo acuerdo se reconoce la obligación de pago por la Generalitat a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A46092128, en su calidad de adjudicataria de las obras financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero, por un importe de 74.674,90 € más 15.681,73 € en concepto de IVA al tipo 21 % y un total de 90.356,63 €, correspondiente al incremento derivado del modificado nº. 1.

XIV. El técnico municipal responsable del seguimiento del presente contrato de obras, con el conforme del jefe del Servicio de Obras, ha emitido un informe de fecha 8 de enero de 2019 en referencia a la petición de recepción de las 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor y ejecución de zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de València', el que se dice:

'PROCEDE la firma del acta de recepción de las mismas, ya que las obras fueron finalizadas en fecha 29 de mayo de 2017, según consta en el acta de terminación de las mismas, firmada en la misma fecha'.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. El art. 2.1 del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos, dice textualmente:

'Artículo 2. Convocatoria a los actos de recepción

1. Los órganos de contratación deberán solicitar a la Intervención General de la Generalitat la designación de un representante para asistir al acto de recepción en los contratos de obras, suministros o servicios adjudicados por importe igual o superior a noventa mil euros. La inasistencia al acto de recepción, en estos casos, de un representante de la Intervención determinará que no puedan entenderse como recibidas las prestaciones ni nazca la obligación de pago para la Administración'.

En base al mismo deberá ser la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación quien solicite a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de un representante al objeto de ejercer la comprobación material de la inversión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de interventor con el fin de que se efectúe la comprobación material de la inversión en la recepción de las 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de València', financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero."

92. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació dels servicis informàtics de suport als processos interns necessaris per a garantir el servici durant la transformació tecnològica del sistema de gestió tributària, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos de soporte a los procesos internos necesarios para garantizar el servicio durante la transformación tecnológica del sistema de gestión tributaria, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 938.995,20 €, más 197.188,99 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.136.184,19 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 26 de noviembre de 2018, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 26 de diciembre de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
EVERIS SPAIN, SLU
GOLBAL ROSETTA, SLU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 28 de diciembre de 2018.

Habiéndose apreciado defectos en la documentación de alguna/s licitadora/s, y una vez efectuado el requerimiento para su subsanación de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, la misma ha sido debidamente subsanada.

El día 4 de enero de 2019, a las 11:30 horas, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Por el citado Servicio, el 4 de febrero de 2019 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
EVERIS SPAIN, SLU	Excluida
GOLBAL ROSETTA, SLU	46,80

Concretamente, en el citado informe se considera que debe excluirse la oferta técnica efectuada por la mercantil EVERIS SPAIN, SLU, por incumplir los requisitos del apartado 2-Condición del servicio en cuanto al criterio 1-Solución propuesta, al ser su valoración inferior al umbral de satisfacción para este criterio, fijado según el PCAP en 10 puntos. Esto implica no alcanzar el valor mínimo de puntuación exigido para el criterio primero de los dependientes de un juicio de valor.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), tuvo lugar el día 12 de febrero de 2019, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto excluye la proposición formulada por la mercantil EVERIS SPAIN, SLU, como consecuencia de haber sido ya excluida en una fase anterior, de manera que la única oferta económica presentada y válida es la presentada por la mercantil GOLBAL ROSETTA, SLU.

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GLOBAL ROSETTA, SLU	46,80	51	97,8
2ª	EVERIS SPAIN, SLU	Excluida	Excluida	0,00

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al informe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, es la presentada por GLOBAL ROSSETA, SLU, con NIF B86867710, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 10 unidades y 0 centésimas aplicable a los precios unitarios /hora establecidos en el apartado F del anexo I del PCAP. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor tras la acreditación de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios informáticos de soporte a los procesos internos necesarios para garantizar el servicio durante la transformación tecnológica del sistema de gestión tributaria, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Excluir a la mercantil EVERIS SPAIN, SLU, por incumplir los requisitos del apartado 2-Condición del servicio en cuanto al criterio 1-Solución propuesta, al ser su valoración inferior al umbral de satisfacción para este criterio, fijado según el PCAP en 10 puntos, lo cual implica no alcanzar el valor mínimo de puntuación exigido para el criterio primero de los dependientes de un juicio de valor.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GLOBAL ROSETTA, SLU	46,80	51	97,8
2ª	EVERIS SPAIN, SLU	Excluida	Excluida	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Que por el Servicio de Contratación se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil GLOBAL ROSSETA, SLU, con NIF B86867710, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 10 unidades y 0 centésimas aplicable a los precios unitarios /hora establecidos en el apartado F del anexo I del PCAP, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 46.950 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

93. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000858-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits de llocs vacants del Servici de Policia Local.		

"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 20 de desembre de 2018, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2019, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2019 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat de vacants de llocs de treball per la Secció de Plantilles corresponent als llocs vacants del Servici de Policia Local, la dotació del qual de crèdit es troba

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



autoritzat i disposat en la retenció inicial de crèdits de capítol I del vigent Pressupost municipal, resulta que els llocs vacants que consta en el llistat annex no està previst que s'ocupen al llarg de l'exercici 2019, formulant-se operació de despeses de personal núm. 2019/47 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de despesa es detallen, per un import total de 1.680.123,70 €.

Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2019/47 per import total de 1.680.123,70 €, derivat dels crèdits autoritzats i disposats en la retenció inicial del capítol dels llocs posats vacants del Servei de Policia Local que consta en el corresponent annex, i que no està previst que s'ocupen al llarg de l'exercici 2019."

94. (E 26)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa addicionar les places de bomber/a de l'Oferta d'Ocupació Pública de 2018 a la present convocatòria.			

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018 se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad veintinueve plazas de bombero/a (veinte de ellas por turno libre y nueve por movilidad), derivadas de la acumulación de plazas de las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017.

SEGUNDO. El último párrafo de la primera base que rige la citada convocatoria prevé que *'al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público'*.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018 se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, publicada en el BOP nº. 27 de 7 de febrero de 2018, ofertándose veintinueve plazas de bombero/a (diecinueve por turno libre y diez por turno de movilidad).

CUARTO. Mediante moción conjunta de la delegada de Bombero/as y el delegado de Personal de fecha 1 de febrero de 2019, se decreta *'la incorporación de las plazas vacantes integradas en la Oferta de Empleo Público de 2018 en la actual convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018, dadas las necesidades urgentes de efectivos en el Departamento de Bomberos'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Las bases de la convocatoria que se encuentra en trámite para la provisión en propiedad de 29 plazas de bombero/a prevén la posibilidad de adicionar a la presente convocatoria las plazas que se encuentren vacantes y ofertadas, así como lo señalado en la moción de fecha 1 de febrero de 2018.

De la incorporación de las 29 plazas de la Oferta de Empleo Público de 2018 a la convocatoria en trámite resulta que las plazas a proveer son 58, de las cuales 19 destinadas al turno de movilidad y 39 al turno libre.

Tal y como indican las bases de la convocatoria como lo decretado en la moción del personal delegado: *el turno de movilidad se realizará en primer lugar, y las plazas no cubiertas por este turno incrementarán el número de las plazas del turno libre.*

SEGUNDO. El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

El expediente de la Oferta de Empleo Público del año 2018 fue fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal en informe de fecha 10 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

TERCERO. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adicionar a la convocatoria que se encuentra en tramitación (expediente 01101/2018/22) las veintinueve plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP nº. 27 de 7 de febrero de 2019, dando como resultado un total de 58 plazas convocadas, de las cuales, 19 destinadas para el turno de movilidad y 39 para el turno libre.

Segundo. Las plazas no cubiertas por el turno de movilidad incrementarán el número de las plazas del turno libre, de conformidad con lo señalado en la base primera de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Notificar el presente acuerdo al tribunal selectivo que juzga la convocatoria, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web municipal."

95. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000908-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un auxiliar administratiu, referència núm. 348, en el Servei de Benestar Social i Integració.		

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instància presentada per registre d'entrada d'esta Corporació en data 9 de març de 2018, ***** va sol·licitar, donada la seua situació de malaltia, l'adaptació del seu lloc de treball.

Tras un període de baixa per pagament directe del INSS, en data 28 de gener del 2019 el Sr. ***** va sol·licitar novament el trasllat per motius de salut.

SEGON. El Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals va emetre informe en data 18 d'abril de 2018, amb el següent tenor literal:

'Tras el reconocimiento médico efectuado al funcionario *****', se informa que debido a su proceso patológico debe ser readaptado a un lugar de trabajo que no implique trato directo con el público'.

TERCER. En data 27 d'abril del 2018, el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana va informar: 'En relación con la solicitud de informe respecto al traslado del funcionario *****', se informa, que en las Juntas Municipales de Distrito todos los puestos, dadas las competencias de las mismas, tienen encomendadas funciones de atención ciudadana. No obstante, es necesario que, en caso de que, por parte tanto del Servicio de Personal como por la Oficina de Medicina Laboral, se estime conveniente el traslado, por motivos de salud, se proceda inmediatamente a su cobertura, habida cuenta la merma importante que supone para la información y tramitación administrativa dicha baja'.

QUART. Sol·licitats informes als Serveis on està prevista la incorporació de personal amb categoria d'auxiliar administratiu/iva, en data 21 de novembre del 2018, el Servei de Benestar Social i Integració va informar: 'Vista la solicitud de informe que antecede, esta Jefatura de Servicio informa que el personal de referencia puede desempeñar su trabajo en las dependencias del Servicio de Bienestar Social e Integración, sin que las competencias que se les asignen supongan necesariamente trato directo con el público'.

CINQUÉ. En conseqüència, per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 31 de gener de 2019 es va disposar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'A la vista de les sol·licituts de ***** de trasllat per raons de salut, de l'informe del Servei de Salut laboral i Prevenció de Riscos Laborals i de la resta d'informes obrants a l'expedient, en especial l'informe del Servei de Benestar Social i Integració, inicien-se les actuacions pertinents per a elevar a la Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal del Sr. *****, que ocupa lloc de treball d'auxiliar administratiu atenció al públic, ref. 348 en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, per a exercir les funcions del lloc de treball d'auxiliar administratiu en el Servei de Benestar Social i Integració.

Així mateix, a la vista de les tasques que està previst que el Sr. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa el interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu'.

Tot això, amb efectes simultanis a la seua substitució en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana'.

SISÉ. *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subalterno i grup AP de classificació professional ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 348, barem retributiu C2-14-500-500, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.

SETÉ. Les tasques assignades al lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, sense l'atenció al públic, són:

'MISIÓN: Realizar el apoyo administrativo de su unidad a través de la ejecución práctica de tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculos sencillos, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

TAREAS: Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Excelentísimo Ayuntamiento de València, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

De carácter general:

- Mecanografiar y/o procesar a través de tratamientos de textos la documentación correspondiente a cualquier actividad que se realice en la unidad organizativa y funcional a la que pertenece (memorias, informes, impresos, etc.), así como cumplimentar documentos estandarizados o reglados, bajo la indicación del inmediato superior y responsabilizándose de la adecuada transcripción, tratamiento o modificación del original y de la presentación y calidad del trabajo.

- Realizar trabajos de cálculo sencillo utilizando los medios disponibles, responsabilizándose de la fiabilidad de los resultados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Realizar la tramitación, clasificación y archivo de la documentación y correspondencia que se le asigne, a partir de los indicadores y normativas que establezcan los responsables de su unidad.

- Atender, personal o telefónicamente en función de las competencias que le asignen sus superiores, y facilitar información general y relativa a su unidad.

- Transcribir y facilitar todo tipo de informes, escritos, recopilación de datos, estadísticas, etc. que le sean requeridos por el responsable administrativo de su unidad.

- Elaborar, trabajar y mantener actualizados los ficheros y archivos de datos de la unidad, utilizando los medios manuales, mecánicos e informáticos que le asignen para ello.

- Utilizar el equipamiento ofimático que sea puesto a su disposición para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades.

- Atender y resolver las incidencias que ocurran en su trabajo siempre que estas se produzcan en el ámbito de su actividad o competencia.

- Controlar y custodiar los materiales y medios que tenga asignados bajo su responsabilidad para la realización de la actividad.

- Colaborar con su superior en la preparación de trabajos a su cargo (recogida de datos, procedimentalización, información para memorias, etc.)

- Se responsabiliza de su trabajo, en el ámbito de sus competencias, en caso de ausencia de su superior y asumir si es necesario funciones similares sobre tareas o actividades complementarias a su trabajo que son necesarias para el desempeño de su puesto.

- Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.

- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo'.

HUITÉ. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 348, barem retributiu C2-14-500-500, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Benestar Social i Integració, amb l'aprovació del proper Pressupost.

NOVÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal del Sr. ***** en el Servei de Benestar Social i Integració, és

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc 'd'auxiliar administratiu/iva', per a ajustar-se a les tasques que està previst que el Sr. ***** realitze.

DESÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'adscripció no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2019 (OG12/2019), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. ***** , en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals, els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que configuren la protecció de la salut del personal al servei de les administracions públiques com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració.

TERCER. L'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informarà sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball, així com el seu desenvolupament reglamentari per Decret 3/2017, de 13 de gener del Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, articles 65 a 73.

QUART. En esta Corporació, l'article 79.6 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019, regula el canvi de lloc de treball o adaptació d'este per motius de salut en els següents termes: 'S'adscriurà al personal funcionari de carrera i interí que ho sol·licite a llocs de treball, quan per motius de salut no li siga possible realitzar adequadament les tasques assignades al seu lloc de treball. Aquesta sol·licitud haurà de ser valorada per l'Oficina de Medicina Laboral, que informarà sobre la procedència d'adaptació o, en defecte d'això, canvi de lloc de treball, davant la situació posada de manifest.

El trasllat s'efectuarà mitjançant un procediment d'adscripció temporal i en cap cas suposarà la realització de funcions diferents de les de la categoria a la qual pertanya el funcionari/ària ...'.

Vista la sol·licitud de ***** , l'informe del Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, la resta d'informes obrants a l'expedient, i en especial l'informe del Servei de Benestar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Social i Integració, els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Per raons de salut i amb efectes simultanis a la seua substitució en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, que deuen ser comunicats, tant a l'interessat com als servicis afectats, adscriure temporalment en el Servei de Benestar Social i Integració, *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subaltern i grup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', en les condicions informades pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals en data 18 d'abril de 2018, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', ref. 348, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, això en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent.

Tercer. Iniciar el corresponent expedient per a la transformació del lloc de treball que ocupa el Sr. *****, 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', ref. 348, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' amb els efectes de l'adscripció temporal acordada."

96. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit a un agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.		

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00113-2018-042986 de 27 de desembre de 2018, *****, funcionari de carrera d'aquesta Corporació número *****, amb categoria professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Benigànim, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Mitjançant compareixença efectuada per l'interessat en el Servei de Personal el dia 14 de gener de 2019 va desistir de la indicada sol·licitud de permuta.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala que podrà posar fi al procediment, entre altres causes, el desistiment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'interessat va desistir de la sol·licitud mitjançant compareixença efectuada en el Servei de Personal el dia 14 de gener de 2019.

II. L'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix l'obligació de l'Administració de dictar resolució expressa i notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació; referent a això assenjala que en els casos de desistiment de la sol·licitud la resolució consistirà en la declaració de la circumstància que concórrega en cada cas, amb indicació dels fets produïts i les normes aplicables.

III. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Tindre per desistit a ***** de la sol·licitud de permuta formulada mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00113-2018-042986 de 27 de desembre de 2018."

97. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una arqueòlega.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, el decret del Sr. regidor de Personal de 6 de febrer de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb el disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal, i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'arqueòleg/dòloga amb destinació al Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Arqueologia, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Transformar el lloc de treball que s'indica a continuació de conformitat amb les especificacions que es detallen, tot això amb efectes des del 19 de febrer de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificanr, conseqüentment, la relació de llocs de treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
986	Tècnic/a administració general / Tècnic/a administració especial -I	Cap de servici (TD) Barem: A1.29.605.605 Vacant i no reservat	Servici de Policia Local

Taula que assenyala com deu de quedar la configuració del lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
986	Tècnic/a administració general / Tècnic/a administració especial -I	Personal tècnic superior de administració especial Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Patrimoni Històric i Artístic. Secció de Arqueologia

Tercer. Nomenar com a arqueòloga interina a la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de febrer de 2019; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per Resolució d'Alcaldia núm. 2.480-P, de 30 d'octubre de 1990, derivada d'una valoració (derivada del procediment convocat per a la constitució d'una borsa d'arqueòlegs les bases i barem de valoració de mèrits del qual es va aprovar per Resolució d'Alcaldia núm. 1780-P, de 20 de juny de 1990):

Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Puesto de trabajo. Baremo	Adscripción orgànica
1	*****	986	Tècnic/a administració general / Tècnic/a administració especial -I	Personal tècnic superior de administració especial Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Patrimoni Històric i Artístic. Secció de Arqueologia

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A1.24.210.210: sou base: 1.151,17 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.222,99 €; complement lloc de treball factor competència: 605,05 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 19 de febrer de 2019, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 44.180,57 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2019/012) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 44.180,57 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 63.201,75 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/038.

Sext. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

98. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000483-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un arquitecte tècnic.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, l'article 33.1 del Decret 3/2017 pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Lloc de treball aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de febrer de 2018, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i el decret del Sr. regidor de Personal de 30 de gener de 2019, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'arquitecte/a tècnic/a amb destinació al Servei de Planejament, Secció de Cartografia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Informatitzada, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, prorrogats per a l'exercici 2019.

Segon. Nomenar com a arquitecte tècnic interí a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 12 de febrer de 2019; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball constituïda a aquest efecte per acord de la Junta de Govern Local de data 14 de setembre de 2018 (derivada del procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acord de la Junta de Govern Local de dates 23 de desembre de 2016):

Núm	Cognoms i nom	Ref.	Categoria	Lloc de treball Barem Reserva	Adscripció orgànica
1	*****	1419	Arquitecte/a tècnic/a	Personal tècnic mitjà Barem: A2:18.177.177 Vacant i reservat a funcionari de carrera	Servici de Planejament Secció de Cartografia Informatitzada 15100

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació, si escau, a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que el han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A2.18.177.177, sou base: 995,39 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.044,81 €; complement lloc de treball factor competència: 409,79 €, sense perjudici de la productivitat que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 12 de febrer de 2019, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 40.235,59 €, en part autoritzat i disposat en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal, de conformitat amb la OG 12/2019, existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 923,11 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 41/2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

99. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000254-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un subaltern.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat, l'article 33.1 del Decret 3/2017 pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Lloc de Treball aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de febrer de 2018, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i el decret del Sr. regidor de Personal de 6 de febrer de 2019, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de subaltern/a amb destinació al Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció de Museus i Monuments, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Nomenar com a subaltern interí, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de febrer de 2019, a la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la categoria d'auxiliars de servicis (Grup professional 'AP') constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 5 d'octubre de 2007 (derivada del procediment selectiu convocat per acord de l'extinta Comissió de Govern de 29 de desembre de 2003), a la que s'ha acudit, una vegada esgotada la borsa de treball de la categoria de subalterns constituïda a este efecte per acord de la Junta de Govern Local de 13 d'octubre de 2006 (derivada del procediment selectiu convocat per acord de l'extinta Comissió de Govern de 29 de desembre de 2003), prèvia conformitat de la mesa de negociació:

Nº.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	2575	Subaltern/a	Personal subaltern (PH-F3) Barem: AP.12.222.222 Vacant i reservat	Servici de Patrimoni Històric i Artístic. Secció Museus i Monuments

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supòsits legalment establits i, especialment, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan es produísca la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular de la mateixa, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

El nomenament interí corresponent al lloc de treball amb número de referència: 2575, queda condicionat a l'aprovació prèvia del nomenament interí com a tècnica d'administració general de la funcionària Sra. ***** (núm. funcionària: *****), la tramitació del qual en coordinació amb les presents actuacions es du a terme en l'expedient número: 01101/2019/65, circumstància que determinarà la transformació automàtica del mateix de conformitat amb els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: AP.12.222.222, sou base: 569,30 €; complement lloc de treball factor exercici: 880,27 €; complement lloc de treball factor competència: 269,96 €, sense perjudi de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de febrer de 2019, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 27.287,22 €, autoritzat i disposat en part el gasto en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2019/12) i posteriors modificacions, existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto en la quantitat de 158,20 €, i, declarar disponible crèdit en la quantitat de 4.413,49 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que s'indiquen en l'operació de gasto número 2019/24.

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

100. (E 32)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-004953-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una substitució en la contractació laboral del personal amb destinació al programa EMCORP 2018-2019.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 acordó la contratación del personal del programa EMCORP 2018-2019, destinado a la contratación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de obras o servicios de interés general, estando incluido en el programa de referencia el trabajador D. ***** contratado como titulado medio por un periodo comprendido entre el 28-12-2018 y el 27-06-2019.

Segundo. Con fecha 6 de febrero de 2019 el mencionado trabajador comparece ante el Servicio de Personal y efectúa renuncia a su contratación laboral con fecha 11 de febrero de 2019, por lo que el Servicio de Empleo remite nota interior de fecha 7 de febrero de 2019 para que se inicien los trámites para la contratación de D. *****, en sustitución de D. *****, con fecha prevista de inicio del contrato el 19/02/2019 y fecha de finalización el 27/06/2019.

Tercero. El gasto que supone la contratación mencionada por importe de 7.902,21 € de haberes e indemnizaciones y 2.504,82 € de Seguridad Social, se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial de gastos de personal nº. 2019/4, retención que se ha efectuado por el periodo de enero a mayo de 2019 dada la insuficiencia de crédito en la bolsa anexa, debiéndose pasar nuevamente las actuaciones hasta en tanto se tramite la correspondiente modificación de créditos. Todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 CC1000 24110 13102 y 2019 CC100 24110 16000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación de obra o servicio determinado a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar, de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 7 de febrero de 2019 a D. *****, como titulado medio con destino al 'PROGRAMA EMCORP', en sustitución de D. *****, el cual renunció a su contratación laboral con fecha 11 de febrero de 2019.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo (37,5 horas semanales), regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el periodo comprendido entre el 19/02 y el 27/06/2019.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por el trabajador en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de 1.796,58 €.

Cuarto. El gasto derivado de esta sustitución en cuantía de 7.902,21 € de haberes e indemnizaciones y 2.504,82 € de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones 2019 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones y 2019 CC100 24110 16000 de Seguridad Social, se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial nº. 2019/4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El trabajador contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

101. (E 33)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000952-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre un recurs de reposició.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de fecha 26 de abril de 2018, la Agencia Valenciana Antifraude inicia expediente de investigación en relación con la actuación seguida por esta Corporación en la provisión mediante procedimiento de concurso de méritos del puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media en el Servicio Pobles de València, requiriendo la documentación relativa al citado expediente.

En cumplimiento de dicho requerimiento, se remite copia digital en formato pdf (CD-R), del expediente nº. 01101/2017/1169 a la Agencia Valenciana Antifraude el 9 de mayo de 2018.

SEGUNDO. La Agencia emite informe provisional de la investigación, el 15 de octubre, otorgando 10 días hábiles para formular las alegaciones que se considere oportunas ante la dirección del análisis e investigación de la Agencia.

Mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2018 se remite al citado organismo las alegaciones que se estiman pertinentes en relación al informe provisional.

TERCERO. El 26 de noviembre de 2018 la Agencia expone su informe final de la investigación concluyendo que en el plazo de 10 días hábiles se emita *informe sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.*

Dentro del plazo señalado se formula informe debidamente razonado y fundamentado jurisprudencialmente sobre lo que se entiende por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en el que se basa la Agencia Valenciana Antifraude y en el que se concluye *la inadmisión del informe de la Agencia Valenciana Antifraude relativo al expediente E-01101-2017-1169 manteniendo todos los actos administrativos que del mismo se derivan*, conclusión que se formaliza con acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018.

CUARTO. Mediante instancia de fecha 17 de diciembre de 2018, D. Eusebio Monzó Martínez, en representación del Grupo Municipal Popular presenta en plazo recurso de reposición contra el acuerdo de inadmisión solicitando la declaración de nulidad del mismo en base a los fundamentos jurídicos que se plasman a continuación, así como solicita igualmente la anulación del acuerdo de 24 de noviembre de 2017, por el que se adscribe definitivamente a la persona adjudicataria al puesto objeto del correspondiente concurso de méritos.

QUINTO. Transcurrido el plazo de un mes sin resolución expresa del recurso, el Sr. Monzó presenta el 25 de enero de 2019 una queja por incumplimiento de la obligación de resolver expresamente en el plazo máximo de un mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y el 4 de febrero, el mismo representante del Grupo Municipal Popular presenta instancia en la que considera que se están vulnerando los derechos del grupo al que representa y por ello solicita certificación acreditativa del silencio producido, identificación de las autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento bajo cuya responsabilidad se tramita el recurso, así como que se determine la exigencia de responsabilidad disciplinaria a la que hubiera lugar por el incumplimiento de resolver el recurso en el plazo de un mes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la acumulación en este expediente de las instancias presentadas por el Sr. Monzó de fechas 25 de enero y 4 de febrero de 2019, por cuanto guardan íntima conexión con el presente recurso de reposición.

SEGUNDO. El acto objeto del presente recurso es *la inadmisión del informe de la Agencia Valenciana Antifraude relativo al expediente E-01101-2017-1169 manteniendo todos los actos administrativos que del mismo se derivan*, cuya inadmisión se realiza de conformidad con los fundamentos señalados en el informe administrativo del Servicio de Personal y la Vicesecretaría General adjuntos al citado acuerdo.

TERCERO. A continuación se relacionan los fundamentos en que el Sr. Monzó basa el recurso y las contestaciones que por parte del Servicio de Personal se dan a los mismos:

I

Fundamento nº. 1. *'...el informe definitivo de la Agencia Valenciana Antifraude, tras desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, es una prueba de la mala praxis del Ayuntamiento de València en la adjudicación de la plaza a D. ***** que lesionó 'los derechos de otros candidatos' y 'adquirió derechos careciendo los requisitos esenciales para su adquisición, ya que existen otras personas con mejor derecho a los mismos'.*

Fundamento nº. 7. *'El art. 47.1.f) de la Ley 39/2015, declara nulo de pleno derecho 'Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición'.*

*Según el informe definitivo de la AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE resulta indiciariamente acreditado (con presunción de veracidad) la adjudicación de la plaza mediante Acuerdo de la Junta de gobierno Local el 24 de noviembre de 2017, a D. ***** lesionó 'los derechos de otros candidatos' y 'adquirió derechos careciendo los requisitos esenciales para su adquisición, ya que existen otras personas con mejor derecho a los mismos'.*

Fundamento nº. 8. *'Sobre la necesidad de anular el acuerdo de JGL de 24 de noviembre de 2017, por economía procesal, damos por reproducido íntegramente el contenido jurídico del informe definitivo elaborado por la AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE, que recordamos tiene presunción de veracidad'.*

De estos dos fundamentos, debemos matizar que la Agencia no desestima las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, sino que emite un informe, primero provisional y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



posteriormente definitivo, con unas consideraciones jurídicas, no compartidas por esta Corporación y que son inadmitidas por el acuerdo objeto de presente recurso.

Estos fundamentos, sin dejar de ser una valoración subjetiva del recurrente, lo utiliza para recurrir un acto (el acuerdo de adjudicación y no el acuerdo de inadmisión del informe de la Agencia) que es firme y consentido, ya que el acuerdo de adjudicación, así como los actos anteriores del que deriva el citado acuerdo fueron notificados, tanto a la Dirección General de Administración Local como a la Subdelegación del Gobierno en València, y ni los interesados en el procedimiento ni las administraciones a quienes corresponde el control se han cuestionado ni la legalidad del procedimiento ni la de los actos administrativos que del mismo derivan.

II

Fundamento nº. 2. *'El art. 4.f de la Ley 11/2016 faculta a la Agencia a formular recomendaciones al Ayuntamiento 'en el ámbito de la actuación en materia de integridad, ética pública y prevención y lucha contra la corrupción' y en aplicación de estos artículos se ha producido el informe final de la investigación sin suponer una 'intromisión en la autonomía local' (protegida en el art. 5.3) como se afirma en el acuerdo que ahora se impugna'.*

Fundamento nº. 4. *'La recomendación efectuada encuentra el adecuado sustento legal en el art. 16.5 dela Ley 11/2016'.*

El art. 16.5 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana señala que *'la agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas'*, efectivamente no deja de ser una recomendación, que en caso de inadmitir, también de forma motivada, no se incurre en responsabilidad ni se comete ninguna de las infracciones señaladas en la citada ley.

III

Fundamento nº. 3. *'El art. 7.2 de la Ley 11/2016, advierte de las responsabilidades en que pueden incurrir los cargos públicos que se nieguen a facilitar los informes que le hayan sido requeridos. En este caso, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL con el acuerdo de INADMITIR el informe definitivo de la Agencia, se está negando a cumplir con el requerimiento formulado por el Sr. Director de la misma en cumplimiento del art. 16.1: informar al director de la Agencia en el plazo de 10 días desde su recepción sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas'.*

En contestación a esta alegación cabe decir que el recurrente confunde la responsabilidad por la negación a facilitar los informes requeridos, que en ningún caso ha ocurrido, por cuanto se han remitido a la Agencia Valenciana Antifraude tanto el expediente reclamado como los informes de contestación al informe provisional y definitivo del director de la Agencia en los plazos señalados al efecto, con la inadmisión del informe definitivo del director de la Agencia como causa de responsabilidad, que en ningún supuesto lo contempla la Ley 11/2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV

Fundamento nº. 5. *'El acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de inadmitir el informe definitivo y por tanto, desatender el requerimiento de 'informar al director de la Agencia en el plazo de 10 días hábiles desde su recepción sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas' puede ser considerado como infracción grave (art. 18 de la Ley 11/2016) 'el incumplimiento de las obligaciones de colaboración activa previstas'.*

En contestación a esta alegación y remitiéndonos al propio artículo 18 de la Ley 11/2016, cabe decir que dicho artículo, determina las infracciones graves y en el apartado a) señala como tal, *el incumplimiento de las obligaciones de colaboración activa previstas o de suministro de información cuando se haya desatendido el requerimiento expreso de la agencia tras un primer retraso*, es decir que la infracción grave lo es cuando se incumpla la obligación de colaboración tras un retraso en la desatención del requerimiento, supuesto que no se ha dado en el procedimiento que se ha seguido con la Agencia Valenciana Antifraude, por cuanto se han cumplido con los requerimientos en los plazos señalados en la norma.

V

Fundamento nº. 6. *'El art. 19.2 de la Ley 11/2016, 'serán nulos de pleno derecho cualquier acto o resolución adoptada como base de conductas corruptas o fraudulentas tipificadas como graves o muy graves'.*

En relación a esta alegación nos remitimos a lo manifestado anteriormente respecto a que el acuerdo de inadmisión del informe de la Agencia no implica ninguna infracción de las señaladas en la propia normativa de la Agencia y en consecuencia no conlleva responsabilidad alguna, ni declaración de nulidad del acto adoptado.

Contestadas todas las alegaciones presentadas en el recurso de reposición, procede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 39/2015, la inadmisión del presente recurso de reposición dado que el acto administrativo objeto del recurso no es susceptible del mismo, por cuanto se pretende recurrir un acto administrativo firme y consentido que ni las personas interesadas en el procedimiento ni las administraciones a quienes corresponde el control se han cuestionado ni la legalidad del procedimiento ni la de los actos administrativos que del mismo derivan.

CUARTO. Por lo que respecta a la instancia de fecha 4 de febrero de 2019, se informa que, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el silencio por transcurso del plazo para resolver el recurso de reposición, es negativo, deducido del artículo citado: *'No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto'.*

Así mismo y en contestación a su petición, se informa que el presente recurso se tramita por las responsables de la Sección de Acceso a la Función Pública y del Servicio de Personal, con la conformidad de la Vicesecretaría General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso presentado por D. Eusebio Monzó Martínez, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Inadmitir el recurso de reposición de D. Eusebio Monzó Martínez, dado que el acto administrativo objeto del recurso no es susceptible del mismo, por cuanto en el fondo se pretende recurrir un acto administrativo firme y consentido que ni las personas interesadas en el procedimiento ni las administraciones a quienes corresponde el control se han cuestionado ni la legalidad del procedimiento ni la de los actos administrativos que del mismo derivan, todo ello de conformidad con el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los fundamentos jurídicos señalados en el informe."

102. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-C1512-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda sobre destinació del superàvit.		

"Las entidades locales españolas son una administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las corporaciones locales viene generando superávit:

Superávit (cap/nec financiación)

	% del PIB	Millones €
2012	0,32	2.287
2013	0,55	5.474
2014	0,53	5.938
2015	0,47	5.094
2016	0,61	6.847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017 0,59 6.812

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

Los ayuntamientos españoles se ven en graves dificultades para explicar a los ciudadanos y ciudadanas que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de 'inversión financieramente sostenible' y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones para 2019, se suma la situación generada por el rechazo del Parlamento a los PGE de 2019 y la obligatoria prórroga de 2018, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos de aplicación de remanentes hasta el desbloqueo de la situación mediante un RD ley específico.

Esta situación, a juicio de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, es muy perjudicial tanto para la ciudad de València como para el resto de la administración local de España.

Por todo ello, de acuerdo con lo manifestado en diversas ocasiones por los diversos órganos de la FEMP y de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Instar al Gobierno de España a que con carácter inaplazable por la vía de urgencia, adopte iniciativas legislativas que permitan a las entidades locales españolas reinvertir su superávit. Esta vía podría ser un RD Ley que prorrogue en lo sustancial lo dispuesto para la aplicación del superávit de 2017 a los Presupuestos de 2018, a efectos de poder iniciar la tramitación administrativa y presupuestaria para incorporar el superávit de 2018 a los Presupuestos de 2019.

Segundo. Solicitar que se amplíe el abanico reglado de los considerados como IFS (inversiones financieramente sostenibles).

Tercero. Instar al Gobierno de España para que con carácter excepcional permita aplicar los superávits de 2018 al capítulo I de los presupuestos de 2019 en lo relativo a incrementos de las retribuciones salariales a los trabajadores y trabajadoras de la Administración pública. Así como a los incrementos obligatorios de cotización a la Seguridad Social por parte de la Corporación motivado por el RD Ley de 28 de diciembre relativos al cambio en la edad de jubilación de la Policía Local que en el caso de la Corporación de València, afecta a 160 funcionarios y supone un importe entorno a los 6.300.000 €.

Estos incrementos de gastos en el capítulo I vienen sobrevenidos a muchos ayuntamientos y entre ellos el de València que aprobó sus presupuestos con anterioridad a la publicación de los decretos leyes que producen dichos incrementos de gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Trasladar este acuerdo a la FEMP y a la FVMP, a la Presidencia del Gobierno de España, a la ministra de Hacienda y Administraciones Territoriales, portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y Presidencia de Les Corts Valencianes."

103. (E 35)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000961-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la creació d'una secció administrativa en el Gabinet de Comunicacions i aprovar l'adscripció temporal a lloc de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en l'esmentat Gabinet.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 12 de febrer del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud i justificació del delegat de Relacions amb els Mitjans, inicien-se les actuacions pertinents a fi de crear la Secció Administrativa del Gabinet de Comunicacions, per raons d'urgència, adscriure temporalment en la dita unitat *****, per a exercir les funcions del lloc de treball de 'Cap secció, adjunta a cap servici (TD)', en tant es tramita la comissió de servicis de la interessada al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG' referència número 9092, prèvia transformació en lloc de treball de 'Cap secció, adjunta a cap servici (TD)' i la seua incardinació en la Secció Administrativa creada.

Tot talló amb efectes des de l'endemà laborable a la data de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. Es proposa, fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, crear una nova unitat amb la denominació 'Secció Administrativa', depenent del Gabinet de Comunicacions, amb les competències enumerades en la nota interior de la Delegació de Relacions amb els Mitjans: 'Un perfil essencialment jurídic, que interrelacione amb les diferents seccions del Servici per a la tramitació dels procediments administratius comuns o específics, la recopilació de la informació que es precise, l'establiment de criteris de coordinació, la distribució de les instruccions d'execució i quantes matèries de caràcter administratiu li assigne la Prefectura del Servici, a més de la substitució en la seua absència d'esta', canvi que modificarà l'actual Organigrama d'esta Corporació i la Relació de Llocs de Treball vigent.

TERCER. *****, és funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional i ocupa lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8611, barem retributiu A1-25-601-601 en el Servici Central del Procediment Sancionador, Secció 1.

QUART. A la vista del decretat, el present trasllat s'efectuaria inicialment, mitjançant adscripció temporal, amb el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa de cap secció (TD), referència 8611, per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball de cap secció adjunta cap servici, sense canvi de la seua actual adscripció orgànica i vist que no existix modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal per a 2019 (OG12/2019),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



no s'estima necessària la remissió de les actuacions al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General per a una nova fiscalització del gasto, fins a la tramitació de la comissió de servicis decretada.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

TERCER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

QUART. L'article 5 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, disposa que correspon a cada Administració pública delimitar les unitats administratives que configuren els òrgans administratius propis de les especialitats derivades de la seua organització. La creació de qualsevol òrgan administratiu exigeix la determinació de la seua forma d'integració en l'Administració pública de què es tracte i la seua dependència jeràrquica i de les seues funcions i competències i la dotació dels crèdits necessaris per al seu funcionament, no podent crear-se nous òrgans que suposen duplicació d'altres ja existents si al mateix temps no se suprimix o restringix degudament la competència d'estos.

CINQUÉ. L'article 28 del Reglament Orgànic de Govern i Administració d'esta Corporació, relatiu a la creació, modificació i supressió de Servicis i unitats administratives, disposa que els Servicis de cada Àrea de Govern es creen, modifiquen o suprimixen mitjançant decret de l'alcalde, mentre que les unitats administratives de nivell inferior a Servici i els altres llocs de treball es creen, modifiquen o suprimixen a proposta del titular de l'Àrea de Govern corresponent, a través de la relació de llocs de treball, que s'aprovarà d'acord amb el que es disposa en la legislació de règim local.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Si s'apreciara per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cap secció (TD)' que ocupa ***** en la Secció Administrativa del Gabinet de Comunicacions, sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cap secció (TD)' que ocupa ***** en la Secció Administrativa del Gabinet de Comunicacions, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la data de la notificació del present acord, completar l'Organigrama d'esta Corporació en el sentit de crear la Secció Administrativa del Gabinet de Comunicacions, amb un perfil essencialment jurídic, que interrelacione amb les diferents seccions del Servici per a la tramitació dels procediments administratius comuns o específics, la recopilació de la informació que es precise, l'establiment de criteris de coordinació, la distribució de les instruccions d'execució i quantes matèries de caràcter administratiu li assigne la Prefectura del Servici, a més de la substitució en la seua absència d'esta.

Segon. Amb els mateixos efectes, adscriure temporalment en la Secció Administrativa del Gabinet de Comunicacions *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, per a exercir-hi les funcions pròpies del lloc de treball de cap secció adjunta cap servici (TD).

Tercer. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 8611 que ocupa, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita i aprova la comisió de servicis decretada en data 12 de febrero de 2019, amb els efectes d'aquest acord."

104. (E 36)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001015-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar renúncies a nomenaments per millora d'ocupació derivats d'altres nomenaments per millora com a tècnics/tècniques d'administració general.	

"De l'anàlisi de la documentació i actuacions que es troben a l'expedient es dedueixen els següents:

Antecedents de fets

I. La funcionària Sra. ***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 14 de novembre de 2018, la seua renúncia al nomenament provisional per millora d'ocupació com a auxiliar administrativa, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2016, amb efectes des del dia en que es produïska la seua incorporació com a tècnic d'administració general per millora d'ocupació en aquest Ajuntament (expt. 01101/2019/65), donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva la dita incorporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. La funcionària Sra. ***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 15 de novembre de 2018, la seua renúncia al nomenament provisional per millora d'ocupació com a administrativa, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 6 de juny de 2003, amb efectes des del dia en que es produísca la seua incorporació com a tècnic d'administració general per millora d'ocupació en aquest Ajuntament (expt. 01101/2019/65), donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva la dita incorporació.

Als antecedents de fet assenyalats se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'òrgan competent per a acceptar la renúncia als nomenaments interins es la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015 (en la seua redacció actual introduïda per la modificació efectuada per acords de la Junta de Govern Local de 28 de juliol de 2017 i 5 de desembre de 2018).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Acceptar la renúncia formulada per la Sra. *****, al nomenament provisional per millora d'ocupació com a auxiliar administratiu, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2016, amb efectes des del dia en que es produísca la seua incorporació com a tècnic d'administració general per millora d'ocupació en aquest Ajuntament (expt. 01101/2019/65), donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva la dita incorporació.

Segon. Acceptar la renúncia formulada per la Sra. *****, al nomenament provisional per millora d'ocupació com a administrativa, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 6 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



juny de 2003, amb efectes des del dia en que es produísca la seua incorporació com a tècnic d'administració general per millora d'ocupació en aquest Ajuntament (expt. 01101/2019/65), donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva la dita incorporació."

105. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball per a futurs nomenaments interins d'agent Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 30 plazas de agente de la Policía Local, siendo aprobadas las correspondientes listas provisionales y definitivas de personal aspirante admitido y excluido en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Realizadas las pruebas previstas en la convocatoria y juzgadas por el tribunal nombrado al efecto, se propone por parte de dicho órgano selectivo el personal que una vez superado el proceso debe ser nombrado funcionario.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2019, aquellas personas que han superado el proceso selectivo han sido nombradas como personal funcionario de carrera o personal en prácticas, según el caso, habiéndose producido su incorporación en fecha 12 de febrero del año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, en su artículo 40, ha modificado la disposición transitoria decimotercera, 'jubilación anticipada policías locales'.

SEGUNDO. Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 32 al 37.

TERCERO. Resolución de 21 de enero de 2019 de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

CUARTO. Artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Constituir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, artículos 32 al 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos de agente de Policía Local, integrada por las personas que hayan aprobado algún ejercicio en los términos que siguen, y que figura en documento adjunto:

1. Personal aspirante que ha aprobado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no han superado el mismo:
2. Personal aspirante que ha aprobado hasta el sexto ejercicio inclusive y se ha presentado al séptimo ejercicio (cuestionario grupo V, de carácter obligatorio y no eliminatorio).
3. Personal aspirante que ha aprobado hasta el sexto ejercicio inclusive y no se han presentado al séptimo ejercicio (cuestionario grupo V, obligatorio y no eliminatorio).
4. Personal aspirante que ha realizado hasta el sexto ejercicio, y que no lo ha superado.
5. Personal aspirante que ha realizado hasta el quinto ejercicio inclusive, pero que no se presentaron o se retiraron en la realización del sexto ejercicio (desarrollo de dos temas).
6. Personal aspirante que ha superado hasta el cuarto ejercicio inclusive, pero no se ha presentado al quinto ejercicio (carácter obligatorio y no eliminatorio).
7. Personal aspirante que ha superado hasta el tercer ejercicio inclusive, pero no ha superado o no se ha presentado al cuarto ejercicio (pruebas físicas).
8. Personal aspirante que ha aprobado hasta el segundo ejercicio inclusive, pero no ha superado el tercero o no se han presentado (pruebas psicotécnicas).

Visto que se producen empates entre el personal aspirante que ha superado esta prueba (segundo ejercicio), y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2019 de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, ha resultado extraída por insaculación la letra 'F', por lo que el orden vendrá determinado en primer lugar por aquel personal aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra.

9. No se incluyen en la presente bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que superaron el primer ejercicio (prueba de tallado), ya que cabe considerarlo como un requisito previo que deben de cumplir con una estatura mínima establecida, pero no así el segundo que ya hace referencia a pruebas de mérito y capacidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Con anterioridad al nombramiento de personal funcionario interino, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2019, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, serán comprobados todos y cada uno de los requisitos necesarios para ejercer las funciones del puesto."

Id. document: /ULP n+fc. ZlbG ZDOm ER55 /2d9 s10=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: /ULP n+fc. ZlbG ZDOm ER55 /2d9 s10=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300